TOMO 153 — Montevideo, Jueves 18 de Noviembre de 1943 — Núm. 11143

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1943.—Número 1303|942.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando prórroga del presupuesto que rigió en esa institución y en su Sección Fomento Rural y Colonización, hasta el 31 de Diciembre último, por un duodécimo correspondiente al mes de Setiembre corriente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización por un duodécimo correspondiente al mes de Setiembre corriente, rigiéndose por el que venció el 31 de Diciembre de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

2

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del Banco Mercantil del Río de la Plata y se ratifica la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Número 1850|922.

Vista la gestión del Banco Mercantil del Río de la Plata, a fin de obtener la aprobación de sus nuevos estatutos reformados;

Considerando: que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria no alteran su finalidad ni contrarían nuestra legislación vigente al respecto, habiéndose aceptado por los interesados la aclaración propuesta por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, respecto a que el término de la duración de dicha entidad ha de ser el día 29 de Diciembre de 1972, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1938;

Oída la oficina ya citada y de conformidad con lo opinado por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los nuevos estatutos reformados del Banco Mercantil del Río de la Plata, con la aclaración del artículo 4.o a que se ha hecho referencia precedentemente, y ratificar a dicha institución en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 26 de Diciembre de 1922 y confirmada por la de 10 de Setiembre de 1929, en el entendido de que seguirá sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento será controlado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Sociedad Anónima Nacional Administradora Médica, Odontológica y Similares" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Número 1007|942.

Vista la gestión iniciada por la "Sociedad Anónima Nacional Administradora Médica, Odontológica y Similares" S. A. N. A. M. O. S., a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en su estatutos, las que comprenden la reforma de los artículos 4.o, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23 y 26 y la supresión del artículo 30 que constituía el capítulo XI;

Considerando: que dicha reforma no altera la finalidad de la sociedad peticionaria ni contraría nuestra legislación

Los índices del 3.er Trimestre aparecieron el 22 de Octubre

en vigencia al respecto y que para adoptarlas se han cumplido las formalidades del caso:
De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional Administradora Médica, Odontológica y Similares (S. A. N. A. M. O. S.), detallada en el acta notarial que acompaña a estos antecedentes y ratificarla en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 6 de Noviembre de 1942, en el entendido de que seguirá sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.
A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se estimulan las plantaciones de yute en el país

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Número 189|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con el cultivo de yute en el país;
Resultando de las presentes actuaciones, que desde el año 1941 se vienen realizando cultivos de ensayos en diversos Departamentos de la República, tendientes a incorporar aquella fibra a nuestras explotaciones agrícolas;
Que no obstante haberse malogrado la cosecha del año 1942, por la intensa sequía que azotó al país, dichas experiencias continuaron realizándose en el año en curso, en el Departamento de Artigas, habiéndose dedicado a ese cultivo 128 1|2 hectáreas en la localidad de Tomás Gomensoro;
Que la Dirección de Agronomía, después de historiar los ensayos realizados en nuestro país y resultados obtenidos hasta la fecha, expresa la conveniencia de continuar experimentando dicho cultivo y aconseja, asimismo, otorgar una prima de $ 20.00, por cada hectárea a los agricultores que este año han cultivado yute;
Considerando conveniente estimular los referidos ensayos, dado que de lograrse la incorporación de dicho cultivo a nuestras explotaciones agrícolas, al mismo tiempo que ofrecería a las industrias nacionales la materia prima para la fabricación de arpillera, trenzas, alpargatas, hilados, tejidos, alfombras, etc., artículo, el primero, tan fundamental para la comercialización de nuestra producción agropecuaria, evitaría al país un elevado drenaje de divisas;
Que la notoria escasez de yute, como consecuencia de la actual conflagración internacional, agrega un nuevo incentivo para continuar los ensayos de dicho cultivo;
Que, por lo tanto, esta Secretaría de Estado, estima conveniente proceder en la forma aconsejada por la Dirección de Agronomía;
Que los fondos previstos para "Fomento Agropecuario", por decreto de fecha 16 de Marzo de 1939, permiten atender aquella erogación por cuanto ésta se encuentra comprendida en el concepto de que se trata;
Con lo informado por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela",
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Destinar hasta la suma de $ 2.570.00 (dos mil quinientos setenta pesos), con cargo a los fondos previstos para "Fomento Agropecuario", a efecto de otorgar una prima de $ 20.00 (veinte pesos), por cada hectárea que han destinado al cultivo de yute, durante el año en curso, a los siguientes agricultores de Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas):

Nombres	Hectáreas cultivadas		Primas
Pedro Tonna	18	$	360.00
Santiago Lupano	13	"	260.00
Francisco Comeglio	7	"	140.00
Umberto Passarini	7 ½	"	150.00
José Passarini	7 ½	"	150.00
Pablo Fiorelli	7	"	140.00
J. R. Ferreira	7 ½	"	150.00
José Mantuani	10	"	200.00
Antonio Mantuani	10	"	200.00
Davisiño Barros	10	"	200.00
Juan Lupano	10	"	200.00
Juan Ciol	10	"	200.00
F. Vezoli	11	"	220.00
Total de hectáreas	128 ½	$	2.570.00

Art. 2.o La distribución de las primas acordadas por el artículo anterior, estará a cargo de la Dirección de Agronomía, la que deberá rendir cuenta, posteriormente, de la inversión de que se trata.
Art. 3.o La Dirección de Agronomía contraloreará los cultivos de referencia e informará substanciadamente, en oportunidad, al Ministerio de Ganadería y Agricultura acerca de los resultados que arroje dicha experiencia, así como también, sobre las posibilidades de intensificar su cultivo en otras zonas del país.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se fija el precio del hilo sisal para las ventas en toda la República

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Número 1494|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la fijación de precios máximos de venta del hilo sisal;
Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Comisión Nacional de Subsistencias; y
De conformidad con lo dispuesto en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para toda la República y en destino, los siguientes precios máximos para la venta de hilo sisal: fardo de seis (6) ovillos, quince pesos con noventa centésimos ($ 15.90), el ovillo, dos pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 2.65).
Art. 2.o Los precios que se establecen en el artículo precedente entrarán a regir desde su publicación en dos (2), diarios de la Capital.
Art. 3.o Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán penadas con las sanciones establecidas en el artículo 9.o de la ley de Subsistencias, número 10.075, de 23 de Octubre de 1941.
Art. 4.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.
Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se designan Comisiones con el cometido de gestionar un arreglo en el conflicto surgido entre obreros y patronos de determinados establecimientos industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Número 2547|943.

Vistos;
Resultando: que los obreros de los establecimientos curtiembre "La Suiza Uruguaya" y fábrica de tejidos de Sáenz Hermanos Limitada se encuentran en huelga sin que las diversas gestiones realizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo y su dependencia el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados hayan dado resultados favorables;
Considerando conveniente propiciar nuevamente la conciliación entre las partes por la vía de instituir Comisiones

integradas por personas que, sin tener intereses afectados por los conflictos, ofrezcan garantías de conocimiento de los problemas gremiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense dos Comisiones con fines de investigación de las causas de dichos conflictos y de conciliación entre las partes, integradas: a) para el conflicto colectivo en la curtiembre "La Suiza Uruguaya", con los señores doctor Manuel Gortari, Adolfo Fernández García y Doroteo Candina, y b) para el conflicto colectivo en la fábrica de tejidos de la firma Sáenz Hermanos Limitada, con los señores doctor José Salgado, arquitecto Guillermo Armas y Roberto Dicono.

Art. 2.o Las Comisiones determinarán los procedimientos a seguir teniendo presentes en cuanto sean aplicables las disposiciones de la ley de Consejos de Salarios con sanción legislativa y el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Tribunales de Conciliación y Arbitraje de fecha 3 de Setiembre último.

Art. 3.o Las Comisiones oirán a las partes y procurarán por todos los medios que juzguen adecuados, crear un ambiente propicio al entendimiento.

Art. 4.o Todas las dependencias del Poder Ejecutivo facilitarán el concurso o informes que les sean requeridos por las Comisiones, debiendo el Ministerio de Industrias y Trabajo adoptar las medidas necesarias para la instalación de las mismas y facilitarle los elementos necesarios.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se da por abandonada la solicitud de patente de invención para "Fabricación de aglomerados combustibles económicos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Número 1438|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 671 formulada por el señor Abelardo Rey O'Shanahan, de Montevideo, para "Fabricación de aglomerados combustibles económicos";

Considerando: que el interesado omitió evacuar las vistas que, después de diversos trámites, se le confiriera con fechas 19 de Febrero y 12 de Marzo de 1941, a efecto de que expresara si mantenía interés en la gestión, lo que confirma el desinterés del gestionante;

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 671, formulada por el señor Abelardo Rey O'Shanahan, de Montevideo, para "Fabricación de aglomerados combustibles económicos".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 10 de Noviembre de 1943.

Se autoriza a la Jefatura de San José para arrendar al señor Rogelio Camy, con carácter provisorio, por la suma de pesos 25.00 mensuales, un edificio ubicado en estación Mal Abrigo, para asiento de la comisaría de la 6.a sección rural, atendiéndose esta erogación con el rubro "Arrendamientos", del item 7.16.

Jubilaciones

Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

—Francisco Alvarez Alvez, Rufino Machado López, Atilio Díaz, Claudio Raúl Aguilar García, Julio Artigas Silva y Evaristo Méndez Acosta, guardia civiles de Montevideo.

—Juan Antonio Rodríguez, guardia civil de Paysandú.

—Justo San Martín Larrea, Cocinero del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

—Alberto Echevarría: Peón de la Jefatura de Montevideo.

—Francisco Sosa, guardia civil de Canelones.

—Eduviges Florentino Camacho Villalba, guardia civil de Rivera.

—Julián Beltrán Rivero, Sargento de la Jefatura de Montevideo.

—Luis María Mosqueira Moraes, Suboficial Inspector de Cerro Largo.

—Martín Serpa Méndez, Sargento de Montevideo.

—Francisco Ramón Gamarra, Suboficial de Montevideo.

—Jacinto Silva, guardia civil de Colonia.

—Se nombra Comisario de la 5.a sección urbana del Departamento de San José al Comisario de la 6.a sección rural don Mario González, en su lugar al Subcomisario de la 4.a sección urbana don Juan Pedro Pérez, para reemplazar a éste al Subcomisario rural de la 5.a urbana don Justo Ramón Hargain, para subrogar a éste al Escribiente de la 2.a urbana don Francisco M. Plá y en su reemplazo al guardia civil (Escribiente Honorario), don Nicasio Alberto Bentancurt.

—Se declara cesante al Teniente 1.o de la Guardia Reublicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Julián Cortés.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la Dirección General de Institutos Penales 940 pares de botas a $ 8.70 el par, destinadas al personal del Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose la suma de pesos 8.178.00 importe total de dicha erogación con cargo a la cuenta "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

—Se remiten mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados: Nicasia Ramos, Servando Lazo, Pedro Acosta, Bruno Pascual Medina, Joaquín Zabala, Luis Sánchez, Andrés Griga, Athon Neves, Mario Rinaldo Gentile, Exequiel Alonso y Justiniano Medina.

—Decreto autorizando el traslado a la finca de la calle Timoteo N.o 4600 de esta ciudad, de los heridos, ancianos y enfermos, integrantes de las tripulaciones de los barcos alemanes "Graft Spee" y "Tacoma", internados en el Cuartel de Sarandí del Yí; bajo apercibimiento de que en caso de violación individual de las obligaciones que les incumben, se procederá al inmediato traslado colectivo al referido cuartel.

—Se designa Médico, con carácter honorario, del Establecimiento de Internación de la calle Timote N.o 4600, donde se alojarán los heridos, enfermos y ancianos, integrantes de las tripulaciones de los barcos alemanes "Graft Spee" y "Tacoma', al doctor don Juan Carlos Plá, debiendo la Jefatura de Policía de Montevideo suministrar al médico nombrado los medios necesarios para el cumplimiento de esa misión de servicio público.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios", del item 7.01, la suma de $ 57.45 que destinará al pago de la cuenta de la firma David G. Preza, por reparaciones efectuadas en los automóviles de este Ministerio, en Octubre próximo pasado.

—Se modifica la resolución de 27 de Agosto de 1942, por la cual se adquirió a P. Ferrando S. A., 3 rodillos en pesos 4.95, con destino a la Jefatura de Rocha, en el sentido de que dichos artículos fueron adquiridos para la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Artigas, correspondiendo en consecuencia a ésta abonar su importe con cargo a los proventos libres de afectación de dicha oficina.

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir el saldo de $ 50.00 de la partida asignada para las obras de reparación y pinturas del edificio de la comisaría de la 4.a urbana (San Gregorio de Polanco), por resolución de 14 de Agosto de 1941, en los trabajos de refacción y pintura del patio principal y galería abierta del edificio ocupado por esa Jefatura.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios", del item 7.01, la suma de $ 9 50 que destinará al pago de la cuenta del señor M. J. Astigarraga, por limpieza y lubricación de 19 máquinas de escribir de la misma, en Octubre próximo pasado.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del item 7.01, la suma de $ 12.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Empresa de Omnibus "Juan Zecca", por pasajes expedidos en Octubre próxima pasado.

—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la U. T. E., la suma de $ 6.15, con cargo a "Gastos Generales de Oficina", del item 7.01, im-

porte de servicios telefónicos de larga distancia prestados a este Ministerio y dependencias en Agosto próximo pasado.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la Impresora A. B. C., 2.000 sobres con la inscripción "Señor Jefe de Policía...", destinados a uso de la misma, por la suma de $ 6.00 que se atenderá con el rubro "Gastos Generales de Oficina", del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos", del ítem 7.01 la suma de $ 84.00 que deberá entregar al ex Comisario de esa Policía, don Honor Rodríguez en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron mientras prestó servicios en comisión en la 2.a urbana por enfermedad del titular, conforme a la resolución de este Ministerio de fecha 17 de Setiembre del año próximo pasado.

Licencias

Se conceden las siguientes con goce de sueldo por razones de enfermedad:

—Amado Fernández Chaves, guardia civil de Maldonado, 90 días de prórroga.

—Alfredo S. Guichón, Sargento Honorario de Paysandú, 90 días de prórroga.

Juan José Silva, Suboficial Honorario de Rivera, 90 días de prórroga.

—Victoriano Silveira, guardia civil de Treinta y Tres, 90 días.

—Delfino González, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Santana W. Capris, Escribiente de 1.a clase de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Amandio Suero, Suboficial Honorario de Tacuarembó, 37 días.

—Luis Alberto Coduri, Escribiente Honorario de Rocha 120 días de prórroga.

Vilitardo Fernández, guardia civil de Tacuarembó 90 días de prórroga.

—Emilio Magallanes, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga.

—Eloy Camacho, guardia civil de Rivero, 90 días de prórroga.

—Benito D. Saavedra, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Aníbal Etcheverrito, Inspector de Policía de Durazno, 30 días de prórroga.

—Juan A. Sarina, Mensajero de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga.

—Nicolás Bordón, guardia civil de Maldonado, 30 días de prórroga.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Noviembre 9 de 1943.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: Acta 40484 denominado: "Faraón", de José F. Varese, de Montevideo. — Acta 28313 denominado: "Forma", de la firma Deambrosis Hermanos, de Montevideo.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5876 denominado: "Indicador calendario deportivo", de la firma Agnes Alice Kurschner, del Brasil.

Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes siguientes: Acta 5383 denominado: "Bases de soportes y portalámparas", de la Internacional General Electric Company of New Yorg Limited, de Inglaterra. — Acta 5375 denominado: "Horquilla sujetadora del cabello", de la firma Marco Roberto Benito Lang Willar, de la R. Argentina.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno el expediente acta 32308 denominado: "Yerbales del Uruguay", de la firma Marques Castro y Cía., de Montevideo.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes siguientes: Acta 39939 "Impresora París", de la firma Talleres Gráficos Sur S. A., de Montevideo. — Escrito de la firma Squibb y Sons y C.o referente al expediente acta 40073. — Escrito del señor Enrique Brusco.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes expedientes: Acta 5352 "Mejoras en caja para válvulas de admisión para dispositivos", de la firma Carlos Alberto Fiorda Kelly, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5290 "Dispositivo para la colocación de corriente eléctrica en y fuera del circuito automático", de Claudio Llombart, de Montevideo.

Se detiene el trámite en el expediente acta 3118 denominado: "Maravilla", de la firma Slowak y Cía., de Montevideo.

Se detiene el trámite en el expediente acta 40450 "Safu", de la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo.

Se notifica a la firma interesada de la resolución superior recaída en el expediente acta 5194 "Mejoras en o relativas a métodos de preparar compuestos de fenolptaleína y los productos mejorados resultantes", de la firma Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América.

Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los expedientes siguientes: Acta 5275 denominado: "Mejoras en métodos de decorar tejidos", de la Interchemical Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 5277 "Mejoras en o relativas a pastas de estampar tejidos", de la misma firma. — Acta 5386 "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica", de la firma The B. F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América.

Se concede vista por 15 días a las firmas siguientes: A la Cooperativa Nacional de Productores de Leche en el expediente acta 29418 denominado: "Cacaolet". — A la firma Heider y Fornio en el expediente N.o 26237 denominado: "Diosma". — A la misma firma en el expediente N.o 33914 denominado "Demiflor". — A la misma firma en el expediente N.o 33378 denominado: "Diosma".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente acta 40429 denominado: "Nodagraph", de la Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo.

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Compañía Industrial Farmacéutica Limitada en el expediente Acta 40524 denominado: "Cremovan".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Al señor Bruno Lodigiani en el expediente acta 5525 denominado: "Mejoras en aparatos de desinfección y esterilización de instrumentos y útiles de peluquería y similares". — Al señor Juan Mihalsky en el expediente acta 5285 denominado "Baldosas para umbrales de aberturas". — Al señor Cirilo Ramela en el expediente acta 5463 denominado: "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón". — Al señor Enrique Brusco en el expediente acta 40206 denominado "Actol". — Al señor Enrique Brusco en el expediente acta 40208 denominado "Essolene". — Al señor Enrique Brusco en el expediente acta 40207 denominado "Varsol". — A la Industrial Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. "Inco", en el expediente acta 37764 denominado: "Ranchera". — A la Industria Lanera del Uruguay (Ildu) S. A., en el expediente acta 37962 denominado: "Baby".

Pasa a la Dirección de Industrias el expediente acta 5482 denominado: "Un nuevo dispositivo para la ventilación de todas clases de desperdicios de lana y pelusa procedente de lavaderos, tendiente a lograr el desprendimiento del abrojo y la cepa de caballo contenidas en los deshechos de lana", de Felipe Grant, de Montevideo.

Montevideo, Noviembre 10 de 1943.

Se notifica a los interesados de la resolución superior en los siguientes expedientes: Acta 39694 denominado: "Salamander", de la firma The Morgan Crucible Company Limited, de Inglaterra. — Acta 39693 denominado: "Salamander", de la misma firma. — Acta 36651 denominado: "Envase", de la firma Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 38868 denominado: "Gravi", de la firma Ignacio López y Cía., de Cuba.

Se detiene el trámite en los expedientes siguientes: Acta 32920 denominado: "Colastak", de la firma Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo. — Acta 40445 denominado: "Brylfix", de la firma County Perfumery Company Limited, de Inglaterra. — Expediente N.o 39572 denominado: "Sobrili", del señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo.

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Al señor Antonio Ulfede en el expediente denominado: "Dispositivo adaptable a los automóviles para el transporte de equipajes u otros objetos", acta 4842. — A la firma Vitivinícola del Uruguay S. A., en el expediente acta 39590 denominado: "Kalizay".

Se concede vista por 10 días a las firmas siguientes: Al señor Juan Abal en el expediente acta 39870 denominado: "Terminus". — A la firma Teléforo Germán Herran y Cía., en el expediente acta 27317 denominado: "Laboratorio Lyca". — A la firma The Buda Company en el expediente acta 40241 denominado: "Buda".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente acta 38298 denominado: "Alba Pharmaceutical Company Inc.", de la firma Alba Pharmaceutical Company Inc., de Estados Unidos de América.

Se concede vista por 15 días a las firmas siguientes: A la firma Turner Brothers Asbestos Company Limited, en el expediente acta 38033 denominado: "Firifly". — A la misma firma en el expediente acta 38034 denominado: "Lomoto". — A la firma Sociedad Comercial Uruguaya Anderson Levanti y C.o Limitada en el expediente denominado: "Britannia", acta 40336. — A la firma Vincent y González en el expediente acta 40161 denominado: "Sulfadrelina".

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

75.ª SESION (EXTRAORDINARIA).—OCTUBRE 19 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA INGENIERO AGRONOMO ARTURO GONZALEZ VIDART)

SUMARIO

sente es una sesión extraordinaria y que, por lo tanto, no termina a la hora 20. — La Presidencia indica que para esa declaración se necesitan cincuenta votos conformes y que la Cámara podría votar que continuara la sesión hasta terminar con el asunto. — En apoyo de la tesis de que ésta es una sesión extraordinaria, se pronuncia el señor Representante don Jorge Carbonell y Migal. — La Presidencia sostiene que no debe hacer ninguna aclaración, pues la Cámara votó esta sesión para considerar los asuntos informados que figuraban en la orden del día.

11—Rebaja de alquileres de casas-habitación. Continúa la discusión general. El señor Representante ingeniero Horacio Terra Arocena expresa las razones por las cuales su bancada votará afirmativamente este proyecto. — Aclaraciones del señor Representante Carlos A. Mora Otero sobre la demora en la presentación de este proyecto y consideraciones en que fundamenta el haber firmado favorablemente el proyecto de la Comisión. — Adhesión del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, autor de uno de los proyectos, al presentado por la Comisión de Códigos. (Se interrumpe nuevamente la discusión por el planteamiento de una cuestión de orden).

12—Cuestión de orden:
—Moción del señor Representante doctor José G. Lissidini, para que se suspenda la sesión y se pase a intermedio hasta el próximo jueves a las 17 horas. — Oposición del señor Representante Calleriza. (Se vota negativamente la moción Lissidini).

13—Rebaja de alquileres de casas-habitación. — Continúa la discusión general. — El señor Representante don Herminio Zunino señala que este proyecto perjudicará a los pequeños ahorristas, que son modestos propietarios y dan trabajo a los gremios de la construcción. — El señor Representante don Ventura Puig hace referencia a la intervención de los Bancos que administran casas, los cuales, a su juicio, son simples cobradores y no administradores. — Observación del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, en el sentido de que este proyecto beneficia solamente a la clase obrera y no a los pequeños propietarios de la clase media y anuncia que propondrá algunas modificaciones en la discusión particular. — El miembro de la Comisión de Códigos, doctor Salvador M. Ferrer Serra, explica los motivos por los cuales ha firmado el informe. — El autor de uno de los proyectos, señor Representante doctor José G. Lissidini, manifiesta que, aun cuando no es partidario de que se sancionen leyes de emergencia para solucionar conflictos de carácter permanente, dará su voto a este proyecto por las razones que expresa. — Se vota afirmativamente el pase a la discusión particular. — Leído el artículo 1.o, el señor Representante doctor José P. Cardoso, propone una fórmula sustitutiva. A su vez, el señor Representante don Antonio Richero propone una nueva escala de descuentos. — El miembro informante, doctor Alvarez Cina, rechaza en nombre de la Comisión, las modificaciones indicadas. — Se vota afirmativamente el artículo 1.o de la Comisión. — Fundamentos de votos.

Rechazada una enmienda propuesta al artículo 2.o por el doctor José P. Cardoso, otra al artículo 10 por el doctor José G. Lissidini y otra al artículo 15 por el señor Daniel Fernández Crespo, se aprueban todos los artículos del proyecto de la Comisión. — Sanción. — Por moción del señor Representante Grauert, se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Omar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cattivelli, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Gabriel José D'Amado, Carlos L. Fischer, Florentino Guimaraens, Juan A. Lorenzi, Martín M. Ois, Toribio Olaso y Luis Penza.

Con aviso, los señores Representantes Luis Batlle Berres, Luis Oliú y Enrique Oribe Coronel.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorín Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Florencio Core, Tomás J. De la Fuente, Ismael N. Esquibel, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Ernesto F. Paravís, César I. Rossi, Segundo F. Santos y Marcelino Urioste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 3 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, referente a la ley sobre horario continuo para el comercio.

—A sus antecedentes.

Adquisición de una finca de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, para la ampliación y ensanche de la "Casa del Niño".

Destino de $ 75.000.00 para reforzar diversos rubros del Consejo del Niño.

Refuerzo del rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a montepío", del Item 15.01, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para atender el pago de los encargados de grupo de los Institutos Normales.

—A la Comisión de Presupuesto.

Erección en la Catedral de Montevideo de una pilastra monumental al Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, en el lugar inmediato a su tumba.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre liberación de derechos y gravámenes aduaneros a los materiales destinados a la instalación de la red telefónica subterránea.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes asuntos:

Derogación del decreto-ley de 29 de enero de 1943, sobre opción entre la asignación de pasividad y la correspondiente a cargos de carácter electivo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Proyecto por el que se establece que los efectos del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, referente a supresiones y modificaciones del Código Rural, se retrotraen a la fecha en que entró en vigencia la ley número 10.024, de 14 de junio de 1941.

—A la Comisión de Códigos.

Exposiciones de la Asamblea de Lecheros y Tamberos y de la Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A., referentes a la rebaja del precio de la leche a $ 0.12, anunciada por la Conaprole para sus ventas al contado.

—A la Comisión Especial de la Leche.

Licencias:

Del señor Representante doctor Juan A. Lorenzi, por la presente semana y de los señores Represntantes doctor Toribio Olaso, don Martín M. Ois, don Luis A. Barbé y don J. Florentino Guimaraens, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Exposición del "Centro de Almaceneros Minoristas", relacionada con el escrito presentado el día 26 de julio pasado, relativo a modificaciones de la ley de 23 de junio último, que fija el horario de trabajo para el comercio.

—A sus antecedentes.

3

Se va a dar cuenta de las inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de octubre:

Con licencia, señores: Amighetti. Badano, D'Amado y Fischer.

Sin aviso, señores: Barrios Amorín, Esquibel, García da Rosa, Gaudin, Hernández, Paravís y Rossi.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18 de octubre:

Fomento de la Producción, integrada.

Con licencia, señor Fischer.
Con aviso, señores: Badano y Gaudín.
Sin aviso, señores: Bianchi, Cardoso, Chouhy Terra, Guerrero Flores. Silvera y Terra Arocena.

Especial del Tabaco:

Con aviso, señores: Brena, Chouhy Terra, Gaudín, Gómez Gavazzo, Oribe Coronel y Rodríguez Larreta.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

4

—Tiene la palabra...

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: creo adivinar que la Mesa, para el día de hoy, ha concedido a algunos señores legisladores el derecho de hacer uso de la palabra en la media hora previa; pero creo que se trata de un error.

La sesión de hoy tiene carácter de extraordinaria, porque es una sesión votada por la Cámara fuera del período ordinario, pura y exclusivamente para considerar los asuntos de la orden del día que la Cámara, en la tarde de ayer, había puesto con los asuntos informados. Por lo tanto. debe entrarse directamente a la consideración de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien ocupa la Presidencia en este momento, tenía al entrar la misma duda que el señor Diputado, es decir, que se trataba en este caso de una sesión extraordinaria, que no daba lugar a la media hora previa y así se lo significó a algunos de los señores Diputados con quienes entraba a Sala; pero, en realidad, hay que reconocer que esta no es una sesión extraordinaria propiamente dicha, sino, más bien, una sesión sustitutiva, porque habiéndose realizado en este período un número limitado de sesiones, se entendió que debía haber una sesión más.

Sin embargo, no es el caso de hacer debate con respecto a ese punto, para perder tiempo.

Se va a votar, si en la sesión de hoy no rige la media hora previa.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No bastaría con leer la disposición reglamentaria?

SEÑOR CERSOSIMO. — No hay que votar nada, señor Presidente.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Yo estoy inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa; pero, dadas las dudas planteadas, no voy a hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado va a hacer uso de la palabra muy brevemente...

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Yo no voy a hacer uso de la palabra si hay oposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, no hay cuestión, porque era el único señor Diputado inscripto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR CALLERIZA. — Yo no tenía conocimiento de cuáles eran los legisladores que habían solicitado hacer uso de la palabra. Mi proposición, señor Presidente, no tiende a lesionar el derecho de la libre expresión de pensamiento de mis compañeros de Cámara. Lo que quería significar es que, habiendo terminado el período ordinario fijado por la propia Cámara en su oportunidad, la citación. si bien dice que es "sesión ordinaria", señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está liquidado...

SEÑOR CALLERIZA. — Pero yo quiero dejar constancia que no estuvo en mi intención ni en mi pensamiento lesionar el derecho a hablar de ningún señor Diputado.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las licencias solicitadas.

Del señor Diputado Juan A. Lorenzi por la presente semana, y de los señores Diputados Toribio Olaso, Martín M. Ois, Luis A. Barbé y J. Florentino Guimaraens por el día de hoy.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en veintisiete).

6

Se va a dar cuenta de la constitución de la Comisión Especial votada por la Cámara en el día de ayer a pedido del señor Diputado Alvarez Cina, para estudiar el problema de las viviendas económicas.

Léase.

(Se lee:)

"Doctor Eduardo Acevedo Alvarez, señorita Magdalena Antonelli Moreno, doctor Humberto Badano, doctor Efraín González Conzi, don Carlos A. Larrosa, doctor Juan A. Lorenzi, doctor José G. Lissidini, doctor José A. Quadros, doctor Alberto F. Zubiría. escribano Esteban J. Bacigalupi, arquitecto Luis A. Barbé, doctor Víctor Alvarez Menéndez, don Oscar Secco Ellauri, don José A. Mora Otero, don Ricardo A. Gómez Gavazzo, doctor Toribio Olaso, don Enrique Oribe Coronel, doctor Ramón M. Salgado, doctor Segundo F. Santos, doctor Javier Barrios Amorín, doctor José María Penco, don Adolfo Tejera, arquitect Horacio Terra Arocena, doña Julia Arévalo de Roche y doctor José P. Cardoso".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo debo declarar que a los compañeros que formamos nuestro sector y que nos encontramos presentes en este momento, nos alarma un poco, nos llama la atención, las designaciones realizadas por nuestra representación, sin una consulta previa.

En oportunidad, el Presidente de la Cámara, señor Luis Batlle Berres, con el fin de facilitar el despacho, solicitó a nuestro sector el nombramiento de una persona que fuera el nexo entre la bancada y la Presidencia, en el momento de las designaciones de los componentes de las distintas Comisiones, permanentes y especiales.

Nuestro sector designó en esa ocasión, para ese fin, al doctor Euclides Sosa Aguiar. Acabo de hablar con este compañero, quien me expresó que a él no se le solicitó ningún candidato para esa Comisión Especial.

Por otra parte, si no me ha fallado el oído cuando se dió cuenta de la composición de la Comisión, creo que no guarda proporción el nombramiento de los veinticinco miembros con el aporte representativo de nuestro sector dentro de la Cámara.

Por el momento, anuncio desde ya que tengo la más absoluta sguridad que los compañeros designados por la Mesa, sin el previo asesoramiento del sector a que pertenezco, presentarán renuncia en la primera oportunidad para regularizar la situación.

Dejo constancia una vez más que el delegado de nuestro sector para esta finalidad, es el doctor Euclides Sosa Aguiar.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero agregar, señor Presidente, que hay sectores políticos en el Parlamento con menos representación que el nuestro, a los que se les ha adjudicado mayor representación en esas Comisiones; y en las Comisiones Especiales, donde están representados todos los sectores, debe guardar esa representación la proporcinoalidad concerniente al número que integra cada bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia de la Cámara tomará en consideración las manifestaciones hechas por los señores Diputados Calleriza y Vieyte.

7

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Rebaja de alquileres de casas-habitación.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan rebajados en un 10 o|o los alquileres de los inmuebles destinados a casa-habitación, en los casos en que ellos no sean mayores de setenta pesos mensuales en el Departamento de Montevideo, y de cincuenta pesos mensuales en los restantes Departamentos.

Art. 2.o Quedan igualmente rebajados en un 10 o|o los alquileres de edificios destinados a comercio, industrias y escritorios en los casos en que no sean mayores de ciento veinte pesos mensuales en Montevideo, y de setenta pesos mensuales en los demás Departamentos.

Art. 3.o En las casas de inquilinato, la rebaja será del 12 o|o.

Art. 4.o Dichas reducciones se realizarán sobre la base del alquiler que los edificios producían en el mes de enero de 1943.

Art. 5.o Las disposiciones precedentes no regirán para aquellos edificios en cuyo alquiler se hubiera mantenido la rebaja dispuesta por la ley 8.789, del 21 de octubre de 1931. Si, por el contrario, la rebaja no hubiera sido mantenida, la reducción se hará hasta la cifra del alquiler que regía durante la vigencia de la mencionada ley, siempre que su monto no sea superior a los límites establecidos en los artículos 1.o y 2.o. Los arrendadores de los inmuebles a que se refiere este artículo, podrán acogerse a la disposición del artículo siguiente, si hubieran realizado las mejoras que en él se establecen.

Art. 6.o Si durante la vigencia de la presente ley, el arrendador realizase mejoras en el inmueble arrendado, podrá aumentar el precio del alquiler, siempre que dichas mejoras sean realizadas de acuerdo con el inquilino o impuestas por la necesidad o por disposiciones legales. En esos casos el aumento no podrá ser superior a la suma necesaria para asegurar al capital invertido en mejoras, un interés del siete por ciento anual.

Art. 7.o Las contiendas originadas por la aplicación del artículo anterior, serán de competencia de los Jueces de Paz.

Art. 8.o Los alquileres superiores a los límites fijados en los artículos 1.o y 2.o, no podrán ser aumentados durante la vigencia de la presente ley, salvo en el caso a que se refiere el artículo 5.o y con sujeción a lo que dicho artículo dispone.

Art. 9.o Los infractores a las disposiciones de la presente ley serán castigados la primera vez con multa igual al importe de tres meses del alquiler cobrado. En caso de reincidencia esta suma será el doble y así sucesivamente.

El trámite para su cobro se seguirá por la vía de apremio.

Conocerán en las denuncias los Jueces de Paz del lugar en que estuvieran situados los inmuebles. Los denunciantes sólo podrán ser los inquilinos interesados. El procedimiento será verbal y el denunciante no pagará sellado ni costas, salvo en caso de no hacerse lugar a la denuncia.

El importe de las multas será depositado en el Banco de la República a la orden del "Instituto de Viviendas Económicas".

Art. 10. Las disposiciones de la presente ley son de orden público. Todas las cláusulas o convenios contrarios anteriores a su promulgación, se reputan nulos de pleno derecho.

Art. 11. Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios.

Art. 12. Esta ley estará vigente hasta el 1.o de abril de 1944.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 22 de 1943.

José Pedro Cardoso, Representante por Montevideo".

(Véase la exposición de motivos que acompañó este proyecto de ley en la versión taquigráfica de la 4.a sesión (extraordinaria), de fecha 22 de febrero de 1943, en el número 10.947 de "Diario Oficial").

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o El precio máximo del contrato de arrendamiento de inmuebles, no podrá ser superior al importe del 6 y 1|2 o|o anual, sobre el valor asignado al inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o El importe global que resulte como precio anual del arriendo, será dividido, a los efectos del pago, proporcionalmente a los períodos en que deba pagarse el alquiler o renta.

Art. 3.o Cuando el precio no haya sido convenido, total o parcialmente, en dinero, sino en frutos de la cosa arrendada o en prestación de servicios, deberá establecerse, a los efectos de su determinación, el valor que a esa cuota de frutos o prestación de servicios se atribuye.

Art. 4.o Cuando conjuntamente con el inmueble se arrienden bienes muebles de cualquier naturaleza, deberá fijarse en el contrato, el valor que a estos muebles se les atribuye.

Art. 5.o Cuando no se hubieren hecho las estimaciones a que se refieren las disposiciones anteriores, o si hechas, alguno de los contratantes no las considera ajustadas a los términos de esta ley, podrá ocurrir, en cualquier momento, a la vía judicial a fin de que se establezca el valor de lo arrendado.

Art. 6.o Las disposiciones de esta ley son aplicables a los contratos celebrados entre colonos, aparceros o medianeros.

Art. 7.o Son nulas, por contrarias al orden público, todas las disposiciones que en cualquier forma contraríen o anulen lo dispuesto en la presente ley.

CAPITULO II

División de aforo

Artículo 8.o Cuando se trate de casa de departamentos, o de varios pisos, o subdivididas a los efectos del arriendo, pero incluídas en un mismo aforo, podrán las partes ocurrir ante la Dirección de Avalúos en Montevideo o ante las Oficinas de Empadronamiento en el interior, a efectos de que éstas fijen el valor de aforo de lo arrendado.

Art. 9.o La petición, no devengará gasto alguno, formulándose en papel simple, debiendo resolver la oficina dentro del término de quince días.

Art. 10. En caso de que la oficina no resolviera dentro del plazo indicado en el artículo anterior, o si, establecido el aforo, mereciere observaciones al gestionante, podrá éste ocurrir a la vía judicial, mediante los procedimientos señalados en el Capítulo IV.

CAPITULO III

Contratos vigentes

Artículo 11. En los contratos vigentes podrá reducirse el precio al límite máximo establecido en esta ley, aplicándose para ello los procedimientos fijados en el Capítulo IV.

Art. 12. En los casos a que se refiere el artículo anterior, la rebaja, se hará efectiva, a partir del día en que se solicitó la audiencia a que se refiere el inciso "A" del artículo 15.

Art. 13. Si resultare haberse pagado un precio superior al límite máximo fijado, la demasía deberá imputarse a la primer cuota de arrendamiento a pagarse, salvo el caso de término de contrato, en que la restitución deberá hacerse de inmediato.

Mientras esta restitución no se haga efectiva no podrá entablarse acción de desalojo.

CAPITULO IV

Del procedimiento judicial para la determinación del precio

Artículo 14. En cualquier momento podrán las partes reclamar del precio del arriendo, recurriendo para ello a la vía judicial.

Art. 15. Para la determinación judicial del precio se aplicará el siguiente procedimiento:

A) El reclamante solicitará, verbalmente, ante la Oficina Actuaria, la fijación de audiencia, con citación de la contraparte.

B) La audiencia será fijada para dentro de tercero día. En caso de no comparecencia del citado, se fijará, de *oficio*, 2.a audiencia, para dentro de igual término.
Si el que no comparece, sin justa causa, es el citante, perderá éste el derecho a iniciar los procedimientos hasta después de transcurridos seis meses.

C) Con la comparecencia del citado, o sin ella en el caso de reiteración de audiencia, se levantará acta en la que se consignarán las alegaciones de las partes.

D) En el mismo acto se designará, por acuerdo de las partes, un perito, a efectos de que dictamine al valor de todo lo que constituye el objeto del arriendo.

E) Si no hay acuerdo de partes o si el nombrado no acepta, la designación de perito la hará el Juez.
F) El perito establecerá sus conclusiones por escrito, dentro del término de ocho días, si se trata de bienes situados en los centros urbanos o suburbanos y de quince si se trata de bienes rurales. Si no lo hiciere, será sustituído, sin más trámite, designándose por el Juez otro en su reemplazo.
G) El perito sustituído perderá sus honorarios y podrá, a pedido de parte, imponérsele una multa equivalente al importe de los mismos.
H) Recibido el informe, el Juez dictará sentencia, que causará ejecutoria, dentro del término de quince días.
Si creyera del caso decretar diligencias para "mejor proveer", el plazo para fallar será de treinta días.

Art. 16. El honorario del perito, que se incluirá en la planilla de costas, será fijado por el Juez, sin ulterior recurso, y no podrá ser superior a veinticinco pesos si se trata de procedimientos seguidos ante los Jueces de Paz y de cien ante los Jueces Letrados.

Art. 17. Las costas serán comunes y equivalentes al cincuenta por ciento de las que fija el actual arancel.

Cuando en definitiva el precio del arriendo se fije en la suma de treinta pesos mensuales, como máximo, las costas serán declaradas de oficio y los honorarios del perito no podrán exceder del cincuenta por ciento del límite fijado en el artículo 16.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1943.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

(Véase la exposición de motivos correspondiente a este proyecto de ley en la versión taquigráfica de la 28.a sesión ordinaria, de fecha 10 de mayo de 1943, en el número 11.000 de "Diario Oficial").

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda prohibido el aumento de los alquileres de los inmuebles destinados a casa-habitación en los casos en que el precio no sea mayor de setenta pesos mensuales en el Departamento de Montevideo y de cincuenta pesos mensuales en los restantes Departamentos.

Art. 2.o Quda igualmente prohibido el aumento de los alquileres de edificios destinados a comercio, industrias y escritorios, en los casos en que no sean mayores de ciento veinte pesos mensuales en Montevideo y de setenta pesos mensuales en los demás Departamentos.

Art. 3.o Quedan sin efecto todos los aumentos de precio de arrendamiento comprendidos en las cantidades mencionadas, hechos desde el 1.o de enero de 1943, hasta la promulgación de la presente ley.

Art. 4.o En los contratos de arrendamientos que se celebren a partir de la promulgación de la presente ley, el precio no podrá ser superior al que regía en el último mes anterior de estar el inmueble ocupado por arrendatario.

Art. 5.o Si durante la vigencia de la presente ley, el arrendador realizase mejoras en el inmueble arrendado, podrá aumentar el precio del alquiler, siempre que dichas mejoras sean realizadas de acuerdo escrito con el inquilino o impuestas por la necesidad o por disposiciones legales o municipales. En esos casos el aumento no podrá ser superior a la suma necesaria para asegurar el capital invertido en mejoras, un interés del siete por ciento anual.

Art. 6.o Las contiendas originadas por la aplicación de la presente ley, serán de competencia de los Jueces de Paz.

Art. 7.o Los infractores a las disposiciones de la presente ley serán castigados con multa de cuatro a cien pesos, siguiéndose para su cobro la vía de apremio. Serán competentes en las denuncias, que sólo podrán hacer los arrendatarios, los Jueces de Paz del lugar en que estuvieren situados los inmuebles, siguiéndose el procedimiento verbal, quedando exonerado el denunciante de costas.

El importe de las multas se verterá en la Tesorería del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 8.o Las disposiciones de la presente ley son de orden público y todas las cláusulas y convenios anteriores se considerarán nulos de pleno derecho.

Art. 9.o Esta ley estará vigente hasta el 1.o de julio de 1944, y sus disposiciones beneficiarán además, a los subarrendatarios.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1943.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Véase la exposición de motivos con que fué acompañado este proyecto de ley en la versión taquigráfica de la 38.a sesión ordinaria, de fecha 9 de junio de 1943, en el número 11.033 de "Diario Oficial").

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 20 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se reduce el precio de los arrendamientos de fincas urbanas, destinadas a habitación.

La suba general del costo de la vida, trae como consecuencia la necesidad de promulgar leyes de emergencia, introduciendo el dirigismo legislativo en materia contractual, en forma de hacer primar los supremos intereses colectivos sobre las convenciones particulares.

El presente proyecto tiende a contribuir al restablecimiento del equilibrio económico de los hogares modestos y aún de aquellos pertenecientes a la clase media, cuyos ingresos incambiados o reducidos como consecuencia de la depresión comercial e industrial imperante no bastan para satisfacer los egresos en constante aumento a raíz del encarecimiento de los bienes de consumo de carácter más imprescindible.

En análogas circunstancias y en numerosas oportunidades, se han dictado en nuestro país, disposiciones de emergencia de similar inspiración y técnica.

Por ser notoria la situación de hecho determinante de esta iniciativa, se cree eximido el Poder Ejecutivo de abundar en más extensas consideraciones acerca de su oportunidad.

Tampoco estima necesario detenerse en el análisis pormenorizado y concreto de la casuística de cada una de las normas integrantes del texto proyectado, por cuanto éste recoge, en lo esencial, soluciones ya consagradas en la historia legislativa del país, y que han sido objeto por consiguiente de profusa aplicación jurisprudencial y metódica exégesis y dogmatización doctrinaria.

Como rasgo innovador en la materia, apenas se destaca el sistema de escalonamiento progresional decreciente, establecido en el artículo 1.o, que aparte de responder cabalmente a los fines de la ley —desgravando con mayor intensidad los presupuestos familiares más exiguos— concreta en su técnica un criterio de arraigo en otras ramas de la legislación.

Se asegura la protección del arrendatario, prohibiendo con carácter general y sin distinguir en cuanto al precio del arrendamiento, la suma del mismo durante la vigencia de la ley; además de la ineficacia de la cláusula violatoria a este respecto, se establece una sanción pecuniaria específica contra el arrendador, en los casos en que, en juicio contradictorio, se pruebe que por medios directos o indirectos, el arrendador ha cobrado, o intentado cobrar, arrendamientos superiores a los que se determinan en el texto proyectado.

Previendo la difícil situación que la aplicación rigurosa de los descuentos que se proponen aparejaría al locador de condición modesta, para quien el alquiler constituya la fuente principal o única de recursos, afectado muchas veces al servicio de préstamos garantizados con hipoteca o anticresis, el proyecto incluye esa circunstancia entre los hechos condicionantes de la admisibilidad de la gestión tendiente a obtener un tratamiento menos gravoso para el arrendador.

Espera el Poder Ejecutivo que ese Alto Cuerpo se sirva prestar a este proyecto la preferente atención que requiere en mérito a la urgencia que existe en proveer de pronta y eficaz solución a los graves problemas que su texto pretende resolver.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El precio de los arrendamientos de fincas urbanas destinadas a habitación —comprendiendo casas, apartamentos y piezas— cuando no exceda de sesenta pesos mensuales, será rebajado, desde la fecha de la promulgación de la presente ley, en la siguiente forma:

Por los primeros treinta pesos se deducirá el veinte por ciento.

Por las cantidades que excedan de treinta, hasta sesenta pesos mensuales inclusive, el diez por ciento.

Art. 2.o Dicha reducción se hará sobre el alquiler que producía el inmueble en enero de 1943. En caso de que en aquella fecha el bien objeto de arrendamiento no hubiera estado alquilado, podrá retrocederse —a los efectos de fijar el alquiler base— mes a mes, hasta el último en que hubiese estado arrendado.

Art. 3.o Durante la vigencia de esta ley, los arrendadores no podrán elevar ningún alquiler, salvo en los casos de mejoras que aumenten el valor del inmueble arrendado.

Art. 4.o Siempre que ante el Juez competente, para el caso de desalojo en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador ha cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados por esta ley, será condenado a una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, cuyo cobro se hará efectivo por la vía de apremio, destinándose su monto a edificación escolar (Item 15.01, R. 5.02, número 179).

De la sentencia en que queden comprobados y declarados aquellos hechos, se notificará al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el que será parte a efecto de llevar adelante el cobro y percibir los importes respectivos.

Art. 5.o No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando un arrendatario considere que paga un alquiler notoriamente excesivo, cualquiera que sea su monto, por una vivienda, podrá ocurrir ante la Comisión que por los siguientes artículos se crea, a fin de obtener su reducción al justo precio.

La misma gestión podrá iniciar el arrendador ante esa Comisión, a fin de obtener la no aplicación total o parcial de las rebajas a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, cuando considere notoriamente baja la renta devengada por la vivienda o que la reducción le ocasione perjuicios injustamente desproporcionados en razón de su situación económica y especialmente cuando la finca en cuestión constituya el único bien inmueble de su pertenencia.

En todos los casos la Comisión de Alquileres tendrá en cuenta la situación económica de las partes contratantes, para hacer o no lugar a la rebaja.

Art. 6.o Créase la Comisión de Alquileres, encargada de resolver sin apelación en las gestiones deducidas por los arrendadores o arrendatarios en la forma y por las causas expresadas en el artículo 5.o.

Art. 7.o La Comisión, en Montevideo, estará integrada por tres miembros: uno designado por el Poder Ejecutivo; otro por la Suprema Corte de Justicia, de su propio seno, y un tercero por la Junta Departamental de Montevideo, que deberá ser miembro de ésta.

Durarán en el ejercicio de sus funciones por todo el término de la vigencia de la presente ley, pudiéndose reemplazar por sus colegas respectivos o por la persona que determine la autoridad designante, en su caso.

Cuando el número de asuntos sometidos al fallo de la Comisión sea excesivo, se constituirán a su requerimiento Comisiones Auxiliares, que se integrarán del mismo modo, no requiriéndose en la persona de los delegados la calidad de miembros de los cuerpos designantes. La ditribución de los asuntos entre las diversas Comisiones se efectuará de acuerdo con las reglas que señale la misma Suprema Corte de Justicia.

El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá a su funcionamiento.

De igual modo se constituirán las Comisiones de Alquileres que deben actuar en los demás Departamentos de la República, correspondiendo en tal caso a las Juntas Departamentales o Locales la designación del delegado de la autoridad comunal.

Art. 8.o La Comisión resolverá por mayoría de votos, con audiencia de las partes, verificando las diligencias de prueba e investigaciones que estime convenientes, en procedimiento verbal o escrito, a juicio de la Comisión y fundando su resolución.

Tendrá plena libertad para tomar en cuenta cualquier elemento de juicio y facultades para requerir opinión o dictamen de las oficinas y funcionarios públicos, adaptando su fallo a las circunstancias de cada uno.

Las resoluciones de esta Comisión harán plena fe y tendrán fuerza ejecutiva ante la justicia.

No serán susceptibles de modificación ni revisión durante el término de la vigencia de esta ley. Se actuará ante dichas Comisiones en papel común y la iniciación de la gestión ante las mismas no tendrá efectos suspensivos.

Art. 9.o Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores.

Art. 10. Son nulas las cláusulas de los contratos que se opongan a la presente ley, cualquiera que sea la fecha de su otorgamiento.

Art. 11. Las disposiciones de la presente ley regirán hasta el 31 de diciembre de 1944, inclusive.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 20 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — RICARDO COSIO.

Comisión de Códigos.

(Carpeta N.o 279. Anexo IV al Repartido N.o 34 de 1943)

INFORME

Señores Representantes:

En el curso de esta Legislatura han sido sometidos a resolución de la Cámara, cuatro proyectos de ley sobre alquileres. Uno de ellos, el del señor Representante doctor José G. Lissidini, por el que se fija con carácter estable el tipo máximo de renta del capital inmobiliario, será estudiado e informado en oportunidad.

Los otros tres proyectos, de los señores Representantes doctor José Pedro Cardoso, escribano Esteban J. Bacigalupi y del Poder Ejecutivo, legislan para períodos limitados de tiempo, que se extienden, por su orden, hasta el 1.o de abril, 1.o de julio y 31 de diciembre de 1944.

Todos ellos coinciden, con variantes, en prohibir el aumento de alquileres. El del señor Representante doctor Cardoso y el del Poder Ejecutivo disminuyen, además, el precio de ciertos arrendamientos con diferentes porcentajes de rebaja.

El del Poder Ejecutivo también crea Comisiones, en número variable, autorizadas para reducir alquileres de cualquier monto y para dejar sin efecto, en todo o en parte, la rebaja legal.

Sobre la base de estos proyectos, librados al examen y crítica públicos desde la época de su presentación —y luego de detenido estudio— la Comisión de Códigos ha logrado ponerse de acuerdo en aconsejar a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Dicho proyecto reduce los alquileres hasta treinta pesos y veinte pesos, en Montevideo y en campaña, respectivamente; estabiliza el precio de los arrendamientos que exceden de esas cantidades; prohibe el aumento de alquileres durante la vigencia de la ley; tiene en cuenta las rebajas anteriores hechas por aplicación de la ley de 21 de octubre de 1931, que hayan sido mantenidas desde entonces; suspende la ejecución de lanzamientos de ocupantes buenos pagadores; e instituye jurados en toda la República, con el cometido de procurar soluciones de equidad entre los intereses opuestos de arrendadores y de arrendatarios.

Los Jurados podrán disminuir cualquier alquiler hasta el máximo del quince por ciento o rehusar total o parcialmente la rebaja de la ley, teniendo en cuenta para ello, no sólo el justo precio de la locación, sino también la situación económica de las partes interesadas y las demás circunstancias concurrentes.

Es, en suma, un proyecto de alcance restringido, por el que se crean medios flexibles de aplicación de la ley, para que ésta no conduzca, dentro de ciertas condiciones particulares, a resultados arbitrarios.

Este proyecto obtuvo en el día de hoy la conformidad de los miembros de la Comisión de Códigos que lo suscriben, y que son, también, integrantes de todos los sectores de opinión parlamentaria que están representados en dicha Comisión.

La premura con que la Comisión ha tenido que expedirse, por estar incluído el proyecto de ley sobre rebaja de alquileres en el orden del día de la próxima sesión de la Cámara, es la causa de que este dictamen no sea más explícito. Pero, aparte de que el texto del proyecto de ley aconsejado es suficientemente ilustrativo por sí mismo, la Comisión de Códigos suministrará a la Cámara, en forma verbal, las informaciones complementarias de que disponga y que se le soliciten.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1943.

Héctor Alvarez Cina, (miembro informante). — Salvador M. Ferrer Serra. — Simón B. Amighetti. — Carlos A. Mora Otero — Amador Sánchez. — Segundo F. Santos. — Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría.

PROYECTO DE LEY

De la regulación de alquileres por ley

Artículo 1.o El alquiler de locales de toda clase, destinados a habitación, se ajustará, desde la fecha de promulgación de la presente ley, a las disposiciones que siguen:

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta treinta pesos por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.
B) En los demás Departamentos de la República, cuando el alquiler actual sea de hasta diez pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de diez pesos hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.
C) Cuando el alquiler actual sea de más de treinta pesos hasta ochenta pesos por mes, en el Departamento de Montevideo, y de más de veinte pesos hasta ochenta pesos por mes, en los otros Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual.
D) Cuando el alquiler actual sea de más de ochenta pesos por mes, se rebajará a la cantidad que producía, por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual.

Art. 2.o El alquiler actual de locales ocupados para comercio, industria o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual.

Art. 3.o Si en la fecha que se fija para la determinación del alquiler, el local no hubiera estado arrendado, se retrocederá , a ese efecto, hasta el último mes anterior a aquella fecha en que lo haya estado.

Art. 4.o Si toda o parte de la rebaja de que haya sido objeto el alquiler de un local, por aplicación de la ley número 8.789 de 21 de octubre de 1931, se hubiera mantenido hasta ahora, la disminución subsistente se considerará como hecha en virtud de la presente ley y se computará en el cálculo de la rebaja que corresponda según los apartados A) y B) del artículo 1.o.

Art. 5.o La rebaja o estabilización de alquileres, dispuestas precedentemente, se aplicarán y adaptarán a todas las locaciones comprendidas por esta ley, cualesquiera sean la forma y períodos de pago de los arrendamientos.

Art. 6.o Queda prohibida la elevación del alquiler actual de los locales de que tratan los artículos 1.o y 2.o, durante el término de la vigencia de esta ley, sin perjuicio de lo que se provee por separado con relación a las mejoras.

Art. 7.o Si con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley se hubieran efectuado mejoras de importancia en el local ocupado, o si se efectuaran posteriormente a esa fecha, por acuerdo de partes o por necesidad, toda reforma del alquiler máximo que se pretenda, por razón de esas mejoras, tendrá que ser estimada y aprobada por el Jurado de Alquileres respectivo.

De la regulación de alquileres por el Jurado

Artículo 8.o Créase el Jurado de Alquileres en cada una de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo y de las secciones judiciales en que haya centros de población, de los demás Departamentos. Funcionará durante el término de vigencia de la ley. Estará compuesto de cinco miembros vecinos del lugar: dos designados por el Poder Ejecutivo; dos por la Junta Departamental; y el quinto, que actuará como Presidente, será el Juez de Paz de la sección. Las designaciones se efectuarán dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de la ley. El cargo de miembro del Jurado es irrenunciable y honorario. El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá lo necesario para el funcionamiento de cada Jurado

Art. 9.o El Jurado de Alquileres resolverá las gestiones a que se refieren los artículos 7.o y 10, y los casos que no pudieren regirse por las disposiciones de esta ley o no estuvieren previstos por ella.

Art. 10. Sin perjuicio y además de lo que establecen los artículos 1.o y 2.o, cuando el ocupante de un local — cualquiera sea el precio del arrendamiento — considere que paga un alquiler notoriamente excesivo, podrá ocurrir ante el Jurado para que lo reduzca. La reducción nunca excederá del quince por ciento del alquiler actual o del que producía el local arrendado en la fecha del 1.o de enero de 1943, si era menor que el actual. También el arrendador o subarrendador podrá ocurrir ante el Jurado de Alquileres para que deje sin efecto, en todo o en parte, las rebajas dispuestas en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, cuando considere que la renta es notoriamente exigua o que la disminución del alquiler le ocasionará consecuencias injustas o demasiado gravosas. El Jurado de Alquileres se atenderá — en lo que resuelva — al justo precio de la locación, a la situación económica de las partes interesadas y a las demás circunstancias concurrentes.

Art. 11. La gestión ante el Jurado de Alquileres no tendrá efecto suspensivo. Se sustanciará, con audiencia de partes, por método verbal o escrito, en papel simple y con exención de costas. El Jurado estará facultado para requerir dictamen de oficinas y funcionarios públicos; y procederá libremente en cuanto a admisibilidad, trámite y apreciación de la prueba. Resolverá, con expresión de fundamentos, por mayoría de votos, dentro de quince días perentorios y siguientes a aquel en que haya sido iniciada la gestión. Los miembros del Jurado son pasibles de responsabilidad civil por omisión en el desempeño de sus cometidos. El fallo del Jurado será inapelable; no podrá modificarse ni reverse durante el término de la ley; sus efectos se retrotraerán al día de la fecha en que haya sido iniciada la gestión y tendrá fuerza ejecutoria ante la justicia.

Del cobro excesivo de alquileres

Artículo 12. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo, importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto.

Art. 13. Siempre que, en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador o subarrendador han cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados con arreglo a esta ley, serán condenados al pago de una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, la que se hará efectiva por la vía de apremio y se verterá en la Tesorería del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. En caso de reincidencia, la multa será doble de la fijada para la primera infracción.

Art. 14. Los Jueces competentes para conocer en los juicios de desalojo entenderán en las denuncias o demandas que se promuevan con relación a esta ley y procederán en la forma legislada para aquellos juicios. Las actuaciones se seguirán en papel simple y no causarán costas, a menos que hubiere mérito para imponer condenación, conforme al artículo 688 del Código Civil. Sólo serán admitidos como partes el locador o sublocador, el locatario o sublocatario y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Disposiciones generales

Artículo 15. Durante el término de vigencia de esta ley no se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de ocupantes — buenos pagadores — de locales destinados a habitación, salvo que el local arrendado sea el único bien inmueble del actor en el juicio y que éste lo requiera para su vivienda.

Art. 16. Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores; son de orden público, reputándose nulas las cláusulas, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, que se les opongan; se aplicarán a todos los contratos de locación, verbales o escritos vigentes o que se celebren, que no hayan sido comprendidos en la ley de 20 de agosto de 1943; y regirán en toda la República hasta el día 31 de diciembre de 1944 inclusive.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1943.

Héctor Alvarez Cina, miembro informante. — Salvador M. Ferrer Serra. — Simón B. Amighetti. — Carlos A. Mora Otero. — Amador Sánchez. — Segundo F. Santos. — Euclides Sosa Aguiar. — Alberto F. Zubiría."

—Léase el proyecto de la Comisión.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hago moción para que se suprima la lectura porque está repartido el proyecto y todos los señores Diputados lo conocen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticinco en veintinueve*).

—En discusión general el proyecto de rebaja de alquileres.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: después de haber estudiado el proyecto que tenemos a consideración sobre rebajas de alquileres, yo no se si con la sanción de este proyecto se va a beneficiar, como se pretende por el mismo, a las clases trabajadoras, o, por el contrario, se les puede perjudicar.

Actualmente, señor Presidente, hay un gran número de obreros desocupados, de distintos gremios: en lo que respecta a los obreros del volante, de los talleres mecánicos, de talleres de pintura de automóviles, igual que de tapicería de los mismos, dada la escasez de combustible.

Por la razón de que actualmente se les da diez litros de nafta mensual solamente a los propietarios de los coches particulares, y, por lo tanto, éstos no pueden estar en circulación, ha tenido que suspenderse a una cantidad de obreros de los talleres mecánicos, como dije antes, de los talleres de tapicería, de pinturería y demás.

Además, en estos días, acaban de apersonarse a la Comisión de Subsistencia los chauffeurs de los coches taxímetros, también solicitando una cuota mayor de nafta, porque, de lo contrario, se verían paralizadas un gran número de personas pertenecientes a ese mismo gremio.

Ahora, yo creo, señor Presidente, que con el proyecto éste que tenemos a consideración va a aumentar, no posiblemente, sino con seguridad, la paralización, también, de otra clase de obreros: me refiero a aquellos que intervienen en la construcción de los edificios.

No es posible, señor Presidente, que por este proyecto se quiera atacar a los pequeños ahorristas. No es rebajándoles tres o cuatro pesos mensuales a los alquileres que actualmente paga la clase modesta cómo se va a solucionar el problema angustioso porque está atravesando. En el mejor de los casos, el más favorecido por la ley del 20 o|o de rebaja hasta veinte pesos de alquiler, tendrá un beneficio de doce o trece centésimos diarios; pero frente a eso, señor Presidente —y es lo que se busca como una solución— tiene un aumento, por la carestía de la vida, de no menos de setenta u ochenta centésimos por día.

Cómo es posible, señor Presidente, que se le busque una economía o un mejoramiento de diez centésimos diarios y que, por otra parte, no se haga lo posible para evitar ese encarecimiento, en muchos casos injustificado.

Así, por ejemplo, hay un enorme aumento en el precio del aceite, de la leche, de la carne, del pan, de los fideos, del azúcar, de la papa —cuando la hay— y del kerosene mismo. No es posible, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo y el mismo Poder Legislativo, en estos momentos de imperiosa necesidad de bregar por los intereses de la población y, sobre todo, de la clase modesta, pretendan solucionar ese problema rebajando el 20 o|o a los alquileres de hasta veinte pesos y el 10 o|o hasta los de treinta pesos.

Algunos de los sectores que forman parte de este Cuerpo, si quieren velar por la situación angustiosa de la clase trabajadora, debían presentar un proyecto, por ejemplo, sobre libre importación de la papa, y no permitirse que sea solamente el Banco de la República el que pueda importar, para que después éste, a la vez, pase esa papa a manos de los intermediarios y acaparadores y que el público consumidor deba pagarla, a pesar de que está fijado el precio en $ 0.11 el kilo, a $ 0.35, $ 0.40, $ 0.45, $ 0.50 y $ 0.60. Lo que quiere decir, señor Presidente, que papa hay; lo que no hay es al precio de $ 0.11 que fija la Comisión Nacional de Subsistencias.

Lo que deben hacer los legisladores es presentar un proyecto para que se permita también el abasto libre, a fin de que la población coma carne buena y barata y que no suceda, como actualmente, que se está comiendo carne mala y cara. Eso ocurre, como ya he dicho en sesiones anteriores, por pasar ese artículo a manos de los intermediarios, que hacen con él un mercado negro.

No es posible, señor Presidente, que se pretenda por este proyecto solucionar la situación angustiosa, repito, de la clase trabajadora, la cual, cuando tiene que ir a la farmacia a buscar medicamentos, se encuentra con que la mayoría de ellos, sin razón alguna, han subido más del 50 o|o del valor que tenían hace dos años.

A los pequeños ahorristas, señor Presidente, hay que estimularlos, porque no en todos los casos, los propietarios de las fincas que pagan hasta $ 20.00 y mismo hasta pesos 30.00 mensuales, son personas de gran fortuna. ¡Todo lo contrario! Hay que estimular a esos pequeños ahorristas que han construído casas a base de grandes esfuerzos, pequeñas viviendas en los barrios suburbanos de la ciudad; que han realizado construcciones extendiendo la ciudad, formando barriadas donde viven los comercios que se han instalado en esos mismos lugares contribuyendo así a que tengan una entrada mayor las compañías de ómnibus y tranvías al tener que transportar toda esa gente cuando concurre a sus respectivas ocupaciones.

No es en todos los casos, señor Presidente, que los propietarios de las fincas que cobran $ 20.00 mensuales, están ganando el 10 o el 12 o|o, como se dice con respecto a algunos casos, desconociendo el problema.

Hay pequeños propietarios que después de haber hecho un gran esfuerzo para comprar un terreno a plazo, han solicitado de un Banco un préstamo de $ 2.000.00 para construir una pequeña vivienda que le está produciendo apenas $ 18.00 o $ 20.00 mensuales. Y ese dinero que perciben por concepto de alquiler se lo insume el interés de la deuda contraída con el Banco y la cuota del terreno. Más tarde, en algunos casos, pasa por esa finca el pavimento, y si bien es cierto que la Intendencia Municipal le da un plazo de quince años para pagar esa deuda, lo hace con un interés del 12 o|o. Además del pavimento, en casi todos los casos, pasa el colector público, y entonces no sólo se le exige que pague por los metros de frente que tiene la propiedad, sino que también se le intima a que realice las obras sanitarias internas, de acuerdo con la ordenanza, obra que insume una acantidad de cientos de pesos, y si también por el decreto 1.750 de la ex Asamblea Representativa se le otorga un plazo de quince años para pagar esas obras, no es menos cierto que les cobran un interés del 12 o|o.

Con eso, para cualquier obra que valga $ 400.00 o pesos 500.00, la cuota mensual no baja de $ 7.00 a $ 8.00.

Agregando el interés que tiene que pagar por el capital invertido en la construcción de la pequeña vivienda, y agregándole, todavía, alguna cuota que tenga que pagar por colector, conexión y pavimento, resulta que el pequeño propietario, para resolver el problema, cuando tenga unos pequeños pesos ahorrados a base de grandes esfuerzos, tendrá que invertirlos en títulos de deuda o comprar acciones de alguna sociedad anónima.

Actualmente, los materiales para la construcción son carísimos y escasos, y hasta en muchos casos de malas condiciones. Agréguese a esto que el proyecto pide una rebaja del 20 o|o, que paralizará en parte la construcción de las viviendas humildes y quizá llegue a paralizarlas en su totalidad.

Yo entiendo que quizás el proyecto sería aplicable para los casos de esas pocilgas que existen en algunos terrenos cuyos propietarios, en el mismo solar, han construído cuatro o cinco casillas insalubres en las que se cocinan sus habitantes en los días de calor, como consecuencia, además, de los techos bajos, de la madera o de las latas. Para esos casos, estaría de acuerdo con el proyecto —aunque creo que habría otro remedio, que consistiría en que la Intendencia Municipal no autorizara a habitar esa clase de viviendas— pero nunca en los casos en que la construcción es de material.

La solución del problema, pues, no consiste en rebajar en un 10 o|o estos alquileres. Es necesario darle al obrero trabajo continuo y proporcionarle vida barata. Eso es lo que debe preocuparnos: trabajo continuo y vida barata. Pero nunca darle ese mendrugo de diez centésimos por día de rebaja de alquileres, mientras se le hace pasar necesidades por falta de trabajo, encareciéndole la vida en setenta u ochenta centésimos por día.

Por estas razones no voy a votar el proyecto tal cual viene de la Comisión, sino que voy a pedir que pase nuevamente a Comisión, a fin de que ésta haga un estudio más analítico y busque nuevas soluciones, no en el sentido solamente de rebajar los alquileres, sino buscando soluciones al problema del obrero, estableciendo una rebaja en los artículos de primera necesidad.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sin desconocer que todos los que formamos parte de este Parlamento somos propietarios o inquilinos, desearía plantear la situación de los que, como yo, somos propietarios, con respecto a este debate.

Debo decir por adelantado, señor Presidente, que estoy dispuesto a votar el proyecto aconsejado por la Comisión, es decir, que no estoy animado de ningún propósito mezquino, de intereses personales, y sí me interesa solamente el interés colectivo de las clases menos afortunadas.

Desearía saber, pues, si incurro en incompatibilidad parlamentaria, al tomar parte en este debate, votando las resoluciones que se sometan a consideración del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que, con motivo de la cuestión que plantea, el

señor Diputado Alvarez Cina va a tratar ese aspecto de la cuestión.

Todos los señores Diputados somos propietarios o inquilinos. De manera que nadie podría intervenir en la consideración de este asunto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Deseo expresar que en la Comisión de Códigos se consideró el punto planteado por el señor Diputado Cappozzoli, y se llegó a la conclusión de que, si se encontraba incompatibilidad en el hecho de ser arrendatario o en el hecho de ser arrendador, en realidad no podía entrarse a tratar la ley proyectada, porque los únicos que estarían, en todo caso, en mejor situación, sólo serían los que reunieran la doble condición de arrendatarios y de arrendadores, por una especie de neutralización de incompatibilidades.

La Comisión llegó a la conclusión, cuando consideró este asunto, de que la calidad de arrendador o de arrendatario que revisten casi todos los miembros integrantes de la Cámara, no es impedimento para intervenir en la discusión y votación de este proyecto de ley.

Si tales explicaciones satisficieran al señor Diputado Capozzoli, su pregunta quedaría contestada y no habría por qué continuar acerca de ese punto.

SEOR CAPOZZOLI. — Me doy por satisfecho, señor Presidente, pero quería dejar aclarada mi posición.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra para ocuparme, ahora, del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El informe de la Comisión de Códigos es muy breve, y en él se expresa que la razón de su brevedad fué el señalamiento de fecha fija para que la Cámara estudiara los proyectos sobre rebaja y estabilización de alquileres. Eso hace necesario que la Comisión complemente su informe con algunas explicaciones verbales, las que daré en seguida con el objeto de adelantarme en lo posible a las objeciones que puedan hacerse a la fórmula proyectada, y con el objeto, también, si pudiera conseguirlo, de evitar las que no tengan fundamento.

La Comisión de Códigos consideró cuatro proyectos presentados sucesivamente en este orden: el del señor Diputado doctor Cardoso, el 22 de febrero; el del señor Diputado doctor Lissidini, el 10 de mayo; el del señor Diputado Bacigalupi, el 9 de junio; y el del Poder Ejecutivo, el 20 de julio. Además, tuvo en cuenta un proyecto de rebaja de alquileres aprobado por la Cámara de Representantes en 1939 y no aprobado por el Senado, que sirvió de base al señor Diputado Cardoso para su iniciativa del corriente año.

El proyecto del señor Diputado Cardoso impone una rebaja de 10 o|o en los alquileres urbanos hasta $ 70.00 en Montevideo y $ 50.00 en el resto de la República; y de 12 o|o para las habitaciones en casas de inquilinato.

Además impone una rebaja de 10 o|o en locales de comercio hasta $ 120.00 en Montevideo y $ 70.00 en campaña.

El proyecto del señor Diputado Lissidini encara el tema de los alquileres con una solución permanente y de fondo. Fija un interés anual de 6.5 o|o al capital inmobiliario, ya sea que se destine a arrendamiento para vivienda, ya sea que se destine para explotación agrícola o ganadera. Además, aplica la misma tasa máxima de interés al arrendamiento de bienes muebles y de bienes inmuebles. Este proyecto del doctor Lissidini fué leído por la Comisión, y ésta resolvió no entrar a estudiarlo de inmediato, sino después. Para decirlo así, tuvo en cuenta que este proyecto ya ha sufrido un primer y largo aplazamiento en virtud de la ley de 20 de agosto de 1943, que legisla sobre arrendamiento de predios destinados a explotaciones agrícolas o ganaderas. De manera que la extensión que da el autor a su proyecto siempre quedaría considerablemente disminuída porque esa solución de carácter general habría que aplicarla, en el caso de que ahora se aprobara, nada más que al capital inmobiliario destinado a vivienda en los centros urbanos.

De modo, pues, que la Comisión resolvió informar los otros tres proyectos que tienen carácter de emergencia. Los señores Diputados saben que las leyes de emergencia han sido muy combatidas en el curso de nuestra vida parlamentaria; pero en realidad no puede decirse que, en sí, sean buenas ni sean malas. Las leyes de emergencia son malas cuando con ellas se quiere dar solución a problemas de carácter permanente; pero en cambio, pueden ser buenas y hasta pueden ser necesarias cuando con ellas se quiere dar solución a problemas de carácter transitorio o momentáneo. Las dificultades de emergencia, por lo general, sólo se resuelven satisfactoriamente, con remedios también de emergencia.

El otro proyecto, del señor Diputado Bacigalupi, no hace rebaja alguna en los alquileres, sino que se limita a prohibir el aumento sobre los alquileres vigentes al 1.o de enero de 1943. Es un proyecto de estabilización.

Y el proyecto del Poder Ejecutivo se aplica a las "fincas destinadas a habitación (casas, apartamentos y piezas)" hasta $ 60.00. Impone una rebaja de un 20 o|o en los alquileres hasta $ 30.00; y en los alquileres de más de $ 30.00 a $ 60.00, una rebaja de 10 o|o sobre lo que exceda de los primeros $ 30.00.

De manera que el mecanismo del proyecto del Poder Ejecutivo sería más o menos este: alquileres hasta $ 30.00, rebaja del 20 o|o. Luego el porcentaje global va disminuyendo. Los alquileres de $ 40.00, vienen a tener una rebaja del 17 1|2 o|o; los de $ 50.00, del 16 o|o; y los de $ 60.00, del 15 o|o. Se aplica, prácticamente, para el cálculo de la rebaja el sistema progresional establecido en nuestra legislación para el cálculo de los impuestos de herencia hasta la cantidad de $ 10.000.00.

Además, el Poder Ejecutivo propone la creación de Comisiones de Alquileres de número variable.

La Comisión de Códigos, reconociendo la importancia de este asunto, oyó, con la merecida atención, exposiciones de varios señores Representantes, entre ellos los señores Barbé, Cardoso, Espalter y Bacigalupi; examinó las opiniones vertidas por sus propios miembros; tomó nota de los requerimientos de asociaciones y sociedades privadas y de particulares; se informó de los comentarios de la prensa, y por último, trató de llegar a una fórmula legislativa de sentido práctico.

Para que los señores Representantes adviertan el interés que ha despertado en el país la sanción de esta ley anunciada desde tanto tiempo atrás, voy a decir que comparecieron ante la Cámara, con sendos escritos, entre otras, las siguientes instituciones: la Liga Nacional de Inquilinos, que lo hizo por intermedio de sus Presidente y Secretario, señores Héctor G. Fiorito y Leopoldino S. Bayarres; la Liga de Propietarios de Inmuebles, por intermedio de los doctores Juan Carlos Vallarino y Carlos Bellini Hernández; la Liga de Propietarios de Cerro Largo, por intermedio de los señores Antonio Urrutia y José María del Campo; la Liga de la Construcción, por intermedio del ingeniero Julio Pagani y del señor Antonio Vitacca; la Liga de la Construcción de Paysandú, por intermedio de los señores Luis P. Camerotta y Francisco R. Laurenzo; el Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, representado por los señores Francisco Vilaró y Héctor J. Crespi; la Asociación de Empresarios de Obras Sanitarias, por los señores Manuel A. Balboa y Pablo Bontalbetti; la Asociación de Barraqueros de Materiales de Construcción y Anexos, por los señores Alejo Peirano y Jacinto J. Rouco; y la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, por intermedio de los ingenieros señores Agustín Maggi y Juan Ventura Borgarelli.

Además, la Comisión recabó datos de siete Bancos particulares de plaza, que son los que más se ocupan en la administración de propiedades; de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que es una institución pública, y de la Dirección de Asuntos Económicos.

Con todos estos antecedentes, la Comisión hizo su proyecto. Ese proyecto no es de uno de sus miembros, sino de todos ellos: armoniza el criterio de todos los integrantes de la Comisión. Cada uno habría querido más o habría querido menos; pero, en el deseo de hacer un proyecto que reuniera todas las opiniones, se redactó el que está a conocimiento de la Cámara. Eso no se hizo con el exclusivo objeto de lograr una fórmula que contara con las firmas de todos los miembros de la Comisión, sino que se hizo teniendo en cuenta un propósito más eficaz, que es el de garantir, en cierto modo, lo que yo llamaría la viabilidad del proyecto: hacer un proyecto viable, que pueda obtener la sanción de esta Cámara, ahora y la sanción del Senado, después. Si se tiene realmente el designio de que un proyecto se apruebe, ésta tiene que ser la primera preocupación del legislador, dentro de la actual constitución de nuestros cuerpos parlamentarios.

Vamos a ver en seguida lo que dice la Liga Nacional de Inquilinos. Esta Liga apoya la rebaja; trata de que sea general y de que llegue a un alto porcentaje; y se funda, para ello, en las enormes dificultades económicas que la población está sufriendo.

Pero no se limita a propugnar la rebaja de los alquileres, sino que pide, además, una extensión mayor y más importante del proyecto: pide que se ampare a los inquilinos en insolvencia o con escasez de recursos. Dice, por ejemplo, esto que me voy a permitir leer: "Reputamos inconcebible a esta altura de nuestros progresos sociales que un obrero o un modesto empleado caído en la insolvencia por causas ajenas a su voluntad, pueda, por el solo capricho del propietario de su vivienda, ser desalojado de ésta y puesto con sus familiares en medio de la calle".

Y agrega la Liga: "Es decir que la unidad familiar, el mínimo de vida digna, inseparable de la tenencia de un techo y hasta los destinos del núcleo familiar que fundamenta la sociedad, queda en manos de un solo individuo que da, ejerciendo sus pretendidos derechos, satisfacción a sus solos y mezquinos intereses personales".

Luego, añade la misma institución, que tiene personería jurídica: "La sociedad no puede permitir que los elementos que aprovecha para su progreso sean dejados librados a la voracidad de los fuertes, cuando han caído en la insolvencia provocada por la carencia del trabajo".

La defensa del núcleo familiar, si fuera poco el derecho inmanente del individuo a tener su propio techo dentro de la sociedad organizada, obliga al legislador a reconocer, aun cuando dentro de lo precario que es, el derecho a usar la vivienda en un período tan angustioso como el actual". Y dando forma concreta a estas manifestaciones de que la Cámara acaba de enterarse, la Liga Nacional de Inquilinos presenta un articulado según el cual, hasta seis meses después de la terminación de la guerra actual, podrían seguir ocupando sus viviendas, sin estar obligados al pago de alquileres, los obreros y empleados que cesaran en sus ocupaciones por causas ajenas a su voluntad y las personas con familia a su cargo, que justificaren hallarse en la insolvencia o cuyos recursos destinados a atender los gastos corrientes de alimentación y vestido, no les dejaran fondos disponibles para el pago del alquiler de los locales en que habitan.

A cambio de esta amplia dispensa de la obligación de pagar arrendamiento, la Liga Nacional de Inquilinos propone que se exonere de impuestos nacionales a las propiedades afectadas por esta ley, y que cuando esa exoneración no alcance a sufragar la pérdida por falta de cobro de alquileres, el Estado cargue con la diferencia.

Evidentemente, esto excede el alcance del proyecto que estamos considerando. Podrá ser materia de estudio cuando se considere alguna fórmula de seguro social contra la desocupación o contra la insolvencia, que podríamos llamar inimputable; pero, tal vez en este momento sería difícil llegar a ponerse de acuerdo para instituir un seguro de esa naturaleza, a cargo del grupo único de los arrendadores, aún con el subsidio del Estado.

Vamos a ver ahora lo que aducen los arrendadores.

Estos no pueden negar que es de toda justicia la aspiración generalizada de detener y abatir el encarecimiento de la vida, que es causa de profundo desequilibrio en la economía doméstica y, en particular, en la de las familias de empleados y de obreros.

Ese encarecimiento —los señores Diputados lo saben— se debe a causas externas e internas, y el vencerlo presenta tremendas dificultades. Pero los arrendadores hacen notar que ese encarecimiento les alcanza también a ellos; y afirman que, si pudiera considerarse la vivienda como un consumo necesario, sería el único consumo que, en general, no habría aumentado de precio y que no habría seguido la escala ascendente de todos los otros.

Ellos aseveran que el alquiler en agunos pocos casos ha sido objeto de leves aumentos; en gran cantidad de casos ha permanecido estacionario y en muchos otros ha disminuído, agregando que igual fenómeno no ha ocurrido ni ocurre con ninguno de los otros consumos o gastos de necesidad. Entienden, pues, que en tal situación, es muy arriesgado establecer por ley una rebaja automática, porque, aparte de dar lugar a soluciones injustas, puede ser de repercusiones extremadamente desfavorables en el orden económico.

Los propietarios locadores alegan, además, que, en su mayoría, no sólo no han aumentado los precios, sino que actualmente los rebajan cuando pueden conseguir inquilinos, sobre todo cuando pueden conseguirlos por contratos de término mayor al habitual y cuando pueden asegurarse el cobro de los arrendamientos; que ellos también soportan las consecuencias de la desvalorización de nuestra moneda; que ellos también han sufrido aumentos en la cuota del impuesto de contribución inmobiliaria y de otros; que soportan las consecuencias del desalquiler de las propiedades, y que han tenido que efectuar numerosas reformas, reparaciones y trabajos de embellecimiento en sus fincas con el objeto de mejorar las condiciones de la oferta, tan abundante en estos momentos de crisis.

Voy a leer, acerca de lo expuesto, dos referencias interesantes, del Banco Comercial y de la Caja Obrera.

Aludiendo a la relación entre las rentas y el valor de la propiedad y a la facilidad o dificultad que se presenta para los contratos de arrendamiento, dice el Banco Comercial:

"La forma de adquisición o de construcción, la ubicación, las condiciones de confort, y para los locales de comercio, lo que en la práctica se llama "la llave", (clientela, reputación, etc.), influyen en el monto de la renta. Los locales vetustos o incómodos, pero bien ubicados, y que sirven de asiento a comercios acreditados, producen renta elevada; en tanto que, en contigüidad con ellos, casas modernas producen rentas mínimas, porque su construcción ha sido costosa y hay relativamente poca demanda de ellas.

En cuanto a los apartamentos de reciente construcción, las circunstancias actuales han trastornado todos los cálculos. De manera que hoy día, salvo pocas excepciones —dice el Banco Comercial— constituyen un negocio muy poco lucrativo, y en ciertos casos desastroso".

Estoy haciéndome eco de las manifestaciones de los arrendadores de inmuebles o de sus representantes.

Hasta ahora no he hecho más que servir de transmisor de lo que han dicho los interesados, en presencia de los proyectos de ley en debate.

Y agrega el Banco Comercial: "Creemos que el interés de los años 1940 y 1941 fuera semejante al actual en lo que respecta a fincas, escritorios y otros locales, siempre que sean antiguos o de construcción barata; pero las fincas de construcción moderna reciente, y, sobre todo, las casas de apartamentos dotadas de servicio de calefacción y agua caliente, producen rentas muy inferiores a las de los años 1940 y 1941, por los motivos expresados en la precedente respuesta".

A su vez, La Caja Obrera, requerida por la Comisión de Códigos, dice: "Debemos indicar que existe evidente dificultad en arrendar casas-habitación ubicadas en las zonas suburbanas de la ciudad, no siendo tan señalada esa tendencia en las que se encuentran en el núcleo urbano, como consecuencia de la mayor facilidad de medios de transporte.

En el último, la preferencia se señala especialmente en los apartamentos de reciente construcción, por la mayor comodidad que ofrecen a los ocupantes. Asimismo, hacemos notar que, debido a las dificultades que se encuentran para arrendar las fincas, los propietarios establecen significativas rebajas en los alquileres de las mismas, lo cual constituye una disminución en su producido líquido".

Hay que recordar, también, como antecedente a tener en cuenta, la forma en que se hace en esta época, la financiación para la construcción de edificios, basada en su mayor parte, o en gran parte, por lo menos, en el empleo de capitales ajenos que, a su vez, producen interés.

Además, hay que tener en cuenta que en un conjunto aproximado de cincuenta y seis mil propietarios, en Montevideo, no todos son poderosos, sino que hay una muy alta proporción de propietarios modestos, de propietarios que no tienen más que una casa o dos, fruto del ahorro y del trabajo de toda su vida; y algunos de ellos, propietarios de solares comprados a plazos, que están pagando el precio del terreno con los arrendamientos de la vivienda construída sobre él. Es sabido, asimismo, que muchos locadores, no ya propietarios modestos, sino de toda clase, tienen que atender los servicios de obligaciones hipotecarias, a las que hoy se halla afectado un porcentaje elevadísimo de los bienes inmuebles del país. Sobre algunas fincas pesa un solo gravamen; pero, otras soportan primera y segunda hipoteca; y todavía hay otras cuyos arrendamientos han sido comprometidos en contratos de anticresis, todo por la forma actual de financiación en que el propietario es, a menudo, un propietario muy relativo o nominal. En realidad, invierte dinero que no le pertenece, que está obligado a devolver y sujeto al servicio de intereses pagaderos con el producido de la renta.

A esto hay que acummular los gastos naturales de toda administración de inmuebles, los pagos de pavimento, de saneamiento, de conexiones domiciliarias, los derechos del Municipio y del Fisco, en fin, una cantidad de expensas a las que sobre todo los que tienen pocos recursos y son, diríamos, pequeños propietarios— tienen que hacer frente con el importe de los alquileres que perciben.

Estoy siempre hablando como transmisor de la opinión de partes. En este momento no habla, por sí, la Comisión de Códigos, sino que evito a la Cámara tener que leer una gran cantidad de solicitudes que le han sido presentadas.

Los propietarios locadores expresan, finalmente que una rebaja forzosa puede ser oportuna cuando tenga por objeto en frenar el aumento que se produce en ciertos consumos y gastos necesarios para la vida, pero que, en cambio, no procede, en buena economía, cuando va a incidir sobre gastos que, por excepción, no han aumentado y que en algunos casos han disminuído.

Vamos a ver ahora lo que opinan sobre este problema los gremios vinculados a la industria de la construcción.

Estos gremios informan que en el período *1938-1942* se produjo un incremento extraordinario en la construcción de inmuebles. Lo atribuyen a que en el año 1936 cesó la ley de Rebaja de alquileres del año 1931, prorrogados sus efectos hasta el año 1936. Lo atribuyen, también, a la ley de Protección de la Edificación, que exoneró durante diez años del pago de contribución inmobiliaria y del pago de gravámenes aduaneros por los materiales importados; y lo atri-

buyen, finalmente, a que en esa época bajó la renta de los valores, títulos y depósitos bancarios. De manera que se suscitó interés por invertir fondos en la construcción de fincas. En ese sentido, señalan que en el período 1938-1942 se hicieron construcciones por un valor real de 153 millones de pesos.

Creen que esa es una de las razones por las cuales hay tantas casas desocupadas y hay tanto desnivel entre la oferta y la demanda en materia de locaciones.

Los gremios de la construcción estiman que las actividades de ese ramo han disminuído en un 30 o en un 40 o|o; y eso lo confirma también en los fundamentos de su proyecto el señor Diputado Bacigalupi, con el dato complementario de que tiene ocupación en esos gremios alrededor de veinte mil personas.

Los gremios de la construcción explican que la disminución operada en la actividad de la industria se debe a falta de materiales, al alto costo de éstos, derivado de su misma escasez, al menor valor adquisitivo de nuestra moneda, a la falta de bodegas para los transportes de ultramar, a las dificultades del transporte interno y a la carencia de combustibles y otros productos.

Además, destacan que la ley de 9 de julio de 1943, sobre salario mínimo y condiciones de trabajo de las industrias de la construcción, saneamiento y afines, si bien realiza una obra de estricta justicia y muy plausible, con respecto a todas las personas que laboran en esas industrias, grava, por consecuencia, los costos de las edificaciones que se levantan, desde entonces.

Si a esta situación de estancamiento y carestía de la construcción se acompaña —dicen ellos— por imposición de la ley, una disminución coactiva de los alquileres, el estancamiento de la producción se acentuará, y disminuirá, naturalmente, el interés en construir, lo que hace pensar en la amenaza de la desocupación, que privaría de recursos esenciales a un enorme número de trabajadores y de familias obreras.

Sostienen los dirigentes del gremio de la construcción —y en eso dejo de ser transmisor para acompañarlos— que algunas de las buenas disposiciones que podría adoptar el Parlamento serían las que contribuyeran a fomentar las construcciones y a crear trabajo. La Cámara, desde luego, hizo bien en votar días pasados la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria, por diez años, para los edificios que se construyan desde ahora en adelante.

Yo creo, efectivamente, que es necesario crear trabajo, para dar ocupación, para proporcionar medios de vida, y, como decía ayer, para sustituir muchas de las viviendas insalubres actuales por viviendas dignas de ser habitadas.

Otras soluciones podrían ser, por ejemplo, las que contribuyeran a facilitar la adquisición de la vivienda propia; y una de ellas sería la que ya ha planteado el Poder Ejecutivo al Parlamento mediante su proyecto de ley sobre propiedad cooperativa o división o fraccionamiento horizontal de la propiedad; régimen que despierta interés y mueve a muchas personas a hacerse propietarias de una fracción de inmueble, y que ha dado en los últimos años resultados prodigiosos en la formación y desenvolvimiento de la parte de edificación concentrada de la ciudad de Río de Janeiro.

Después de esto, lo que ocurre preguntar es si hay pocas o si hay muchas casas desocupadas; si hay o no hay crisis de viviendas; si hay o no hay escasez de locales destinados a habitación.

La Comisión consultó a siete Bancos de plaza. Todos esos Bancos administran, en total, entre casas-habitación y locales de comercio, 39.311 locales, y tienen desocupados 2.533, o sea, casi el 6 y 1|2 o|o de los locales que administran.

Si se tiene en cuenta que, además de esos siete Bancos, hay otras empresas privadas de administración de propiedades y que son muchos los propietarios, sobre todo, los propietarios en pequeño, que atienden por sí sus respectivas fincas, no se estará muy lejos de la verdad si se estima que puede haber una cantidad de cuatro a cinco mil locales desocupados en Montevideo, por lo menos. El Banco de Crédito, en su nota, dice que hay de siete a ocho mil; pero el miembro informante prefiere colocarse en una posición más firme y admitir, como cifra mínima muy probable, la de cuatro a cinco mil fincas desocupadas.

Por lo demás, siguiendo el procedimiento empleado por un Banco, el miembro informante se tomó la tarea de contar, en la prensa de anteayer, domingo, y en el órgano que hace más publicaciones sobre arrendamientos de viviendas, el diario "El Día", los avisos aparecidos en esa fecha; y comprobó que en un sólo día había 411 ofrecimientos de locales, de los que 370 eran para viviendas, más o menos, y 40 para negocios; y que en cambio, frente a esos 411 ofrecimientos de locales, sólo había pedidos por siete, inclusο los de uno y otro destino, o sea una oferta de 411 contra una demanda de 7.

Paso ahora a referirme al efecto inicial que apareja todo proyecto de rebaja de alquileres. Todo proyecto de rebaja de alquileres tiene, como primera consecuencia, la del alza inmediata del alquiler. Eso ocurrió en 1939. En ese año, la Cámara votó un proyecto de ley que el Senado no aprobó; pero, aun cuando el proyecto quedó archivado en la Cámara de Senadores, los alquileres aumentaron algo en el año 39, porque los arrendadores trataron de cubrirse contra la probabilidad de la rebaja. Ese es un hecho que no puede negarse.

El mismo señor Representante doctor Cardoso, que presentó este proyecto, y a quien habían llegado referencias de que su iniciativa iba a ser rechazada o detenida, nos pidió un día en la Comisión de Códigos, que si habíamos de darle buena muerte, se la diéramos cuanto antes, porque la sola existencia del proyecto determinaba el aumento de alquileres. Y ese aumento se ha producido y existe, y es necesario que se le deje sin efecto de cualquier manera.

Sobre este punto podría indicar ciertos procedimientos que se siguen por algunos arrendadores, en previsión de que esta ley de emergencia se sancione. Una institución bancaria de plaza —que no voy a nombrar— desde que fué anunciada la presentación del primer proyecto de rebaja de alquileres, y cuando concurren a sus oficinas las personas que tienen interés en alquilar las casas que administra, les señala un alquiler determinado; pero en el momento de formalizar el arrendamiento las invita a firmar un contrato en el que se establece un alquiler por precio mayor que el convenido. Tengo noticia de ese hecho por persona que merece la más absoluta confianza y que estoy seguro de que también merece la misma confianza a la Cámara, a la que sucedió lo que he referido y que se rehusó, como es natural a contratar de palabra un precio de alquiler verdadero y a firmar después, un documento por mayor precio simulado. Si eso hace alguna institución bancaria que tiene, por lo menos, la responsabilidad que se deriva de su función dentro del comercio y de la banca, se puede pensar lo que podrán hacer otras personas que no tengan la misma responsabilidad, que sean inescrupulosas o incultas y que quieran cubrirse, de todos modos, contra el riesgo de una posible rebaja de alquileres, impuesta por la ley.

Bien: voy a explicar ahora, en pocas palabras más —que ya son muchas las pronunciadas —cuáles fueron las cuatro líneas directrices seguidas por la Comisión en la articulación de su proyecto.

En primer término, la Comisión se propuso anular los aumentos que haya habido desde el 1.o de enero de 1943, vale decir, los aumentos artificiales provocados por el primer proyecto de rebaja de alquileres. Creo que en eso no ha de haber discrepancias en la opinión de la Cámara.

Para las fincas que van de $ 30.00 a $ 80.00, la estabilización de alquileres se retrotrajo hasta el 1.o de enero de 1942, considerando que en esa época ya pudieron empezarse a sentir, en cuanto a alquileres, las consecuencias de la guerra europea iniciada en el año 1939.

Ese es, pues, el primer punto tenido en cuenta por la Comisión en su proyecto.

La segunda norma a que se ciñó la Comisión es ésta: prohibición de aumentar alquileres desde ahora en adelante. Mientras por la primera quedarían sin efecto los aumentos artificiales anteriores, por la segunda se impedirá elevar los alquileres para lo sucesivo, o sea, permanecerían, por disposición de la ley, en situación estacionaria durante todo el período de su vigencia.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término, hasta media hora, al señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y siete**).

—Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Muchas gracias.

Si puede haber dudas en cuanto a la rebaja de alquileres, propiamente dicha, parece que no hay lugar a ellas con respecto a las dos sencillas reglas de estabilización que he citado.

La tercera fórmula que propone el proyecto es la relativa al alcance y porcentaje de la rebaja automática

En este sentido, la Comisión ha optado por fijar en Montevideo, una rebaja de 20 o|o para los locales que producen un alquiler hasta de 20 pesos y de 10 o|o para los que van de 20 a 30 pesos.

En resumen, lo que propone la Comisión es que se rebajen los alquileres ínfimos, los de los inquilinos más pobres,

porque los alquileres hasta $ 20.00 son los que se pagan por piezas, por zótanos, por altillos, por habitaciones lóbregas, antihigiénicas, por casillas de lata y casillas de madera, los conventillos, como locales de arrendamiento, generalmente están situados en terrenos de escaso valor y su edificación, casi siempre vetusta, también vale poco; sin embargo, producen rentas elevadas por la mayor demanda de esa clase de locales de mínimo precio. Quiere decir, entonces, que los muy pobres son los que pagan, por miserables viviendas, una renta mucho más alta, en proporción, que la que pagan los ricos por casas lujosas o por apartamentos confortables y modernos.

Entonces, es justo que, aunque se discuta la conveniencia u oportunidad de una rebaja amplia de alquileres, quede fuera de toda discusión la de aquellos que sólo llegan hasta $ 20.00, no sólo porque los arrendatarios necesitan esa disminución, sino también porque hay interés social en que los conventillos desaparezcan.

Se dirá que una rebaja así, del 20 o|o, tal vez cause perjuicios a algunos propietarios de muy limitados recursos, pero para eso ya está indicado en el proyecto de ley el remedio de los Jurados de Arrendamientos.

Este punto de la rebaja sugiere algunas interrogaciones, y una de ellas, fundamental para lo que tenga que resolver la Cámara, sería esta: ¿Ha habido aumento de alquileres desde el año 1936?... Eso es lo que conviene saber bien antes de decidirse a rebajarlos.

Los señores Representantes recordarán que hubo una rebaja de 10 o|o en el año 1931, según la ley de esa fecha, cuyos efectos subsistieron, por prórrogas sucesivas hasta 1936. Preguntado el Banco Italiano del Uruguay, cuál fué la suba que experimentaron los precios de los arrendamientos, al cese de aquella ley de emergencia, contestó: "Se mantuvieron los alquileres de la época, salvo muy pocas excepciones".

Interrogado el Banco Comercial, sobre lo mismo, contestó: "Casi la totalidad de los alquileres siguió en la misma forma, es decir, con el 10 o|o menos. Existen en la actualidad inquilinos de esa fecha pagando el mismo alquiler".

Requerido también, el Banco Popular del Uruguay, contestó: "Con posterioridad a la vigencia de la ley mencionada en este inciso, los alquileres volvieron en algunos casos al nivel anterior a dicha ley". De manera que allí habrían vuelto al nivel anterior, sin rebaja. "En gran número de fincas — continúa el Banco — la rebaja tuvo carácter permanente. Sólo en casos de excepción sobrepasó la renta el límite expresado".

Preguntado, por último, el Banco de Crédito, contestó enviando una lista de cien fincas, que dice que las tomó al azar de sus libros. Pasemos por alto lo del azar; pero son cien fincas que administra el Banco de Crédito, por arrendamientos generalmente mayores de $ 25.00, en que pone de un lado los alquileres que regían en 1931 y del otro los alquileres que rigen en 1943.

De estas cien fincas que dice el Banco de Crédito haber tomado al azar, hay tres cuyos alquileres fueron aumentados: en $ 0.50, en $ 2.00 y en $ 2.00; hay diez, con el mismo arrendamiento en el año 1931 que en el año 1943; y hay ochenta y siete, rebajadas, muchas de ellas considerablemente, algunas de $ 75 a $ 45, de $ 230 a $ 175, de $ 100 a $ 80, de $ 107 a $ 60 y de $ 40 a $ 28.

Hago notar que en esta lista de cien casas, que habrían sido tomadas al azar, no hay una sola que se refiera a alquileres de veinte pesos, o de menos, lo que en cierta manera confirma la creencia anticipada de que los aumentos se han producido, precisamente, en esa escala pequeña de arrendamientos inferiores a cargo de las familias de más precaria condición.

La otra pregunta que se suscita acerca de la rebaja de alquileres, es ésta: ¿cuál debe ser el criterio con que haya de hacerse esa rebaja?

El criterio tiene que ser práctico, que es el que ha seguido la Comisión: rebaja de 20 o|o hasta $ 20.00 y de 10 o|o de $ 20.00 a $ 30.00. ¿Por qué?... Porque si se extiende la rebaja a alquileres más altos, es probable que, por las razones dadas antes, se obstaculice la construcción de buenas viviendas modestas de ese precio. Hasta donde llegue el límite de la ley, se habrá creado un nuevo factor negativo, de mayor o menor influencia, en el empleo de capital y trabajo para obras.

Además, el límite no puede ser alto, si realmente se desea la sanción de la ley y no se la considera sólo con declamaciones o con desinterés por el resultado final a obtenerse. El límite no puede ser alto, porque si lo es, la aprobación de la ley se presentará como muy difícil o imposible; y por eso hemos llegado a un acuerdo los integrantes de la Comisión, de fijar un límite bajo, al que presten su conformidad los distintos sectores parlamentarios representados en ella, porque esa es la única forma de conseguir luego que, en el Senado, el proyecto de ley remitido por la Cámara obtenga la aceptación de los integrantes del Cuerpo.

Se dirá que si el texto de la Cámara llegara a ser modificado, se iría a la Asamblea General; pero todos los señores Diputados saben perfectamente bien lo que eso significa.

Además, tampoco conviene que vaya más arriba el límite de los alquileres de rebaja automática, porque es indispensable que esta ley se dicte: primero, para evitar aumentos futuros; y después, para dejar sin efecto los aumentos artificiales ocurridos desde enero hasta octubre de 1943; y si se insiste en elevar el monto de los alquileres hasta los cuales llegará la rebaja, lo que se va a hacer es impedir la sanción de la ley y llegar por vía indirecta a que todos esos aumentos continúen.

Por otra parte, el proyecto propuesto, si bien hace preceptiva la disminución para los alquileres inferiores, permite que la rebaja pueda alcanzar a todos los arrendamientos que excedan de $ 30.00, porque faculta para ello al Jurado de alquileres el que podrá reducirlos, aunque no ilimitadamente — pues eso sería desamparar también a los arrendadores — sino hasta el límite máximo del 15 o|o.

Adviertan los señores Representantes el criterio de moderación con que esto ha sido hecho. La ley del año 1931 autorizaba a rebajar hasta el 30 o|o; cuando la rebaja llegaba al 20 o|o, la resolución del Jurado era inapelable, pero cuando excedía del 20 o|o había una segunda instancia ante el respectivo Juzgado Letrado Departamental.

En cambio, la Comisión propone que las resoluciones de los Jurados ahora sean inapelables pero, al mismo tiempo, fija la tasa de la rebaja en un máximo de 15 o|o.

He explicado, primero, lo relativo a anulación de los aumentos producidos desde enero hasta octubre de este año; segundo, prohibición de aumentos desde ahora en adelante; tercero, graduación de rebajas automáticas.

Voy a ocuparme en seguida de la cuarta solución aconsejada, que es la que se refiere al establecimiento del Jurado de Alquileres.

La Comisión, al principio no se inclinaba a la creación de Jurados; optaba casi por el sistema del señor Representante Cardoso, que impone de una manera rígida el descuento del 10 o|o. Al que le fuera bien, bien; y al que le fuera mal, paciencia!

En el estudio del asunto consideró el proyecto del Poder Ejecutivo que crea Comisiones de Alquileres, diseminadas por la campaña y por la Capital; y, al final, volvió al régimen del año 1931, que es el del Jurado de Alquileres, integrado por Juez de Paz, por dos representantes nombrados por la Junta Departamental y por dos representantes nombrados por el Poder Ejecutivo.

En el caso de que la ley se sancione, sería de recomendar a las autoridades designantes que pusieran cuidado en la elección de las personas que han de representarlas.

Se prefirió ese procedimiento, en lugar del de las Comisiones proyectadas por el Poder Ejecutivo, porque los jurados tienen la ventaja de que ya están instalados en una oficina pública judicial; porque los arrendadores y arrendatarios, saben por anticipado dónde tendrán que presentarse, y porque los órganos instituídos entrarán a funcionar de inmediato, sin costas, sin gastos y sin gravamen para nadie.

El proyecto de la Comisión significa, en esta parte, la posibilidad de reducir hasta el 15 o|o el precio de los arrendamientos, cualquiera sea su monto: la posibilidad de dejar sin efecto la rebaja de la ley, cuando sea contraria al interés legítimo del arrendador; y, además, la ventaja potencial de provocar un entendimiento directo, extra jurado, entre arrendador y arrendatario, que se producirá en una gran cantidad de casos, sin perjuicio de la homologación que corresponda para que adquiera validez.

Pero, además de ser el Jurado de Alquileres un instituto admitido por la ley de 1931 y vuelto a aceptar por la del 30 de agosto de este año, la Comisión ha introducido en el régimen propuesto un elemento completamente nuevo, que a algunos podría parecer, con criterio conservador, un elemento revolucionario, pero que ya ha sido aceptado por nuestra legislación y que, si bien sería muy discutible en una situación económica normal, es conveniente y es necesario en una situación anómala como la que estamos viviendo; y este nuevo elemento que se introduce en la actividad del Jurado y en la regulación de alquileres, es el de la discrecionalidad de ese Jurado para fijar el alquiler, no exclusivamente sobre la base del justo precio de la locación, sino para fijarlo con arreglo a ese precio y, también, con arreglo a la situación económica de los interesados, arrendador y arrendatario, y a las demás circunstancias concurrentes.

Después de estas explicaciones agregaré, para concluir, que el plan o mecanismo del proyecto aconsejado es éste: primero, forma de regulación impuesta por la ley; segundo, forma de regulación a cargo del jurado; tercero, definición del cobro excesivo de alquileres, con las sanciones pertinentes; y, cuarto, disposiciones de carácter general

y propias de una ley de emergencia como la que se discute.

Si en la discusión particular hubiera motivo para hacer algunas otras declaraciones —lo que tal vez sea necesario a los efectos ulteriores de la interpretación e inteligencia de la ley— el miembro informante las hará con mucho gusto.

Entre tanto, pido excusas a la Cámara por la extensión de este informe verbal.

(¡Muy bien!).

8

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a insistir en la cuestión que planteamos al iniciarse la sesión con motivo de haberse dado cuenta de la constitución de la Comisión Especial sobre viviendas económicas.

La Mesa no ha reaccionado en el asunto. Yo creo que se ha padecido un error por la Secretaría. Los números son categóricos; de manera que, como se comunicó por la Secretaría que se convocaba a la Comisión para constituirse el viernes, yo creo que esa Comisión no puede constituirse en la forma en que lo ha sido, porque viola la representación proporcional de los grupos parlamentarios.

Pido que la Secretaría o la Mesa rectifiquen los números hechos y se rectifique, por consiguiente, el error padecido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los miembros de la Comisión a que se ha referido el señor Diputado fueron designados por el Presidente de la Cámara en mérito a una facultad que le es atributiva. El Presidente de la Cámara tendrá en cuenta, en oportunidad, me figuro, las observaciones hechas por los señores Diputados, y procederá en consecuencia.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Esa facultad de la Presidencia es omnímoda y absoluta a su solo albedrío, o debe ejercerse guardando la proporcionalidad que corresponde a la representación parlamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo tendrá en cuenta el señor Presidente, que fué quien designó la Comisión, que no lo es el que ocupa en este momento la Presidencia de la Cámara, y contestará.

SEÑOR VIEYTE. — Yo le hago esta pregunta, señor Presidente, porque si la integración de las Comisiones tuviera que ajustarse a la representación proporcional de las diversas bancadas, se ganaría tiempo haciendo que la Secretaría volviera a practicar la adjudicación de los cargos de esa Comisión de acuerdo a la representación proporcional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado sabe que eso no es facultad de la Secretaría, sino de la Presidencia de la Cámara, y el que ocupa la Presidencia en este momento no puede subrogarse al Presidente titular.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que yo sé es que la Secretaría es la que forma los cuadros de proporcionalidad de los grupos para hacer la adjudicación de los cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido la Cáamara la que ha hecho los cuadros de proporcionalidad de los distintos sectores, pero no en cuanto a la designación de esta Comisión.

La Mesa entiende que las observaciones hechas por los señores Diputados sobre este asunto podrán ser tomadas en cuenta por el Presidente de la Cámara.

SEÑOR VIEYTE. — Pero, entonces, la constitución de la Comisión debe quedar supeditada a que se considere este aspecto del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente titular de la Cámara procederá en consecuencia.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Aprovechando este paréntesis, voy a pedir que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes entrante, el proyecto de ley venido con modificaciones del Senado, que dispone la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Este proyecto, señor Presidente, ha sido enviado, como corresponde, a informe de la Comisión de Presupuesto integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de acuerdo con una resolución anterior de la Cámara. Se me ha informado que esa Comisión ha sido citada para pasado mañana, a fin de producir el dictamen correspondiente, lo que me hace pensar que para la fecha que propongo, ese asunto ya habrá sido informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Martínez, es decir, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, venido del Senado, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el sitio que le corresponda, después de las preferencias votadas.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete*).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Desearía saber, señor Presidente, si en el recinto parlamentario hay más de cincuenta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. En la casa hay cincuenta y un señores Diputados, pero en el recinto no alcanzan a cincuenta. Se puede llamar a Sala.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces, le pediría a la Mesa que llamara a Sala, porque la prórroga del Presupuesto es un asunto muy urgente y el Poder Ejecutivo tiene interés en que cuanto antes se sancione esa ley, porque carece de los recursos y de los medios indispensables para atender los servicios.

Por lo tanto, señor Presidente, pediría que la Comisión tratara cuanto antes el asunto y que la Cámara votara una sesión extraordinaria, en cuanto estuviera informado por la Comisión respectiva.

A los efectos de que pueda votarse la moción, solicito de la Mesa llame a Sala a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida que haya cincuenta Diputados presentes, se someterá a votación la moción del señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera, conviene hacer notar que la Comisión de Presupuesto no está en mora con la Cámara. Como lo acabo de manifestar, tan pronto fué recibido el proyecto por ella, el señor Presidente de la Comisión, doctor Retamoso, presente en Sala, convocó a la misma para una sesión, que deberá realizar el día jueves, es decir, pasado mañana, sesión en la cual, creo yo, la Comisión se expedirá sobre este asunto.

Así que me parece, señor Presidente — por más que tengo mis dudas con respecto a la posibilidad de conseguir quórum en una sesión extraordinaria a realizarse este mes — que no habría ningún inconveniente en fijar esa sesión extraordinaria para la próxima semana a fin de tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Pero esa moción, señor Presidente, importaría que la Cámara tratara este asunto sin el informe previo de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cutinella hizo moción para que se citara a la Cámara una vez que la Comisión hubiera producido su informe.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que esa reunión se celebre el día lunes próximo. Para esa fecha la Comisión ya habrá hecho y repartido el informe correspondiente. Así que pido se fije el día lunes 25 para celebrar la sesión a que ha hecho referencia el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara celebra una sesión extraordinaria el día lunes próximo, 25 del corriente, a los efectos de tomar en consideración el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, previamente informado por la Comisión.

(Se vota. — *Negativa: cuarenta y seis en cincuenta y nueve*).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se rectifique la votación y que se haga nominalmente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa, porque con estas sesiones extraordinarias, para las cuales se necesitan cincuenta votos, suele ocurrir lo que sucedió en el día de hoy: se fijó una sesión extraordinaria para el día de hoy, con más de cincuenta votos en el día de ayer, y hoy, para iniciar la sesión, a las 17 horas y 15 minutos, había en Sala, escasamente veinticinco Diputados.

Este asunto que se propone necesita cincuenta votos para su sanción. Yo creo que es un error fijar una sesión extraordinaria porque con eso no se adelanta nada. Adelantaríamos sólo cinco días fijando la sesión extraordinaria para el día 25. En cambio, incluyendo este asunto en las sesiones ordinarias del mes de noviembre, hay más seguridad de que haya cincuenta votos y no se sacrifica-

rían sólo aquellos Diputados que, como el que habla, no ha faltado nunca a una sesión de la Cámara.

Yo me temo mucho que los que primero proponen y votan, sean, como hoy, los que no están presentes para sesionar.

Por esas circunstancias he votado y votaré por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cutinella insiste en que se haga la votación nominal?

SEÑOR CUTINELLA. — Las razones dadas por el señor Diputado preopinante no me convencieron. Es obligación del Parlamento trabajar y principalmente cuando se trata de cuestiones que son fundamentales.

El Poder Ejecutivo no puede atender muchos servicios por carecer de los recursos indispensables. Habrá razones de comodidad y de interés personal muy atendibles; pero los intereses del país están primero que los intereses personales. Los que aceptan un mandato legislativo, tienen la obligación de venir a cumplir con su deber, ocupándose de los intereses del país en primer término.

De manera que insisto en mi moción y que cada uno asuma la responsabilidad que le corresponda, incluso los distintos sectores políticos, si no se puede resolver esa situación de apremio que hace conocer el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo he votado también negativamente la moción presen[illegible] por el señor Diputado Cutinella.

Desde luego que no te[illegible] ngún inconveniente en aceptar, en forma integral, la [illegible]ponsabilidad de mi voto negativo.

Entiendo, señor Presidente, que puedo hablar, porque soy de los que concurren con absoluta asiduidad, tanto a las sesiones de la Cámara como a las sesiones de las Comisiones que integro.

La realidad es que el Presupuesto General de Gastos ha sido estudiado en el Senado durante tres meses. Sospecho que, si se ha empleado tanto tiempo para sancionarlo, seguramente habrán llegado a modificaciones de alguna importancia que merecerán por parte de la Cámara un estudio y un análisis detenidos.

(Apoyados).

—Me parece, señor Presidente, que no es práctico proponer una sesión extraordinaria durante el receso de la Cámara para tratar un asunto de tal magnitud.

Además de que comparto las dudas expresadas, en el sentido de que en esa sesión no haya número suficiente, es probable que la mayoría de los Diputados no puedan estudiar las modificaciones que hizo el Senado con tiempo necesario para poder votar a conciencia y con responsabilidad.

Por esas razones ratifico mi voto negativo y no tengo, desde luego, inconveniente — ya que lo estoy haciendo ahora — en aceptar la moción para que se vote nominalmente esa rectificación.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: ya que se han fundado otros votos, deseo fundar el mío negativo a la moción para que se realice una sesión extraordinaria el 25 de este mes. Aprovecho la oportunidad para dejar constancia de que no he faltado a ninguna de las sesiones celebradas por la Cámara. Desde el día que me incorporé a este Cuerpo he asistido a todas las sesiones de la Cámara y a todas las sesiones de las Comisiones. De manera que no podrá inculpárseme de omisión o de poco deseo de trabajar, porque crea que no debe realizarse una sesión.

He votado negativamente porque entiendo, tal como lo acaba de manifestar el señor Diputado Penco, que un asunto de la importancia de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, que ha sido debatido tanto en el Senado, no es posible que en el breve plazo de cinco o seis días, pueda ser considerado por la Comisión, repartido y estudiado por los señores Diputados, muchos de los cuales pasan el receso en sus respectivos Departamentos, y no es fácil que puedan estar aquí el 25 para tratar ese asunto en una forma tan precipitada.

Creo que no se pierde nada con que se estudie este asunto y se trate por la Cámara en la primera sesión del mes de noviembre.

De esa manera la Cámara dispondrá de unos cuantos días más para enterarse de lo que se va a tratar, con el tiempo y con la seriedad necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación nominalmente.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo creo que es innecesaria la votación nominal, desde que los señores Diputados que han dado su voto negativo se han adelantado a fundarlo. Me parece que con esto basta y queda complacido el señor Diputado mocionante, porque los tres o cuatro legisladores que votaron negativamente, se han adelantado a hacer saber a la Cámara los motivos que tuvieron para proceder así.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No tengo inconveniente, después de haber fundado su voto varios señores Diputados, en retirar mi moción para que se vote nominalmente; pero quiero dejar expresa constancia de que el pedido lo formulé atendiendo a una sugestión del señor Ministro de Hacienda, en atención a que el Poder Ejecutivo tiene necesidad, y cuanto antes, de que se le de una ley de presupuesto al país.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Dos palabras, nada más, para levantar un cargo injusto hecho a la Cámara esta tarde. Me refiero al quórum con que empezó la sesión.

Es notorio que, generalmente, la Cámara se inicia con quórum mínimo, pero en la tarde de hoy, solamente en una Comisión, en la Comisión de Fomento de la Producción, había diez miembros. Me imagino que en la casa habría también otros señores Diputados a esa hora, que no estaban en Sala, pero que estaban trabajando.

De manera que el cargo es totalmente injusto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es exacto. Había 22 Diputados a las 5 y 10.

SEÑOR GUICHON. — Y había diez en la Comisión de Fomento de la Producción.

Quiero expresar que a esa hora la Comisión de Fomento de la Producción daba los últimos toques al proyecto de reorganización del Soyp, cuestión de extraordinaria trascendencia y de gran resonancia nacional, que atiende intereses vitales para el país.

De manera que los Diputados no han estado en mora, y no hay ninguna inexactitud en lo que yo expresé. Sostengo que ha habido hoy mayor número de Diputados al iniciarse la sesión de hoy, que en la mayor parte de las sesiones ordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La prórroga del Presupuesto se incluirá en la orden del día correspondiente a una sesión del mes próximo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Guichón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: después de las palabras del señor Diputado Guichón, parece que yo no hubiera dicho verdad, y yo vuelvo a expresar que he dicho, como acostumbro, toda la verdad cuando dije: que aquí en Sala, que es donde deben estar los Diputados a la hora fijada para la sesión había sólo veintidós Diputados a las 17 horas y 10 minutos, y escasamente se reunieron veintiséis Diputados a la hora en que el señor Presidente pudo decir que estaba abierta la sesión.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que esa es la verdad de lo sucedido esta tarde, y que no es en las Comisiones —aunque reconozco que la labor debe realizarse también allí— donde debe cumplirse cuando se ha fijado una hora para sesionar.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Por informes que hemos podido recoger, sabemos que la Comisión de Constitución y Legislación General tiene muy adelantado el estudio del proyecto de ley sustitutivo de la ley de Imprenta.

Nuestra bancada tiene la esperanza de que este proyecto sustitutivo de la ley de Imprenta sea incorporado a la orden del día de la Cámara en las primeras sesiones del mes de noviembre, pero hacemos una exhortación para que este proyecto sea rápidamente traído a la Cámara para que se sustituya de inmediato la actual ley de Imprenta, que está persiguiendo a los periodistas demócratas.

Deseo manifestar también, señor Presidente, que la ley de Imprenta herrerista está provocando en filas de la democracia situaciones muy particulares.

Algunos periodistas han sido condenados, y, por informes que tengo, sé que uno de ellos será, quizás, puesto preso en estos días que corren.

Señor Presidente: la Cámara de Representantes ha votado una ley de amnistía. Esa ley de amnistía está detenida en el Senado. Nuestra bancada quiere hacer notar que el Senado debe recoger el clamor popular para que esa ley de amnistía sea sancionada rápidamente, de manera que estos periodistas queden completamente libres de las medidas que pesan sobre ellos por culpa de una ley copiada del Código fascista.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: después de un largo proceso de gestación llega a la Cámara el informe de la Comisión de Códigos sobre rebaja de alquileres. Yo, desde luego, voy a darle mi voto en la discusión general, pero adelanto que tengo mis reparos, mis salvedades con referencia a algunas disposiciones particulares de este proyecto de ley, y que en ocasión de la discusión particular propondré o apoyaré algunas modificaciones al articulado.

Hace un momento, decía yo al señor miembro informante, así como el señor Diputado Zunino había hablado criticando el proyecto porque iba demasiado lejos, yo iba a criticarlo porque se quedaba demasiado cerca o porque su radio de acción era demasiado corto. Me refiero fundamentalmente al límite que este proyecto fija en su artículo 1.o para la rebaja de alquileres: la cifra de pesos 30.00.

La rebaja de alquileres era y sigue siendo una medida urgente.

Cuando yo presenté este proyecto, el 22 de febrero del corriente año, decía en la exposición de motivos: "Parece innecesario que recargue esta exposición con citas, datos estadísticos y cifras demostrativas del alarmante ascenso del costo de la vida. Es una realidad que no necesita ser documentada ante los señores Representantes. La desocupación creciente hace que esa realidad sea más sombría. Es uno de los problemas fundamentales que el Estado debe encarar en los actuales momentos; está en el primer plano de todas las preocupaciones y reclama medidas efectivas y prontas. Una de ellas es la que propongo en este proyecto de ley. Es una medida necesaria y oportuna; porque se propone frente a una crisis económica que se acentúa; es justa, porque está destinada a amparar a los obreros y modestos empleados y comerciantes".

Y terminaba diciendo: es dable esperar que éste sea uno de los primeros proyectos que el Parlamento transforme en ley".

Evidentemente en este pronóstico me equivoqué. Creo que ha sido un error haber demorado tanto el despacho de este proyecto de ley. Esta demora ha significado, evidentemente, un perjuicio para los intereses públicos y así, por otra parte, lo ha puntualizado el señor miembro informante.

El solo anuncio de una ley que no llegaba sirvió de pretexto para el aumento de los alquileres, para que los propietarios — pero más que los propietarios los Bancos administradores de propiedades — resolvieran aumentos de alquileres cubriéndose ya antes de la posible rebaja que se anunciaba.

Esta afirmación que yo acabo de hacer al señalar este error en la demora en despachar esta iniciativa y al señalar este perjuicio para los intereses públicos, no encierra, señor Presidente, un reproche personal para los señores miembros de la Comisión de Códigos. No les reprocho despreocupación; yo sé bien que ellos han estado preocupados. Han estado preocupados y ocupados en encontrar una solución al problema que se les había planteado, pero han estado indecisos; han estado trabados y ello se desprende, a mi modo de ver, también claramente de la documentada exposición que nos ha hecho el señor miembro informante; han estado trabados por el choque de los intereses encontrados.

Repito que no hay en esto un reproche personal, pero sí hay un reproche que podría llamar político; un reproche que en último término — vamos a decir las cosas con toda claridad y con toda lealtad — más que a ellos alcanza a los partidos que ellos representan en esa Comisión. Cuando yo digo esto, señor Presidente, me coloco, desde luego, en un plano distinto de aquel en que suelen hacerse este género de apreciaciones. Formulo estas manifestaciones con un sentido de crítica constructiva y ellas tienen la finalidad de señalar — yo creo que esto es saludable para todos — la actitud de las distintas organizaciones políticas populares en el Gobierno, en el Poder Ejecutivo y en el Parlamento, frente a los problemas inmediatos de nuestra realidad nacional.

Cuando se habla a veces de unidad nacional, cuando se habla de unidad de los partidos, yo pienso que la verdadera unidad de los partidos radica en gran parte en esto que yo estoy haciendo en estos momentos: examinar y juzgar con lealtad la acción de los otros partidos.

Así lo destaqué yo hace poco tiempo ante el Congreso de mi agrupación política, cuando debía rendir ante él el informe anual de mi actuación como representante del Partido Socialista en el Parlamento.

Al examinar la acción parlamentaria en lo referente a estos problemas sociales, decía algo que voy a repetir en este momento en la Cámara; decía: "Quizás es todavía prematuro emitir un juicio definitivo acerca de las posibilidades de lograr conquistas populares de real importancia en el terreno legislativo por la acción de este Parlamento. Si bien la Cámara de Representantes se ha mostrado más sensible y diligente que el Senado, cuya acción hasta ahora ha sido morosa y frecuentemente desconectada del interés público, no podemos sentirnos satisfechos de los resultados alcanzados hasta este momento.

"Cabe decir, en descargo de los sectores representativos de los dos grandes partidos antimarxistas" — por razones obvias de afinidad de posiciones tenía especial interés en puntualizar en ese instante la actuación de esos dos grandes partidos — "que el alejamiento durante diez años de los cargos gubernativos y legislativos tenía que traer como consecuencia, al reintegrarse a los organismos públicos, un período de cierto tanteo, ya que es necesario admitir que muchos de sus representantes no tienen conocimiento cabal de lo que se ha hecho o deshecho en estos diez años desde el Parlamento que ellos no integraban; pero, evidentemente, la hora que vivimos reclama una mayor celeridad en las construcciones de justicia y de progreso económico que el país necesita. Si esa mayor celeridad no se logra, si una mayor decisión no caracteriza la acción legislativa, el pueblo, que saludó alborozado la conquista de la democracia política, se sentirá defraudado."

Y bien: el único proyecto de importancia social, de real importancia social que ha salido de esta Cámara, ha sido el de Consejo de Salarios y todavía está por ser transformado en ley por la Cámara de Senadores. La rebaja de alquileres ha estado diez meses en proceso de elaboración en la Comisión de Códigos que ahora nos presenta una serie de medidas realmente incompletas y tímidas. Y la carestía de la vida — por vía también de ejemplo — sigue sin tener una solución adecuada, ni en el órgano ejecutivo ni en el órgano legislativo.

Pero en cuanto a este problema, al de la carestía de la vida, el proyecto que estamos considerando de rebaja de alquileres, especialmente si se le da una amplitud bastante mayor que la que nos aconseja la Comisión de Códigos, este proyecto, sí, podrá ser una cosa eficaz en cierto grado contra la carestía de la vida.

Y voy, señor Presidente, en este punto a replicar a un argumento que se hace, ya para resistir el proyecto — como ha sido el caso del señor Diputado Zunino — o ya para subestimar la importancia y significación de la rebaja.

Se dice: "La suba de los alquileres no ha sido en realidad tan grande; no ha habido la suba de alquileres de que generalmente se habla en la prensa y en las tribunas públicas". Desde luego que cabe poner muy en duda esta afirmación: si nos remitimos, por ejemplo, a este estado sobre el costo de la vida que mensualmente nos hace llegar la Dirección General de Asuntos Económicos, tenemos que, según esa Dirección, el aumento de los alquileres, tomando como base el año 1929, ha sido de un 4.32 por ciento; pero, tomando como base el año 33, llega a un 32.13 o|o.

El señor Diputado Alvarez Cina nos ha dado a conocer, con referencia a este aspecto de la cuestión, los informes de varios Bancos particulares, que sostienen que en la gran mayoría de los casos la rebaja del año 1931 ha quedado vigente.

Yo creo que debemos dar un valor muy relativo, más que relativo, a estos informes de Bancos particulares, después de lo que el propio miembro informante nos ha dicho acerca de los procedimientos de esos Bancos, en lo que se refiere a cobro indebido de alquileres, a maniobras realmente dolosas, como las que él ha denunciado y que son perfectamente exactas.

Yo voy a agregar algo, a título anecdótico: que un Representante Nacional, miembro de esta Cámara, fué objeto de una invitación por uno de esos Bancos, quizá por el mismo Banco a que se refería el señor miembro informante, para prestarse a esa maniobra dolosa que ocultaba un aumento de los alquileres. Desde luego, que el

señor Representante a que aludo, rechazó esa proposición.

Digo esto para que recibamos, pues, dando un valor, repito, muy relativo, a los informes de los Bancos particulares acerca de la escala restringida en que se habrían producido los aumentos de alquileres. Pero suponiendo que esto fuera así, suponiendo que ese aumento no hubiera sido realmente muy importante, creo que la cuestión se examina erróneamente cuando se juzga de la trascendencia, de la importancia de una rebaja por la vía legislativa, teniendo en cuenta si los alquileres han subido mucho o han subido poco. No; la importancia de la rebaja de alquileres, desde el punto de vista del alivio que va a significar para el costo de la vida, radica en la proporción en que el alquiler forma parte del presupuesto familiar. He ahí el verdadero enfoque del asunto. Y si en este aspecto tomamos, por vía de ejemplo, un presupuesto — volvamos a tomar éste de origen oficial, que nos da la Dirección General de Asuntos Económicos — tenemos que, ateniéndonos estrictamente a sus cifras, el alquiler que debe pagar una familia obrera compuesta por matrimonio y dos hijos, llega a un 18.29 o|o del presupuesto de esa familia; pero 18.29 o|o, ¿con qué cifras? Con éstas, señores Diputados: alquiler, $ 13.53. Y todo el mundo sabe que esto está totalmente alejado de la realidad.

¿Qué familia, compuesta de un matrimonio y dos hijos, si no vive en la miseria, paga solamente un alquiler de $ 13.53? Prácticamente, no hay ninguna.

De manera, pues, que no hay tampoco la menor exageración en decir que el rubro "alquiler" entra en el presupuesto familiar en un porcentaje muy superior al 20 o|o, quizá superior al 30 o|o del presupuesto de cada familia. Y yo digo, además, señor Presidente, que en muchos casos de empleados modestos, el rubro "alquiler" insume más de la tercera parte del sueldo de esos empleados, de la entrada mensual de la familia de esos empleados. Y aprovecho esto para destacar —cosa que examinaremos con más detenimiento en la discusión particular— la necesidad de ampliar ese límite de $ 30.00 que fija la Comisión de Códigos para la rebaja de los alquileres, puesto que si este límite no se amplía, todos estos modestos empleados, que a veces invierten la tercera parte de sus sueldos en pago de alquileres, quedarán, no diré totalmente desamparados —porque ya sé que puede decirse que el Jurado de Alquileres puede entrar a examinar su situación— pero sí van a quedar desamparados, por lo menos en un primer momento, en lo que respecta a la rebaja automática que la ley establece.

El señor miembro informante nos daba a conocer algunos datos con respecto a desocupación de fincas, a desocupación de viviendas, y llegaba a la conclusión de que ha de haber en Montevideo cuatro o cinco mil fincas desocupadas. Yo me permito comentar a este respecto, que estas cifras, tomadas así, en esta forma, no tienen mayor significado. Para expresar su verdadero significado, habría que hacer una discriminación, acerca del valor de locación de estas distintas viviendas, y estoy seguro que podríamos comprobar que las viviendas que pueden ser alquiladas por obreros, por empleados modestos, son sólo una ínfima proporción dentro de estas cuatro o cinco mil, porque de esa clase de vivienda hay una real escasez, y por eso es que los propietarios y los Bancos administradores de propiedades realizan la suba de los alquileres dentro de ese límite de $ 30.00, de $ 40.00, de $ 50.00 mensuales, porque son las casas que tienen mayor demanda.

Ahora, señor Presidente, voy a examinar el argumento principal que ha hecho el señor Diputado Zunino contra la rebaja de los alquileres y que es, también, seguramente, el argumento que ha llevado en gran parte a la Comisión a detenerse en el límite de $ 30.00 en cuanto a la rebaja.

Se dice que una rebaja de alquileres más amplia traería como consecuencia una disminución en la inversión de capitales en la construcción. Y bien, señores Diputados: la casualidad ha querido que tengamos sobre nuestro pupitre un documento muy importante que corresponde de antemano a esa observación. Está contenido en la exposición de motivos de un interesante proyecto de nuestro colega el señor Diputado Lissidini.

El señor Diputado Lissidini ha presentado hace algún tiempo a consideración de la Cámara, un proyecto por el cual se establece un precio máximo en general para los arrendamientos de inmuebles. El fija en el 6 1|2 o|o el precio de esos arrendamientos sobre el valor del inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria. Lo extiende a todo otro género de arrendamientos, e incluye hasta los contratos celebrados entre colonos, aparceros y medianeros.

Y bien En la exposición de motivos de este proyecto muy interesante, y que en oportunidad informará la Comisión de Códigos y considerará la Cámara, el señor Diputado Lissidini toma en cuenta precisamente esta objeción que aparece como la fundamental, que hoy se hace en contra de la rebaja de alquileres por una parte, y en contra de una mayor amplitud de esa rebaja, por otra parte.

En efecto, este señor Representante, tomando en cuenta las distintas observaciones que él prevé que se han de hacer a su proyecto considera ésta: "Una resolución de esta naturaleza sería un ataque tan serio a la colocación de capitales en construcciones, que importaría una supresión casi total de los mismos". Y entonces, con este motivo, tomando como base ese interés del 6 1|2 o|o como precio máximo en los arrendamientos, él hace una serie de comparaciones con el precio del dinero en otras inversiones. Véase: "Los títulos de renta hipotecarios, bonos de saneamiento, pavimento, deuda pública, gozan de un interés del 5 o|o anual. El tipo máximo de interés legal está fijado en el 6 o|o. En colocaciones hipotecarias de poca entidad, el precio se fija corrientemente en el 7 o|o anual. En colocaciones importantes, el precio es del 6 o|o, 6 1|2 o|o, y 6 3|4 o|o. El Banco Hipotecario presta al 6 o|o. El Banco de la República presta al 6 o|o; con garantía prendaria, al 5 y 1|2 o|o.

Frente a esta realidad —agrega el doctor Lissidini— resulta, evidentemente, el capital inmobiliario, un capital privilegiado, privilegio que se mantiene a expensas de la vivienda de los medios urbanos, y de la vivienda y aún del esfuerzo humano aplicado al trabajo de la tierra, en los medios rurales".

Más adelante agrega: "No pasa lo mismo en el arriendo de inmuebles. El locador goza de excepcionales —antes ha hecho referencias a que los préstamos personales corren el riesgo de la mala fe o de la insolvencia de los prestatarios— garantías (embargo, privilegio sobre los objetos embargados, acción ejecutiva para el cobro).

Y a este capital, —dice— armado de firmes garantías, que eliminan, casi en absoluto, el riesgo, se le atribuye en realidad la excepcional condición de gozar de tipos de interés superiores a los corrientes y que rebasan con frecuencia, los límites fijados en la ley de usura".

Y termina con éstas conclusiones:

"1.o Que al fijarse el precio del arriendo en el 6 y 1|2 o|o no se da al capital inmobiliario un tratamiento distinto al que la ley y la contratación privada dan a otras formas de aprovechamiento rentístico del dinero.

2.o Que ese límite del 6 y 1|2 o|o es aún superior a las colocaciones corrientes del capital".

Ahora, se me dice que faltaría demostrar que la inversión en construcciones da un interés superior a éste. Esto es una cosa un poco difícil de demostrar en forma global, pero creo que es una cosa notoria, que todos conocemos, que todos hemos oído, que generalmente se hace el cálculo de un rendimiento no menor del 8 o|o en esta clase de inversiones.

No hay peligro, pues, de que se produzca un retraimiento del capital privado. La disminución de que se hacen eco algunas entidades patronales y de que nos habló el señor miembro informante, no se debe a razones que tengan que ver con un menor interés del capital invertido en este género de actividades. La disminución se debe, como el propio señor miembro informante creo que lo destacaba, a la dificultad para obtener material, para obtener combustible, a la escasez de bodegas, etc. Corresponde, entonces, pues, en este aspecto, que en vez de oponerse a medidas de esta índole —como creo haberlo demostrado a través de los datos documentados del señor Diputado Lissidini— que no contrarían, que no significan un obstáculo real a la inversión de capitales, lo que corresponde, pues, es legislar en lo que se refiere a medidas de estímulo para la construcción, es decir, insistir en el camino que ya se han trazado, en ese aspecto, el Poder Ejecutivo y el propio Parlamento.

El señor miembro informante nos decía, defendiendo el carácter restringido de la fórmula que la Comisión de Códigos aconseja a la Cámara, que la virtud de esa restricción en la rebaja, limitada hasta treinta pesos, era la viabilidad que esa fórmula pudiera tener. A mi modo de ver, este argumento, en absoluto, no tiene valor, y perdóneme mi estimado colega el doctor Alvarez Cina...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Está perdonado.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — ...porque los partidos políticos que votarían esta ley en la Cámara, aún con las ampliaciones que sostenemos, son los mismos partidos políticos que la votarían en el Senado. De manera, pues, que sí, como lo destacaba, ha podido haber un acuerdo de los representantes de todos los sectores representados en la Comisión de Códigos para una determinada fórmula, si hubiera acuerdo en todos los sectores, precisamente de los sectores mayoritarios, para una fórmula más amplia en la Cámara, no podría haber temor, desde luego, desde que, repi-

lo, son los mismos partidos, y esa fórmula no podría fracasar en la Cámara de Senadores.

Yo no quiero demorar, por más tiempo, que den su opinión otros Representantes, porque creo que debemos tratar de que este proyecto sea despachado en la sesión de hoy.

Quiero agregar estas dos consideraciones finales que tienen relación directa con ese argumento, al que se le da carácter de capital, que es el del peligro de la restricción en la inversión de capitales en la construcción de viviendas. Y estas dos consideraciones son las siguientes: que durante la vigencia de la ley — y claro está, me refiero al riesgo que podrían correr los obreros del gremio de la construcción en cuanto a las posibilidades de desocupación, y con esto respondo también al señor Diputado Zunino — se va a poner en práctica un plan de edificación escolar, que seguramente votará el Parlamento, por diez millones; y durante la vigencia de esta ley ha de ponerse en práctica también — así lo espero, y la decisión de la Cámara del día de ayer así permite esperarlo — un vasto plan de viviendas populares, también por varios millones de pesos, por lo menos por diez millones.

Yo creo que éstas son consideraciones que, aunque parezcan un poco ajenas al asunto, deben tenerse en cuenta y deben contribuir a tranquilizar el espíritu de algunos señores Diputados, en cuanto a la duda que pudieran tener acerca de la repercusión, más que hipotética, en un aumento de la desocupación, como consecuencia de la rebaja de los alquileres.

Señor Presidente: sin perjuicio, como lo dije al comienzo, de proponer o apoyar en la discusión particular medidas que amplíen las proposiciones que nos trae la Comisión de Códigos, dejo con esto fundado mi voto en la discusión general.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a contestar, señor Presidente, a lo manifestado por el señor Diputado Cardoso.

En primer término, me voy a referir al reproche que él llamó de carácter político, de que no se hubiera urgido o adelantado la presentación de este informe y proyecto.

No hay tal cosa. Si vamos a distribuir responsabilidades, ellas no le corresponden a la Comisión.

El proyecto del señor Diputado Cardoso fué presentado el 22 de febrero, con la experiencia del proyecto de 1939, que por su sola presentación determinó un alza de alquileres; y el señor Diputado Cardoso se limitó a reproducirlo y no aportó argumentos nuevos ni otros antecedentes, que tuvo que recoger, por su parte, la Comisión de Códigos.

Por lo demás, la bondad de las leyes no depende de la rapidez con que se las sancione; una ley no es buena por el solo hecho de que se elabore en un día o imponga rebajas de un porcentaje más o menos alto. Estamos ya acostumbrados a apreciar el valor de esta clase de resoluciones tajantes, a que son afectos no pocos estadistas contemporáneos que usan sable. Una ley es buena cuando se dicta con suficiente información y estudio; y yo afirmo que el proyecto de la Comisión de Códigos es, en ese sentido, muy superior al proyecto del señor Diputado Cardoso.

Dice el señor Diputado Cardoso que el proyecto de la Comisión es demasiado restringido, pacato; tímido, le llama él. No es así, sin embargo. Es moderado en su formulación; pero no es tímido, porque no hay timidez sino valentía de enfrentar expectativas que no tienen fundamento, y en decir la verdad, sobre todo cuando no se viene, como lo dije antes, a declamar desde la Cámara, sino a procurar la sanción de leyes necesarias y justas.

Los que actuamos en la Comisión de Códigos, actuamos con el sentido de la responsabilidad y en el deseo de que la ley proyectada se traduzca, finalmente, en una ley efectiva.

El señor Diputado Cardoso decía que él no creía en el argumento de la viabilidad de la ley, y que así como los miembros de la Comisión se habían puesto de acuerdo para llegar al límite de los treinta pesos, también pudieron ponerse de acuerdo para llegar hasta los cuarenta, hasta los cincuenta o hasta los sesenta. Es un error; no es así.

Empecé mis palabras en la sesión de hoy, diciendo que, en el seno de la Comisión, unos habían pedido más y otros habían pedido menos y que, únicamente se pudo obtener el acuerdo de los miembros que la integran, mediante la fórmula propuesta.

De manera que lo otro es hacer argumentos imaginarios, en un plano de abstracción que no conduce a nada práctico.

Al referirme a la conveniencia de que el proyecto sea viable, hablo con entera propiedad y uso los términos que corresponden, porque si este proyecto se modifica, no será votado por todos los sectores de esta Cámara; y aun cuando, en ese supuesto, reuniera los votos de esta Cámara, siempre sería mucho menos probable que también obtuviera los votos del Senado, después.

De manera que empeñarse, a pesar de todo, en el mejoramiento de esta ley, es poner en peligro la sanción de la ley misma; y, más que poner en peligro la sanción de la ley, es asegurar indefinidamente la subsistencia del aumento provocado por el proyecto de 1939, y la subsistencia del aumento provocado por el proyecto de este año.

Dice el señor Diputado que los aumentos de alquileres se han producido sobre todo en los alquileres bajos. Supone que es así, y yo también creo lo mismo. Lástima que él no lo haya advertido.

SEÑOR CARDOSO. — Mi discrepancia está en el concepto de alquileres bajos. Para el señor miembro informante, alquileres bajos son los de treinta pesos y, para mí, la inmensa mayoría de los alquileres bajos que necesitan rebaja, están por encima de los treinta pesos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pero no me negará que el alquiler de treinta pesos es más bajo que el de cuarenta.

Yo sostenía que los alquileres hasta treinta pesos son aquellos a que no hacen referencia los Bancos en sus informes; y que, en mi concepto, son aquellos en los que se producen los aumentos mayores, que recaen sobre la parte de la población más pobre y más necesitada.

El ejemplo que ponía el señor Diputado, de que la Dirección de Asuntos Económicos ha hecho un cálculo en el que resulta un aumento de 32.13 sobre 100 para alquileres de $ 13.53 puede ser exacto; pero es favorable a mi tesis; porque 32.13 en 132.13 equivale a un porcentaje de 24 o|o.

Y ese alquiler de $ 13.75, que el señor Diputado Cardoso con su proyecto redentor rebaja en un 10 o|o, o sea en $ 1.37, el proyecto de la Comisión lo rebaja en un 20 o|o. De manera que hay alguna diferencia.

SEÑOR CARDOSO. — Yo acepto lo del 20 o|o. Acepte el señor Diputado lo demás.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Diputado Cardoso ha insistido varias veces en el sentido de que el proyecto de la Comisión tiene por límite $ 30.00 de arrendamiento, y eso es absolutamente inexacto. El proyecto de la Comisión tiene por límite $ 30.00 para la rebaja automática, que es la peligrosa, la que ofrece el riesgo de las injusticias, la que da palos de ciego y la que no sabemos los resultados que va a producir. Pero, en cambio, para las rebajas por intermedio de jurados, no hay límite, en cuanto al monto del alquiler rebajable; y, además, autoriza una disminución hasta del 15 o|o, que es superior al 10 o|o propuesto por el señor Diputado Cardoso.

Afirmó, además, el señor Diputado, que los datos que suministraron los Bancos no merecen entero crédito, no son fidedignos, que esos datos no se refieren a los alquileres que él llama bajos, de treinta, cuarenta o cincuenta pesos; y que él cree que en esos alquileres de treinta, cuarenta o cincuenta pesos, es donde se ha producido la mayor alza de arrendamientos, que, desde luego, no ha sido denunciada por los Bancos.

Por mi parte, en lo relativo al aumento operado sobre alquileres de más o menos de $ 30.00, yo he dicho lo contrario, y lo sostengo; pero no me fundo en todo lo que exponen los Bancos, sino que me fundo en lo que exponen los Bancos hasta donde deba tenerse en cuenta esa opinión y sólo en cuanto pueda servir como elemento de juicio.

En cambio, señor Presidente, me merece fe lo que dice una institución del Estado que es dependencia del Banco de la República: la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, administradora de propiedades. Y ese informe, que lo había silenciado inadvertidamente, pero que el señor Diputado Cardoso me lo ha hecho recordar, es decisivo.

Preguntada la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — no Banco privado, sino ente público — en qué forma se produjeron los aumentos de alquileres después de haber cesado la vigencia de la ley de rebaja de 1931, contestó — y ruego al señor Diputado Cardoso quiera atender este dato, que es sumamente interesante—...

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ...que en alquileres hasta de $ 30.00, ha habido un aumento de 7.59 o|o; en alquileres de más de $ 30.00, hasta $ 60.00, un aumento de 3.86 o|o; (vuelvo a repetir que este dato no emana de un Banco privado, sino de un ente público) y en alquileres de más de $ 60.00, un aumento de 7.65 o|o.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Conviene agregar a lo que dice el señor Diputado miembro informante en su brillantísimo alegato — que no llegó hasta el fin — completando sus datos: en el proyecto que aconseja la Comisión todo eso queda sin efecto, porque por un artículo del mismo se abaten los alquileres hasta la fecha anterior en que se produjeron esos aumentos, lo que para mí es decisivo en el problema.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Muchas gracias por la interrupción coadyuvante.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Para concluir, agregaré que el proyecto del señor Diputado Cardoso es mucho menos amplio que el proyecto de la Comisión, porque se limita a una rebaja del 10 o|o, que la hace alcanzar hasta alquileres de $ 60.00. En cambio, la Comisión establece rebaja para cualquier alquiler, hasta el 15 o|o.

Además, el proyecto del señor Diputado Cardoso, acuerda, con esa manera rápida de cortar las cosas, sin mayor discriminación, sin mayor estudio, y sin otro efecto que el de la natural espectativa de que van a ser rebajados los alquileres, una rebaja también del 10 o|o en los alquileres de los locales de comercio de $ 120.00 en Montevideo y de $ 70.00 en campaña.

La Comisión no hace eso: no impone rebajas automáticas para los locales de comercio, sino que se confirma con la estabilidad del alquiler a la fecha del 1.o de enero de 1943, porque en cuanto a la rebaja, la deja librada al examen del Jurado, puesto que sería del todo injusto que se rebajara el alquiler, de manera automática, a un negocio floreciente, dedicado a fines de lucro, que trabajara perfectamente bien, en contra de un arrendador que estuviera en una situación económica desfavorable.

Con estas explicaciones, señor Presidente, dejo contestada, en lo que me ha sido posible, la exposición del señor Diputado Cardoso.

He terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo, señor Presidente, por referirme a algunas de las palabras que el señor Diputado Alvarez Cina pronunció al final de su exposición, que, quizás, se le han escapado al señor Diputado.

Refiriéndose a mi proyecto, dijo, más o menos, que era uno de esos proyectos destinados a crear espectativa sobre la rebaja de alquileres. Yo rechazo, no diré con indignación, pero realmente molestado, esa afirmación del señor Diputado, afirmación que no tenía el derecho de formular.

Mi actuación en la Cámara y fuera de la Cámara, para todos los que me conocen, no puede dar lugar a la más mínima duda en cuanto a la finalidad o el propósito de un proyecto de ley presentado por mí.

Alguna otra vez he dicho que me repugna la demagogia y me repugnan los demagogos. Mal podía, pues, presentar yo un proyecto de ley con fines demagógicos; y no es un recurso de buena ley —y me extraña verlo utilizado por el señor Diputado Alvarez Cina— atribuirme un propósito que ha estado muy lejos de mi espíritu.

El señor Diputado Alvarez Cina dijo que yo no aporté mayores datos, pretendiendo con esto replicar, no al cargo, porque yo no hacía cargos, sino a la comprobación de hechos que realicé al comienzo de mi exposición. Yo aporté todos los datos que pude aportar: los aporté en la exposición de motivos de mi proyecto; los aporté en una reunión de la Comisión, a la que asistí, a la que llevé los antecedentes del proyecto de ley votado por la Cámara en la Legislatura anterior e insinué y aconsejé medidas como algunas de las que tomó luego la Comisión, tales como la consulta a los Bancos privados, y la consulta a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Dice el señor Diputado Alvarez Cina que la virtud de una ley no está en la rapidez, y que en el caso de esta ley que estamos discutiendo el mérito no habría estado en la rapidez. Para replicar a esta afirmación del señor Diputado Alvarez Cina me remito a sus palabras, porque una buena parte de su discurso inicial estuvo dedicada a demostrar que la falta de rapidez al sancionar este proyecto había determinado una suba de los alquileres.

(Interrupción del señor Diputado Alvarez Cina).

—Voy a hacer un paréntesis, señor Presidente, para manifestar mi extrañeza ante el calor con que ha tomado este asunto el señor Diputado Alvarez Cina, en una forma un poco inesperada, frente a los reproches tan moderados, tan ajustados, tan lógicos y tan corteses que yo le hice en mi exposición.

Pero dejemos esto de lado. La rebaja automática, reconozco que tiene inconvenientes, pero yo recurro a la lealtad del señor Diputado Alvarez Cina cuando afirmo que en la reunión de la Comisión de Códigos a la que asistí, me apresuré a aceptar el perfeccionamiento de mi proyecto en lo que se refería a la creación de los Jurados, y más de una vez en conversaciones privadas con el señor Diputado Alvarez Cina, insistí en la conveniencia de esos Jurados. Tan es así, que cuando la Comisión de Códigos, en una segunda instancia, resolvió incluir eso en mi proyecto, el señor Diputado Alvarez Cina vino a darme la noticia de que se había llegado a esa conclusión, porque, precisamente, en los Jurados yo veía la eliminación del peligro que reconocí en la fórmula demasiado escueta original de mi proyecto, y era que los Jurados podían servir para remediar los inconvenientes que podía tener una rebaja automática en general.

En cuanto a los aumentos, cuando yo me referí a la falta de aumento que informaban los Bancos, destaqué que para mí tenía una importancia secundaria, y si me referí al asunto fué para comentar algunas apreciaciones del señor miembro informante.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento, señor Presidente, que se me haya terminado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros vamos a dar en general nuestro voto al proyecto que trae la Comisión, sin perjuicio de que en la discusión particular del mismo hagamos las objeciones que creamos necesarias para perfeccionarlo a nuestro criterio.

Cuando se tratan proyectos como este de la rebaja del precio de los alquileres, que es una verdadera aspiración popular, queremos dejar expresa constancia de nuestra posición, ya que estimamos que es un problema de vital importancia para los intereses profundos de nuestro pueblo.

Nosotros creemos que la rebaja de alquileres en este momento debería de hacerse, fundamentalmente, tomando como base el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que a nuestro juicio contempla de manera mucho mejor la necesidad de abaratar los alquileres. Creemos que el Poder Ejecutivo, cuando proyectó la iniciativa que comentamos, habrá tenido por delante todo ese cúmulo de materiales de que la propia Comisión ha hecho uso para fundamentar, de una manera tan extensa, las razones que ha tenido para llegar a este proyecto que trae a nuestra consideración.

La causa fundamental que determina que debe rebajarse los alquileres cuanto antes, y que hoy en la Cámara se dé punto final a este proyecto, haciendo que el Senado a instancias del propio Parlamento lo trate con urgencia, es el reclamo de los propios necesitados, de los que tienen que recibir inmediatamente los beneficios de esta ley.

Entendemos que debiera haber sido totalmente el proyecto del Ejecutivo, con algunas modificaciones, el que nos trajera la Comisión: es decir: la rebaja del 20 o|o hasta $ 30.00, de 10 o|o hasta $ 60.00; y nosotros pensábamos que debería extenderse de $ 60.00 en adelante en un 5 o|o general para las casas habitación y para los comercios.

En realidad, hay un problema fundamental a contemplar, cuando se estudian cuestiones de tan honda repercusión social, y es el de los intereses generales que están en juego en relación a la ley misma que se estudia; pero debe contemplarse por el legislador en primer término un aspecto fundamental que son los intereses de las capas más necesitadas del pueblo. Y si esta ley tiene en realidad —como la tiene el propio proyecto de la Comisión, y como muy bien lo hacía resaltar el miembro informante— el propósito de atender primordialmente a los más necesitados, creemos, repito, que no se contemplan todos esos aspectos en el proyecto que trae la Comisión.

Si de acuerdo a las estadísticas, de las cuales se ha hablado aquí tantas veces, del costo de la vida, en el que están comprendidos los altísimos alquileres que deben pagar las clases necesitadas, indudablemente la ley va en realidad mucho más allá de lo que propone la propia Comisión, por lo cual es más ajustado el proyecto que presentó el Poder Ejecutivo.

Hay que contemplar esos intereses en particular, porque los alquileres tan altos no corresponden a la realidad general en el proyecto que trae la Comisión. Ya se ha demostrado aquí, e indudablemente todos los señores Diputados lo conocen, que la inmensa mayoría de nuestra población necesitada, no solamente vive en piezas de conventillos, no solamente vive en habitaciones malas, pobres, antihigiénicas, como las que permiten los alquileres de $ 10.00 ó $ 20.00.

El obrero modesto, el que gana sueldos muy bajos, ese que no gana el sueldo ni siquiera de $ 72.00 que dice la estadística económica; ese obrero que está ya un poco en mejores condiciones que el que tiene que alquilar una pieza de conventillo, y que lo necesita todo para el susten-

to suyo y de su familia, en condiciones de vivir como la gente; ninguno de esos obreros modestos, ni los más modestos, pagan un apartamento, completamente pequeño y sin todas las comodidades requeridas, a un alquiler mucho más alto de $ 20.00, y más alto, también, de $ 30.00, en la mayoría de los casos.

Ha habido en estos últimos tiempos, desde mediados del año pasado hasta ahora, un aumento desconsiderado en el precio de esas viviendas más baratas. Lo voy a decir en un sentido muy personal: en la casa en que yo habito ha habido aumento, desde mayo hasta ahora, de más del 12 % en el precio del alquiler, y éste es bastante modesto, ya que apenas alcanza a $ 40.00.

Me parece, entonces, que la ley tiene que contemplar fundamentalmente este problema de las necesidades generales del pueblo, de lo que es la mayoría perjudicada y a la cual tiene que concurrir la ley, y tiene que contemplar estos intereses porque está demostrado por toda la actividad general del movimiento popular, que es una cosa de urgencia inmediata la sanción de esta reparación contemplando esta necesidad.

Hace pocos días la clase obrera, el pequeño comercio, el Centro de Inquilinos y enorme cantidad de gente se volcó en las calles en una manifestación de miles y miles de personas, como en todos los lugares del interior, reclamando la urgencia de estas medidas, y han llegado al Parlamento, seguramente, las reclamaciones de esa inmensa cantidad de población, haciendo ver la urgencia de la sanción del proyecto que contemplaba mejor sus aspiraciones, y sus necesidades, que era el del Poder Ejecutivo.

Yo creo que, entonces, en este sentido, la ley debería contemplar fundamentalmente este aspecto y, si bien, como decía anteriormente, tenemos que contemplar otros intereses, hay que ver cuáles son los intereses que están primando para que no sean contempladas, aunque sea de una manera indirecta, estas necesidades.

Ha habido una verdadera movilización, y el señor miembro informante, de una manera muy documentada, nos citaba las exposiciones de una cantidad de organizaciones, todas ellas de propietarios o administradores de casas, Liga de la Construcción, en fin, una serie de organizaciones muy respetables en sus intereses, pero que, frente al problema general, hay que decir que esos intereses deben de ponerse más a tono con las necesidades urgentísimas de nuestro pueblo, de acuerdo al conjunto general de gravámenes que está soportando la población, que ha encarecido en un 20, en un 30, en un 40 y en algunos artículos hasta en un 60 %: que en el conjunto general crean situaciones de verdadera angustia insoportable al hombre más modesto, y no solamente al hombre más modesto, sino también al obrero que gana el sueldo más alto, o al empleado que gana un sueldo más remunerativo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, para una cuestión de orden?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se declare permanente la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que tratándose, en cierto modo, de una sesión extraordinaria y, además, por la circunstancia de que se puntualizó que era para tratar los asuntos informados de la orden del día, en realidad, la sesión debe continuar después de las veinte horas.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Continúo, señor Presidente.

Como decía, hay que contemplar estos intereses; pero creo que ellos deben de ponerse a tono con estas necesidades generales, y ha habido una verdadera preocupación de estos sectores en hacer un ambiente popular...

10

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción, para una cuestión de orden?

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo quisiera, señor Presidente, que la Cámara tomara una resolución.

Lamento insistir sobre el problema a que me referí al comienzo de la sesión. A fin de que algunos compañeros ausentes no puedan entender que la sesión fué con carácter de sesión ordinaria, que terminaba a las veinte horas, sería interesante que la Cámara resolviera, por votos, que esta sesión debe considerarse como extraordinaria porque fué citada como sesión ordinaria.

La propia Mesa tenía dudas en cuanto a si era una sesión sustitutiva; a mí no me cabe la menor duda de que se trata de una sesión extraordinaria. Por eso pido que la Cámara se pronuncie al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber al señor Diputado que, en primer lugar, le parece un poco anormal el declarar sesión extraordinaria. Cuando la Cámara desea sesionar extraordinariamente, tiene que votarlo previamente. En segundo término, se necesitarían cincuenta votos conformes para declarar ahora como extraordinaria esta sesión. De manera que está fuera de los cánones. En cambio, lo que se podría votar es que la Cámara continúe hasta agotar este asunto, por ejemplo.

SEÑOR CALLERIZA. — Mi proposición no era esa; lo que yo había pedido a la Cámara, era simplemente que declarara que lo que votó ayer fué una sesión extraordinaria y aclarar, dada la citación circulada, que la sesión de hoy tiene carácter extraordinario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es indiscutible, señor Presidente, que estando fijado el régimen de la Cámara para sesionar los días lunes, martes y miércoles hasta el 18 de cada mes, y habiéndose votado ayer una nueva sesión para hoy, que está fuera de los días ordinarios de sesión, y habiéndose votado con el número requerido por el Reglamento de cincuenta votos conformes, esta sesión es extraordinaria...

(Apoyados.)

—... aunque la citación diga "ordinaria" o cualquier otra cosa. De manera que creo que no se precisa ninguna declaración para saber que esta sesión es extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree no tener que hacer ninguna aclaración.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por todo el proceso de su formación, esta sesión es extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tanto más, cuanto que la Cámara había resuelto votar esta sesión para tratar los asuntos informados que estuvieran en el orden del día.

11

—Continúa la discusión general del proyecto sobre rebaja de alquileres.

En el uso de la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como decía anteriormente, señor Presidente, me parece que el obrero y el empleado, aún los mejor remunerados que los obreros más modestos, necesitan indudablemente que haya una contemplación de esta situación que crea el conjunto general de los problemas que gravitan sobre la posibilidad de obtener todos esos recursos necesarios a su subsistencia, y todos los derivados que las exigencias de la vida misma le plantean a él y a su familia.

Todos los sectores que han hecho ambiente acerca de los perjuicios que ocasionaría a sus intereses una rebaja de la naturaleza de la que se propone, han pretendido agitar en la opinión pública un peligro que, me parece, se puede desvirtuar muy simplemente.

La Liga de la Construcción ha dicho que se restringiría la construcción de viviendas. Me parece que el doctor Cardoso encaraba este aspecto del problema; si no lo explicaba, hay una cosa explicada ya públicamente por el propio sindicato de la construcción, por los más afectados en este problema, que demuestra de una manera categórica cómo la rebaja de los alquileres contribuye de manera inmediata a mejorar las posibilidades de desarrollo de la construcción misma, ya que la rebaja de alquileres determina, indudablemente, que el obrero, que el empleado, se preocupen de habitar casas mejores. Determina, también, la urgencia que existe en construir la propia habitación, ya sea para casa-habitación o para comercio, encontrando, por lo tanto, mejores posibilidades para el desarrollo de sus intereses, contrario, en realidad, a lo que afirman los que pretenden demostrar que la rebaja de alquileres afectaría a dichas clases sociales por esa misma situación.

Lo mismo sucede con el espantajo de la desocupación. El señor miembro informante doctor Alvarez Cina, con el que he trabajado en la Comisión de Subsistencias, ha podido observar de una manera directa que cuando se ha planteado la rebaja de un artículo de primera necesidad, o cuando ha sido necesario estudiar cualquier otro renglón que tenga que ver con una afectación, aunque sea aparente, de intereses muy grandes, inmediatamente aparece como primer espantajo el tremendo problema de la desocupación, hecho que han podido observar otros legisladores a través de su actuación, no solamente en el Parlamento sino en su propia actuación pública.

Ese problema de la desocupación, no es de ahora, y es necesario abordarlo de otra manera, como sería el cons-

tituir la Comisión que estudie el desarrollo de la vivienda popular, teniendo en cuenta todos los proyectos que están en el seno del propio Parlamento; abordando un problema de fondo que tenemos que abordar, cual es el de la reforma agraria que permitirá mejorar las condiciones de vida de nuestro país y facilitará, indudablemente, el mejoramiento de la habitación y la construcción de gran cantidad de viviendas en todo el país, logrando el descongestionamiento de nuestras ciudades para encontrar solución al problema de la desocupación y propender al mejoramiento general.

Pero este problema de la desocupación también está rebatido por el propio Sindicato de la Construcción; también está rebatido por los obreros, que podrían ser los primeros atemorizados frente a este problema, y han demostrado de una manera clara que la rebaja de los alquileres a ellos, que están sufriendo esta situación de alquileres tan altos, les proporcionaría, indudablemente, mayor trabajo, por lo cual mejorarían su situación en general. Ahí está el problema, señor Presidente.

A otro sector ha preocupado también, y se ha alarmado, el proyecto de rebaja de alquileres, y son los Bancos. El doctor Alvarez Cina decía que siete Bancos administraban treinta y nueve mil trescientas once propiedades. Los Bancos, a pesar de todo lo respetable que sean, han creado la más tremenda y dolorosa situación a los inquilinos en general. La inmensa cantidad de inquilinos son necesitados. Hoy, casi nadie puede alquilar una casa sino recurriendo a los Bancos. Al empleado más modesto se le exige un depósito de seis meses, cosa muy imposible de poder realizar, y tiene que realizar una verdadera vía crucis. Se les exige, también, un contrato por un año y en muchos casos ahora empieza a exigirse el contrato por dos años. Para apartamentos, los más modestos que se puede pedir, existe toda esta clase de dificultades y se tendría que recurrir a la ley o a los reglamentos para impedir de una manera terminantemente que se pudieran crear estas situaciones de tanta violencia con la gente que tiene que ocupar con tanta dificultad hogares para poder atender su vida, porque esto crea un verdadero problema a los empleados modestos y a los obreros.

Estas dificultades se acrecientan cuando los obreros tienen que trasladarse, por razones de trabajo, de un extremo al otro de la ciudad y tienen que tomar el tranvía, como los obreros de la construcción o, en fin, la mayoría de los obreros que tienen que cambiar de lugar. No pueden hacerlo porque están atados a esta tremenda dificultad de los contratos tan leoninos, que le imponen dificultades tremendas a sus medios de subsistencias, agravadas en estas condiciones por el transporte y las otras enormes dificultades que se le ocasionan al que tiene que trabajar.

El problema de que hay una gran cantidad de locales desocupados es un problema ficticio de los Bancos. ¿Por qué hay tantos locales desocupados? Precisamente debido a los enormes alquileres, porque los pequeños comerciantes tienen que dejar sus comercios no solamente por el aumento de los alquileres sino por una serie de gravámenes, pero naturalmente que también contribuye a agravar la situación el alto costo de los alquileres. También están las circunstancias especiales creadas por el fascismo en el orden interno y las dificultades económicas creadas por la guerra. Todo eso determina que se cierren muchos comercios y haya una cantidad grande de casas desocupadas.

La misma situación de pobreza en que se encuentran los obreros, los obliga a trasladarse lejos de la ciudad, a habitar viviendas completamente inconvenientes, obligando a sus familias a vivir en una situación que es un verdadero atentado a su salud. Esta es una de las razones fundamentales, también, que determinan que haya una gran cantidad de casas desocupadas, y no es la razón de los alquileres, ni cosa por el estilo.

Además, indudablemente que la enorme desocupación que hay —y no es por el motivo de la rebaja de alquileres— hace que mucha gente tenga que ir a vivir en los lugares más lejanos, dejando las casas de la ciudad. Los que recorremos la República, sabemos cómo vive en el interior la gente más modesta. Tiene que vivir, como viven en Artigas, en un barrio que se llama La Aldea, y es verdaderamente criminal que se permita vivir a gente de nuestro país en esas condiciones. Los que conocen Rivera, habrán visto también la tragedia enorme de una cantidad de obreros modestos que se sacrifican para poder dar el pan a sus hijos y que tienen que ir a los cerritos que hay en frontera con el Brasil para vivir allí, porque no tienen con qué poder atender el pago enorme de los alquileres.

Para esto hay que comenzar de inmediato a legislar, aunque hubiera alguna dificultad.

Yo creo que el problema, indudablemente, está en buscar soluciones urgentes para esta cuestión, de rebajar inmediatamente los alquileres.

Ya dije que nosotros somos partidarios de este mejoramiento total y vamos a dar nuestro voto a este proyecto, pero en la discusión particular haremos algunas objeciones.

Es nuestro deseo dejar nuestro punto de vista aclarado. Entendemos que esta Comisión de Viviendas Populares puede tener a su cargo, indudablemente, un gran aspecto de la solución del problema, y evitar estos verdaderos atentados a la población en general que están haciendo los grandes propietarios y los Bancos que administran las viviendas.

Además, habrá que reclamar que se dé moratorias en los Bancos a los propietarios modestos para el pago de sus obligaciones determinadas por las enormes dificultades que se les están planteando.

Este proyecto de rebaja de alquileres me parece que no puede tomarse solamente del punto de vista de si pierden más o si pierden menos los dueños de propiedades, sino que es un problema profundamente social, que es necesario que el legislador contemple y no quede al margen de un problema tan angustioso como el de las viviendas; es un problema de salud, de vida, de nuestros hogares más empobrecidos, fundamentalmente de nuestra niñez.

A través de estadísticas está comprobado que la gran cantidad de niños tuberculosos está determinada por la falta de higiene en las viviendas, en el período en que, indudablemente, su físico es más susceptible de sufrir ese mal, creándoles una mala vida y una despreocupación por su propia existencia.

Según las estadísticas hechas en el país, en el Departamento de Rocha el 62 % de los niños en edad escolar son tuberculosos; en Lavalleja el 51 %. En una estadística hecha en Montevideo años atrás se constataba que de 27.800 niños que habían pasado por los dispensarios en el período de algunos años, el 8 % eran tuberculosos.

Pero más: se constataba que una de las razones que concurría a esa situación tremenda, que no afecta solamente al niño, sino que afecta a la vida de la sociedad, a la familia, y crea problemas tremendos al Estado en general, era, precisamente la habitación en que tenían que vivir los niños con sus familiares, en la mayoría de los casos en conventillos. Se da el caso de niños que, en número de tres o cuatro, tenían que dormir en una sola cama. Se dice que eso es por razones económicas, angustiosas de su familia, porque ganaban poco salario; pero esa es una parte. El problema fundamental es que esos niños vivían con su familia, compuesta por seis o siete personas, en una pieza sola, y aunque tuvieran cama, tendrían que dormir en una sola, porque no habría espacio suficiente para ubicar las demás, para que los niños pudieran vivir de una manera higiénica y de una manera más reparadora para su salud.

Esta es una de las razones básicas que abonan la necesidad urgente de legislar en este sentido rápidamente.

Nosotros no nos vamos a ocupar mayormente de este problema, porque, dejando sentada nuestra posición, creemos que el problema ya ha sido aclarado en sus términos generales.

Es de una urgencia extraordinaria legislar hoy mismo sobre este problema, y con ello se llevará la tranquilidad a la enorme cantidad de gente modesta de este país, prestigiándose con ello el Parlamento al solucionar este problema popular de una manera urgente; pero debe contemplarse en una forma más amplia, como es nuestra aspiración y creemos que de ninguna manera puede dejar de llevarse adelante. Indudablemente no habremos de ser nosotros obstáculo para que se pueda aprobar esta ley, aunque sea tan restringida como la que ha traído la Comisión de Códigos, que la ha estudiado de una manera tan documentada como lo ha demostrado el señor Diputado Alvarez Cina.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nuestra bancada va a votar por la afirmativa el proyecto en sus líneas generales, tal cual viene informado favorablemente por la Comisión.

Entendemos que este es un proyecto realmente moderado, y al decir "moderado", no queremos decir, como lo señalaba el señor miembro informante hace unos momentos, un proyecto "tímido". Un proyecto tímido sería, para mí, un proyecto sin prestigio y sin título alguno para ser votado. Con el término "moderado", yo entiendo un proyecto que no es unilateral, y que no es unilateral en un problema en que hay una multiplicidad enorme de factores a tener en cuenta, y en el cual la unilateralidad puede ser funesta, aún para aquellos que la contemplaran como atrayente por significar una solución simple. Aún para los más interesados, podría ser de consecuencias desastrosas.

Esta ley pone su atención y su acento, en primer término, en los alquileres pequeños en los alquileres modestos,

que son siempre, que se ha señalado también en Cámara, los más injustos y los que tocan a los inquilinos más indefensos.

Yo no temo, por lo tanto, que la intervención directa de la ley para rebajar de una manera general estos alquileres, pueda hacerla caer en la injusticia. Queda, además, en la ley el recurso de la apelación contra las posibles injusticias particulares.

Estos alquileres modestos, por lo mismo que son los más modestos, constituyen el rubro de la vivienda que se podría llamar el "artículo de primera necesidad". Son la "primera necesidad" de la vivienda. Y estamos en circunstancias económicas tan anormales, que se justifica plenamente la intervención de la ley en todo aquello que tiene el carácter de artículo de primera necesidad.

Es menos rigurosa la atención de la ley o la intervención de la ley misma, en los alquileres que tienen un carácter más elevado. No deja, sin embargo, sin la debida protección, como ya se ha explicado en Cámara, a los inquilinos de alquileres que pasan de treinta pesos hasta ochenta y aún a los que pasan de ochenta pesos; porque siempre hay recursos ante los Jurados creados, en los casos de alquileres excesivos.

La intervención legal, fuera de esta esfera de lo que llamo "artículos de primera necesidad", cuando se se trata de hechos de la vida económica, se justifica más, y se justifica expresamente cuando la ley, que podríamos decir "física", de la oferta y la demanda, pone en peligro la justicia.

Yo creo que no se justificaría una ley más radical que la propuesta, en estos momentos en que, precisamente, la ley de la oferta y la demanda favorece, en su tendencia general, al inquilino.

Mis averiguaciones privadas coinciden con los datos del señor miembro informante, en cuanto al número de casas desalquiladas que hay en este momento en Montevideo. Juzgo que contando las casas administradas por los Bancos y las que son administradas por sus dueños o por pequeñas entidades administradoras, suben de cuatro mil las que se ofrecen en Montevideo. Según mis cálculos, alcanzan éstas un 7 y 1|2 %, más o menos, del total de las viviendas que están en el comercio de alquileres.

Entre estas casas que se ofrecen, hay una gran mayoría que corresponden a alquileres menores de $ 70.00. Así, por ejemplo, en las casas-habitación, sobre el total de las casas que ofrecían los Bancos en junio —creo que no ha variado fundamentalmente en estos últimos meses— había 318 mayores de $ 70.00 y 1.242 menores de $ 70.00. En apartamentos había 110 mayores de $ 70.00 frente a 1.232 menores de $ 70.00. Y en salones de negocio había 102 frente a 516. Por consiguiente, estamos en un momento en que, evidentemente, se está produciendo la corrección automática de la suba de los alquileres, en virtud de esa misma ley física de la oferta y la demanda. La intervención de la legislación en esta materia se justificaría de una manera más radical que la propuesta si la situación de la oferta y la demanda no indicara precisamente que estamos en un momento tendiente a la baja de los alquileres.

Hago siempre la salvedad de que la situación anormal de desocupación y de crisis, justifica la existencia de una ley, sobre todo para aquellos alquileres que se pueden considerar de la habitación mínima.

Ahora bien: otro de los motivos que no justificarían una ley más radical que ésta, es el de los índices del costo de la vida. Yo no desconozco lo que señalaba muy bien el señor Diputado Cardoso, en el sentido de que la vivienda representa el 30 % y, en muchos casos, más del 30 % del presupuesto de una familia. Pero tampoco deja de tener valor el hecho de que, en los datos oficiales de la Dirección de Asuntos Económicos que el señor Diputado Cardoso citó, sobre el costo de la vida, mientras la indumentaria ha subido desde el año 1929 en un 50 %, mientras el menage ha subido en un 26.5 %, mientras los gastos generales han subido en un 10.5 % y mientras la alimentación ha subido también en un 10,5 %, la vivienda ha permanecido con un incremento de un simple 4 %. Es muy significativo esto, porque si bien el rubro de vivienda puede representar una cantidad importante en el total del presupuesto de una familia, no es menos importante el presupuesto de la alimentación y de la indumentaria.

Yo no creo que en nuestro país —y puedo ser testigo de ello por el ejercicio de mi profesión, que me ha puesto en contacto con esta índole de negocios— el capital empleado en la vivienda sea, como manifestaba el señor Diputado Cardoso, un capital privilegiado. Siempre he pensado que el capital privilegiado es el capital que no se arriesga, que se emplea en títulos con rentas bien aseguradas y bien garantidas y que no producen la menor molestia ni el menor disgusto al capitalista. Entiendo que el capital que se arriesga en la vivienda es un capital que realmente se expone; es un capital que produce preocupaciones; es un capital que significa iniciativa y que significa deseos o, por lo menos, colaboración efectiva en el progreso general.

La vivienda ha sido castigada últimamente con reaforos que han aumentado el importe de la contribución inmobiliaria, sin contar los impuestos que han recaído también en este sentido sobre la propiedad, como el aumento del 30 de junio de 1942 del impuesto a la propiedad, en un 0,5 por mil.

Si consideramos el encarecimiento de la vida que en un total ha sido de un 15 o|o, este aumento del 4 o|o en el costo de la vivienda, es un aumento que significa, realmente, frente al valor de la moneda, una baja efectiva en el valor de los alquileres.

Estamos en una verdadera situación de inflación. Yo puedo dar estos datos: Si consideramos como índice el año 1937, el papel circulante ha aumentado hoy en un 27 por ciento, y los depósitos en cuenta corriente a la vista, que equivalen al papel circulante por el poder adquisitivo que dan a sus propietarios, y que tienen la misma influencia sobre el encarecimiento de la vida, han aumentado con respecto al año 1937, en un 70 por ciento.

Esta cifra pavorosa configura un verdadero problema para el país, que no puede asimilar de golpe este incremento de depósitos, muchos de los cuales han venido últimamente y en forma muy abultada, del extranjero.

Si hacemos referencia al año que sirve de índice, para las estimaciones del aumento de la vida, es decir, al año 1929, el papel en circulación ha aumentado nada menos que en un 50 o|o; y yo considero que el volumen de los negocios no ha acompañado este aumento de papel circulante y que por consiguiente, el encarecimiento de la vida es algo perfectamente explicable. Estamos en una situación de inflación, en la que han influído muchos factores, y en la que yo no descarto como factor tal vez inicial, el revalúo hecho hace unos años.

Una ley que fuese más radical que ésta en el sentido que se ha defendido en Cámara, tendría realmente el riesgo de paralizar la construcción y, por consiguiente, de aumentar la desocupación obrera en ese gremio, que alimenta a más de cien mil personas sólo en Montevideo.

Estamos en una situación tan insegura, frente a la posibilidad de un armisticio, que traiga al país una crisis similar a la del armisticio de la guerra pasada, que es evidente que los capitalistas —pienso en este momento, por ejemplo, en los estancieros que fueron castigados por la crisis del armisticio pasado— están en una situación de retraimiento de capitales respecto de la construcción.

Los mismos Bancos prestamistas, sobre todo los Bancos más serios, han retraído mucho los préstamos sobre construcciones.

Por otra parte, no debemos olvidar la situación extraordinaria creada a la construcción por la escasez de los materiales, principalmente del hierro. Y además la situación creada, también en la construcción de las obras, por la escasez de la nafta, que ha tenido en los meses del año pasado, paralizadas las obras durante muchos días y desocupados los obreros, por la falta de camiones para transportar materiales a esas obras.

Hay, asimismo, otro factor que conspira contra la construcción, y al que quiero referirme en Cámara, porque creo que realmente tendríamos que hacer algo para simplificar la situación existente. Es el que se refiere a la complejidad enorme y a las dilaciones tremendas de los trámites que se realizan con motivo de la fiscalización oficial, en cuanto a materiales que escasean, principalmente el hierro.

Los trámites de un permiso de construcción, teniendo en cuenta la "gestión del hierro", son tan largos, y trastornan de tal manera el mecanismo de las licitaciones y del comienzo de las obras, que es ese un factor importantísimo en la paralización de la construcción.

Yo no votaría por todas estas razones un proyecto que fuera más radical que el actual. Creo que traería realmente una desocupación en el gremio de la construcción, y que estaría en contradicción con estas leyes de fomento de la construcción que acabamos de votar, una de ellas hace poco, incluída en una prórroga de otra ley anterior. Opino que una ley más radical estaría en abierta contradicción con esa política, y que no tendría unidad el conjunto de nuestra legislación, si hoy legisláramos en una sentido y mañana precisamente en el sentido contrario.

Sin embargo, esta ley se justifica principalmente en cuanto a los alquileres menores, repito, como una intervención en un caso de artículos de primera necesidad.

Pero quiero decir en Cámara algo que es necesario tener en cuenta, y que juzgo importantísimo, si es que se trata de buscar una ley de alquileres más radical que la propuesta. Es la consideración de que una inmensa mayoría de propietarios construyen hoy sus casas con tal proporción de dinero en préstamo, que ellos sólo son los pro-

pietarios nominales, mientras los propietarios reales son los prestamistas. Hay, incluso, instituciones de crédito en la Capital de la República que se especializan en los préstamos en segunda hipoteca con la garantía de la anticresis, sobre la base de una primera hipoteca en el Banco Hipotecario. Lo cual representa que, de pronto, el 90 o|o del capital empleado en una construcción, cuando no el 100 o|o de la construcción —y solamente el terreno queda excluído— es propiedad del Banco prestamista.

Opino que no podríamos castigar de una manera radical los alquileres de esos propietarios, en su gran mayoría propietarios nominales, si no fuéramos con valentía a castigar al verdadero propietario. Y tendríamos entonces, señor Presidente, que intervenir con la ley en el interés de los préstamos pactados y en las cuotas de la anticresis conocidas.

Esto, puede llegar el momento en que lo tengamos que hacer, pero considero que ese momento no ha llegado todavía.

Por estas razones vamos a votar afirmativamente el proyecto moderado, y no unilateral, que nos ha traído a la Sala, la Comisión informante.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Me hago cargo que a esta altura del debate, el mayor beneficio que podemos hacer a este proyecto de ley, es ahorrar palabras en la discusión general y pasar a la discusión particular, a los efectos de que se pueda votar su articulado.

De manera que trataré, en la más breve síntesis, de condensar mi pensamiento, desde luego, dado que la abundante y documentada exposición que formuló el señor miembro informante, me exime de hacer mayores precisiones sobre el particular.

Sólo deseo referirme a ciertos aspectos del problema en cuestión, empezando por declarar que yo no comparto el reproche formulado por el señor Diputado socialista a la Comisión informante, que, si bien lo hacía en un carácter no personalizado alcanzaba en un sentido político a los sectores que integran el citado organismo, atribuyéndoles algo así como una injustificada demora o vacilaciones en la solución de este asunto.

Entiendo que la Comisión de Códigos trabajó con verdadera dedicación en la dilucidación de este problema, y si algún defecto pudiera habérsele anotado en la consideración del mismo, él no puede ser atribuído a otra cosa que al propósito y al deseo —como se adelantó a expresarlo el señor miembro informante— de traer una ley que tuviera posibilidades de aprobación; y para ello era indispensable ponerse de acuerdo sobre la base de un articulado, difícil de estructurar, que contemplara, ajustándose a la realidad, los distintos puntos de vista que estaban en juego y que, a juicio de la mayoría de los miembros de la Comisión informante, no contemplaba en sus diversos factores, ni en toda su extensión, el primitivo proyecto del señor legislador socialista.

Si acaso hubiera algún reproche que formular —y lo haría en la forma más amable, para no molestar al aludido señor Diputado— en él, tal vez el mismo sector que representa podría tener su cuota de responsabilidad. Me animo a decir esto, porque he creído percibir siempre en el distinguido legislador Cardoso, un espíritu de justicia y un deseo de no eludir responsabilidades en la distribución de la misma. De manera que, seguramente, aceptará la manifestación que formulo, de que, si alguna demora sufrió el proyecto, su cuota de responsabilidad también la tiene el propio señor Diputado Cardoso, que si bien es bueno reconocer, y me adelanto a expresarlo, la dedicación que pone en el ejercicio de su función legislativa, en el caso particular de que se trata demoró la consideración de su proyecto en algunas sesiones de la Comisión, precisamente por no haber concurrido en su oportunidad a exponer sus puntos de vista, tal cual se le había solicitado, para ampliar su exposición de motivos. Si bien es cierto que posteriormente concurrió a la Comisión y la ilustró ampliamente, en aquellas oportunidades tuvo una demora el proyecto, y ella estuvo a cargo del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO — Yo creo que el argumento del señor Diputado no ha sido feliz, porque a una sesión a la que yo había quedado en concurrir, en realidad no asistí, cosa que expliqué después al señor Presidente de la Comisión, haciéndole ver que había tenido a la misma hora una reunión de la Comisión de Legislación Social.

Pero eso habrá demorado por una semana, supongamos dos semanas; y eso, en un plazo de diez meses, cuenta para muy poco.

SEÑOR MORA OTERO. — Reconozco, señor Presidente, que es un asunto de menor cuantía; pero lo traje a colación porque ya el señor Diputado Cardoso había reiterado, con las manifestaciones de hoy, un cargo que me parecía que no era totalmente justo para la Comisión de Códigos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para aclarar esta cuestión, señor Diputado?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Quería recalcar, para aclarar este aspecto que yo traté de puntualizar.

No hice un cargo a la Comisión por su falta de trabajo; puntualicé bien que sabía perfectamente — creo que éstas fueron mis palabras — que la Comisión había estado preocupada y ocupada en buscar la solución. Por eso dije que mi reproche no era de carácter personal a los miembros de la Comisión sino que tenía un sentido político que expliqué después. Y nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Confieso que el análisis y el examen del proyecto del señor Diputado Cardoso, y me refiero específicamente a él porque fué el primero que tubo a su consideración la Comisión de Códigos, me causó una cierta alarma porque entendía que no se contemplaban los diversos factores que debían ser tenidos muy especialmente en cuenta en la dilucidación de este problema. Compartía que podía existir, y existía, una evidente sana y buena intención para tratar de favorecer a las clases modestas y abaratar su standard de vida, excesivamente cara en la actualidad.

Pero entendía — repito lo que antes he manifestado — que era incompleto, porque no tenía en cuenta otros aspectos también de fundamental importancia que incidían sobre el problema en debate, y que debían ser considerados en su totalidad, a los efectos de no cometer una injusticia.

Sabía bien, además, y pese a esa buena intención que podía inspirarlo, que, con su sola presentación se había creado una evidente espectativa en la opinión pública, espectativa no sólo en los inquilinos que podrían ser favorecidos, sino también en el conjunto de propietarios que podrían ser hondamente perjudicados con la sanción inmediata de un proyecto de ley que no fuera suficientemente estudiado y provocara, en consecuencia, males mayores de los que pretendía remediar.

Y recalco especialmente esto, porque estoy también totalmente de acuerdo con ciertas afirmaciones que se adelantó a hacer el señor Diputado Terra Arocena, de que los propietarios de casa-habitación, en Montevideo, no pueden ser considerados exclusivamente como personas acaudaladas y de abundante capital, sino que, en su mayoría, son propietarios de pequeña condición, pequeños ahorristas dignos de ser respetados, porque, a costa de su esfuerzo personal, han podido tener una vivienda o una propiedad que, lo que les rinde, es, tal vez, el único sustento que tienen para la vida. Y ese esfuerzo, pacientemente realizado a costa de sacrificios, privaciones y economías, significa una interesante contribución para nuestro patrimonio social, y tiene, además, la ventaja digna de ser apoyada, de alejarlos como elementos pasivos de los institutos de previsión a que lamentablemente están canalizados millares de hogares de nuestro país, como inevitable consecuencia de la empleomanía y el gasto desordenado de los sueldos.

Entendía que situaciones como esas eran perfectamente respetables dentro de la posición normal a que comúnmente llegan estos propietarios, y más aún si nos colocábamos en la situación de esos numerosísimos propietarios que consiguen construir casas-habitación para alquilar, no con el capital suficiente para hacerlas, sino sobre la base de créditos hipotecarios, para cuyo pago comprometen la renta de sus casas, la que, si se tiene en cuenta, además, lo que deben abonar por concepto de contribuciones fiscales y lo que invierten en reparaciones y pérdidas por falta de alquiler, se les reduce en proporciones verdaderamente significativas y deja, por lo tanto, de ser una tentadora utilidad. Ahora bien: si a ellos se les fuera a hacer un descuento absoluto y total sobre lo que perciben, de un 10 o|o, como se había propuesto, en la realidad de los hechos ese descuento alcanzaría a cifras aún mayores en su perjuicio, dado que no podría ser menos de un 20 o|o o un 30 o|o si se les practica, como no puede menos de ser, calculado sobre los haberes que les quedan definitivamente líquidos. Salvo que en la ley se les contemplara, rebajándoles también en parte proporcional las deudas hipotecarias y las demás deudas que gravaran, fuera de las primeras hipotecas, a su propiedad, con las consiguientes perturbaciones, no sólo para la estabilidad de las instituciones que se dedican a esta clase de préstamos, sino tam-

bién hasta los mismos títulos hipotecarios que están financiados sobre la base del pago corriente de las obligaciones a cargo de los deudores.

Sin perjuicio de lo expuesto, era evidente, por otra parte, que la aprobación de una ley de las características del proyecto primitivo, debía afectar fundamentalmente a la industria de la construcción.

La construcción, es perfectamente sabido, emplea a un gran porcentaje de los obreros desocupados y atraviesa por una verdadera crisis, a consecuencia de la situación creada por los factores externos que son de conocimiento general. Independientemente de ello, su ritmo tendía a decrecer precisamente por la cantidad de construcciones que se hicieron en ese período que citaba el señor miembro informante, del año 1938-42, que se vió favorecido, entre otras causas, por los distintos estímulos que se pusieron en práctica para tonificar su desarrollo y acelerar el ritmo de la construcción. El elevado porcentaje de construcciones realizadas en el período anterior, lógicamente debía pesar para que la actividad privada no mostrara el mismo interés en colocar sus capitales en casas de renta, temerosa de que un excesivo número de las mismas hiciera bajar naturalmente los precios del alquiler, alterando fundamentalmente los cálculos que pudieran haberse formulado sobre su rendimiento en el instante de construirla.

Ante tal estado de cosas y existiendo, como se ha visto, una serie de factores ya negativos para que la construcción cobre impulso, lo que se trata por todos los medios de hacer para combatir la desocupación obrera, no puede decirse que colabore eficazmente a esos fines una ley que empiece por restar todo estímulo a la colocación de capitales en casas de renta, bajándoles arbitrariamente el único rendimiento efectivo que se puede lograr una vez alquiladas.

En cambio, es perfectamente conocido que existen en los Bancos cantidad de capitales que importan sumas de consideración que se encuentran inmovilizadas y a las que es necesario y conveniente que se les impulse hacia colocaciones, como las de la construcción, que representan un importante factor de progreso y contribuyen a poner en movimiento a diversos sectores de la actividad.

Para que tal hecho se produzca, es necesario que encuentren esos capitales una fuente de colocación superior a las otras de más fácil acceso. Lógico es, por consiguiente, y dadas las repercusiones favorables desde el punto de vista social que tiene la incesante construcción de viviendas confortables, que quienes se arriesguen a ellas sepan que obtienen un interés diferenciado por su mayor entidad, que el que les ofrece la cómoda situación de comprar títulos y no tener más trabajo que cortar a fin de mes los cupones, con un rendimiento, si no alto, por lo menos completamente asegurado.

Pero es que, si interesa a las conveniencias generales la canalización de esos capitales hacia las obras de la construcción, particularmente debe tenerse en vista, para la deseable orientación que en ese sentido pueda adoptarse, que una de las que más preferente atención deba prestarse y que debiera ser más estimulada, sería la de la construcción no de rascacielos ni de edificios de lujo, sino la construcción de viviendas modestas y de esas del tipo que reclaman las clases medias de la población, que pueden considerarse incluídas entre las que figuran en una escala de precios por alquiler que llegan hasta los setenta u ochenta pesos mensuales, viviendas que, indiscutiblemente, al ser construídas de acuerdo con las exigencias actuales y con el empleo de la técnica moderna, han de favorecer, sin duda alguna, que se eleve el confort, las comodidades y aún mismo el standard de vida que llevan tanto las clases medias como las más modestas de la población.

De ninguna manera podría lograrse esa deseable orientación hacia las construcciones de ese tipo si se empezara por castigar, un poco arbitrariamente, todas las casas-habitación precisamente incluídas en la indicada escala de precios, con una rebaja automática, sin posibilidades de revisión para los casos que se han señalado. Ello no sólo podría configurar en numerosas situaciones una evidente injusticia, sino que además conspiraría abiertamente contra la tendencia que debe seguirse en la materia, agravando un hondo problema que todos debemos tratar de solucionar para que puedan aquellas personas de escasos recursos obtener, en la medida de sus posibilidades, mejores y más confortables viviendas.

Las consecuencias de una legislación semejante serían fácilmente palpables a corto plazo, pues los interesados en construir no harían sino seguir, mientras les fuera posible, el ejemplo de algunos acaudalados, que confiesan, sin ambages, que prefieren hacer casas caras y de subido alquiler, pues así no tienen conflictos de rebajas con los inquilinos que en esas categorías aceptan sin protestar los precios que se les imponen. Examinando, pues, estos distintos elementos de juicio, y teniendo en cuenta, además, fundamentalmente, la ley clásica en la materia de la oferta y la demanda, la consecuencia que debía sacarse en los momentos actuales, era que la situación no favorecía una tesis simplista que se limitara solamente a establecer una rebaja general de un 10, un 20 o un 30 o|o. Por el contrario, se presentaba la situación, en la época de la presentación del primer proyecto, con tendencia más bien a la baja que a la suba de alquileres, y esto era fácilmente explicable porque existía una apreciable oferta de casas deshabitadas. En circunstancias semejantes, la lógica indica que los aumentos no pueden producirse, pues la gravitación natural de tal estado de cosas habría de influir para evitarla. Hubiera sido, además, injusto que esos alquileres sin aumento sufrieran una disminución sin causa justificada. Pero, desde luego, como antes se ha dicho, la presentación de esta ley tuvo su efecto perjudicial para los fines que se proponía, dado que no faltaron popietarios que, para ponerse a cubierto de las disposiciones que pudieran ser aprobadas, realizaron efectivos aumentos al suscribir sus nuevos contratos. Este hecho, que para la Comisión no pasó inadvertido, planteaba, entonces, la necesidad de buscarle su adecuada corrección.

Desde luego que no dejo de desconocer cierta tendencia de la que no tendría por qué abundar en mayores detalles, que resiste sistemáticamente la intervención legal para la modificación de los convenios privados. Para mí, no serían de fundamental importancia las observaciones que en tal sentido pudieran hacerse, puesto que ello está impuesto en infinidad de circunstancias por razones de verdadero interés público. La frecuencia con que se ha tenido que recurrir a la intervención de la ley para modificar, amparar o formular nuevas estipulaciones a lo que pudiera ser libremente convenido por las partes, constituye ya un largo camino recorrido en favor de la tesis contraria al excesivo individualismo. No puede ser considerada, por tanto, como una innovación aquella legislación que pretendía interferir, cuando existe mérito para ello, en los intereses particulares para restablecer un equilibrio o imponer orden o defender al que las circunstancias lo colocan en un plano de inferioridad, sino que en la realidad de los hechos responde a una verdadera corriente jurídica, imposible de desconocer, por haberse impuesto en los más diversos países y cuyo ejemplo de afuera ha servido, a su vez, para que en el nuestro tuviera amplia aceptación y se le juzgara perfectamente justificada en innumerables casos, cuando, si se deja librada, por ejemplo, la producción a sus solas fuerzas, sucumbe por falta de protección, o cuando, en los convenios particulares, ya no existe la verdadera justicia.

Yo comparto la opinión de Lacordaire, que en una situación semejante, trajo a colación con mucha oportunidad el ilustrado legislador Brena, cuando afirma en esta norma su pensamiento para justificar la intervención de la ley en los casos en que la oferta y la demanda no llenan su misión, sino que perjudican abiertamente a los que tienen menos recursos: "En los conflictos entre el fuerte y el débil, es la libertad la que oprime, es la ley la que liberta".

Luego, pues, en esas situaciones anormales, cuando la opresión de las convenciones particulares o la que se deriva de la oferta y la demanda, asfixia y se ejerce con evidente perjuicio de una sola de las partes, creo llegado el momento de que la ley intervenga para restablecer la justicia y amparar a los que sufran las consecuencias de esa situación.

Ha considerado la Comisión de Códigos que tal estado de cosas hubiera podido llegar a producirse en determinadas situaciones, que era necesario contemplar. No ha sido insensible en lo que se refiere a los alquileres modestos, a los que van, precisamente, a gravar a la masa del pueblo menos pudiente, y por ello va a la fórmula que establece una rebaja de consideración en los pequeños alquileres, hasta de veinte pesos y extiende esa rebaja hasta los treinta pesos, con un prudente alcance; pero, además, no se limita a eso, sino que, por otra parte, considera necesario establecer norma de estabilización, una norma justa, para que no puedan los propietarios aprovecharse de una situación anormal y obtener un lucro excesivo.

Desde luego, que se va a esa estabilización para evitar los aumentos injustificados, completándose, además, el articulado del proyecto que someto a la consideración de la Cámara, con una serie de disposiciones que tienden a darles mayores garantías a las partes en pugna, para que se les haga debida justicia en los casos particulares que pudieran presentarse. Con esa finalidad se prevé la constitución de jurados que representarán un factor de tranquilidad para los que se consideren perjudicados, pues en ellos han de encontrar la inmejorable ocasión de que se les repare el daño causado o se les contemple con más eficacia en las reclamaciones que no ha tenido en cuenta la ley. Y tienen, también, la ventaja de que una decisión del

Parlamento que lesione sus intereses o defraude sus espectativas, sea irreparable y sin posibilidades de que pueda ulteriormente ser revisada para restablecer la justicia cuando la ley no la hubiera sabido imponer.

Para ello se les acuerda la facultad, como bien lo ha dicho el señor miembro informante, no sólo de juzgar ateniéndose al justo precio de la locación, sino también teniendo en cuenta, para llegar a soluciones más completas, la situación económica de las partes interesadas y las demás circunstancias concurrentes.

De esta manera creemos haber estructurado un proyecto de ley, que puede merecer objeciones, pero que consideramos pude ser aceptado, en mérito a que tiende a solucionar los aspectos mas señalados del problema en cuestión, sin que por ello se creen situaciones arbitrarias.

Señor Presidente: he prometido ser breve, y creo que ya me voy extendiendo demasiado.

Sólo he querido, con las consideraciones que dejo formuladas, justificar el por qué he puesto mi firma favorable al pie del proyecto de la Comisión.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Simplemente desearía saber cuántos oradores se han anotado para hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Bacigalupi, Puig, Zunino y Fernández Crespo.

¿Desea hacer alguna moción de orden, el señor Diputado?

SEÑOR PENCO. — Solamente quería informarme, para saber, más o menos, cuándo podremos votar el proyecto en general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a ser brevísimo.

Sólo quería expresar algunas palabras como autor de uno de los proyectos que ha tenido en cuenta la Comisión de Códigos para presentar el que vamos a despachar hoy.

No entraré, por lo tanto, en el estudio del proyecto que, desde ya, anticipo contará con mi aprobación. Sólo quiero expresar, en primer término, que cuando presenté mi proyecto en el mes de junio, creía que en la forma en que estaba redactado podría solucionarse el problema de los alquileres. Establecía y dejaba consignada la prohibición del aumento de los mismos, para toda clase de casas-habitación y de locales de comercio, y dejando sin efecto los aumentos efectuados desde el 1.o de enero de 1943.

Decía en la exposición de motivos que presenté con el proyecto, y lo reitero ahora, que en el problema del precio de los arrendamientos, su fijación debería ser librada a la ley de la oferta y la demanda, pero que en los momentos actuales, de emergencia, bien podría justificarse una ley de la naturaleza de la que estamos tratando. Decía que la ley de la oferta y la demanda en esta materia, más que en ninguna otra, es la que sólo podría procurar una rebaja efectiva de los alquileres.

Además, mi inquietud relacionada con el deseo de dar trabajo al gremio de la construcción representado por más de 70.000 obreros, me llevó hace dos meses a presentar el proyecto ya sancionado por la Cámara sobre exoneración de la contribución inmobiliaria; igual preocupación tenía cuando presenté el proyecto sobre alquileres. La manera de obtener alquileres baratos, en forma concordante y de acuerdo a las circunstancias actuales de emergencia, podría, además, ser satisfecha, siguiendo un camino razonable, es decir, orientando el aporte de los tenedores de esas enormes masas de dinero depositadas en cajas de ahorros o en títulos de deudas con un interés muy bajo y que en tiempos normales se sentían atraídos por colocaciones inmobiliarias, a que se reintegren sin inquietudes y que el mismo Estado trate de proteger esa orientación para poder de esa manera fomentar la industria principal de nuestro país, como lo es la de la construcción.

Los señores Diputados Terra Arocena y Mora Otero, han hecho argumentos en Sala que yo pensaba hacer presentes; pero no quiero, debido a la hora avanzada, distraer más la atención de la Cámara para repetir esos mismos conceptos, que considero justos y ajustados en esta emergencia, y que algunos de ellos los refiero en mi proyecto.

Además, deseo dejar consignada la satisfacción con que he visto trabajar a la Comisión de Códigos, a la cual, como autor del proyecto, he podido, sin ser integrante de la misma, asistir y constatar la diligencia con que ha desarrollado su labor.

Por consiguiente, señor Presidente, como dije al principio y sin extenderme más en consideraciones sobre otros aspectos de esta cuestión, cooperaré con mi voto a la sanción de este proyecto y en homenaje a ello termino mi exposición, que hubiera continuado de no ser tan avanzada la hora.

12

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Para terminar con la discusión general falta que hagan uso de la palabra algunos que anunciamos nuestro propósito de hacerlo. Además, algunos Diputados, entre ellos la señora Arévalo de Roche, han manifestado que harán observaciones en el curso de la discusión particular del proyecto. Yo anuncio que también tengo algunas observaciones que formular.

Por otra parte, resulta lamentable que haya que abordar la consideración de proyectos de esta índole con un quórum mínimo en la Cámara. Sería de desear que hubiera un mayor número de Diputados en Sala.

Además, vamos a continuar tratando este asunto dentro de un ambiente de fatiga, después de cuatro horas de discusión.

Por lo tanto, formulo moción, a pesar de que contrarío los deseos de algunos distinguidos colegas de bancada, para que pasemos a un intermedio hasta el día jueves a las 17 horas.

(No apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo hubiera acompañado, con muchísimo placer al señor Diputado Lissidini en su proposición a otra hora de la noche: si esa moción hubiera sido presentada a las veinte horas; pero siendo las veinte y cuarenta y cinco, cuando todos estamos resignados a esperar la conclusión de este asunto, que ya parece estar casi finiquitado, creo que un intermedio significa entorpecer la marcha del asunto.

(Apoyados).

—Por lo tanto, voy a votar negativamente esa moción y espero que este proyecto de la Comisión de Códigos, tan diligentemente estudiado, pueda ser sancionado hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta y nueve**).

13

—Continúa la sesión.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: de acuerdo a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Cardoso, voy a demostrar que el proyecto en discusión vendrá a combatir a los modestos propietarios y no a estimular, como correspondería, a estos pequeños ahorristas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa no tiene en manera alguna el deseo de coartar el derecho de los señores Diputados a hacer uso de la palabra, pero se permite exhortarlos en el sentido de la mayor brevedad posible en el debate; así se satisfarían en buena parte los deseos del señor Diputado Lissidini.

Puede continuar el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Decía, señor Presidente, que esta ley, en lugar de estimular a estos pequeños ahorristas, que son los que contribuyen en formar permanente a dar trabajo a los obreros de la construcción, va a traer una disminución en la inversión de los capitales que se destinan a este fin, y, por consecuencia, eso traerá aparejada una paralización de infinidad de obreros de distintos gremios que intervienen en las construcciones de los edificios.

Yo, señor Presidente, voy a demostrar con números cómo se padece un error al decir que estos modestos propietarios colocan su dinero para obtener grandes utilidades.

Suponiendo que un propietario haya pagado a un precio bajo un terreno (que en ningún caso podrá ser menor de $ 1.000.00), si la superficie de ese predio es de 200 a 300 metros; que construya en una superficie de 50 metros cuadrados, que es lo que requiere la construcción de dos piezas con los demás servicios y una pequeña galería, y calculando el precio de $ 40.00 el metro cuadrado de construcción, a pesar que en la actualidad, dada la carestía de los materiales, cuesta más de $ 50.00 el me-

tro, resultará que la construcción de esa modesta vivienda, costará la cantidad de $ 2.000.00.

Además, el pavimento y cordón, asignándole como precio mínimo el de $ 7.50 a $ 8.50 el metro cuadrado, costará aproximado $ 300.00.

Hay que calcular, además, unos $ 200.00 por concepto de colector y conexión, y unos $ 400.00 a $ 500.00 para obras sanitarias internas.

Queda demostrado, pues, que una modesta vivienda cuesta $ 4.000.00. Una propiedad de este valor se alquila entre $ 18.00 y $ 20.00 mensuales, lo que quiere decir que apenas produce un interés del 6 o|o.

Pero la verdad es que, aprobado el proyecto en discusión, que reduce en $ 4.00 mensuales ese alquiler, quedan solamente $ 14.00 a $ 16.00, lo que significa que producirá de interés el capital invertido, entre 4 y 4.5 o|o. A esta renta debe descontársele todavía la contribución inmobiliaria, y el desgaste de la propiedad, así como también habrá de tenerse en cuenta algún tiempo en que la propiedad quede deshabitada.

Ahora bien: el dinero para construir, el propietario lo solicitó a un Banco cualquiera, ya sea en hipoteca o en calidad de préstamo; tiene que pagar un interés de 6 o|o mensual como mínimo y bonito negocio hace un propietario de esa naturaleza, colocando el dinero al 4 y al 4 1|2 o|o para tener que pagar por concepto de intereses no menos del 6 o|o!

(Interrupciones).

—Como decían los señores Diputados Cardoso y Alvarez Cina, las casas deshabitadas que hay en la actualidad son precisamente las de un alquiler mayor de $ 50.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Han vencido los cinco minutos reglamentarios de que disponía el señor Diputado para contestar la alusión que se le había hecho.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No voy a referirme en detalle a la rebaja de alquileres, porque ya lo han hecho con toda precisión y minuciosidad otros señores Diputados. Me voy a referir, en cambio, ya que se ha hablado tanto en Cámara de la administración de los Bancos, al hecho lamentable de que la Comisión no haya tenido en cuenta ese problema.

Los Bancos son los que hacen un contrato con los interesados para alquilar las casas; pero yo pregunto si son los dueños de la propiedad o simplemente cobradores, o son administradores.

(Interrupciones).

—Permítaseme hacer estas declaraciones, dado que en este momento no soy ni inquilino ni propietario...

(Murmullos).

—De modo que estoy en condiciones de hablar con absoluta imparcialidad.

(Interrupciones).

—Yo he alquilado muchas casas en Montevideo, y mis observaciones me han hecho ver que el dueño de una propiedad alquilada no conoce las necesidades del inquilino. Cuando el inquilino le dice al Banco que su casa tiene desperfectos, el Banco responde: "Pase una carta"; esa carta pasa al dueño de la casa, quien le hace o no el arreglo. De modo que si se llueve esa casa, y el dueño no hace esos arreglos, el inquilino pasa una verdadera vía crucis.

Quiero con estas palabras significar que es lamentable que la Comisión no haya tenido en cuenta ese detalle, sobre tod cuando al venir a tomar una casa en alquiler en un Banco, éste no solamente establece todos los detalles y hace prolijamente un examen de cómo está la casa, sino que también, cuando se tiene necesidad de hacer un arreglo, los Bancos, en realidad, no lo hacen. Por eso, para mí esa no es una manera de administrar; por lo que digo que los Bancos no son administradores, sino cobradores, simplemente, en su mayoría.

La institución que, por lo que yo he podido observar, hace las cosas muy bien, es la Contaduría General de la Nación, por la forma diligente cómo hace los contratos y cómo entrega después de nuevo la casa a su dueño.

Conceptúo que es una de las mejores instituciones que existen para entender en estos asuntos.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, porque entiendo que los que somos partidarios de que se haga algo en el sentido de rebajar los alquileres, conspiramos contra ese principio si seguimos con discursos extensos.

Quiero expresar, también, que comprendo que éste es un tema muy difícil y que, indablemente, con la cantidad de intereses que están en juego, no ha de haber sido muy fácil a la Comisión encontrar soluciones que armonizaran todos ellos. Pero, a pesar de eso, y para que no me haga ninguna observación el señor miembro informante, de la manera que se permitió hacerla al Diputado Cardoso, voy a expresar que discrepo con los dos compañeros de bancada que firman este proyecto, en cuanto a algunas de las disposiciones del mismo.

Manifiesto, también, que comprendo, señor Presidente, que asiste alguna razón a aquellos Diputados que han hecho referencia a los propietarios y, sobre todo, a los propietarios modestos, quienes han sido recargados en estos últimos tiempos con el aumento de la contribución inmobiliaria, con una cantidad de impuestos que van a pesar sobre la propiedad raíz y también con un reciente decreto del Poder Ejecutivo, que en vez de permitir que se pagara como antes, en plazos, la contribución inmobiliaria, exige ahora se haga en una sola vez, contrariando también una ley de la cual fuí autor con el ex Diputado Juan Pedro Suárez, allá por el año 1932, que exigía que el pago de la contribución inmobiliaria se hiciera en cuatro cuotas.

Teniendo en cuenta todo eso, yo creo que, a pesar de las virtudes que tiene este proyecto, él va a beneficiar sólo a la clase obrera, vamos a decir así, y no tiene en cuenta, a pesar de que adivino su propósito en el inciso C) del artículo 1.o, no tiene en cuenta, digo, y deja en el desamparo en que generalmente dejamos en casi todos estos proyectos, a la clase que más sufre, también como la obrera, en este momento la carestía de la vida, que es la clase media, esa del empleado de comercio y del modesto empleado público, que tiene la obligación de vestirse bien y presentarse decentemente, que no puede ir con la blusa de obrero; ese empleado de comercio, de la industria o del Estado, que tiene que pagar alquileres más altos porque tiene que vivir más cerca de la ciudad. Ese empleado, que tiene una cantidad mayor de exigencias que cumplir, es el que paga un alquiler superior a $ 30.00. Y, además, señor Presidente, no ya a ese empleado, sino a todo jefe de familia que tenga una prole numerosa, o no muy numerosa, de dos o tres hijos; ese paga un alquiler superior, siempre a pesos 30.00, porque una casa de $ 30.00 no tiene más de dos piezas, una cocina y un cuarto de baño, si es que se puede llamar así a un W. C., con una roseta de baño.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Deseaba decir que el caso a que alude el señor Diputado, está perfectamente previsto en el proyecto. Lo que hay es que, en lugar de ser una rebaja automática, se autoriza una rebaja por el Jurado de Alquileres, que tendrá en cuenta la situación económica de las personas unidas por vínculo contractual.

Es un error creer —y repito lo que había manifestado antes al señor Diputado Cardoso— que la ley alcanza sólo a los alquileres de $ 30.00. Alcanza a los de $ 30.00 con rebaja automática, pero admite una rebaja de hasta el 15 o|o para cualquier otro alquiler de mayor monto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A eso iba, señor Presidente.

Indudablemente contempla en algo este proyecto esa situación; pero yo creo que se ganaría mucho si se fijara un límite hasta los alquileres de $ 40.00 por mes para aplicarles un porcentaje de rebaja automática, o, de lo contrario, teniendo en cuenta que la rebaja de la ley del año 1931 estuvo en vigencia hasta el año 1937, se retrotrayera el monto de los alquileres hasta esa fecha; y a aquellos que no estuvieran comprendidos en esa rebaja se les hiciera, aunque fuese, una menor, lo que permitiría se invirtiera también quien ha de estar más obligado a recurrir al Jurado: que en vez de ser el inquilino, a quien les es más gravoso y difícil tener el asesoramiento para ir a reclamar ante ese Jurado, fuera el propietario, por ser directamente obligado por la ley, si se cree lesionado en sus derechos, el que concurriera a reclamar al Jurado lo que supone sea una paga baja de sus alquileres, sin privar, por ello, de igual derecho al inquilino.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — En realidad, la rebaja que desea el señor Diputado —según el proyecto en debate— es del 15 o|o para cualquier alquiler.

Si el señor Diputado quiere que volvamos a la rebaja que se hizo de acuerdo con la ley de 1931, mantenida hasta 1936, yo debo contestarle que esa rebaja era del 10 o|o

En cambio, la que se concede por esta ley es del 20 o|o, y puede llegar hasta el 15 o|o en el caso de que no haya rebaja automática. De manera que es una rebaja mayor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El argumento del señor Diputado es un poco efectista, porque desde 1936

hasta ahora, se han aumentado mucho los alquileres. Por lo tanto, retrotrayéndola hasta 1937 —creo que fué hasta junio o julio de 1937 que rigió esa ley— iríamos a lo que yo procuro, que no sea el inquilino el que tenga que reclamar ante el Jurado, por ser casi el único obligado, sino que sea el propietario el que tenga que reclamar el aumento de ese alquiler que ha sido rebajado.

El señor Diputado Alvarez Cina dice que se rebaja en un 15 o|o; pero eso es lo que se permite rebajar, siempre que el inquilino fuera a recurrir ante el Jurado y éste le diera la razón.

Es bien sabido, señor Presidente, que esta ley va a recaer sobre personas que no tienen mayores conocimientos de cómo se actúa en un Jurado, por lo que tendrán que recurrir a alguien para que los oriente, cosa que se hace difícil, engorrosa, y que al final va dar como resultado que ese inquilino, después de andar de arriba para abajo, consiga en el alquiler de $ 32.00, $ 35.00 o $ 39.00, una rebaja de $ 1.00 o algo más. En cambio, de la otra manera, pondríamos al propietario, que es el que tiene mayores medios para su asesoramiento, mayores facilidades, y en la generalidad mayores luces y medios económicos para actuar, en la obligación de que fuera ante el Jurado a reclamar por la rebaja que no considera justa.

Quiero dejar así, señor Presidente, a la ligera, esbozada mi manera de pensar en este punto, y vuelvo a repetir lo que dije al principio de mi exposición: que algo tiene que hacerse en este sentido, porque cuanto más demoremos en la sanción de un proyecto de ley como este que limite un poco el monto de los alquileres, estos seguirán aumentando.

Por lo tanto, dejando bien clara mi salvedad, en la discusión particular haré las observaciones que crea pertinentes para proponer las modificaciones en el sentido que he expresado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sólo voy a decir muy pocas palabras, pues el debate está verdaderamente agotado. Sólo voy a explicar el motivo por el cual aparece mi firma al pie del informe de la Comisión dictaminante.

Desde un principio se ha hecho en sala una comparación que, en realidad, parte de una base falsa. Se ha dicho por varios señores Diputados, que es necesario establecer una rebaja de un porcentaje X para beneficiar a todos los arrendatarios. Y para eso se remontan a un antecedente, que es la ley de 1931. Pero aquí está precisamente el error.

Las situaciones de 1931 y la situación actual, son diametralmente opuestas. En 1931 nos encontrábamos con el siguiente cuadro: había muy pocas casas disponibles; los propietarios, abusando de esa situación, cobraban precios exorbitantes. Se hacía un verdadero remate, se puede decir, sobre las propiedades que quedaban desocupadas, a efecto de arrendarlas.

Ese era el cuadro en 1931, cuadro que motivó la intervención de los Poderes Públicos, dictándose una ley en la que se estableció una rebaja imperativa del 10 o|o sobre todos los arrendamientos.

¿Es ese el cuadro que tenemos en la actualidad? Evidentemente no, señor Presidente. En la Capital de la República hay en la actualidad cerca de 8.000 casas desalquiladas, lo que impide, sin lugar a dudas, que se repitan los sucesos de 1931.

Entonces, ¿cuál es el motivo que ha llevado a la Comisión dictaminante a proponer una rebaja de alquileres? El motivo está, señor Presidente, en la situación económica angustiosa que pesa sobre todas las clases menos pudientes, y es por eso que se dirige a beneficiar directamente a aquéllas que pagan un alquiler inferior a $ 30.

Sólo trata de beneficiar directamente por intermedio de la aplicación simple de la ley a los menos pudientes, porque éstos se encuentran en la situación que presentaba el señor Diputado Fernández Crespo, de desamparo social, ya que les es absolutamente imposible, recurrir a un profesional para que las presente ante el Jurado; situación que no es tan clara cuando se está en presencia de alquileres superiores a 30 pesos.

Además, la ley contempla también la situación de los inquilinos que pagan un arrendamiento superior a $ 30, facultándolos para que recurran ante el Jurado de Alquileres, que les puede otorgar una rebaja hasta del 15 o|o del valor del arrendamiento, teniendo el Jurado una gran amplitud para apreciar la prueba presentada por las partes, y resolver en cada caso lo que considerara pertinente.

Señor Presidente: la Comisión ha estudiado los diversos proyectos presentados: los ha analizado meticulosamente; ha tomado lo que estimó conveniente de cada uno de ellos, y con estos elementos estructuró un proyecto que cree que contempla las necesidades del momento y que presenta a la Cámara con absoluta tranquilidad, con el convencimiento pleno, de que ha llenado a conciencia su cometido. Ha analizado todas las situaciones; no queda ni una sola que no esté prevista.

Es evidente, señor Presidente, que no es necesario abundar en mayores detalles para aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que ha presentado a su consideración la Comisión de Códigos.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: respondiendo a la espectativa de la Cámara en el deseo de que se sea breve, y a la insinuación hecha por el señor Presidente, voy a tratar de sintetizar en tres o cuatro minutos algunas observaciones a este proyecto, anunciando de antemano que le voy a dar mi voto, a falta de la posibilidad de que pueda tener andamiento una solución de mayor latitud que la que propone la Comisión.

Me veo en el caso de decir algunas palabras, aunque más no sea, por el hecho de ser autor de un proyecto en la materia, que he entendido solucionaría en forma permanente los conflictos que al legislador se le presentan frente a los contratos de arrendamiento, y además, por el hecho de haber sido citado por el miembro informante y en forma más acentuada, por el señor Diputado Cardoso.

En principio soy contrario a legislar de esta manera. No es posible que se dicten leyes de emergencia para solucionar conflictos de carácter permanente. La ley debe tener un carácter de permanencia, que verdaderamente haga estables los derechos que custodia. Solamente se explica una legislación de emergencia en presencia de circunstancias verdaderamente extraordinarias, que hay la presunción de que no volverán a repetirse, o que, si se repiten, lo serán en una forma muy especial.

El conflicto que presentan los contratos de arrendamientos de inmuebles tiene el carácter de permanencia. Bastaría citar el hecho de que el Parlamento ha dictado en unos veinte años más de veinte leyes en la materia, ya se trate de leyes prolongando los plazos de desalojos o de los lanzamientos o de leyes que abatieran el precio de los arrendamientos rurales o de los arrendamientos destinados a la explotación pecuaria o ya de los arrendamientos en los medios urbanos. Lo cierto es que el legislador está entrando a los contratos de arrendamientos con una frecuencia que no justifica leyes de emergencia la legislación que debe tener el país en la materia.

Las leyes de emergencia tienen el grave inconveniente de ser casuísticas, de no tocar a fondo el problema y no resolver con equidad y con justicia las cuestiones que el problema presenta, porque, señor Presidente, legislar diciendo que se abaten automáticamente determinados alquileres, diciendo que la Comisión que se nombra podrá intervenir en otros, dándoles ciertas normas de carácter jurídico de alguna amplitud, según se supone, no es, señores Diputados, tratar con la debida dedicación y ajustar a un racionalismo legal todas las consecuencias del problema.

Se ha dicho en Cámara, con una expresión contra la cual reaccionaba el miembro informante, que este proyecto es tímido. Yo, señor Presidente, quisiera evitar esa misma expresión para que la reacción no se tornara también contra mí; pero, indudablemente, abatir los arrendamientos de $ 20.00 para abajo, como lo dice el proyecto de la Comisión, no es sino dar solución a un 10 o|o de los casos posibles. Esta ecuación la saco de los mismos antecedentes que el propio miembro informante ha tenido a la vista.

Las casas actualmente ofrecidas por las instituciones administradoras para alquilar, están, en su gran proporción, por arriba de $ 30.00 hasta $ 80.00, que es, por otra parte, el alquiler corriente en nuestro medio. De manera que solamente se limitan a un 10 o|o las posibilidades que da el artículo 1.o del proyecto en discusión.

Cierto que el miembro informante nos dice, para demostrar que su proyecto es más amplio que todos los demás, que la Comisión de Alquileres tiene facultad, después, para tomar en cuenta los precios de todos los contratos de arrendamiento, basándose en lo que establece el artículo 10 del proyecto en discusión.

Pero le hago notar también que esta pauta, que aparentemente parece de suficiente amplitud, está considerablemente limitada por la propia expresión contenida en el texto del proyecto. Dice así: "cuando la Comisión considere que se paga un alquiler notoriamente excesivo".

Como la productividad de las casas de renta está fijada, como es corriente, en el 10, 12 y 14 o|o, para que sea notoriamente excesiva" tendrá la Comisión que considerar que el capital inmobiliario arrendado rebasa el 14 y el 15 o|o, y llega, por ejemplo, al 18 o 20 o|o. Recién estaremos dentro del texto de la ley: recién ese alquiler será notoriamente excesivo para la Comisión de Adquileres.

Se teme un poco enfocar este problema desde el punto en que en realidad debe ser enfocado, desde el punto de vista del interés racional y lógico que debe producir el capital que se arrienda.

El capital inmobiliario produce renta por el solo hecho de serlo, con prescindencia absoluta de la inteligencia, de la actividad o de la dedicación del dueño del capital. Existe una exacta analogía entre este capital y el capital quirografario, el capital que se presta en hipoteca o el que se coloca en títulos. Hasta el léxico frecuente en los dueños de capital, nos traduce la analogía entre un capital y otro. Es frecuente oir decir que una persona prefiere la colocación de su capital en inmuebles, mientras que otra prefiere la colocación de su capital en títulos de renta o en préstamos hipotecarios o en préstamos quirografarios. ¿Por qué, señor Presidente, si estos capitales tienen tal analogía, no entramos de una vez por todas, abandonando esta legislación de emergencia, a una legislación clara y científica que dé a todos los capitales análogos el mismo tratamiento?

La ley ha hecho que los capitales colocados en títulos produzcan un interés del 5 o|o, mientras que los que se colocan en hipoteca den hasta un 6 y un 7 o|o. Entre tanto, tratándose de capitales análogos, colocados en inmuebles, cuando están tocando una función fundamental de orden público, de interés social, se permite el privilegio de que se someta al dueño del capital, el arrendatario, que está bajo el imperio de una necesidad inmediata e impostergable.

Pasa, señor Presidente, con el arrendatario de inmuebles, algo parecido a lo que pasa con el que arrienda sus servicios, con el que coloca su trabajo.

Se ha dicho que las normas clásicas de la relación contractual se quiebran cuando el que ofrece, ofrece lo que impostergablemente debe ofrecer, y el que recibe la oferta, puede quedarse esperando mejoras propuestas.

Tal es la desigualdad que se nota en el contrato de trabajo: mientras el obrero, individualmente, tiene que ir a ofrecer su trabajo de inmediata aplicación para satisfacer sus necesidades, el que aprovecha su trabajo puede esperar nuevas ofertas.

Sabiendo que esas normas del contrato se quebrantan, se ha buscado en la legislación y en la práctica la manera de equilibrar esa desigualdad tan profunda, yendo, mediante en contrato colectivo de trabajo, a la igual libertad de consentimiento de las partes al contratar.

En estos contratos de arrendamiento de inmuebles, pasa, también, algo muy parecido: el locador puede esperar mejores ofertas; no está frente a necesidades impostergables, y, en cambio, el que necesita alojamiento está frente a la necesidad impostergable, inmediata, que debe solucionar. Esta necesidad quiebra el nexo de la relación contractual.

La verdad de esto está en la frecuente intervención legislativa para modificar las soluciones del contrato.

Un argumento que se ha esgrimido ahora en el debate, y que se ha esgrimido siempre, una especie de comodín con que se atajan los avances de estas preocupaciones, es el de que el capital se retrae de la colocación inmobiliaria: se retrae porque nosotros podemos caer sobre él para limitar sus excesos. Esto no es verdad, señor Presidente. El privilegio del capitalista inmobiliario es de tan fuerte atracción que muchas veces sale de la colocación quirografaria o de la colocación en títulos, para ir a una colocación inmobiliaria.

Pero si este mal con que se atajan siempre iniciativas de la naturaleza de las que contiene mi proyecto, se pudiera producir, sería, señor Presidente, evidentemente, para provocar un más intenso y aprovechable beneficio social. El capital que huye de la colocación inmobiliaria, y en general, todo el capital que se ve obligado a huir de la colocación parasitaria, tiene que ir a formas de mejor aprovechamiento: tiene que ir a la explotación agrícola o a la explotación industrial, o aún, a la explotación intensiva de las industrias agropecuarias.

Entonces obtendríamos un señalado beneficio, con este otro todavía: que el Estado se haría cargo del problema social de las exigencias de la vivienda: iría colocando sus reservas, las de sus institutos autónomos, en esta forma de colocación rápida y clara, de fácil administración, mientras que la iniciativa privada iría a correr y a corregir ese mal de que nosotros muchas veces nos hacemos eco, el mal de la poca explotación industrial, el mal de la falta de un aprovechamiento intensivo de la tierra.

Yo, señor Presidente, en atención a esos pedidos que se han formulado, algunos concretamente, de abreviar en lo posible este debate, suprimo alguna de las observaciones que pensaba formular; pero me he creído en el caso, cuando menos, de decir estas dos palabras en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro votos. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.° El alquiler de locales de toda clase, destinados a habitación, se ajustará, desde la fecha de promulgación de la presente ley, a las disposiciones que siguen:

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe, y cuando sea de más de veinte pesos hasta treinta pesos por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

B) En los demás Departamentos de la República, cuando el alquiler actual sea de hasta diez pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de diez pesos hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

C) Cuando el alquiler actual sea de más de treinta pesos hasta ochenta pesos por mes, en el Departamento de Montevideo, y de más de veinte pesos hasta ochenta pesos por mes, en los otros Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual.

D) Cuando el alquiler actual sea de más de ochenta pesos por mes, se rebajará a la cantidad que producía, por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual."

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a proponer una fórmula sustitutiva a la propuesta por la Comisión.

Declaro que no es la fórmula que yo desearía que triunfara en la Cámara, pero en el deseo de que, por lo menos, abramos la posibilidad de una fórmula mejorada, me voy a limitar a proponer que se suba a $ 50.00 el límite que la Comisión fija en $ 30.00 para la Capital y a $ 35.00 el que fija para la campaña.

Digo que yo hubiera deseado ir más allá para contemplar, por ejemplo, la situación de los comercios; pero no dejo de pensar que esto podría levantar alguna resistencia. Me propongo contemplarla en otro aspecto, en un artículo siguiente. Por eso me limito a proponer lo que dejo expresado y paso a la Mesa el artículo sustitutivo para que sea leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso sustitutivo propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"El alquiler de locales de toda clase, destinados a habitación, se ajustará, desde la fecha de promulgación de la presente ley, a las disposiciones que siguen:

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe y cuando sea de más de veinte pesos hasta cincuenta pesos por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

B) En los demás Departamentos de la República, cuando el alquiler actual sea de hasta diez pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de diez pesos hasta treinta y cinco pesos por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

C) Cuando el alquiler actual sea de más de cincuenta pesos hasta ochenta pesos por mes, en el Departamento de Montevideo, y de más de treinta y cinco pesos hasta ochenta pesos por mes en los otros Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual."

—¿La Comisión acepta estos incisos sustitutivos?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Si se van a proponer algunas otras modificaciones, desearía escucharlas primero, para después contestarlas todas.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada, como ya lo ha manifestado en la discusión general, estaría por una rebaja automática a toda clase de locales, sean éstos destinados a habitación, al comercio o a la industria. Nosotros creemos que más lógico sería aceptar una escala en el sentido de que los alquileres menores de $ 30.00 fueran disminuídos en el 20 o|o; que los mayores de $ 30.00 y menores de $ 60.00; fueran disminuídos en un 10 o|o; y que aquellos alquileres mayores de $ 60.00, debieran ser disminuídos en un 15 o|o. Pero de acuerdo con lo que se ha discutido y habiéndose pronunciado ya una serie de bancadas a favor del proyecto presentado por la Comisión, nosotros le pediríamos a la Comisión que aceptara una fórmula que contemplara un poco el deseo de los otros sectores de esta Cámara.

La proposición hecha por el señor Diputado Cardoso se ajusta bastante a nuestro punto de vista; nosotros la acompañaríamos con nuestro voto.

No escapa a nuestro criterio que va a ser muy difícil que tal proposición sea aceptada.

En consecuencia, pedimos a las otras bancadas que se han puesto de acuerdo en la discusión general sobre los términos de este proyecto de ley, que lo modifiquen un poco, teniendo más en cuenta el espíritu de nuestras proposiciones, de la nuestra y la del señor Diputado socialista, y que modifiquen un poco el texto del artículo 1.o elevando más allá de $ 30.00 el límite del monto del alquiler, es decir, elevándolo a los $ 60.00 para acogerse a la rebaja como lo proponía el Ejecutivo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No solicité antes la palabra, con el objeto de que no se dilatara la aprobación del proyecto en la discusión general; pero aprovecho esta oportunidad en que vuelvo a dirigirme a la Cámara como miembro informante, para hacer una breve aclaración sobre la incidencia ocurrida hoy con el señor Diputado doctor Cardoso.

El doctor Cardoso apeló entonces a mi lealtad, y tengo interés en que conste que no apeló inútilmente.

El señor Diputado Cardoso interpretó mal el alcance de expresiones usadas por mí en el curso de la discusión. El creyó haberme oído decir que, en mi concepto, él había presentado su proyecto de rebaja de alquileres con la finalidad de despertar expectativa en las clases necesitadas.

No fué ese mi ánimo; yo no podía pensar eso, ni podía decir eso. Lo que quise manifestar fué que el proyecto de rebaja de alquileres del señor Diputado Cardoso, como cualquier otro proyecto análogo, estaba naturalmente destinado o llamado a despertar una gran expectativa en las clases que sufren las necesidades del momento actual. No hubo, pues, en mis manifestaciones ninguna alusión de carácter personal.

Puedo poner pasión en la defensa de mis ideas y de lo que considere justo y bueno; pero jamás asumiré en Cámara actitudes excesivas, ni rozaré a nadie, muchos menos tratándose de un miembro de este Cuerpo que —como el señor Diputado doctor Cardoso— merece mi más alta consideración y aprecio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero agradecer las expresiones del señor Diputado Alvarez Cina; las valoro en todo lo que ellas significan; y quiero agregar que, si en respuesta a las manifestaciones por él formuladas, que yo interpreté mal, expresé algún término molesto, lo doy por retirado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Ahora, señor Presidente, entrando al motivo por el cual solicité la palabra en la discusión particular, debo expresar que las modificaciones propuestas por los señores Diputados Cardoso y Richero no pueden ser aceptadas por la Comisión. La Comisión lamenta que sea así; pero ya he explicado largamente en el curso de la discusión general, que se había llegado a un acuerdo entre todos los miembros de la Comisión; y recuerdo muy especialmente los conceptos vertidos sobre ese punto por el señor Diputado doctor Santos, quien hizo notar la conveniencia de que todos cedieran algo de su parte para llegar a un acuerdo y para evitar que en el seno de la Cámara se produjera una puja en cuanto al límite máximo de los arrendamientos comprendidos en la rebaja preceptiva de la ley.

Por lo demás, la Comisión lamenta no poder aceptar esas modificaciones; y lo lamenta porque la aceptación de las mismas, en virtud de lo explicado, haría probablemente imposible la sanción de la ley, y mantendría, en consecuencia, los aumentos que rigen desde el año 1939 y los aumentos recientes de 1943.

Claro está que, para la elevación del monto de los alquileres rebajables, se contaría con los votos del señor Representante doctor Cardoso y de los dos representantes comunistas, pero esos tres estimables aportes individuales, no bastan para asegurar en nuestro Parlamento la sanción de la ley que se discute.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres*).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHA. — Nosotros hemos propuesto reformas al proyecto de ley; pero hemos votado, después de ver que no hay ninguna posibilidad de que fueran aceptadas nuestras proposiciones, entendiendo que, de cualquier manera, esta ley va a traer un beneficio a las clases más modestas, y no hemos querido, por lo tanto, retacearle a la ley nuestra participación para que ella pudiera tener andamiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a dejar constancia que he votado por la negativa, porque pretendía hacer una nueva proposición; pero frente a las manifestaciones del señor miembro informante de no aceptar enmiendas, me abstuve de hacerla de inmediato, esperando el resultado de las votaciones y, sobre todo, teniendo en cuenta que la Cámara ya parecía que se pronunciaba a favor de la proposición hecha por la Comisión.

Mi proposición era un poco más atenuada que la del señor Diputado Cardoso: de una rebaja del 8 o|o, a los alquileres superiores a $ 30.00, con el propósito de cumplir así con lo que expresara en la discusión general: que se hiciera una rebaja general y que los reclamantes más obligados, ante el Jurado resultaran ser los propietarios de los bienes raíces.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El alquiler actual de locales ocupados para comercio, industria o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sin mayor esperanza de que esto pueda tener ambiente, pero por lo menos, como manera de que quede constancia de mi punto de vista en el asunto, yo propongo que en este artículo 2.o se contemple la situación de los pequeños comercios. Era una cosa que estaba incluída en mi proyecto original.

Yo propondría que se dijera: "El alquiler actual de locales arrendados para comercio, industria o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, siempre que no sea mayor de $ 100.00 mensuales en Montevideo, y de pesos 60.00 en los demás Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto el local arrendado en la fecha del 1.o de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual".

Creo conveniente esta fórmula, porque tengo el convencimiento, señor Presidente, de que las mismas dificultades que sufren los que arriendan viviendas, los que arriendan casas para habitar, las sufre en la actualidad el pequeño comercio. Y no me parece justo que se deje de contemplar ese aspecto. Por lo menos, pues, a los efectos de que quede constancia de que mantengo mi punto de vista inicial, propongo la fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — La Comisión informante también lamenta no poder aceptar la proposición del señor Diputado Cardoso, por las razones aducidas acerca de las modificaciones propuestas con anterioridad; y, además, porque, si tratándose de locales para vivienda, es inconveniente en principio la rebaja automática, tratándose de locales para negocio, que sirven de asiento a un giro comercial, es aún más inconveniente e ilógica. Esto no importa dejar desamparados a los arrendatarios de locales de comercio, industria o escritorio, porque si ellos consideran que pagan un alquiler excesivo, o que el mal estado de su economía justifica una quita en el alquiler, podrán recurrir a los jurados vecinales [illegible] la razón si las tienen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo siguiente:

(Leídos y puestos en discusión los artículos 3.o a 9.o inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Art. 3.o: (**Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).
Art. 4.o: (**Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco.**)
Art. 5.o: (**Afirmativa: unanimidad: treinta y cuatro votos**).
Art. 6.o: (**Afirmativa: unanimidad: treinta cuatro votos**).
Art. 7.o: (**Afirmativa: unanimidad: treinta y dos votos**).
Art. 8.o: (**Afirmativa: unanimidad: treinta y tres votos**).
Art. 9.o: (**Afirmativa: unanimidad: treinta y cuatro votos**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Sin perjuicio y además de lo que establecen los artículos 1.o y 2.o, cuando el ocupante de un local —cualquiera sea el precio del arrendamiento— considere que paga un alquiler notoriamente excesivo, podrá ocurrir ante el Jurado para que lo reduzca. La reducción nunca excederá del quince por ciento del alquiler actual o del que producía el local arrendado en la fecha de 1.o de enero de 1943, si era menor que el actual. También el arrendador o el subarrendador podrá ocurrir ante el Jurado de Alquileres para que deje sin efecto, en todo o en parte, las rebajas dipuestas en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, cuando considere que la renta es notoriamente exigua o que la disminución del alquiler le ocasionará consecuencias injustas o demasiado gravosas. El Jurado de Alquileres se atendrá —en lo que resuelva— al justo precio de la locación, a la situación económica de las partes interesadas y a las demás circunstancias concurrentes".

—En discusión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, en este artículo pensaba proponer una modificación que señalara un criterio más firme para que la Comisión de Alquileres que fija el artículo 8.o, pudiera establecer y ponerse de acuerdo con más facilidad en el sentido de la ley; pero atento a las manifestaciones hechas por el señor miembro informante, me voy a limitar a proponer en primer término la supresión de una palabra cuyo sentido jurídico rebasa el contenido de la ley, y es aquí la expresión "ocupante de un local" y sustituirla por la expresión "arrendatario".

Ocupante de un inmueble puede ser una persona que tenga un título jurídico distinto del que tiene el arrendatario, y ello podría dar lugar a confusiones.

Y la segunda es pedir la supresión exclusivamente de la palabra "notoriamente", que está antepuesta a la palabra "excesiva". Porque "notoriamente excesivo" puede ser una pauta de tal magnitud que la Comisión entienda que, por ejemplo, un arrendamiento que implique una renta equivalete al 20 o 25 o|o del capital empleado resulte recién ser notoriamente excesivo, porque excesivo solamente sería el caso en el cual está el 14 o 15 o|o del capital empleado, ya que el término medio es el 11 o el 12 o|o.

De manera que pediría la supresión, exclusivamente, de esas palabras, para no llevar a una posible confusión a estos Jurados que se designan de acuerdo con el artículo 8.o.

He terminado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: la Comisión mantiene su fórmula original.

El empleo de la palabra "ocupante', está bien. Ocupante puede ser un ocupante precario. puede ser un intruso; pero el ocupante de que se habla aquí no es ninguno de esos, a los que no puede referirse una ley sobre rebaja de alquileres. El texto del artículo impide que se incurra en confusión, porque alude al "ocupante de un local —cualquiera sea el precio del arrendamiento...", lo que quiere decir que se trata de un ocupante a título de arrendatario. Esa es la primera cuestión.

La Comisión, también, se opone a la supresión de las palabras "notoriamente excesivo".

Esta es una expresión que ya fué empleada en la ley de 1931. Tiene un alcance psicológico: el de evitar, en lo posible, las gestiones infundadas. Y así como se dice "notoriamente excesivo" para el inquilino, se agrega más abajo "notoriamente exiguo" para el arrendador. De manera que las dos palabras se contrabalancean. Lo que se quiere evitar es que el arrendamiento sea excesivo o que la renta sea exigua.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

(Leídos y puestos en discusión, son aprobados sin observación los artículos numerados desde el 11 hasta el 14 inclusive, con los siguientes resultados:

Art. 11. (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres**).
Art. 12. (**Afirmativa: unanimidad: treinta y cuatro votos**).
Art. 13. (**Afirmativa: unanimidad: treinta y cinco votos**).
Art. 14. (**Afirmativa: unanimidad: treinta y cinco votos**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. Durante el término de vigencia de esta ley no se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de ocupantes —buenos pagadores— de locales destinados a habitación, salvo que el local arrendado sea el único bien inmueble del actor en el juicio y que éste lo requiera para su vivienda".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: de la lectura de este artículo se desprende que hay prórroga para el buen pagador que no será desalojado y dice: "...salvo que el local arrendado sea el único bien inmueble del actor en el juicio...", y se entiende que lo puede reclamar cuando es para su vivienda, para vivir él.

A mí me parece que puede encerrar una pequeña injusticia porque puede ser una única propiedad, cuyo producido es el único recurso que tenga el propietario. En ese caso dejaríamos desamparado a un modesto propietario —como sería en este caso— si no contempláramos esa situación.

Propongo, por lo tanto, que se agregue: "salvo que el local arrendado sea el único bien inmueble del actor en el juicio y que éste lo requiera para su vivienda, o la renta que produzca sea su único medio de vida".

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pero si el inquilino es buen pagador, el propietario percibirá la renta. De manera que, económicamente, éste no sufre perjuicio alguno. Lo que se quiere es que los buenos pagadores no sean lanzados; que no se ejecute con ellos el juicio de desahucio durante el término de esta ley; y para ello se les amplía el plazo legal ordinario hasta el último día del año entrante.

Por otra parte, debo manifestar que la fórmula propuesto relativa al único inmueble, fué propuesta por el señor Diputado Santos, y aceptada por la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No me interesa quien lo haya propuesto. Puedo discrepar, aunque haya sido propuesto por uno de mi sector.

Seguramente he comprendido mal. Yo entendí que el artículo se refería a aquellos buenos pagadores que entran en mora.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No, señor Diputado. Es el lanzamiento de desalojados buenos pagadores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que son siempre buenos pagadores. Yo entendí que se refería a buenos pagadores que dejaban de serlo.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que eso de "locales destinados a habitación" debería suprimirse.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Yo creo que no. En este proyecto se emplea una expresión distinta a la que se usa en todos los demás proyectos, los que hablan de inmuebles o de fincas. En realidad, son impropios los vocablos "inmuebles" o "fincas", cuando se trata del alquiler de piezas, de zótanos o de otros pequeños compartimentos o dependencias de una casa. El proyecto emplea la palabra "local", como concepto genérico de todo sitio cerrado y cubierto, que sea el objeto de un contrato de locación.

Ahora, cuando acá se puso "local para vivienda", no fué por gusto o por descuido, sino que se quiso establecer la prórroga del lanzamiento, nada más que para los ocupantes buenos pagadores, que arrendaran el local para su habitación, excluyendo, entre otros, a los ocupantes de locales para comercio. Es una disposición excepcional, que no se reputó conveniente hacer extensiva a toda clase de locatarios.

De manera que la Comisión, por las razones expuestas, no acepta la enmienda del señor Diputado Richero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro votos: unanimidad**).

—Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco votos: unanimidad).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco votos: unanimidad).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 56 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

ARTURO MIRANDA
Secretario Redactor

GILBERTO ECHEVERRY
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE REIRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Alvarez Menéndez, Víctor	Tacuarembó
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorin Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán, Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Core, Florencio	Canelones
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos T.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Goyén, Francisco	Montevideo
Goyenola, Omar	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
López Lindner, Maximiliano	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravís, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Canelones
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Carlos A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
A. Carlos Cutinella
Pedro Chouhy Terra
Antonio G. Fusco.
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Secretario: Ricardo Faget.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Héctor Alvarez Cina
Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Oscar P. Calleriza
José A. Quadros
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Oscar Secco Ellauri.
Secretario: Luis P. Nadal.

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N. Esquibel
Raúl R. Gaudin
Efraín González Conzi.
Toribio Olaso
Luis Penza

Integrada para revisión del Reglamento

José P. Cardoso
Eofelio de Dovitiis
Salvador García Pintos
Antonio Richero
Secretario: Ricardo Faget.

CODIGOS

Presidente: Héctor Alvarez Cina
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Simón B. Amighetti
Felipe Amorím Sánchez
Carlos A. Mora Otero
Amador Sánchez
Segundo F. Santos
Euclides Sosa Aguiar
Alberto F. Zubiría
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 hs.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorím Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría
Secretario: Juan P. Bruno.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
Florentino Guimaraens
Maximiliano López Lindner.
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Secretario: Luis P. Nadal.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi (hijo)
Luis A. Brause
Carlos L. Fischer
Raúl R. Gaudin
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Carlos A. Silvera
Horacio Terra Arocena

Integrada para problemas vinculados con la sequía

Víctor Alvarez Menéndez.
José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
José A. Quadros
Secretario: Pedro C. Nogueira.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Ruibal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretaria: Señorita Adela Cabrera.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Francisco Goyén
Maximiliano López Lindner.
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.30 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Vicente Grucci
Juan A. Lorenzi
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Isasa.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 19 de cada mes, de 17 a 19 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César L. Rossi
Secretario: Ricardo Gómez Gavazzo
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M. Damboriarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni
Secretario: Jerónimo Cieffi.

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
José G. Lissidini
Enrique D. Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña
Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes a las 16 y 30 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Jueves 18 de Noviembre de 1943 — Núm. 11143

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de uniformes con destino al personal de la Guardia Republicana, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.17-11709-v.nov.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por la provisión de un equipo cinematográfico sonoro, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, piso 3.o. La apertura de propuesta se efectuará el 27 del corriente a las 9 horas en el mismo local, (5.o piso).

(Cuenta corriente) Nov.16-11666-v.nov.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de brin y género tipo tropical, para la confección de uniformes para el personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 22 del corriente a las 10 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.9-11247-v.nov.19.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el carrozado de cuatro chassis, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 del corriente a las 10 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.8-11253-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir yerba mate, arroz común grano entero, arroz tipo Carolina, aceite comestible de girasol o maní, en botellas de un litro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre a las 9 horas, si cambió el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.13-11499-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir jabón amarillo, hilo color kakí número 40 y número 50, cepillos con mangos para pisos, escobas, escobillones, producto para preparar jabón, paños para pisos, naftalina, cepillos de mano para piso, líquido Brasso o similar, agua Jane o similar, soda cristal, papel higiénico, líquido insecticida, soda cáustica, jabones Sapolio o similar, jabones Bon Ami o similar, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejerciccio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre a las 9 y 30 horas, si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.13-11500-v.nov 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 227.000 litros de leche, destinada al consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1944 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.13-11501-v.nov.24.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1943 a las 9 horas, si llegara a cambiar el horario en vigencia; en su defecto, dicha apertura se efectuará el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.9-11327-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite comestible, arroz común, azúcar molida, arvejas, café crudo en grano, cebada glaceada, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, durazno en almíbar, fideos comunes, tallarines, macarrones y mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, lentejas mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, porotos comunes tipo carioca o similar, panes, queso duro, queso fresco semirreado, sémola, té, harina de legumbres., yerba mate, vinagre, sal gruesa, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.15-11601-v.nov.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4, 200 libros Travers 2 manos, 100 libros movimiento de artículos, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.15-11602-v.nov.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un acceso de hormigón en la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas se presentarán en este Servicio el día 23 de Noviembre corriente a la hora 15 (en caso de cambio de horario se abriría el mismo día a la hora 10), labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.17-11710-v.nov.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de alambrados en el camino de la Redención y Melilla, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 18 de Noviembre corriente a la hora 15 (si el Poder Ejecutivo resolviere el cambio de horario se recibirían a la hora 10 del mismo día), labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.11-11417-v.nov.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un tractor nuevo y de una camioneta nueva o usada, en condiciones de uso inmediato.

El tractor será de 25 a 30 H. P., de cuatro ruedas con llanta de goma. La camioneta, con capacidad para 800 kilos de carga, aproximadamente, a nafta, con cabina cerrada para el conductor, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, de 13 a 17.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local.

(Cuenta corriente) Nov.8-11270-v.nov.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|47

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de diversos trabajos y reparaciones de albañilería, carpintería, etc., en el local del Granero Regional de Ombúes de Lavalle, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Diciembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.17-11701-v.nov.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|48

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en las instalaciones sanitarias del edificio de la Agencia Unión, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.17-11702-v.nov.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|45

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones y obras de pintura en el edificio de la Sucursal San Ramón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.15-11593-v.nov.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|46

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 500 resmas de papel en las calidades obra primera y medio hilo blanco y 14.000 hojas de cartulina de color, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.15-11595-v.nov.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|42
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de esis mesas para dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.15-11594-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o por un monto de ciento noventa mil setecientos pesos nominales ($ 190.700.00), fijándose a tal efecto el día 18 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren. Se previene: 1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados; 3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores; 4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios: 5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas; 6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Armando Arestsi Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.16-11665-v.nov.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION
Licitación pública para la construcción de una escuela en la Colonia "La Palma", Departamento de Florida.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en Colonia "La Palma" destinado a la escuela rural número 30, con capacidad para 60 alumnos, sujetándose a lo establecido en el pliego de condiciones generales, plano, fórmula de propuesta y memoria descriptiva que está a disposición de los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 en la División Técnica del Banco, Sección "Reparaciones y Construcciones", primer piso, durante las horas hábiles.

Se hace constar que la apertura de las propuestas se practicará el día lunes 6 de Diciembre próximo a las 15 horas, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11460-v.nov.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 9|43
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico de los años 1940 y 1941 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre de 1943 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.8-11278-v.nov.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante de la Policlínica Oftalmológica del Hospital Maciel (oposición).
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojos Departamento de Salto (oposición).
El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Los interesados deberán presentar las solicitudes en la recitada oficina hasta el día 17 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.17-11667-v.nov.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano número 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.11-10171-v.nov.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los artículos y materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 54. — Leche: Noviembre 24, hora 9.
Licitación número 55. — Lana: Noviembre 24, hora 9.30.
Licitación número 53. — Verduras: Noviembre 24, hora 10.
Licitación número 52. — Papas y boniatos: Noviembre 25, hora 9.
Licitación número 51. — Vestuario personal: Noviembre 25, hora 10.
Licitación número 50. — Artículos de electricidad y alumbrado: Noviembre 26, hora 9.
Licitación número 49. — Vestuario reclusos: Noviembre 26, hora 9.30.
Licitación número 48. — Menaje: Noviembre 26, hora 10.
Licitación número 47. — Utiles oficina: Noviembre 27, hora 8.30.
Licitación número 46. — Artículos limpieza: Noviembre 27, hora 9.
Licitación número 45. — Artículos molino: Noviembre 29, hora 9.
Licitación número 44. — Artículos almacén: Noviembre 29, hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.12-11470-v.nov.23.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN ACONDICIONADOR PORTATIL DE AIRE PARA EL INSTITUTO DE FISICA.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un acondicionador portátil de aire con destino al Instituto de Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.16-11634-v.dic.3.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al operario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor ARMANDO VIGNOLI, credencial O. D. A. número 2256, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Arturo Marqués, Superintendente.
(Cuenta corriente) Nov.16-11635-v.nov.18.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
LICITACION
Llámase a licitación pública por la provisión e instalación de ochenta (80) tubos fluorescentes en la sala del Casino Carrasco, de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día veintidós (22) de Noviembre a las quince horas (15).
(Cuenta corriente) Nov.15-11590-v.nov.19.

U. T. E.
AVISO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor MARCOS EVANGELISTA FERNANDEZ, por el término de diez días, bajo pena de declarársele incursos en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.17-11711-v.nov.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1951
Extintores
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Diciembre de 1943 a las 10 horas para proveerse de 20 extinguidores de incendio, portátiles, del tipo seco, con su respectiva carga y herramientas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.13-11514-v.nov.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1938
Chapas de hierro negro
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 del corriente mes a las 9 y 30 horas, la apertura de las ofertas para la provisión de 1.120 chapas de hierro negro galvanizado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.15-11597-v.nov.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1952
Grupo electrobomba
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 del corriente mes a las 10 horas, la apertura de las ofertas para proveerse de un grupo electrobomba. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.15 11598-v.nov.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de un camión nuevo o usado, de dos toneladas y media de capacidad de carga útil.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 24 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.16-11632-v.nov.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1030
Llámase a licitación pública para la compra de 3.000 toneladas de madera molida o aserrín para combustible.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.13-11513-v.nov.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1017
Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la apertura de la licitación pública número 1017, convocada para la compra de cuatro bombas accionadas a vapor y eléctricamente, hasta el día 9 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.13-11512-v.nov.24

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION sho 2.o LLAMADO A LICITACION N.o 1.016
Llámase a licitación pública para la compra de una báscula con cuadrante de 1.000 kilogramos de capacidad.
El pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417
La apertura de las propuestas se realizará en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Noviembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.9-11361-v.nov.18

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SAMUEL B. FRAZER, como gerente de la firma Atlantic Barrére, S. A., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 460 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de envase, del que se declaran autores y del que han depositado los planos duplicados en papel ferro prusiato, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.50 Nov.15-11583-v.nov.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL LEBORGNE, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Ibicuy número 1210 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Estudio radiológico del sistema canalicular de la glándula mamaria normal y patológica" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Nov.10-11353-v.nov.20

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FELIPE BERHAU URRUTIA y CLARA ANGELA VERNAZZA DE BERHAU, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle 24 de Setiembre número 2970 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Himno a los Agricultores" letra y música de la que se declaran autores, respectivamente, y de la que han depositado dos ejemplares escritos a mano en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.50 Nov.8-11259-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
IRENE CLAVIER, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Sierra número 1620, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del proyecto de ley aprobado en el Primer Congreso de Teatro Rioplatense de la Casa del Artista, del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Nov.9-11291-v.nov.19

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 41143
Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HEPOVITE"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.8-11250-v.nov.18

ACTA N.o 41209
Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de la Atma, Sociedad Anónima Christensen y Masjuan Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"ATMA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.16-11625-v.nov.26.

ACTA N.o 41147

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Goldfarb, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.00 Nov.10-11360-v.nov.20.

ACTA N.o 41146

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Goldfarb, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.00 Nov.10-11359-v.nov.20.

ACTA N.o 41167

Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Perfumes Dana, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



COLOGNE

EXTRA DRY

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de Colonia).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.00 Nov.12-11466-v.nov.23

ACTA N.o 41150

Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Con esta fecha la firma Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal, S. A.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.12-11401-v.nov.23.

ACTA N.o 41169

Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Natalio Michelizzi, de Atlántida, Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOTEL CASINO GOLF PALACE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.12-11464-v.nov.23.

ACTA N.o 41171

Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Con esta fecah Barbosa Caravia y Compañía, por Eduardo A. Tourn, de Nueva Helvecia, Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL FAVORITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.12-11465-v.nov.23.

ACTA N.o 41163

Montevideo, Noviembre de 1943. — Con esta fecha la señorita Wilma Treves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Nov.12-11459-v.nov.23.

ACTA N.o 41162

Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.12-11444-v.nov.23.

ACTA N.o 41148

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Gervasio A. de Posadas Belgrano por la Sociedad de Lino S. A. con domicilio en la ciudad de La Unión, provincia de Valdivia (República de Chile), ha solicitado el registro de la marca



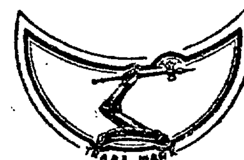
para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle).

Y, de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$36.00 Nov.9-11299-v.nov.19.

ACTA N.o 41173

Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Jean Joseph Firino Martell, Marie Maurice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Nov.13-11492-v.nov.24.

ACTA N.o 41184

Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Tomás Pellegrino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Nov.13-11529-v.nov.24.

ACTA N.o 41172

Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Con esta fecha la firma Viuda e Hijos de Alejandro J. Gastaldi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.00 Nov.13-11491-v.nov.24.

ACTA N.o 41164

Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.00 Nov.13-11493-v.nov.24.

ACTA N.o 41144

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALFERRO - D"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.8-11251-v.nov.18.

ACTA N.o 41142

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZANT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.8-11252-v.nov.18.

ACTA N.o 41189

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Elías Weiss, de Montevideo, solicitan el registro de la marca

"PINODOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.15-11584-v.nov.25.

ACTA N.o 41187

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha don Wéllington Diez Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTICALVIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.15-11575-v.nov.25.

ACTA N.o 41191

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Land, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"ARISTON"

para distinguir artículos de la clase 18.a, (según detalle). Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.15-11606-v.nov.25.

ACTA N.o 41185

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por The Andrew Jergens Company, de Cincinati, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

JERGENS

para distinguir artículos de la clase 10.a, (jabones de tocador). Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.15-11607-v.nov.25.

ACTA N.o 41186

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por The Andrew Jergens Company, de Cincinati, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

JERGENS

para distinguir artículos de la clase 10.a, (según detalle). Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.00 Nov.11-11608-v.nov.25.

ACTA N.o 41178

Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Con esta fecha la "Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. C. e Ind.", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"COPTIMOX"

para distinguir artículos de la clase 1.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.13-11542-v.nov.24.

ACTA N.o 41165

Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

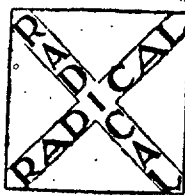


para distinguir artículos de la clase 13.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.50 Nov.13-11494-v.nov.24.

ACTA N.o 41118

Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Con esta fecha el señor G. Ferretjans Sanpere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.13-10035-v.nov.24.

ACTA N.o 41145

Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Goldfarb, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18, (según detalle). Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.00 Nov.10-11358-v.nov.20.

ACTA N.o 41156

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha la Jabonería San José, Sociedad Limitada, de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.00 Nov.10-11357-v.nov.20.

ACTA N.o 41155

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha Juan José Amorín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas en general). Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$15.00 Nov.9-11313-v.nov.19.

ACTA N.o 41198

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.17-11652-v.nov.27.

ACTA N.o 41197

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEST"

para distinguir artículos de la clase 18.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.17-11653-v.nov.27.

ACTA N.o 41196

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REGO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.17-11654-v.nov.27.

ACTA N.o 41195

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 18.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.17-11655-v.nov.27.

ACTA N.o 41194

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASTEL"

para distinguir artículos de la clase 18.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.17-11656-v.nov.27.

ACTA N.o 41193

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RIALTO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.17-11657-v.nov.27.

ACTA N.o 41192

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BOREL"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.17-11658-v.nov.27.

OFICINA DE [illegible] DE INVENCION

ACTA N.o 5904

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Francisco Spitzer, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para elaborar abomaso destinado a la fabricación de cuajo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.17-11672-v.nov.27.

ACTA N.o 5903

Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía en representación de la firma Vidriería Argentina, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo material a base de fieltros de vidrio y procedimiento para fabricar el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.16-11605-v.nov.26.

ACTA N.o 5902

Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por International General Electric Company of New York Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de deposición electrotérmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.15-11553-v.nov.25.

ACTA N.o 5901

Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Severo Bartolomé Stratta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para hacer café Express o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.12-11448-v.nov.23.

ACTA N.o 5900

Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos A. Casaretto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de hebilla de púas fijas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.12-11467-v.nov.23.

ACTA N.o 5898

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Munters' Industri Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento y a una instalación para la producción de hojas de papel impregnadas, y ello en primer término para aislamientos térmicos del tipo de capas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.10-11341-v.nov.20.

ACTA N.o 5897

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Mario Cardinali, de Mar del Plata (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo panel para base de cielo - rasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.10-11342-v.nov.20.

ACTA N.o 5899

Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Munters' Industri Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aislación para cámaras frigoríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.10-11343-v.nov.20.

ACTA N.o 871

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sales, principalmente alcalinas, de ácido clórico, a partir de los cloruros correspondientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.27-10839-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 376

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de los pabellones a construirse en la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-11633-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de [illegible] de un puente insumergible sobre el arroyo Juan Fernández en ruta número 30 tramo Artigas - Masoller y un trozo de la ruta para acceso al mismo, en el Departamento de Artigas.

Planos y [illegible] particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número [illegible] esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a la hora 10. — Montevideo Noviembre 11 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.17--11707-v.nov.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Trabajos de enlozado y acordonado en la rambla Wilson, frente a la playa Ramírez.

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación por primera vez para la realización de los trabajos de enlozado y acordonado de la acera de la rambla Wilson, frente a la playa Ramírez entre la calle Juan D. Jackson y la primera escalera pasando el gabinete higiénico al Sur, de acuerdo con los planos, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal), de la suma de $ 5.00 en que se fijó el precio de la carpeta.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Paseos Públicos, abriéndose las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Noviembre de 1943 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Nov.13-11502-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 160

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200.000 (doscientas mil hojas de papel de actuación administrativo, destinado a la formación de stock, de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.15-11588-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9939-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 17 de Noviembre de 1943

2.a Sección

CELSO PEAGUDA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Mayo 482, y NELIDA MARIA CARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 482.

ARTIGAS SOMELLERA DEL GUERCIO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1584, y RENEE SANCHEZ MUNILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1584.

WALTER G. LOPEZ MONTEAGUDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1438, y MARIA LUISA VILLARRUBIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1438.

6.a Sección

NESTOR IBARRA, 37 años, divorciado, doctor en letras, argentino, domiciliado Agraciada 1464, y TANIA TATIANA NAITCHENKO, 22 años, soltera, francesa, domiciliada Agraciada 1464.

ENRIQUE FERNANDEZ SAAVEDRA, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cerro Largo 1235, y OLGA ANARQUIA GUERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1235.

JOSE GUALBERTO CARLUCCIO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1286, y ANGELA CLOTILDE PASQUALI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1286

10.a Sección

JESUS BARIZO, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Propios 1924, y MARIA ENRIQUETA ALVAREZ, 28 años soltera, española, domiciliada Propios 1924.

EUGENIO QUEIROLO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Industria 2667, y EULOGIA L. FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2667.

ALADINO PELUFFO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vitrubio 18, y ANTONIA SANSONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 18.

JOSE CRUZ GUEVARA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2364, y HEURIDISI GRETTY MENDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2364.

13.a Sección

ANIBAL SALVADOR OLMEDO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suecia 1665, y MARIA IRIS PASCOLL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 679.

JOSE ANGEL ROSSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 372, y JUANA ETCHEVERRY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1758.

ANIBAL SANTOS AYALA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1685, y PAULINA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1858.

JACINTO MARIO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frigorífico Nacional y MARIA LUISA PEREZ LAGES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona sin número.

FRANCISCO JAVIER CASTILLO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 3851, y JULIA TRUJILLO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3851.

18.a Sección

LUIS RIODANTE CARRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2383, y NEFERT AMORIN NIETO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1338.

FRANCISCO ALBERTO CROSA RODRIGUEZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2954, y SOFIA ELINA ARTAGAVEYTIA VICTORICA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2623.

19.a Sección

CIPRIANO ROSENDO GARCIA, 41 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Arenal Grande 2473, y EMILIA ELISA QUINELLI, 29 años, soltera, domiciliada Arenal Grande 2475.

CARLOS VICTOR BARRIOS, 33 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Justicia 2054, y CLARA ATIENZAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2087.

JUAN CARLOS DI MARTINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1822, y MARIA ADELA FARIÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1822.

JOSE COO BARREIRO, 23 años, soltero, marino, español, domiciliado Martín García 2128, y MARIA DOLORES ABEIJON, 22 años, soltera, española, domiciliada Martín García 2128.

23.a Sección

RICARDO BORRAZAS, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Jaime Cibils 3023, y ELENA RIBERO CAMBON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 3023.

$2.00 P|p.v.nov.19.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1943

3.a Sección

SIMON BERNARDO SZEINBLUM, 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Rincón 417, y MINA MICHELIS, 24 años, soltera, lituana, domiciliada Rincón 417.

4.a Sección

JULIO RAUL MUNYO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y RINA HILDA REINOSO, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

5.a Sección

NESTOR BONAZZOLA, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Agraciada 3297, e IVONNE PIAGGIO PONSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1224.

CIRILO SIMON, 56 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado San José 1174, y CAROLINA POSSENTI, 47 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1174.

ROLANDO SAN MARTIN, 29 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Domingo Petrarca 926, y JOAQUINA VEGA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Domingo Petrarca 926.

14.a Sección

PABLO TERZAGHI, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3373, y BERTA ELIDA FERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 529.

24.a Sección

JOSE MARIA VICTOR CABEZA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3539, y JUANA DE RIENZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2962.

$2.00 P|p.v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363, N.o 6, Lo. 10, Fo. 172", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.15-10316-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363" (No. 6, Fo. Lo. 10. 172), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.20-10508-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "HOSPITAL DE CIRCULO DE BUSTO ARSIZIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de doña Fulmencia Rodríguez de Araújo José Tomás, Ana María, Petrona, Armando y Olegario Rodríguez, Juan, Inés, Benjamina, Rosa, Avelino y Ana Rodríguez y Barrio; hijos del extinto Juan Dionisio Rodríguez; Carlos, Rosa, Matilde, Olegario y María Rodríguez y Correa; hijos del extinto Carlos Anselmo Rodríguez; Rosa, Avelino, Magdalena, Angel, Polidoro Estades y Rodríguez y Fulgencio Estades de Tosar, hijos de la extinta Carmen Rodríguez; Polidoro, Guillermina y Manuela Alvariza y Rodríguez, hijos de la extinta Manuela Rodríguez de Alvariza, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble denunciado y a su mayor superficie, que se detalla a continuación: Una finca situada en esta Capital, en sección judicial, empadronada con el número 3867, con el terreno en que está edificada, teniendo éste una superficie, según título, de doscientas varas cuadradas, o sea, ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y, [illegible] por el agrimensor [illegible] de Agosto de 1939, de ciento cincuenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Colón, edificio N.os 1290 y 1292 (antes 204 y 204 A); por el Norte, con Pedro Venaró; por el Este, con herederos del doctor Gabriel Mendoza, y por el Sur, con los de Luciano de las Casas. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.00 Nov.17-11687-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON DODELSON solicitando la rectificación de la siguiente partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "una criatura de sexo femenino" y "se le ha puesto el nombre de Sara" debe decir "una criatura de sexo masculino" y "se le ha puesto el nombre de Salomón"; además, donde el nombre de su padre figura como "Milel" debe decir "Hilel", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Nov.15-11545-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de MARIA VITTONE DE GIOVANNOLI", se ha presentado doña Angela Giovannoli de Casás solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran equivocadamente escritos los apellidos de sus padres y abuelos como "Giovamelli" o "Giovanelli" y "Victoria" debe decir, respectivamente, "Giovannoli" y "Vittone", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.60 Nov.13-11533-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Nov.13-6641-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIATA o ANNUNCIATA o ANUNZIATA o MARIA ANUNCIATA o MARIA ANNUNZIATA o MARIA ANNUNZIATA ULLO DE CETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.13-11532-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.13-11524-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MANUELA ALVAREZ DE ALVAREZ CORTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.13-11525-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA CRUZ DE HERNANDEZ, de don NICOMEDES HERNANDEZ y de don AURELIO GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.13-11530-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARRAN DE BELLON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.13-11526-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL o MANUEL ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.13-11527-v.nov 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PELACCHI o PELACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.13-11528-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OBELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jzugado. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.12-11452-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRESCO Y DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.12-11445-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Nov.12-11446-v.nov 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL ARES OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.10-11377-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DULCELINA ALBAREZ DE MANERA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Camilo Luis Manera y las de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Rosa Nilda Manera Albarez, pues donde en la primera mencionada figura equivocadamente escrito su nombre, como "Belén" y en las otras su apellido como "Alvarez" debe decir "María Dulcelina" y "Albarez" que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Nov.10-11391-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ROQUE PUJO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.28 Nov.9-11320-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO PEÑA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Altamiranda, pues donde en ellas figura la fecha de su nacimiento como "13 de Marzo de 1878" debe decir "13 de Mayo de 1878" que es la real y verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Nov.10-11344-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DE CASTRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.28 Nov.9-11321-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Testamentaría de WLADEMIR CORREA. Pieza sobre segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Escritura de compraventa autorizada por el señor escribano Inocencio Vera, en Diciembre 3 de 1920, por la cual el señor Wlademir Correa compró una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 961, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de Montevideo, antiguo barrio "La Estanzuela" que forma parte del inmueble empadronado con el número 23.011 y del solar número seis de la fracción "A" del plano del agrimensor Vicente Trastorza, de Julio 25 de 1910, compuesto de una superficie, de acuerdo a otro plano del mismo agrimensor, de Julio 20 de 1920, en que se denomina lote "A", de 160 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 39 centímetros de frente al Este - Noreste, a la calle Municipio: 17 metros 60 centímetros en el costado Norte - Noroeste, lindando con el solar 5: 22 metros 32 centímetros en el Sur - Sureste, limitando con el solar 7, de doña Isabel Johnson de Márquez, y 10 metros en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el resto del solar 6 del primer plano o el lote B del segundo plano. Dicha primera copia se ha extraviado, habiendo sido inútil su búsqueda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.8-11279-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABINA IRENE BOUYSSOU solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el nombre de su padre como "José" debe decir "José Justino" y donde aparece el apellido de su padre y de su abuelo como "Buysson" debe decir "Bouyssou", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.9-11308-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: MANUEL FELIX, JOSE y MANUEL SANTIAGO GUELFI y ONETO VIGNALE y COMPAÑIA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores del Vizconde Mauá, como asimismo a todos los que a cualquier título se consideren con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este asunto. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, en la manzana "B 3", de la octava sección judicial, empadronada con el número 10.613, la que según plano levantado en Noviembre de 1938, por el agrimensor Lizandro J. Freire, inscripto en Diciembre 1.o del mismo año, en la Dirección General de Avalúos con el número 1583, está compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros siete decímetros cuadrados, y se deslindan así: 10 metros 45 centímetros de frente al Sur, a calle Valparaíso, entre avenida General Rondeau y calle Cuareim, distando el punto más cercano de la línea del frente 42 metros 95 centímetros con la esquina que se forma con la calle Cuareim; igual extensión al Norte, lindando con inmueble empadronado con el número 105.501; 68 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con propiedades del Banco de la República Oriental del Uruguay y María García Lagos de Garzón, e igual extensión al Este, lindando con terrenos de los señores Guelfi. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Oct.30-11048-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO OLIVERA, citanodse a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Nov.9-11351-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GORIZIA BRUNO DI LUCA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Genaro Javier Bruno y doña Carolina Di Luca, pues donde en ella figuran el apellido de la esposa y del padre de la misma como "Deluca" debe decir "Di Luca" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Nov.4-11165-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSTAQUIA DELIA MARTINEZ y otras. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza a don Domingo Diverio, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se detalla a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan o sea la otorgada por el señor escribano don Manuel Cendan, en la villa del Tala décima sección judicial del Departamento de Canelones, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual adquirió doña Ana Diverio de Martínez a don Domingo Diverio conjuntamente con otra fracción ya enajenada, una fracción de campo, situada en el paraje denominado "Casupá" 4.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja) empadronada con el número 174 y compuesta de una superficie de 15 hectáreas 8.860 metros, lindando: al Norte, Pedro Ignacio Rivadavia; Sur, Juana Maura Rivadavia; Este, Pedro Ignacio Rivadavia y Emiliano de León, y Oeste, Eusebia y Cornelio Cipriano Rivadavia, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera copia de dicha escritura se ha extraviado sin que haya sido posible encontrarla. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Oct.30-11049 v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCIA JUANA NEPOMUCENA LOPEZ DE LOPEZ y de don AGAPITO VICTORIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Oct.26-4250-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.26-10761-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ghislain León Janssens contra ILSE CAROLINA OBERLANDER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ilse Carolina Oberlander, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Oct.26-10777-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "REY SARAVIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cecefredo Guedes de Camargo y doña Alejandrina Correa de Morales o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre las doscientas cincuenta y tres hectáreas de campo que se encuentran incluídas dentro del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Caraguatá" octava sección judicial del Departamento de Rivera compuesta de una superficie de seiscientas dieciocho hectáreas, cinco mil doscientas noventa y cinco centiáreas, que lindan: al Norte con la sucesión de Camila C. de del Pino y camino vecinal por medio, con Alfredo Camargo; al Sur, camino nacional, por medio, con la sucesión de Florisbela G. de Espinosa; al Este, con el lote vendido a Antero Albarenga y camino vecinal por medio con la sucesión de Gaspar Silveira de Matos, y al Oeste, con Libana Correa de Moraes, Francisca E. de Gómez y sucesión Florisbela G. de Espinosa. Está empadronado con el número 1793. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Oct.18-10419-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE Ma DAMBORIARENA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Caraballo, Gregorio de la Vega, Francisco González, José Vázquez de Ledesma, Lorenza Vega de Ledesma Norberto Larravide, María Hines de Larravide, Manuel, María Josefa, Elisa, Augusto, Victoria, Carlos, Sofía, Alfredo y Enrique Larravide, José Gregorio Lezama, Juan Benito Brown "Sociedad Crédito Hipotecario" S. A. Pastoril Agrícola e Industrial", José Ladislao Terra, Carlos Eusebio Zuasnaba, Joaquina Leivas de Terra, Ireneo Arturo, Honorina María del Carmen, Julia, Gabriel, María, José Ladislao, Laura, Esther, Guillermina, Herminia, María Joaquina Raúl Alberto, Alfredo, Eloísa Guillermina y Sara Clotilde Terra, Manuel y Joaquín Vivo, Augusto Morales, Mercedes Berro de Morales, María Mercedes Morales de Lafone, Juan José Viñole, Modesto Viñoly, María Miguelina Bilbao de Viñoly, Francisco García de Zúñiga, Mario José María, Julia Nélida, Zulema Hermelinda y Petrona Viñoly o Viñole, Codina Viñoly o Viñole de Bahamonde, Dolores Turunday de Romero, Tomás Castro, Martín Turunday, Fulgencia Castro Josefa Del Pino, Agustín Uturbey, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas, o a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de doscientas ocho hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y a las de seis mil seiscientos cinco metros cuadrados, incluídas, respectivamente, en las fracciones números 2 y 3 del campo que se describirá a continuación para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Compuesto de tres fracciones, con los edificios, arboledas, mejoras y demás anexos, situadas en los parajes conocidos por "Isla Mala" y "Santa Lucía Chico" las dos primeras, empadronadas con el número 144, en la 13.a sección judicial, y la última, empadronada con los números 521 y 522, en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 2.230 hectáreas 9.666 metros cuadrados, mientras que, según plano del agrimensor Alfredo Harcan de Marzo de 1943, inscripto con el número 334 en Abril 14 próximo pasado en la Dirección General de Catastro, tiene un área total de 2.439 hectáreas 9.216 metros cuadrados, deslindados así: Fracción uno: Superficie, según títulos y plano mencionado: 169 hectáreas 9.186 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 398 metros y 1136 metros 60 centímetros, separándola de la fracción dos; al S. O., 1126 metros, con Estefanía Barceló de Apratto; al O., y N. O., vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y al N. E. y N., línea quebrada compuesta de tres rectas de 466 metros 50 centímetros, 207 metros 30 centímetros y 479 metros 20 centímetros, separando de Héctor y Manuel Fernández Castilla y Cornelio y María Castilla. Fracción dos: Superficie, según título, 1862 hectáreas 1.880 metros cuadrados y, según plano citado, 2.070 hectáreas 4.825 metros cuadrados y linda: al N., línea recta de varios trozos que suman, en total, 4.542 m. 60 centímetros, con Cornelio y María Castilla y Máximo Castilla; al E y S. E., el río Santa Lucía Chico línea de ribera separando de Jacinto Casaravilla y de fracción tres y de Angela Antonia Parma de Bonino y otros y sucesión Silvestre Ayala; al S. O., recta de varios trozos que suman 4.043 metros 60 centímetros, separando de Cecilio Lopes, Antonio Falero sucesión Esteban Hernández Elías Falero, Pedro Lemos, Agustín Ferrari y Cecilio López, al N. O. tres rectas de 1.974 metros, 1.136 metros 60 centímetros y 398 metros, separando, la primera, de Estefanía Barceló de Apratto y las otras dos de la fracción uno, ya descripta. Está atravesada por el camino departamental, cuya área ha sido descontada. Y la fracción tres: Superficie titulada: 198 hectáreas 8.000 metros cuadrados y según plano citado, 199 hectáreas 4.605 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 260 metros y 601 metros 86 centímetros de frente al camino Departamental que separa de Antolín García, Marcelino Colombo, Pablo Parodi y Gabriel Silva; al S. O., recta de tres trozos, sumando 2.676 metros y separa de Nélida Viñoly de Spinelli y Angela Antonia Parma de Bonino y otros; al N. O., río Santa Lucía Chico (línea de ribera), separando de parte de la fracción dos, y al N. E., tres rectas de 3.036 metros, 312 mts 30 cts. y 715 metros, corriendo la segunda de S. O. a N. E. y separando las dos primeras de Jacinto Casaravilla y la última de Cecilio López y Antolín García. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$69.60 Oct.14-10235-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI o CARLOS ANTONIO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$5.00 Nov.15-11571-v.nov.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores "FASSARI y DANERI" ha sido presentado por el Síndico señor Roberto H. Barreira, el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos de los artículos 1759 y 1760 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Nov.10-11372-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO LORENZO ODDONE BACINO, que aparece "Oddoni", "Bachini" debiendo decir Oddone Bacino, como asimismo donde dice abuela paterna "María Oddoni" debe decir María Chiarlone, y donde dice abuelos maternos "Batista Bachini y Catalina Bachini" debe decir Francisco Bacino y Catalina Peroni, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.16-11338-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ERLAND JUAN MATHISSON, en el sentido de corregir el nombre y apellido, que aparecen "Erlan Juan Mathinsson" en lugar de Erland Juan Mathisson, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Nov.9-11296-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de ISIDORO o ISIDORO JUSTO MACHIN, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Nov.9-11348-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Elisa Marcinkus contra PEDRO JOSINSKAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Pedro Josinskas por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$9.60 Oct.22-10648-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBORJA (ROBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alborja, en la siguiente forma: Donde dice "Algorta" debe decir "Alborja". — Montevideo, [illegible] 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.44 Nov.17-11699-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTA o VICTA MODESTA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.17-11675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRAMONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.15-11573-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.15-11568-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "INZAURRALDE (GABINO CRISPIN). Sucesión" se cita, llama y emplaza a Manuel María y Leonardo Severo Insaurralde Casas y a Bonifacio Cecilio Casiana Genoveva y Marciano Insaurralde Santurio y a sus herederos a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio

de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.80 Oct.26-10651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BIRINA GONZALEZ DE MORLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.13-11495-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ELIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.9-11297-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA RIBAS DE DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.9-11292-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.9-11293-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO DUHAU LECALDARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.9-11317-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA BRAIDA DE VENER o VENERE y de JUAN VENER o VENERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.9-11345-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLARINO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Nov.8-11266-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turnó, se hace saber que en los autos "SAMPIN (OMAR). Rectificación", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Omar Sampín con Saturnina Pimienta: donde dice "Sapnis" debe decir "Sampin". — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-11082-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Díaz (Atilia) contra JEDITKINE (LEONID). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Leonid Jeditkine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Oct.30-10931-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha instalado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FORTUNATO MARQUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Próspero, Calisto debe decir Fortunato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$1.20 Nov.17- [illegible]-v.nov.17.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de José Pedro Varela, 10.a sección judicial de Lavalleja, LUIS GENDLER a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a [illegible] la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Felipe Iriart, domiciliado en la calle 25 de Mayo 552. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Nov.17-11646-v.nov.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Oct.9-10085-v.dic.10.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA EDUARDO. Quiebra. Pieza sobre retroactividad" (Lo. 28, Fo. 465), se hace saber que se ha fijado el día 10 de Febrero de 1936 como época efectiva de la cesación de pagos del fallido, hallándose los autos a disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuario de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Nov.17-11645-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN INSAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Nov.17-11648-v.nov.27.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, JORGE CARLOMAGNO, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Julio Crespi, domiciliado en la calle San Martín 2300. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Nov.17-11644-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JACINTO ARRASCAETA o ARRASCAITO y a DOMINGA LA CRUZ DE ARRASCAETA o ARRASCAITO, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren interesados en los autos promovidos por Emma Mujica, por sus menores hijos María del Carmen, Armando Danilo y Walter Jacinto Arrascaito o Arrascaeta, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), contra la sucesión de Jacinto Arrascaeta o Arrascaito, por posesión notoria de hijos naturales del referido causante (Lo. 31, Fo. 365). — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.36 Nov.16-11642-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO RAMON FLORES y de CAROLINA GLOODTDOFSKY Y LIESAK, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Baptista debe decir Flores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Nov.16-11611-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Nov.16-11643-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BANDA o VANDA FERRARI FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Nov.16-11641-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LASSERRE o LASSERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Nov.15-11600-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NICOLAS o LUIS N. o LUIS AVALLONE, ABALONE o ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Nov.13-11511-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN ALBERTO MIGUEL FERRARI y DELIA SOLEYBAR, donde el compareciente aparece como "Alberto Ferrari" debe decir "Juan Alberto Miguel Ferrari"; B) En las partidas de nacimiento de Aída, María Elena, Carlos Alberto, Natividad y Ema Ferrari, donde el padre de los inscriptos aparece como "Alberto Ferrari" debe decir "Juan Alberto Miguel Ferrari"; C) En la partida de matrimonio de Genaro Domingo Cioffi con Aída Ferrari, donde el padre de la contrayente aparece como "Juan Alberto M. Ferrari" debe decir "Juan Alberto Miguel Ferrari"; D) En la partida de matrimonio de Juan Alvarez y de Ema

Ferrari, donde el padre de la contrayente aparece como "Juan Alberto M. Ferrari" debe decir "Juan Alberto Miguel Ferrari"; E) En la partida de matrimonio de Jacobo Israel y de Natividad Ferrari, donde el padre de la contrayente aparece como Juan A. M. Ferrari y donde la madre de la misma como Delia Solibar debe decir, respectivamente, "Juan Alberto Miguel Ferrari" y "Delia Soleybar". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Nov.13-11371-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GOLPE DE SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.12-11294-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de VICENTE A. o VICENTE ANASTASIO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.11-11419-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11346-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DELGADO DE LASO o LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dsaad ,du creilL parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov 9-11349-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MAZZEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11347-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN GALLARDO estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gallardo debe decir "Gaillardo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov 9-11312-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DUHALDE ELISSECHE o PEDRO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11314-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA SUAREZ DE DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11315-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE E. o JOSE EUSTAQUIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11316-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO TEJERA DE MORENO, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.9-11318-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FACHELLI o FACHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.8-11276-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO DEMARCHI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "de Marchi" debe decir "Demarchi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Nov.4-11145-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALVO DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comc parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.8-11246-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LIBER CELIA FERRIN, estableciéndose que donde dice "hija legítima de Manuel Ferrin, de 30 años, y de Ada Alberro de 26 años, casados, orientales", debe decir "hija legítima de Manuel Ferrin, de 29 años, español, y de Ada Alberro, 26 años, oriental, casados". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$8.40 Nov.1.o-11043-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto contra VICENTE BOSSIO. Embargo" (Lo. 32. Fo. 437), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Vicente Bossio, Rosa Grissetti de Bossio, María Angélica, Julio Héctor, Raúl, Juan Bautista, Pedro Alejandro, Vicente, Rosa, Marcos Alejo, María Antonia y Amalia Bossio, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos y dentro del referido término. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.80 Oct.19-10486-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HANS LIBENBAUM, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.00 Oct.28-10862-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 252), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Angela Olivero, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.19-10485-v.nov.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COLOMBO FRANCISCO. Segunda copia" (Lo. 32. Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Sandro de Basetti, sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de división de los bienes de la sucesión de don Pedro Basetti, autorizada en la ciudad de Santa Lucía el 10 de Octubre de 1919 por el escribano José F. Rossi, referente al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de San José, empadronada con el número 2159, con un área de 30 hectáreas, 9376 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, con campo de la sucesión de Antonio Penela; al Sureste, con campo, antes de Joaquín E. Moré (hoy su sucesión); a Suroeste, con Hermenegilda Rodríguez de Penela, y al Nordeste, con el arroyo de la Virgen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$19.20 Oct.16-10341-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARLOTA ESTHER PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxilatoria de pobreza iniciado por su esposo don Alfredo Salvo (Lo. 32. Fo. 496). — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.14-10280-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAMON PERRONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Ramón Perrone, en la que el apellido del inscripto aparece como "Perrones" cuando debe decir "Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.17-11660-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.17-11662-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.17-11663-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA RICCI DE RAGGIO, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.17-11664-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.16-11617-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HARRIAGUE CASTEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.15-11550-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN LUDERRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.15-11551-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BASSAGAISTEGUY DE CAILLAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.15-11552-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA BONIFACINO DE PALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.13-11350-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES MIGUEL POTTO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.13-10489-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.13-11482-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.9-11307-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ERASMO CASSANELLO MONTALDO y otra. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo de Ana María Catalina Cassanello: donde el apellido paterno y materno de ésta figura Cassanelli debe decir Cassanello; 2.o De matrimonio de Erasmo Cassanello Montaldo con Ana María Catalina Cassanello: donde el contrayente aparece como Erasmo Montaldo debe decir Erasmo Cassanello Montaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.12-11447-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCISCO CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.8-11275-v.nov.18.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña ROSA MARIN DE FERNANDEZ con su esposo Francisco Cándido Fernández Campón, solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 34.001 situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Pocitos" compuesto de 157 metros 32 decímetros, con 15 metros 80 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Cipriano Payán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3085, entre las de Manuel Pagola y 14 de Julio. A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación de acuerdo con lo mandado por auto número 7989, de Junio 24 próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Ley 9.770). Oct.6-9974-v.oct.23.
Nov.5-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ALZIRA RIBAS LUZ o ALCIRA RIBAS DA LUZ o ALCIRA RIVAS DE PEREIRA DA LUZ", se cita, llama y emplaza a don Darcello Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes para que se presenten a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Nov.1.o-10065-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL o JUAN DE LA PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.26-10765-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Leonila Paredes contra MARCELINO FULGENCIO BENITEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Fulgencio Benítez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.26-10766-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Buceo", señalado en el plano respectivo con el número 9 de la fracción letra "A" de la nueva sección del barrio Garibaldi, compuesto de un área de 368 metros, 94 decímetros 5 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mentana, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; por el Nordeste, con el número 10, y por el Sudoeste, con el número 8. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.23-10653-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Esther Frágola contra PEDRO VENANCIO GAMERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Venancio Gamero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.14-10257-v.nov 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o DIONISIA MARIA PIANO DE DE MAESTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-11650-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARMOL o MARMOL ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmcpcarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-11661-v.nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS AMERICO o LUIS AMERICO PEDRO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-11677-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Nov.16-11614-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CAJADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.16-11609-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FUENTES DE CUELI AGUSTINA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice "de la Fuente" debe decir Fuentes, que es su verdadero apellido paterno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.84 Nov.16-11620-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ y de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ RON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Nov.16-11619-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-76). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EUGENIO DOMINGO CHIAPPE o DOMINGO CHIAPPE o DOMINGO CHIAPPE PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.62 Nov.16-11621-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PARADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Nov.15-11554-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMBROSINA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-11555-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11556-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11557-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASAD ZAITER YAPOR o YAPOR CURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Jos Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11558-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11559-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-795). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIANCHI GAYANI o GAGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Nov.15-11560-v.novv.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-1). — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BOSSIO DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11561-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MENDOZA Y DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11562-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA FERNANDEZ DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11563-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-8). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA SACCO DE FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11564-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-795). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA PERRONE DE AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11565-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-793). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GARCIA DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.15-11566-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-800). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RABUÑAL DE BOSCARINI o CARMEN RABUÑAL o RAVUÑAL CORES DE BOSCARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Nov.15-11567-v.nov.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante FELIPE FRIDMAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Gard y Buschi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.13-11496-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ. Quiebra. Calificación" (Lo. 30. Fo. 770), se cita, llama y emplaza al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cayo Pérez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.13-11497-v.nov.24.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEDRO RUCAN IDNACH. Incapacidad", se hace público que por resolución de 24 de Febrero del corriente año se discernió al doctor Eduardo Roubaud el cargo de curador del incapaz Pedro Ruean Idnach. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.13-11437-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: ALICIA CHASSALE, con domicilio en Paysandú 897, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para obtener el título de escribana. Al efecto, ofrezco el testimonio de las señoritas Ofelia Bacigalupi y Sylvia Bentancor, las que presentaré sin necesidad de citación y que serán examinadas acerca de la honradez y costumbres morales de la compareciente. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio. — Alicia Chassale". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.12-11450-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — (36-795). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AURUCHI o AURUCCI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-11481-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA HERMINIA MADERNI DE SZODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-11531-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sesto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUZMAN VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Joséé Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-11485-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la persona ANA EDVIGE CRAVANZOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que donde dice "Atea" debe decir "Ana" que es el nombre verdadero. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.
$7.56 Nov.13-11490-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOGAO VENANCIA HERMINIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Clodomiro y Roberto, pues donde en las mismas la madre de los inscriptos figura como "Herminda Sayago" debe decir Venancia Herminia Bogao. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.50 Nov.12-11449-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.10-11356-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTIN ZAPIRAIN (MARIA). Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Martín Zapirain, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Sarandí número 445, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tomen las declaraciones correspondientes a los testigos Antonio Prunell y Emilia Mazza, domiciliados en Sarandí número 445 y Zabala número 1567, respectivamente, que presentaré; se me expida testimonio pertinente y se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — María Martín Zapirain". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Nov.11-11403-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (27-294). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNAROSA AGERAMA o ANGERAME DE VOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.9-11298-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALDOVINOS EMILIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Neri, pues donde en ellas su apellido aparece como "Baldovino" debe decir Baldovinos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.80 Nov.3-11080-v.nov.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO J. PIACENZA, por sí y en representación de Zulima de Pena de Pereda, viuda de Exequiel Pereda, Juan Carlos de Pena, Esteban H. de Pena, Adán de Pena, Juan L. Solari, por sí y en representación de su hijo Carlos Daniel Solari de Pena, Juan José Solari de Pena, Prudencio de Pena Gómez, Lía de Pena Gómez, Mario E. de Pena Gómez, Hugo de Pena Gómez, Mira de Pena de Piacenza, María J. Piacenza de Pena de Silveira y su esposo Felisberto S. Silveira, Mira C. Piacenza de Pena, César A. Piacenza de Pena y Julio W. Piacenza de Pena, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de las sobras que se determinan a continuación: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1240, la que, según títulos, mide 726 hectáreas 3873 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, el 30 de Junio de 1934, e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Durazno con el número 22, con fecha 9 de Julio de 1934. Dicho inmueble tiene una superficie de 853 hectáreas 6155 metros, en dos fracciones: 1.o La primera, de 783 hectáreas 8594 metros, dentro de los límites siguientes: al Norte, con sucesión Felipe Ramos y don Juan Luzardo; al Sur, arroyo Maestrecampo, por medio, con don Héctor Sapriza y don Gregorio López Morales; al Este, una cuchilla por la que corre un camino separando de campos de Feliciano Burguez; luego una divisoria separando de otra fracción de los comparecientes y, por fin, una recta, luego parte del arroyo Salinas y otra línea divisoria separando de doña Angela Guerrero de García, y por el Oeste, con don Eduardo A. Sanguinetti; 2.o La segunda, lindera a la anterior, con 69 hectáreas 7561 metros y linda: al Nordeste, con sucesión Fernando Martínez; al Sureste, cuchilla divisoria por medio, con Feliciano Burguez, y al Oeste, con la fracción antes descripta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título, singular o general, de Rufino y María Vera, Juan Casavieja, Fernando Martínez, Leoncio B. Ferreira, Juan R. Burguez y a todos los que se consideren con derecho a los excedentes de áreas que ascienden a 57 hectáreas 4721 metros los ubicados dentro de la fracción deslindada en el numeral 1.o, y a 69 hectáreas 7561 metros los que comprenden la extensión de la fracción mencionada en el numeral 2.o. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término señalado, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.60 Oct.14-10260-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-549). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AUTUNES CORREA o FELIPE CORREA DE BORBA o FELIPE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.20-10520-v.nov.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ARDINGHI o ARDENGHI DE SAUBERAN o SOUBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a la heredera testamentaria doña Luisa Casella, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$27.00 Nov.11-11399-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-1). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUILLERMINA o GUILLERMINA ALONSO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-11406-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO BACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.00 Nov.16-11640-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALEJANDRO SCHIAVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña CELIA SANCHEZ DE SCHIAVONE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.9-11319-v.dic.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LUZARDO o ANTONINA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a don Bernardino Luzardo o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.29-10848-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAO BOCZAR o BOCHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.
$5.00 Nov.11-11405-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA CASTIGLIONI DE MASSANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.00 Nov.17-11671-v.nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o LUCIANO GARCIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Marcelino Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.00 Nov.9-11301-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace sasber la apertura de la sucesión de MIGUEL EDUARDO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.
$5.00 Nov.5-11190-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$5.00 Nov.8-11274-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial contra LUIS ALBERTO COLUCCI. Notificación de cesión de crédito" se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Colucci, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos sobre notificación de dicha cesión, así como en el juicio que la mencionada Liga le promoverá ante este mismo Juzgado, por cobro del expresado crédito, bajo apercibimiento de designársele defensor de de oficio — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$9.60 Oct.14-10248-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alberto R. Dagnino con propiedad empadronada con el número 24178. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras en ella existentes, empadronada con el número 24178 y situada en la manzana número 17 de la villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: diez metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Portugal, distante su eje medio veintiocho metros noventa y seis centímetros de la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Felipe Carrillo; por el Sur, con más terreno de la misma manzana, y por el Este, con José Regueiro, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Cerro, Octubre 29 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$48.00 Nov.5-11183-v dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco VISCONTI e INES VISCONTI, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Nov.16-11623-v.nov 26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRETTI DE DI PASCUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$5.60 Nov.15-11580-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALBOA DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.00 Nov 10-11392-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRUNO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.04 Nov.11-11400-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.17-11647-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROSAS DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.16-11612-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.15-11585-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO TURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.15-11586-v.nov.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME VILLALBA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Nov.12-11455-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO POSADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Nov.12-11456-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Nov.12-11457-v.nov.23.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "TOMAS MIGUEL PEIRANO. Rehabilitación", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Miguel Peirano solicitando su rehabilitación en la quiebra declarada con fecha 1.o de Abril de 1932. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$10.64 Nov.11-11427-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA VAZQUEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov.8-11268-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión ASSAN AFFAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre [illegible] de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Nov 12-11458-v nov.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JUANA AGUSTINA CASTRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Teodora Montenegro de Castro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Agustina Castro, la que equivocadamente figura en la partida respectiva con el nombre de Juan y del sexo masculino, en vez de Juana Agustina y del sexo femenino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Nov 10-11390-v.nov 26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO PEREZ ALBIZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.00 Nov 8-11269-v nov 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Setiembre 15 de 1943. — Doctor Humberto Marichal, Juez de Paz.
$7.00 Nov.15-11546-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA EIZENDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.00 Nov.17-11676-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SAIZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$5.00 Nov.15-11576-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA TORT DE ROSAS o FRANCISA VICTORINA TORT DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1943. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.
[illegible] 11287-v nov 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TRAMUJO RAUL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Tramujo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: En donde figura con el apellido Figueroa debe substituirse éste por el de Tramujo y donde aparece con el nombre de Raúl Casiano debe establecerse solamente el de Raúl y suprimir en la parte que dice "hijo de" el nombre José María Figueroa y en lo que sigue relativo a éste:

argentino, casado, empleado, en esta villa. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.88 Nov.16-11618-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DUPETIT DE DIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Nov.16-11628-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA PARODI DE GONZALEZ y de ELOY JULIO o ELOY JULIO TOMAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.70 Nov.13-11508-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiNn de JOSE LUIS GUICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.11-11411-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la ssucesión de LAURO ARTURO WALIKOVSKI o WALIKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1943 — Juan C Altieri, Actuario

$6.60 Nov.11-11412-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO MATERA o FRANCISCO MACTERA, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11245-v.nov.18.
Dic.9-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 27 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.11-11415-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.11-11416-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO ANTONIO SEOANE. Rectificación de partidas" (Pieza por separado), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio González, como apoderado de los presuntos herederos del causante solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: En la de nacimiento de Setembrino Seoane el padre aparece como "Domingo A. Seone" en vez de Domingo A. Seoane o Domingo Antonio Seoane. En la partida de nacimiento y de reconocimiento de Julio Domingo Seoane aparece el padre como "Domingo Antonio Seoano" en vez de Domingo Antonio Seoane, y en las partidas de nacimiento de Rodrigo Seoane y Odilia Seoane aparecen la madre con el apellido "Frugoni" en vez de Frugone, que es el verdadero apellido materno y el paterno Seoane. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$22.50 Nov.16-11639-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN RAFAEL DI MARCO o DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.10-11370-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durzano, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.10-11371-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARRALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10824-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos "Antonio Sixto Blanco contra ISAAC BENITEZ y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Isaac Benítez o a sus causahabientes, don Francisco Alvarez o sus causahabientes, don Carlos Olivera, doña Jacinta Larrosa, don Martín Gadea o los causahabientes de éstos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se refieren, para qué se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles son las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje conocido por "Victoria", 8.a sección de este Departamento, comprendidas todas dentro de mayor área que mensuró y de que levantó plano en el mes de Diciembre de 1912 el agrimensor don Jaime J. Joanicó: A) Formando parte de las fracciones 5 y 6 de dicho plano, la que se delimita así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a calle que conduce a camino departamental: igual extensión en el fondo sobre el Este, lindando con Isaac Benítez: Norte, 361 metros 80 centímetros, lindando con don Carlos Oliveri, y al Sur, también 361 metros 80 centímetros, lindando con don Diego Alvarez. Integraba el padrón número 2148. B) La señalada con el número 3 en el mismo plano, así deslindada: O., camino de la cuchilla del Comercio; 197 metros 90 decímetros; N. 464 metros 10 centímetros, con Carlos Oliveri, fracción número 4; S., 363 metros 30 centímetros, con Sebastián Peña, fracción número 2; E., Luis N. Rodríguez, vértice del triángulo que forma la fracción deslindada. Integraba el padrón número 2148. B1) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: 20 metros 50 centímetros al O., sobre calle de servidumbre al camino de la Cuchilla del Comercio; igual extensión al E., lindando con Isaac Benítez, por 361 metros cada uno de sus otros costados lindando: el del N., con Antonio Sixto Blanco y el del S., con el resto de la misma fracción número 4. Integraba el padrón número 2148. C) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: N., servidumbre de paso con Antonio S. Blanco; E., Gumersindo C. Miguel; S., Antonio S. Blanco; O., frente a calle pública. Integraba el padrón número 2148 y en 1937 llevaba el número de empadronamiento 4323. Encierra 2 hectáreas, 9515 metros 22 decímetros cuadrados. D) La que se deslinda así: N., 434 metros 60 decímetros, con Isaac Benítez; al O., 81 metros 37 centímetros, calle de 10 metros ancho; más 20 metros 30 centímetros, con Antonio S. Blanco; E., 131 metros 60 centímetros, Sucesión Beloqui; S., 85 metros 19 centímetros, con Felipe Dorta, y 363 metros, con Antonio S. Blanco. Llevaba el número de empadronamiento 4489 y después número 4192. E) La que se deslinda así: N., 84 metros 50, con Carlos Oliveri; S., 88 metros, con Sebastián Peña; E., 78 metros, con Sucesión Manuel Beloqui; 0.78 metros, con Antonio S. Blanco. Formaba parte del padrón número 2248 y ahora lleva el número 2136. F). La que se deslinda así: N., Galo Olivera y Santos Acosta; S., antes Martín Gadea, que cedió a Ancheta; E., Sucesión Manuel Beloqui; O., calle pública. — Durazno, Octubre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$52.80 Oct.20-10523-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMASA TAFURI y ANTONIA CASAVIEJA DE TAFURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Nov.16-11638-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LARRIQUE DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Nov.11-11420-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha qiunce de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el número 1278, ubicado en la calle Dr. Morquio número 470), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 4 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.9-11325-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en el expediente caratulado "JUAN CARLOS PARIS. Incapacidad" (Lo. 14 - 15. N.o 162. Fo. 393 - 70), se ha dictado el siguiente auto: "Número 3186 — Trinidad, Agosto 18 de 1943. — Vistos: Disciérnese el cargo de curador interino del presunto incapaz Juan Carlos Paris, a su hermano Alfredo Julián Paris, quien quedará investido de todas las obligaciones y deberes que le imponen su cargo (artículo 436 del Código Civil) y cúmplase con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, publicándose este auto e inscribiéndose en el Registro de Interdicciones en la forma legal, y expídase testimonio para el señor curador. — García Lagos Ramírez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, en Trinidad, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Antonio Quinteros". — Trinidad, Agosto 26 de 1943. — Antonio Quinteros, Actuario.

$10.38 Oct.28-10882-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ucir en forma sus derechos anteestede deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.88 Nov.11-11413-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FACUNDA ERREA DE ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 23 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.12 Nov.11-11414-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARCIA DE CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Nov.17-11668-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LORIER DE DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.17-11669-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FARID EL-ASHUH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.12 Nov.16-11536-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MELNICK o MELENIK DE GLUSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1943. — Milton Galmés Actuario.

$5.40 Nov.13-11537-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA GREGORIA ASTENGO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.40 Nov.13-11538-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE AGUIRRE o LONGINO VICENTE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Nov.13-11539-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA JUSTA TESTA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1943. — Milton Galmés, Actuario

$5.36 Nov.13-11540-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL HILARIO FRANCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.88 Nov.13-11594-v.nov 24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MORIN o MARIN o MORI o JUANA MORIN DE FALERO y la de PABLO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.80 Nov.13-11505-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA o LUCIANA MARIA DE LOS DOLORES PERAZA o PERASA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.40 Nov.13-11506-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SEIJAS o CEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 25 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Nov.13-11507-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CARMEN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.12-11438-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ SERPA DE CAPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.12-11439-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO ALMARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov 12-11440-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov 12-11442-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario

$5.00 Nov.10-11355-v.nov.20.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos: "ANTONIO MARIA DEL CARMEN DE LA LLANA. Prescripción treintenaria" (Libro 21. Folio 579), se cita, llama y emplaza a doña Ramona Muniz de Rodríguez y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien que más adelante se describirá: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras anexas, situada en Tapes y Cuchilla Juan Gómez, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco, compuesta de ciento veintitrés hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, según títulos y de ciento ochenta y una hectárea siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor José L. Cavallo, en Abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que linda según títulos, por un costado con Juan José Pagola; por otro con Daniel Ferreira; por otro con María Cerdomo, y por el otro con Juan Ramos, y según plano del agrimensor Cavallo, por el Norte y Nordeste, con Rogelio Correa, Sara Larrosa de Ramos y Adolfo Correa; por el Este, con el mismo Adolfo Correa; por el Sur, con el camino departamental, y por el Oeste y Nordeste, con Basilicio Ferreira, Bernardo Ferreira y Adolfo Correa; para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le nombrará defensor de oficio, en el juicio antes mencionado. — Minas, Octubre 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 72.00 Nov.9-11302-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CAMAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 28 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Nov.12-11441-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los herederos Ceferino y Remigio Fontes para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Octubre 27 de 1943. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.40 Nov.13-11486-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Noviembre 4 de 1943. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.00 Nov.12-11443-v nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Leoncio Segundo Sanabria contra JUVELINA POSADAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juvelina Posadas de Sanabria para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 21 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Nov.8-11261-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Alejandro E. Requena por RAFAEL DEMARCO HERMANOS, con propiedad número 548 de Punta del Este. Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a don Marcos Dorrego y quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A de la manzana número 80 empadronado con el número 548, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente y que se deslinda así: al Norte, calle 27 al Sur, con Leonardo y Benito Sicardi, al Este, Elvira C. de Scandriolo, y al Oeste, Leonardo Sicardi y Eduviges Schiaffino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Octubre 13 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$16.80 Oct.20-10495-v.nov.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VILLAGRAN DE DE LEON o JULIA BILLAGRAN DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Nov.11-11408-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EUFRONIO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que coemparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Nov.11-11410-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "María Francisca Giménez González, por sus hijos Humberto e Ivonne, contra Sucesión CARLOS MARIA MEGGET, Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L.o. 16. Fo. 377. N.o 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante don Carlos María Megget, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios antes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Setiembre 28 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$23.00 Nov.4-11142-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SELVINO o SILVINO NUÑEZ PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.12 Nov.13-11481-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANGEL BARRAGAN, ROSA ASCENSION JAURA DE BARRAGAN y EDUARDO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.11-11409-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Pyasandú, dictada en los autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión", se emplaza por noventa días a los cónyuges Pedro Vaucher e Isabel Vaucher, o a quienes les hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, a los efectos de la gestión de venta judicial para cese de condominio sobre los siguientes inmuebles sucesorios (artículo 1137 del Código Civil, artículo 1122 del Código de Procedimiento Civil): A) Campo con las mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Paysandú, compuesto, en conjunto, de 1297 hectáreas, 775 centiáreas 50 decímetros, empadronado con los números 415, 418 y 2464, cuyos límites principales son: el arroyo el Sauce, sucesión Isabelino López de Haro, vía del Ferrocarril Midland, Juan Molinelli, camino vecinal, sucesión Ramón Piñera, sucesión Prudencia G. de Noriega y pueblo Merinos; B) Manzana de terreno con edificios y mejoras, en pueblo Merinos, 5.a sección judicial (Paysandú), empadronada con el número 38, compuesta de una hectárea, encerrada en calles Independencia, 25 de Agosto, Rivera y Sarandí; C) Dos solares con mejoras, en Merinos, 5.a sección judicial de Paysandú, números 38 y 39, manzana 6, empadronados con el número 33, compuestos en total de 2500 metros cuadrados, con 50 metros de lado: lindando: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, solares 34 y 35; al Este, calle Rivera, y al Oeste, solar 37. — Paysandú, Octubre 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$22.80 Oct.15-10307-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1488, a nombre de HIGINIA G. DE BORJAS y EUGENIO BORJAS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1488, a nombre de Higinia G. de Borjas y Eugenio Borjas, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, que linda con el arroyo Yaguareté Grande y con las propiedades empadronadas con los números digo de Francisco Onetto, Bibiana E. Risso de Delgado, Juan Carlos Bayeto y Hermanos y Sebastián Bladeff, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que para el término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-11055-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Río Negro, recaído en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria y adicionales adeudados por los años 1941 y 1942, sobre el bien raíz empadronado con el número 511, ubicado en esta misma sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LIBERATA o LIBERATO PORTILLO o a quien o quienes legalmente le sucedan como dueños del referido inmueble, para que comparezcan a efectuar en estos autos el pago que se les intima, de la cantidad de dos pesos 96 centésimos, adeudados por el concepto expresado y, además, el de las prestaciones legales, todo ello bajo apercibimiento de lo que proceda por derecho. — Don Esteban, Noviembre 3 de 1943. — Fermín R. Villareal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.11-11418-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "MARIA ANTONIETA CANTOS. Rectificación de partida". (Libro 32, Folio 275), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora María Antonina Cantos, solicitando rectificar su partida de matrimonio, celebrado en la 4.a sección de este Departamento, el día 31 de Marzo de 1906 en la parte en que en el margen de dicha partida figura su extinto esposo con el nombre de Telmo Concepción Villagrán, debe decir Andrés Villagrán y en el cuerpo de dicha partida donde dice que el contrayente se llama Telmo Concepción Villagrán, debe decir Andrés Villagrán que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Nov.17-11681-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VASSALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Oct 20-10515-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA FELICIAD LARREA DE MORENO o SARA LARREA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro de treinta días. — Octubre 30 de 1943. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$5.44 Nov.15-11582-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELAI DE VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.17-11678-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.9-11286-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE ZULEMA o RENEE ZULEMA MARIA MUGUERZA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 5 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.17-11679-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CEFERINO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Nov.11-11398-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLI DE SERVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.11-11429-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.11-11430-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DAVID BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.11-11432-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORBERTA ALCADIA, NORBERTA o NORBERTA ARCADIA PERDOMO DE SANCHEZ y PEDRO PABLO o PEDRO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.11-11431-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PERDOMO o ERASMO MARCELINO PERDOMO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.11-11425-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE CHACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.11-11433-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de FELIX ATANASIO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fora sus derechoms ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.11-11424-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA IBALDI DE BOLSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.11-11426-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Nov.11-11321-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MORENO DE MEDINA o LUISA ELVIRA MORENO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Nov.8-11267-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de DOLORES ECHEGOYEN DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Nov.16-11636-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIO PEDRO JUAN RIGOLI. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gaspar F. Bianchi, apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De la de matrimonio de José Rigoli y Victoria Aguirre, por cuanto en la misma aparecen como José Regali y Vitoria Aguirre en lugar de José Rigoli y Victoria Aguirre; y 2.o De la de nacimiento de Victoria Rigoli, por cuanto aparece como hija de José Regoli en vez de José Rigoli, que es el verdadero y el que ha usado y usa en todos sus actos. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.8-11254-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Soriano, se hace saber que ha sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MAXIMO CANDIDO ANDINO y NATALIA GONZALEZ DE ANDINO, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimeinto. — Villa de Soriano, Noviembre 10 de 1943. — M. Gadea, Juez de Paz.

$5.60 Nov.16-11637-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENONA ALVEZ o ALVES RODRIGUEZ y ADRIANA MEIRELLES DE RODRIGUEZ o ADRIANA GONZALEZ o GONZALVEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.68 Nov.10-13333-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ARANGUIZ DE OLALDE, citándose a los herederos, acreedores y deáms interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.64 Nov.10-11332-v.nov.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SASCO o FERNANDO SASCO LARRONDO y emplazándose a los herederos de dicho causante, doña Cleoresilda Rodríguez (cónyuge) y a sus hijos legítimos llamados Irma, Julieta, Juan Antonio, Isabel, Ilda, María Elena, Fernando, Juana y Pura Sasco, así como a los acreedores y demás interesados a cualquier título para que cocmparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de la designación de un curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.11-11436-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "LUIS IRAZUSTA. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus sucesores a título universal o singular: Ignacio Curbelo, Baldomero Curbelo, Manuel Curbelo Monzón, Zoila Lizarraga, María Amada Curbelo Monzón, María Eugenia Iglesias, Eusebio Regino Curbelo Monzón, Clorinda López da Cunha de Curbelo, Idalina Baldomera Curbelo Monzón, José María Puntigliano, María Antonia Visso de Puntigliano, Mirtha Margot, Lily, María Luisa Liropeya y Paulina Puntigliano, Venus Puntigliano de Pussillo y a los actuales y anteriores propietarios de los predios linderos del inmueble citado y, en general, a cuantos se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta por don Luis Irazusta, para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria la propiedad y posesión de una fracción de campo de pastoreo sita en Arroyo del Medio, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2830, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros ocho mil quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados de superficie y que linda: al Norte, con sucesión de Servando Almeida; al Sur, con sucesión de Eusebia Curbelo de Monzón y Tomás Curbelo; al Oeste con José F. Barón, José Y. Curbelo y camino público que va a Achar, y al Este, con el mismo Luis Arazusta y Valentín García, dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$25.20 Oct.15-10324-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA OLIVERA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.48 Nov.13-11541-v.nov.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CLOTILDE HONTOU DE BRUQUETAS. Sucesión" (Lo. 11. N.o 437. Fo. 243), se cita, llama y emplaza a los señores Juan, Rogelio, María Teresa y Rosa Hontou y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Clotilde Hontou de Bruquetas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en el juicio sucesorio y todos sus incidentes. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.60 Oct.25-10722-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.88 Nov.11-11422-v.nov.22.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Buen automóvil "Hillman" sedan 1938

Remataré el día 30 de Noviembre, a la hora 16, en el lugar de su depósito, calle General Flores número 2924. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en autos: "Sucesión NICOLAS FRANKESTEIN". Al mejor postor. Comisión: 6 olo. Informes: Bartolomé Mitre 1419.

$4.00 Nov.17-11673-v.nov.27.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TOMAS PAEZ", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o Sobre la base de pesos 5.333.33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73.000 y parte del 73.001, formado por los lotes números 3, 4, 5, 3 a, 4 a y 5 a del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Mayo 30 de 1930, compuestos, en conjunto, de una superficie de 696 metros 8783 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 88 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; 43 metros 47 centímetros al Noroeste; 22 metros 96 centímetros al Suroeste, lindando con Juan Parodi y Sucesión Balparda, y la línea del Sureste está formada por un martillo saliente, compuesto de 3 rectas que, a partir del frente miden: la primera 25 metros 70 centímetros y corre de Este a Oeste; la segunda, 11 metros 55 centímetros, corre de Norte a Sur, y la tercera, 17 metros 49 centímetros, corre de Este a Oeste y linda con el señor Di Carlo. Acto seguido, sobre la base de $ 2.533.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte del inmueble empadronado con el número 73.001, situado en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, contiguo al anterior, formado por los lotes números 1 y 2 en el plano antes mencionado, compuestos, en conjunto, de una superficie de 299 metros 4604 centímetros, teniendo 11 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; 25 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con el lote número 3; 11 metros 55 centímetros al Suroeste, confinando con el lote número 4, y 25 metros 80 centímetros al Sureste, por donde linda con el señor Di Carlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios del rematador y certificados de escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Nov.17-11684-v.dic.3.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser "Pfaff", para sastre.

Remataré en mi salón, el día 25 de Noviembre, a la hora 15, por orden del Juzgado de Paz de la 1.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra OSCAR CORVO. Ejecución de Prenda". Al mejor postor. Informes: U. T. E. 81.808.

$4.00 Nov.15-11603-v.nov.25.

ANTONIO VOLPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Ceriotti de Polti Eleonora contra MARIA ELENA OLARTE, CARLOS ALBERTO OLARTE y otros. Ejecución de

hipoteca". (Libro 32. Folio 255). se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo venidero a las 11 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a al venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos don Antonio Volpe, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 15.723 (antes era parte del 3.434) compuesta según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de Mayo de 1932, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del expresado mes, de una superifcie de 253 hectáreas 6.005 metros 96 decímetros cuadrados, lindando al Norte en 2.112 metros 60 centímetros con la sucesión de Francisco R. Olarte; al Este, en 1.199 metros 90 centímetros con las sucesiones de Arosteguy, Santos y Alfonso; al Sur, en 2112 metros 60 centímetros con las sucesiones de Platero y Aguirre. Esta fracción tiene una superficie de 7 hectáreas 2.760 metros ocupada por caminos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración provisoria y definitiva, certificados, comisión legal del rematador (4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente). 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-11629-v.dic.5.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Picadora de carne "Silver Storni" (incompleta)

Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 25 de Noviembre a la hora 15, por orden del Juzgado de Paz de la 1.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra GENARO LAUDISIO. Ejecución de prenda". Al mejor postor. Informes: U. T. E. 81.808.

$4.00 Nov.15-11605-v.nov.25.

SANTIAGO TORRE
JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Autos: "FRANCISCO MACHADO DOBAL. Sucesión". Rematará el día 25 de Noviembre a las 15 y 30 todos los muebles y útiles en su salón de remates calle Misiones 1366.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Nov.15-11591-v.nov.25.

ANTONIO DEVITTA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Hugo Horacio Hughes, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS", se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a las 17 horas, (habilitada especialmente), se procederá en las puertas del Juzgado de Paz, calle Alberto L. Draper entre 18 de Julio y Margarita Muniz, por el rematador designado, don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad - hoc Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno que, según el plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni, inscripto con el número 29 en la Oficina Técnica de empadronamiento de Maldonado, en el día 11 de Marzo de 1941, tienen la siguiente superficie: El número 1, cuatrocientos cuarenta y un metros y tres mil novecientos veintiocho centímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado. El número 2, cuatrocientos cuarenta y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado. El número 3, doscientos sesenta y siete metros con nueve mil quinientos sesenta y dos centímetros, con once metros seiscientos setenta milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle General de la Llana; y el número 6, con la finca en él construída, con una superficie de trescientos cincuenta y siete metros, con dieciséis metros ochenta centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y veintiún metros veinticinco centímetros al Sudeste que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar. Se previene: A) Los compradores deberán abonar, al aceptárseles la oferta, el 20 o|o (veinte por ciento) sobre el importe de la operación, sobre los solares números 1, 2 y 3 y el 10 o|o sobre el número 6 y sus mejoras; B) Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente, en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días, expido el presente en Villa Aiguá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Solé O. Mujica, Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado.

$48.00 Nov.13-11509-v.nov.30.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Héctor Federico María contra ROBERTO, MARGARITA BLANCA y MERCEDES REQUENA SAFONS. Ejecición de hipoteca" (L.o 29|211), se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Duvimioso Terra número 1160, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, asisitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 22.780, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento (Montevideo) que es parte del solar designado con el número 16 en la manzana número 1315, según plano de fraccionamiento y mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Enero de 1905, el cual se compone de una superficie de ciento diecinueve metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Victoria (hoy Duvimioso Terra), por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número mil ciento sesenta y dista su punto medio veintidós metros setenta centímetros de la esquina formada por las calles Duvimioso Terra y Canelones; por el Norte y por el Sud limita con otras fracciones en que ha sido dividido el solar dieciséis y por el Este, confina con el solar quince. Se previene: que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento; que los gastos de remate, comisión del rematador, honorarios de escrituración, certificados, así como lo que se adeude o pudiere adeudarse por concepto de pavimento, vereda, cordón, colector, conexión, arrimos, medianerías y demás mejoras y cargas análogas, serán de cargo del comprador. Y que los títulos del bien, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 522, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. — Informes Sarandí 432.

$39.00 Nov.9-11363-v.nov.26.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

Rematará 4 propiedades y 1 nicho. Bases bajísimas: J. Paullier número 1307. Base: $ 4.000.00. Juan Paullier número 1311. Base: $ 3.000.00. Pérez Caldós número 4183. Base: $ 1.066.66. Oficial número 1, número 6477. Base: $ 1.666.66. Nicho 20 bis (Buceo). Base: $ 533.33. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MACHADO DOBAL FRANCISCO. Sucesión" (L.o. 32. Fo. 385), se hace saber al público que en el corriente mes de Noviembre, en los días, horas y lugares que se indicarán, se procederá por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por la Dirección General de Avalúos, que se expresarán, de los siguientes bienes: A) Día 25 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 22.252 que, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Setiembre de 1929, tiene una superficie de 55 metros 18, que se deslinda así: 7 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Paullier; 7 metros 14 centímetros al Norte, con Hilario Zarza; 7 metros 80 centímetros en el fondo, al Oeste, con Francisco Ferrer, y 7 metros 01 centímetros al Sur, con Francisco Machado Base: $ 3.000.00. B) A continuación y sobre la base de $ 4.000.00, se procederá a la venta en remate y en la forma indicada, del siguiente bien lindero al descripto anteriormente, empadronado con el número 22.253 que, según el plano citado, tiene una superficie de 103 metros 96 decímetros, que se deslindan: 6 metros 76 centímetros al Sur, sobre la calle Chaná; 15 metros 10 centímetros al Este que, por ser esquina, dan frente a la calle Juan Paullier; 7 metros 01 al Norte, con el solar descripto anteriormente, de Francisco Machado, y 15 metros 10 centímetros al Oeste, con Francisco Ferrer. C) El día 26 de Noviembre corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 1.066.66: El inmueble ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 66.498 que, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de 24 de Febrero de 1932, tiene una superficie de 212 metros 50 decímetros, situado en el barrio Basáñez, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez Galdós; igual medida en su fondo al Norte, lindando con Héctor Rocamora; 25 metros al Oeste, lindando con Manuel Pérez, y 25 metros al Este, confinando con Héctor Rocamora. D) El día 26 de Noviembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, con la base de $ 1.666.66: Los derechos a la promesa de enajenación del inmueble empadronado con el número 88.760, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, que comprende el solar prometido en venta, sus edificios y mejoras, designado con el número 2 en el plano del agrimensor D. Ferreiro, de Enero de 1922, con una superficie de 955 metros 68 decímetros, con 15 metros 10 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle oficial de 17 metros; 15 metros 13 centímetros en su fondo al Nordoeste, con propiedad de Pedro de León; 63 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 1, y 62 metros 82 centímetros al Nordeste, con el solar número 3. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa a plazos privada número 7004, expedida por el Banco Territorial del Uruguay el 8 de Abril de 1930, como representante de Domingo Barbeito, a favor del causante Francisco Machado. E) El día 26 de Noviembre a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, con la base de $ 533.33: Los derechos al nicho número 20 bis, ubicado en la cuarta fila del Cementerio del Buceo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptado su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Seña: 10 o|o. Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 8 - 06 - 76.

$90.00 Nov.5-11202-v.nov.22.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sucesión DOMINGO CEROLINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con los alambrados, árboles frutales y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de San Gregorio, compuesto de 6 hectáreas 6500 metros cuadrados, más o menos, según título, y, según plano de mensura levantado en Mayo de 1928, por el agrimensor don Ildefonso Esteves, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 684 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, calle San Pedro; por el Sur, plazoleta de los Charrúas y Sucesión Averasturi; por el Este, la misma plazoleta, y por el Oeste, Marcelino Ribanco y A. Mutter; 2.o A continuación: Otra fracción de terreno situada en el pueblo General Tajes, 10.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 7378 metros 81 decímetros, deslindados así: por el Norte y Este, con el huerto 19; por el Oeste, con el huerto número 30 y por el Sur, con la manzana letra A y calle número 1. Acto seguido: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 6723 metros 65 decímetros, que linda: por el Norte, calle número tres; por el Sur, calle número siete; por el Oeste, calle número veinte, y por el Este, calle por medio, con el huerto número 39. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en el que esos honorarios y gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que el inmueble descripto

en tercer término, empadronado con el número 2203, está afectado por la expropiación decretada a favor de la R. I. O. N. E., según consta en el expediente administrativo número 3997, carpeta 544, llevado por la referida Institución; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$99.45 Nov.3-11081-v.dic.9.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "DIAZ ARNESTO (ANA). Sucesión" (Libro 41. Folio 205), se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la Chacarita, décimoprimera sección judicial de Montevideo, señalada con el número "tres" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco y compuesto de un área de dos mil trescientos seis metros quince decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, quince metros ocho centímetros de frente a calle pública; al Suroeste, cien metros, lindando con la fracción número "dos"; al Sureste, cuarenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando con las fracciones cuatro, cinco, seis y siete, y al Noreste, línea quebrada formada por tres rectas: la primera, que a partir de la anterior corre de Sureste a Noroeste, tiene una longitud de veintiocho metros cuarenta y seis centímetros y linda con la sucesión de Cayetano Bruzzone; la segunda, que a partir de la anterior corre de Noreste a Suroeste, mide treinta metros y linda con Alberto Alliot, y la tercera, que a partir de la anterior, corre de Sureste a Noroeste, mide setenta y dos metros y linda con el bien del nombrado Alliot. Dicho inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

$40.50 Nov.5-11156-v.nov.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En el Cerrito de la Victoria. Linda y cómoda casita, frente a la calle García de Zúñiga número 3787 entre las calles Francisco Romero y Alejandría. A solo 100 metros de la avenida San Martín. El jueves 18 de Noviembre a las 16 horas, remataré en su ubicación, esta casita que se compone de zaguán, 2 piezas, cocina, cuarto de baño, altillo, patio, etc. Visitarla de 15 a las 18 horas. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos contra LAUREANO MARTINEZ DEL VALLE. Ejecución de hipoteca". (Libro 32. Folio 525), se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 153.417 situado en la manzana número 6 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Octubre de 1932, y comprende una superficie de 276 metros 70 decímetros deslindados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre la calle García de Zúñiga, igual dimensión al Sur, con propiedad de Olimpia Pellán; por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando al Este, con el señor Mussio, y al Oeste, con Pedro Ganchou. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y antecedentes respectivos y los autos en que se decreta esta ejecución se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80357.

$46.40 Oct.30-11023-v.nov.18.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "ALONSO DE CUADRADO MARIA CARLOTA. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 161), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (Montevideo), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de cincuenta y tres pesos ($ 53.00) la hectárea, del inmueble ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de tres fracciones de campo y sus mejoras contiguas y linderas, empadronadas en conjunto con el número 4004, compuestas cada una de ellas de una superficie de quince hectáreas, tres mil novecientos diecisiete centiáreas cinco decímetros cuadrados, que se deslindan, cada una, así: Primera fracción: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, campo de la sucesión Héctor Lavadie; al Este, con Vicente Juan Cuadrado, María Cuadrado de Pereira y Juan Rimoli, y al Oeste, con Exequiel y Emiliano Cuadrado. Segunda fracción, linda: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, con Juan Rimoli; al Este, con Virginia Corbo de Cuadrado, y al Oeste, con Paulino Norberto Cuadrado. Tercera fracción, linda: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, con María Cuadrado de Pereira; al Este, camino vecinal por medio, con Virginia Corbo de Cuadrado, y al Oeste, con Paulino Norberto Cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los autos en que se decreta esta venta, como los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$57.40 Oct.29-10897-v.nov.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIANA ARRUYER DE AISCAR y otras. División de condominio", se hace saber al público que en las fechas, horas y lugares que se expresarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, los siguientes bienes: 1.o El día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 8.000.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 1005, compuesto de 442 metros, 72 decímetros 86 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sud, a la calle Guayabo (antes Rivera), por donde la puerta de entrada está señalada con los números 1637 y 1639 (antes 62 y 64), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con Leocadia Abelozco y Alejandro Anatole, y al Este, con la sucesión de Luisa Goyechea; 2.o El día 18 de Noviembre a la hora 16, en el lugar de su ubicación, con la base de pesos 5.000.00: Una fracción de terreno y edificios situada en la novísima ciudad de esta Capital, empadronada con el número 10169, compuesta de 494 metros 77 decímetros cuadrados, con trece metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Pampas (hoy Figueroa), por donde la puerta de entrada se señala con el número 2174 (antes 134), por 36 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan Pastorino; al Norte, con Vicente Ruschiazzo, y al Sud, con Carlos Albano y Felipe Iglesias; 3.o El mismo día, a la hora 16 y 30, con la base de $ 6.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10361, compuesta de 434 metros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Este, a la calle Pampas (hoy Figueroa), señalada su puerta de entrada con el número 2039 (antes 157), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Santiago y Esteban Facio; al Norte, con José Vizca, y al Sud, con el doctor Luis Otero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta de los compradores los gastos y honorarios de escrituras, los certificados y el impuesto universitario y la comisión del uno por ciento de los martilleros; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$57.00 Nov.1.o-10962-v.nov.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 22 de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 11, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, sobre la base de $ 25.33 la hectárea, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, de las cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, que se describen así: A) Fracción empadronada con el número 751, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1911, compuesta de 269 hectáreas, 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 1.990 metros; por el Noroeste, recta de 519 metros, lindando por ambos vientos con fracción 11; por el Suroeste, línea de 2.348 metros, con R. Fernandes, y por el Este y Sureste, con el camino que sigue el curso de la Cuchilla de Haedo; B) Fracción empadronada con el número 2.495, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, de forma triangular, compuesta de 144 hectáreas 9.000 metros, que lindan: por el Noreste, línea amojonada de 1.823 metros, con fracción 11; por el Sureste, línea amojonada de 1779 metros, con fracción 9, de Orfelina Pereira Fernández; por el Oeste, línea amojonada de 1.887 metros, con Eloísa Mañé de Castellanos; C) Fracción empadronada con el número 756, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 108 hectáreas 4.000 metros, lindando: por el Noreste, recta de 2.122 metros, con Francisco Castellanos y María Dorotea Muñoz de Sosa; por el Sureste, línea amojonada, con la fracción 12 del mismo plano; por el Noreste, recta de 653 metros 60 centímetros, con sucesión Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Sureste, línea amojonada de 1.823 metros, con la fracción 10; y D) Fracción empadronada con el número 2.183, señalada con los números 12 y 13 (bis) en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 70 hectáreas 8.320 metros, lindando: por el Noreste, con María Dorotea Muñoz de Sosa; al Este y Sureste, la Cuchilla de Haedo, por medio, con Ceferino Teixeira; al Suroeste, línea amojonada de 1.432 metros 80 centímetros, con las fracciones 8 y 9, de Eclida Pereira Fernández y Ofelia Pereira Fernández, respectivamente, y al Noroeste, con la fracción 11 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$130.50 Nov.17-11685-v.nov.21.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

Rematarán el día jueves 2 de Diciembre a las 16 y 30 horas (4 y 1|2) y en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes o sean $ 30.000.00 la propiedad de

2 [illegible] ubicada en la calle Sarandí núm[illegible] 407|10|12 entre Misiones y Zabala. Pr[illegible] $ 2.820 anuales. Area total metros 257 con 8.90 metros de frente. Se venderá de acuerdo al siguiente .

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de JUAN B. MARINI DE BENITO", se hace saber al público que en el día 2 de Diciembre próximo y a la hora 18 y 20 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.000.00 del siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 66 de la ciudad de Montevideo, empadronado con el número 4056, forma martillo en el fondo al Oeste, y se compone de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, más o menos, que se deslindan así: ocho metros noventa centímetros, más o menos, de frente al Norte, a la calle Sarandí números 408, 410 y 412 (antes 171 A, 171 B y 171), por treinta metros noventa centímetros, más o menos, de fondo al Sud, en cuya línea a consecuencia del citado martillo, mide ocho metros treinta y seis centímetros, más o menos, y por donde linda con Doroteo García; por el Este, con Juan Barbagelata, y al Oeste, con sucesión Roca y don Doroteo García. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta a los efectos legales. 2.o) Este inmueble se vende libre de todo gravamen y con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, conexión, medianerías y sus mejoras totalmente pagadas, siendo de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y la comisión legal que corresponde al rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

La propiedad se puede visitar. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$49.60 Nov.13-11544-v.dic.1.o.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra ALBERTO J. RAISSIGNIER SAAVEDRA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Barrio Basáñez", décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 66.458, señalado con el número 58 en plano del agrimensor Ricardo Sierra Lessa, de fecha 25 de Febrero de 1911, compuesto de 290 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros al Noreste, frente a la calle Isla de Gaspar número 2467, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 45 metros 90 centímetros a la esquina formada con el camino Carrasco; 30 metros 10 centímetros al Sur, con el solar 59; 10 metros al Oeste, con parte del solar 54, y 28 metros al Norte, con solar 57. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., como asimismo lo que se adeuda con respecto al inmueble, por medianería, pavimento, vereda, colector, cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por informes, prospectos y más detalles ocurrir a las oficinas del martillero, calle Misiones número 1489. Teléfono 8-13-84.

$37.50 Nov.11-11402-v.nov.27.

HECTOR R. ANDUJAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Judicial rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL MIGUEL DONATO y ANTONIO GIANANTONIO. División y cesación de condominio. Libro 39. Folio 112", se hace saber: Que el día 4 de Diciembre próximo, a la hora que se expresará, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Héctor R. Andújar con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: Primero. A las 10 horas. Sobre la base de $ 4.600.00. Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2547, ubicado en esta ciudad, 15.a sección judicial, manzana Oficial número 1174, compuesto según plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Octubre de 1921, en el cual se identifica con el número 2, de una superficie de 100 metros 75 decímetros deslindados así: 7 metros 11 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz, donde la entrada al edificio se señala con el número 2332, entre las de Patria y Cufré, distando 54 metros 7 centímetros de esta última, 14 metros al Oeste, lindando mediante pared divisoria con doña Juana Gaud de Boccia, 7 metros 18 centímetros al fondo, al Sur, y 14 metros al Este, lindando por ambas líneas con la fracción 1 de Juan Iglesias Rendo. Segundo. A las 10 y 30 horas. Sobre la base de $ 8.500.00. La finca empadronada con el número 20697 ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana oficial número 1088, compuesta de 476 metros 89 decímetros, teniendo 12 metros 885 milímetros en la línea del frente, al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, entre las de La Paz y Galicia, señaladas las puertas de entrada sobre la calle Joaquín Requena con los números 1818 al 1824, 37 metros 2 centímetros en el costado Norte lindando con el solar 4, y terreno del Banco Hipotecario 36 metros 88 centímetros al Sur, confinando con el solar 6 y también terreno del Banco Hipotecario, y 12 metros 92 centímetros en el Este, por donde linda con la fracción de Blás Alaggia, por 8 metros 18 centímetros de largo, agregada a los fondos de una propiedad del señor Alaggia, que da frente a la calle Galicia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconocen los bienes descriptos un gravamen hipotecario cada uno de ellos, el primero hipoteca urbana número 1075 serie "Z", y el segundo hipoteca urbana número 788 serie "X", y los autos en que se dispone esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). C) Que serán de cargo de los compradores lo que pueda adeudar cada uno de los bienes por concepto de costos de pavimento, caño colector, cordón, arrimos e intereses de mora de las mismas deudas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Por más informes, ver al rematador en su domicilio, calle Lima número 1783.

$66.00 Nov.16-11622-v.dic.2.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Garaventa de Burgueño (Julia), Burgueño (Julia Salustiana e Irma Paula) y otro contra LOUREIRO (GREGORIO ELBIO) y otros. Cesación de condominio" (Lo. 37. Fo. 651), se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el rematador Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Catastro y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: El día tres de Diciembre a las diecisiete y treinta horas: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicada en la manzana número doscientos cuarenta de la ciudad de Montevideo, décimooctava sección judicial, empadronada con el número veintidós mil setecientos sesenta y dos, señalada con el número "seis" de la fracción "F" en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete y compuesta de una área de ciento ochenta y cuatro metros y siete decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, por donde el edificio tiene el número dos mil doscientos sesenta y tres, entre las de Patria y Victoria, distante diecisiete metros dieciocho centímetros de la primera, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar "tres"; al Este, con el "siete", y al Oeste, con el "cinco". Este bien fué aforado en siete mil pesos. 2.o El mismo día a las dieciocho horas: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en la manzana mil trescientos diecisiete, de esta ciudad, décimooctava sección judicial, empadronada con el número ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete, señalada con la letra "E" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés y compuesta de un área de ciento dieciocho metros nueve mil veinte centímetros, que se deslinda así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a calle Victoria, por donde el edificio tiene el número mil cincuenta y ocho, entre las de Durazno y Maldonado; igual medida al Este, con Nicolás Rocca; veinte metros ochenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar "D", de Jorge Clark, e igual medida al Sur, con el solar "F". Este bien fué aforado en siete mil pesos. 3.o El día diez de Diciembre a la hora dieciocho: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décimooctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veintidós mil ciento treinta y ocho, compuesto, según título, de un área de sesenta y dos metros dos mil ciento diecinueve centímetros y, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Agosto de mil novecientos veinticinco, de sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: al Este, siete metros treinta y ocho centímetros de frente a calle Juan Paullier; al Oeste, siete metros ocho centímetros, con Manuel Quintas; al Norte, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Rivera números dos mil ciento noventa y seis y dos mil doscientos, y al Sur, en tres rectas de dos metros veinticinco centímetros, un metro siete centímetros y cinco metros treinta centímetros, con el solar "dos", de Juan Bernardo Trucco. Este bien fué aforado en ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de los inmuebles subastados se encuentran, parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, respectivamente, en las carpetas "Hipoteca Urbana. Serie 29. N.o 873" "Hipoteca Urbana. Serie 29. N.o 875" e "Hipoteca Urbana. Serie 29. N.o 874", y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (*tercer piso*), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$79.50 Nov.11-11423-v.nov.27.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Fracción de terreno de chacra en el Rincón del Cerro, próximo al camino a Pajas Blancas. Area: 17.544 metros 60 decímetros. El lunes 29 de Noviembre a las 11 de la mañana, en las puertas del edificio judicial, calle 25 de Mayo 523, con la base de $ 460.94 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARLE EDUARDO MARIO. Incapacidad", se hace público que el día 29 del mes actual, a las 11 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 460.94 centésimos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en la división practicada por el agrimensor Vicente Irastorza, según plano trazado el 27 de Setiembre de 1939 registrado en la Dirección de Avalúos el 10 de Octubre siguiente con el número 2973, que forma parte del padrón número 153.453, de Montevideo, con un área de diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro metros sesenta decímetros, y mide trece metros sesenta centímetros de frente al Noroeste, a calle de 18 metros de ancho, que conduce al camino pavimentado de Pajas Blancas; cuatrocientos veinticinco metros dos centímetros en la del costado Noreste, lindando con la fracción 4, adjudicada a Rafael Laguardia Carle; noventa y siete metros sesenta y un centímetros en la del fondo, al Sudeste, lindando con terrenos de Felipe Machín y otro; doscientos ochenta y cinco metros en el primer tramo de la del Sudoeste, a contar del frente; ochenta y cuatro metros en el segundo, y ciento cuarenta metros dos centímetros en el tercero, lindando, por este último, con la fracción dos, de Alfredo M. Carle, en el primero y parte del segundo, con la fracción seis, de Ana María Carle García de Puglia y el resto del segundo, con la fracción tres, de María Esther Carle Strada. Se previene: 1.o Que el

mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 20 o|o del precio ofrecido; 2.o Que serán de cuenta del comprador la comisión de uno por ciento para el martillero, los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuesto universitario y demás desembolsos que deban hacerse para el otorgamiento de aquélla y que es aplicable a la enajenación lo dispuesto en el artículo 918 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Nov.12-11374-v.nov.29.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE D'ACOSTA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30, F.o 643), se hace público que el día 29 de Noviembre actual, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble, en un solo lote: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 120.372, situado en "Colón", "Parque Giot" 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el N.o 27 de la fracción "A" en el plano trazado el 29 de Diciembre de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto el 7 de Mayo de 1926, en la Dirección de Topografía aprobado por resolución de la Dirección de Obras Municipales, dictada el 14 de Junio siguiente, en el expediente número 21.390, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros, setenta y cinco decímetros que se deslindan así: catorce metros de frente al Suroeste, a la calle De las Mercedes número 5774, entre las de Calderón de la Barca y del Arbol, distando el punto medio de su frente, 125 metros 10 centímetros, de la esquina formada por las dos calles citadas en primer término, treinta y un metros, quince centímetros, en el Sureste, lindando con el solar 28, treinta y un metros, diez centímetros, en el Noroeste, cinfinando con el solar 26, y catorce metros, en el fondo en el Nordeste lindando con los solares 3, 4 y 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o de su importe, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto Universitario, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeude con respecto al inmueble que se subasta, por medianerías, pavimento y otras cargas análogas, vereda, colector, etc., etc., y los gastos que su cobro originare, y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles, por los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes, prospectos y más detalles, ocurrir a las Oficinas del martillero, calle Misiones N.o 1489. Teléfono 8-13-84.

$54.00 Nov 9-11309-v.nov.25.

HECTOR VASCONCELLOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la "Sucesión PRIMO LOPEZ", por el martillero don Héctor Vasconcellos, en lugar que oportunamente se señalará, el día 21 del mes en curso a la hora 9, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado. Previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que las ventas serán al contado, quedando habilitado el feriado respectivo. — Artigas, Noviembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Escribano.

$10.00 Nov.10-11404-v.nov.20.

ANTONIO J. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Magdalena Ziulia de Rocca, (sus sucesores) contra JUAN MORENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio J. Rodríguez asistido del Alguacil y señor Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor sin base y en cuatro lotes, el bien ubicado en la manzana número 150 de esta ciudad, empadronado con el número 184, hoy subdividido en cuatro lotes empadronados con los números 1711, 1712, 1704 y 1704 a los que corresponde el siguiente deslinde: Primero. Lote número 1, empadronado con el número 1711 de una superficie de 449 metros 4.856 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el lote número 2; por el Este, en una línea de 9 metros, 55 centímetros con el lote número 4; por el Sur, con Luis Delafresnay, y por el Oeste, con calle Treinta y Tres. Segundo. Lote número 2 de una superficie de 577 metros cuadrados 8.259 centímetros cuadrados, lindando: Por el Norte, con Luis Fontán, Este con los lotes números 3 y 4; Sur, con el lote número 1, y Oeste, con calle Treinta y Tres. Tercero. Lote número 3, empadronado con el número 1704 de una superficie de 441 metros cuadrados 588 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Antonio Dabove; Este, calle Florencio Sánche; Sur, lote número 4, y Oeste, lotes números 1 y 2, y Cuarto. Lote número 4, de una superficie de 438 metros 3.288 centímetros cuadrados con el mismo padrón que el anterior y lindando: por el Norte, con el lote número 3; Este, calle Florencio Sánchez, Sur, Rafael Messere, y Oeste, con los lotes 1 y 2. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$43.50 Nov.17-11688-v.dic.3.

JUAN PEDRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GERMAN PEREZ MINETTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana "XI" de la villa de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, que es parte del inmueble individualizado en el padrón con el número 543, señalada con el número 8 en el plano de mensura y fraccionamiento subscripto en Octubre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 5 de Enero de 1939, que mide: 10 metros de frente al Oeste, a la calle de la Junta, distando el punto más cercano 23 metros 66 centímetros de la ochava que hay en la esquina formada por dicha calle y la de La Victoria; por 36 metros 935 milímetros de fondo y linda al Sur, con la fracción número nueve y con los fondos de la número once; al fondo al Este, con la fracción número quince, y por el Norte, con la fracción número siete, con una superficie de trescientos sesenta y nueve metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración honorarios de escrituras de compromisos y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$37.50 Oct.1.o-11091-v.nov.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y lo proveído por este Juzgado comisionado, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don MANUEL DIAZ el día 23 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Félix Osinaga, asistido del Alguacil y Escribano Adjunto de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de forma triangular, situada en San Pedro, primera sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Feliciano M. Alvarizu, en Abril del corriente año, de cuatro hectáreas 2347 metros y linda: al Norte, con la fracción número 1; al Este, calle por medio, con Edgardo Giacometti, y al Noroeste, camino vecinal por medio, con la fracción número 4. Esta fracción de campo se sacará a la venta con la base de noventa y cinco pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 7 y compuesta, según el mencionado plano, de cieuto siete hectáreas 9186 metros, que linda: al Norte, con la sucesión de don Tomás García; al Sur, calle por medio, con la fracción número 8; al Este, con la sucesión Trejeu, y por el Oeste, con la fracción número 6. Esta fracción de campo se sacará a la venta con la base de cien pesos la hectárea; y Tercero: Acto continuo y en el mismo lugar se sacarán a la venta, sin base y al mejor postor, los derechos que correspondían al causante en una catorce avas partes sobre una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6704, compuesta en su totalidad de 3689 metros, donde funciona el local - feria "Paso de Antolín" y que linda: al Norte, camino departamental; al Sur, con don Donato Carballo; al Este, camino departamental, y por el Oeste, con el mismo señor Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Colonia, Octubre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$46.50 Nov.5-11169-v.nov 22.

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "TOMASA o TOMASA MARIA AGUIRRE. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre entrante, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Asis Silveira, presidido por el señor Alguacil y con asistencia del Actuario que subscribe, a la venta en remate almoneda y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, avaluado en total en cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos ($ 4.585.00), del siguiente bien: Una fracción de campo y accesiones situada en Los Tapes, 12.a sección judicial de este Departamento de Durazno, padrón 3280, compuesta de sesenta y cinco hectáreas y cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, lindera: al Noreste, con la fracción de doña Dorotea Aguirre; al Noroeste, con Sucesión Simón da Porciúncula, cuchilla en medio; al Sureste, el arroyo "Quiebra Yuyos" en medio, con Ramón Santrillo y Acuña, y al Suroeste, con Sucesión Carlos Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 26 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$28.50 Nov 6-11233-v nov 23.

JUAN M. CABARA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra sucesión SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 6 del mes entrante a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Artigas número 417, se procederá por el martillero don Juan M. Cabara, asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana empadronada con el número 252 de la manzana número 100 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 961 metros. 2, ubicada en la calle Santiago Vázquez esquina Dr. Miguel Rubino. Se previene: 1.o) Que el inmueble de la referencia a sido tasado en la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea

publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Noviembre 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.13-11498-v.nov.30.

GABINO B. SOSA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "GERONIMA MAGALLANES DE ETCHEBER. Sucesión", se hace saber que el día treinta del corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número seiscientos noventa y uno, el martillero don Gabino B. Sosa, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, con la base que se menciona, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas con el número cuatrocientos noventa y seis, ubicadas en la sexta sección de este Departamento de Flores, que se deslindan así: Una fracción que mide sesenta y seis hectáreas cinco mil metros, limita, según títulos: al Norte, Gregorio José Romay; al Sur, calle pública por medio, Eustaquio Victorino O'Neill; al Este, Elcira Fernández de Romay, y al Oeste, Carlos Diego O'Neil. Y la otra fracción tiene una superficie de setenta y cuatro hectáreas y linda, según títulos: al Norte, José G. G. Romay; al Sur, Este y Oeste, María Romero de O'Neil, luego de Bautista Fagalde y Sucesión Claudio Santa Marta. Forman ambas fracciones un área total de ciento cuarenta hectáreas cinco mil metros. Se hace constar, además: 1.o Que los inmuebles descriptos se sacarán a la venta con la base de setenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 3 de 1943. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$20.80 Nov.12-11468-v.nov.26.

JUAN MARIA LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151) se hace saber que el día 10 de Diciembre entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Nov.13-11503-v.dic.6.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Pedro Fierro, tutor de RODOLFO WIFREDO, ADOLFO, ORIOL, ARANZAZU ADEMAR, RAMONA FILADELFIA y MARIA VILCHE, BONIFACIA PASCUALA VILCHE DE RIVERO. Venia para vender.. Venta de inmueble" (Lo. 21. Fo. 84), se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Rodolfo Rodríguez Dutra, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento quince pesos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Solís, décimotercera sección judicial de Lavalleja, padrón número siete mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de veintiséis hectáreas nueve mil quinientos treinta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, arroyo Solís Grande; al Sur, P. Martínez; al Este, Caraciolo Vilche, y al Oeste, María Josefa Vilche y sus hijos; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, padrón número tres mil quinientos diecinueve, compuesta de ocho hectáreas y ciento veinticinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, herederos de Jorge Fernández; por el Sur, arroyo Solís Grande; al Este, Faustina Remigia Fernández, y al Oeste, Faustina Peregrina Fernández. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Nov.15-11574-v.dic.1.o.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "ANA CHIAPPARA DE NOCETTI. Certificado artículo 113 del Código Civil y nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día 26 del mes de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 445.3125 el siguiente bien: Las treinta y dos avas partes indivisas del inmueble que se deslinda: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 14 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección de Maldonado, empadronado con el número 202, compuesto, según plano de Junio de 1943, del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, que se acompaña, de una superficie de 359 metros 30 decímetros, que se deslinda así: metros 12.55 de frente al Sur, frente a la calle 25 de Agosto, distando el extremo Oeste de ese frente metros 10.75 de la esquina formada por dicha calle y la denominada Sarandí, y en otra parte, también al Sur, en metros 13.90, linda con José G. Cal; al Norte, en una parte de metros 23.30 confina con Paula P. Sánchez de Díaz; al Este, en metros 31, linda con Fernando Agorrody, y al Oeste, linda en una parte con el mismo Cal, por medio de una línea quebrada compuesta de 6 tramos de metros 5.80, metros 0.50, metros 0.60, metros 0.47, metros 6.70 y metros 14.65, respectivamente; y en otra parte, en metros 3.10, con calle Sarandí. Se previene que la totalidad del inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario con plazo vencido por $ 3.000.00 en favor de Pedro F. Plada (hoy su sucesión), debiendo el comprador cargar en las mismas condiciones con la parte proporcional que en esa deuda corresponde a los menores Judith Anita y Edison Raúl Nocetti Chiappara, que asciende a $ 281.25 y que se deducirá del importe del precio de compra. Que el comprador tomará a su cargo el pago de las obras de saneamiento en construcción, también en su parte proporcional, así como la comisión de remate y los gastos y honorarios de la escritura a firmarse. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$52.20 Nov.10-11369-v.nov.26.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 6 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, en las puertas de este Juzgado, (calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: comprendido, todas sus construcciones y plantaciones que contienen, terreno en la manzana doscientos diecinueve, de esta ciudad, empadronado con el número 2450, compuesto de 24 metros 24 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Yatay, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con Liboria Arébalo, teniendo esta línea Este 21 metros 60 centímetros, al Norte, Joaquín R. Carvalho, hoy su sucesión y al Sur, calle General Artigas, siendo la superficie 1.146 metros cuadrados. Otro terreno ubicado en el barrio Artigas, tercera sección de este Departamento, empadronado con el número 6262, formado de dos lotes, señalados en el plano respectivo con los números 6 y 7, de la fracción A compuestos en conjunto de 4.000 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Norte, terrenos fiscales, al Este, lote número 9, al Sur, calle número 2, y al Oeste lotes 1, 2, y 3, 4 y 5. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, formado de dos lotes contiguos, señalados en el plano respectivo con los números 2 y 3, de la fracción A empadronados con el número 6263, compuestos en conjunto por estar unidos, de 3545 metros cuadrados, lindando al Norte, con Julia Picción de Portugal, al Sur, con José Beneditto, al Este, Carlos Luis Siemens, y al Oeste, con la avenida Harriague. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía que la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados, habiéndose ordenado este remate, en el expediente: "Matilde Stirling de Mendoza con LUISA MARIA SCOSERIA. Ejecución de hipoteca. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 9 de 1943. — Vitalino S. Motta,. Actuario.
$43.50 Nov.17-11680-v.dic.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada el 20 de Octubre de 1943, en autos "SEVERO ALVAREZ. Sucesión" (Lo. 15. N.o 420. Fo. 369), se hace saber al público que el día primero de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, el Alguacil, a voz del pregonero designado, señor Ventura Mansilla, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en almoneda y con las bases que se establecen, los bienes siguientes: Primero: Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronada con el número 868, con una superficie de treinta hectáreas, tres mil ciento veintinueve metros y siete mil ciento cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con un gajo del arroyo Corrales; por el Sudeste, con doña Isabel Alvarez; por el Noroeste, con María Alvarez, y por el Sudoeste, con Natalio B. Vergara y Angela Alvarez Base: $ 32.50 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de Treinta y Tres, empadronada con el número 2921, compuesta de veinticuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Fleitas; Sur, Rosa Fleitas; Este, Evaristo y Guzmán Fleitas y por el Oeste, con Sucesión Caraballo. Base: $ 40.60 la hectárea. Se previene: A) No se aceptarán ofertas inferiores a la base indicada para cada bien; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; D) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.60 Nov.9-11295-v.nov.25.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada antes con el número 466 (hoy con el número 1735, a nombre de Eulogio Almeida, y linda: al Norte, Este y Oeste, José Ibarzábal, y al Sur, calle Manuel Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.600.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.15-11599-v.dic.1.o.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber que el día 24 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las

puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64, de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy número 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Núñez y José L. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituras son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1943. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-11057-v.nov.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 72 serie "26" a cargo de Alberto de los Santos, el 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Gomensoro y Castells", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, ($ 12.744.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y tres mil trescientos setenta y nueve, designado con la letra "A" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Noviembre de 1923 y compuesto de una superficie de ciento veinticuatro metros veintiún decímetros, deslindado: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle José Benito Lamas, edificio 2953, 9 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Pedro F. Berro, por formar esquina; 10 metros 53 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción "B", y 12 metros 73 centímetros al Nordeste, con finca de M. Chiarino. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.810.87, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, obras sanitarias interiores, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 9.694.68, al día del remate; G) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de don Juan B. Bado según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.16-11631-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 184 serie "S" a cargo de MANUEL E. GUELMO, el próximo 7 de Diciembre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y ocho mil pesos (pesos 48.000.00), un campo y mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil novecientos doce, compuesto de una superficie titulada de mil novecientos treinta y siete hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y seis metros y según plano del ingeniero Victor L'Olivier de Enero de 1909 consta de mil novecientos sesenta y ocho hectáreas seis mil seiscientos trece metros, deslindado: al Norte, camino departamental de Salto a Tacuarembó por medio, con campos de José Latorre; al Este, con los de la sucesión Capurro; al Oeste, con los de Vicente Costa, y al Sur, arroyo Tranqueras por medio, con los de la sucesión Artigalá y con fracción enclavada sobre dicho arroyo, propiedad de Genaro Alvarez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Octubre pasado a $ 53.448.57, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 29.474.47), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.16-11630-v.nov.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 418 serie "30", a cargo de JOSE MARIA BELZARENA, el 2 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos diez pesos ($ 1.510.00), un terreno y mejoras en la manzana número uno de la ciudad de Salto, segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón seis, con una superficie, según títulos, de ciento ochenta y tres metros cuatro mil setecientos dos centímetros y, según planos, de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, deslindado así: 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle Diecinueve de Abril, edificio 116, entre las de Ibicuy y Doctor Chiázzaro (antes Gaboto), por 21 metros 78 centímetros de fondo al Sur, midiendo esta línea 8 metros 74 centímetros, por donde linda con la Sucesión Aramburú; al Este, con Joaquín Articuchomuñoa, y al Oeste, con Sucesión Belzarena. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.124.05, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos pesos ($ 800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 923.86 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-11567-v.nov.20.

COMERCIALES

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala número 1532)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley número 9.099, en su artículo 10, se hace saber a don VICENTE SIRANGELO que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en la 11.a. sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Carpintería, señalado con el número 3 a. — Montevideo, Octubre 29 de 1943.

$9.00 Nov.3-11092-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ROMUALDA NIEVES provisión 2 de Mayo 1520. Presentarse Rincón 638 (escritorio 12) Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Miguel A. García. — Miguel García Lema. — Romualda Nieves.

$5.00 Nov.8-11256-v.nov.27.

AVISO

Se hace saber a JOSE PRATTO, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro con el número 559, folio 146 libro 8, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Por Abraham Moisés Varsavsky: Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Nov.1.o-11067-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ZACHARIAS LANDAU las máquinas, útiles y enseres de mi comercio ubicado en Duvimioso Terra, 2221. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Salomón Sturni.

$6.00 Nov.5-11112-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
(Félix María Olmedo número 3568)
EMISION DE $ 200.000.00 EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo resuelto el Directorio, en virtud del artículo 5.o de los estatutos sociales, la emisión de $ 200.000 de acciones, los que desearen hacer uso de la facultad que les acuerda el artículo 6.o, deberán concurrir a las oficinas de la Sociedad antes del 30 del corriente, para llenar los requisitos pertinentes. — El Diretorio.

$4.80 Nov.16-11619-v.nov.24.

CLAUSEN Y COMPAÑIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre a las 18 horas en el local social calle Miguelete número 1503 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 30 de Setiembre de 1943. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección del Directorio para el período 1943|45. 4.o) Elección del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la sociedad antes del día 23 de Noviembre. — Noviembre 8 de 1943.

$7.20 Nov.10-11397-v.nov.18.

CRESPI HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del actual a las 10 horas, en la sala de reuniones de esta entidad, avenida General San Martín número 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre próximo pasado. 3.o) Proyecto de distribución de utilidades. Artículo 40. 4.o) Elección de Directores y suplentes. 5.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1943-44.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta 3 días antes del fijado para la celebración. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario.

$14.00 Nov.17-11651-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MOREIRA y NOYA", establecida con comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Constituyente número 1627, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Moreira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Lorenzo Moreira. — Florentino Nova.

$5.00 Oct.30-10936-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MARTINEZ y CALVO" establecida con comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre número 4050, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Agustín Martínez. — Ricardo Calvo.

$5.00 Oct.30-10937-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "PATIÑO e IGLESIAS", establecida con comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras en la calle Américo Vespucio número 1432, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Patiño. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Manuel Patiño. — Pilar Iglesias.

$5.00 Oct.30-10938-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores ABRAHAM JOSE BEKERMAN y MOISES GRANATSTEIN, han prometido disolver la sociedad de hecho que tenían constituída explotando la "Mueblería Centenario" establecida en la ciudad de Durazno, calle Dieciocho de Julio números 440 al 446. Se retira enteramente el señor Moisés Granatstein, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Abraham José Bekerman. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, en Montevideo, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Abraham José Bekerman — Moisés Granatstein. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.00 Oct.30-10935-v.nov.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto constituír una sociedad colectiva, por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí número 450, ubicada en esta ciudad avenida 18 de Julio número 843 con el objeto de continuar la explotación del negocio en el ramo de café y bar. Los acreedores del señor Ramón Tasende presentarán los justificativos de sus créditos, en las oficinas del Banco. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — RAMON TASENDE. — ANTONIO TASENDE. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Oct.30-11042-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y bar, ubicada en la calle Andes número 1152, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JOSE ARGIBAY. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. —Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Argibay. — Doroteo Gómez.

$5.00 Oct.30-11041-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AVISO

Se hace saber al público que la razón social "MORTALENA HERMANOS", con asiento en la ciudad de Carmelo, ha resuelto por acuerdo unánime de sus integrantes rescindir el contrato vigente y poner término a las operaciones sociales a partir del primero de Noviembre del corriente año. Desde esa fecha entrará en liquidación, estando encargado de ello el socio administrador don Juan Carlos Garriga. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término correspondiente. — Carmelo, Octubre 25 de 1943.

$5.00 Oct.30-10939-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos disuelto la sociedad "Huluk y Hutnik", que giraba en el ramo de taller de carpintería, con sede en la calle Pando número 2681, quedando con el activo y pasivo el señor AFANAZI HULUK. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes estudio jurídico Sandleri, Blandengues número 1675 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre de 1943. — Afanazi Huluk. — José Hutnik.

$10.20 Nov.16-11615-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender, en nombre y representación de mi hijo Héctor L. Sierra, al señor Farmacéutico RAUL E. HARREGUY, todas las existencias, muebles y útiles, de la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Da Costa", está establecida en la avenida General Flores número 349 de esta ciudad. A tal efecto, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, ante el señor escribano don Raúl Barbot de esta ciudad. — Colonia, Noviembre 5 de 1943. — Andrés Sierra.

$17.00 Nov.16-11627-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Clavera y Compañía ha prometido vender a la señorita farmacéutica GLORIA AIDEE CAPLAN, el comercio en el ramo de farmacia, anexos y derivados, denominada "Farmacia Excelsior", instalada en la avenida Garibaldi número 2504. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al escribano José F. Jaso Anchorena, calle Buenos Aires 479. —Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Clavera y Compañía. — Gloria A. Caplan.

$12.52 Nov.16-11616-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de las oficinas Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en la calle Municipio 2301 esquina Coquimbo, en el ramo de almacén de comestibles, bajo el nombre de ELIAS SHAROIAN y KEGHAM BEDROSIAN, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Kegham Bedrosian. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Elías Sharoian. — Kegham Bedrosian.

$12.24 Nov.16-11626-v.dic.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda, el 9 de Octubre próximo pasado se constituyó la entidad "URUGUAY ULTRAMAR, LIMITADA", integrada por los señores Juan María González, Mario Antonio Mera, Abelardo Dutra Miranda, Arnoldo Rolfe Rogers y Juan María González Astellano. Objeto: Ramo de importaciones y exportaciones y, además, representaciones de fabricantes y exportadores locales y extranjeros en el carácter de simple intermediaria entre aquéllos, no pudiendo efectuar negocios por cuenta propia en el ramo de representaciones. Capital: $ 12.500.00 moneda nacional, totalmente integrados y aportados por los cinco asociados, de conformidad con la base cuarta. Plazo: Diez años, a correr y contarse desde el día 1.o de Julio de 1943, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato. Denominación: "Uruguay Ultramar, Limitada". Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los asociados, excepto el señor Juan María González Astellano. Domicilio: Sede directiva y administrativa, en la calle Julio Herrera y Obes número 1516, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Esta sociedad es continuadora de todos los negocios, asuntos y gestiones que los mismos asociados tenían constituída para los mismos fines y con igual denominación, la que fué disuelta previamente por el mismo instrumento de constitución de la presente. Contrato inscripto con el número 12, folio 38 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Uruguay Ultramar, Limitada.

$22.00 Nov.11-11434-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor WOLF FRITHEJM mi cuota del comercio ubicado avenida Agraciada 1961. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Ludwig A. Rosé Tebléc.

$4.00 Nov.8-11277-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad Jesús Pardo y Compañía establecida con almacén de comestibles en la calle Obligado 900 haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS PARDO, desligándose Manuel Freire. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Jesús Pardo. — Manuel Freire.

$7.96 Nov.17-11693-vdic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Gugelmeier y Barreto", integrada por los señores Juan Isaac Gugelmeier y Wáshington M. Barreto y que giraba en Ecilda Paullier, Departamento de San José, en ramos generales y con sucursal en Montevideo, en el ramo de depósito de quesos. Del activo y pasivo de la extinguida firma se hizo cargo el nombrado señor BARRETO, quien continuará a su solo nombre los negocios que aquélla explotaba, pudiendo utilizar para los respectivos establecimientos comerciales, la misma y anterior denominación de "Casa Gugelmeier". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Noviembre 9 de 1943. — Juan Isaac Gugelmeier. — Wáshington M. Barreto.

$18.76 Nov.17-11659-v.dic.6.

ERNESTO QUINCKE SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre a las 15 horas, en el local social, Cerro Largo 879, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, del balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1942-1943; 3.o) Elección de 5 Directores suplentes; 4.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 27 del corriente. — El Secretario.

$9.44 Nov.17-11708-vnov.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425)

Andrés Deus, domicilio Río Negro 1222 de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

RODOLFO MOREIRA REHERMANN. Domicilio 8 de Octubre 3930 (apartamento 2), de esta Capital, solar número 6, ubicado con frente a la avenida "A", según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 15325 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

JOSEFA PEREYRA DE BELEN. Domicilio Oficial número 33 (Punta Rieles), de esta Capital, solar número 25, ubicado con frente a la avenida "A", según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153506 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

NICOLAS DOMINGO CERISOLA. Domicilio Domingo Aramburú 1961, solar número 34, ubicado con frente a la avenida "A", según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Abril de 1934, padrón número 153508 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

FLORO ZACARIAS CORREA. Domicilio Dante 2164 (apartamento 2), solar número 35, ubicado con frente a la avenida "A", según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Abril de 1934, padrón número 153509 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

FRANCISCO ENRIQUE PUENTES. Domicilio Charrúa 1974, solar número 32, ubicado con frente a la avenida "A", según plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153531 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

VALERIA LOPEZ. Domicilio Lacio número 26, solar número 62, ubicado con frente a la avenida "A", según plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153553 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

$40.00 Nov.17-11649-v.dic.3.

AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que los señores Aquilino Conde y Manuel Juncal venderán al señor FRUCTUOSO LOPEZ, el comercio en el ramo de tambo y anexos sito en esta Capital, calle Cerro Largo número 968, citando a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — M. Juncal. — Aquilino Conde. — Fructuoso López. — Manuel Lozada.

$12.20 Nov.11-11407-v.nov.30.

VENTA DE FABRICA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don ROMEO CAPPETTA la fábrica de zapatillas que gira en esta plaza bajo la firma "Perrone y Cappetta", con domicilio en la calle Justicia número 2233. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Cappetta. — Ramón Perrone.

$6.16 Nov.11-11393-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido comprar el negocio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Piedra Alta", de la firma Pérez y Ramos, instalado en la calle de ese nombre número 1662. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — JOSE GONZALEZ GARCIA y OLEGARIO MENENDEZ DIAZ.

$9.72 Nov.11-11576-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfonos 8 - 88 - 89 y 8 - 13 - 11, el doctor Agustín Belloni Gadea ha prometido vender a "COLACE y COMPAÑIA" la molienda de minerales sita en La Paz 1636, cuya propiedad había adquirido de la "Compañía Industria Minera por retiro y cesión de los restantes y disolución de sociedad. Los que se consideren con derechos en la disolución de sociedad como asimismo en la venta, deberán presentarse en las citadas oficinas en el término legal, perdiendo todo derecho si no lo hicieran.

$13.60 Nov.11-11364-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "JOSE COPPO e HIJOS", explotando los negocios de vitivinicultura, bodega y demás negocios derivados y similares. Los acreedores deberán presentarse en término al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — José Coppo. — José Segundo Coppo. — Julio Hércules Coppo.

$8.56 Nov.11-11340-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el día 16 de Octubre del año en curso clausuramos la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la razón social "BURGHI HERMANOS" teníamos instalada en el pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Olimar, Noviembre 1.o de 1943. — Rogelio Burghi — Hugo Burghi.

$5.60 Nov.11-11337-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don Pedro Morell Torres ha prometido vender a don FRANCISCO MORELL TORRES la parte indivisa en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza bajo la denominación de Villa Bellver, sita en la calle Quijote número 2635, de esta ciudad, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943.

$13.60 Nov.11-11552-v nov 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores RICARDO VALLEDOR y ROGELIO GESTEIRO el comercio de mi propiedad en el ramo de panadería "La Sud Americana", calle Gil número 1190, emplazándose a los acreedores en General Flores 2903. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Ricardo Valledor. — Rogelio Gesteiro. — Eliseo Varela.

$10.32 Nov.11-11339-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María M. Abreu avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender su comercio de comestibles, frutas y verduras, calle Misiones 1561, al señor ANGEL VAZ. Interviene oficina B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — María M. Abreu. — Angel Vaz.

$5.00 Nov.6-11237-v.nov.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

LANATA y FRAMIL avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que han resuelto disolver la sociedad establecida en la calle J Herrera y Obes 1339, constituyendo nueva sociedad los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas. Interviene B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Lanata. — Belarmino Framil. — Isaac Valiñas.

$5.50 Nov.6-11238-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pardo y Antelo avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su comercio, ramo café y bar, calle Ejido 1327, al señor ALEJANDRO ANTELO. Interviene oficina B. R. Y. C. A., de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Marcelino Pardo (hijo) — Alejandro Antelo.

$4.00 Nov.6-11239-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Lorenzo Beltrame prometió vender a ROQUE LUIS MONTANO su barraca de leña situada en Isidoro de María número 1362. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943.

$5.00 Nov.6-11206-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor QUINTIN FURTADO mi comercio en la calle Pugnalini, 1850. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943 — Luisa Darías de Santana.

$4.00 Nov.5-11162-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley de 26 de Setiembre 1904, hemos resuelto constituir sociedad a nombre de CARDINI y MARTINEZ, en el ramo almacén, en Gobernador del Pino 4098. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Rina Cardini. — José María Martínez.

$6,00 Nov.5-11163-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor CAMILO FLORO SOSA mi comercio ubicado calle Sarandí número 465. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, Octubre 28 de 1943. — Telmo P. Torres.

$6.00 Nov.5-11106-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor CLEMENTE PIMENTEL mi comercio ubicado en la avenida San Martín 2499, en los ramos de lechería y venta de helados. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — María Sara Charruti de Nori.

$6.00 Nov.5-11159-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender el establecimiento denominado "Aserradero Centenario", que gira en esta plaza, calle Florida esquina General Viera, en el ramo de aserradero en general. Los acreedores deberán presentar sus créditos, fijando domicilio a estos efectos en la casa número 911 de la calle Brasil, de la ciudad de Salto. — Salto, Octubre 20 de 1943. — José Segade. — Víctor A. Molinari.

$12.00 Nov.4-11085-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor ARTURO PIÑEIRO prometió comprar al señor Ricardo Acebal el comercio de café y bar ubicado en la calle Isla de Flores número 1299, con intervención del balanceador Juan Domínguez, Alzáibar 1317. — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Ricardo Acebal. — Arturo Piñeiro.

$8.00 Nov 4-11097-v.nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor NEMESIO MARTINEZ prometió comprar al señor Manuel Mosquera el comercio de almacén y bar ubicado en la calle José Catala número 2065, con intervención del balanceador Juan Domínguez, Alzáibar 1317 — Montevideo, Octubre 29 de 1943. — Manuel Mosquera. — Nemesio Martínez.

$8.00 Nov.4-11098-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los señores JOSE CANEPA PIMO y PEDRO J. CANEPA mi comercio calle Sierra número 1859. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943 — [illegible] Hermanos.

$4.76 Nov.10-11334-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a [illegible] CARBALLO mi comercio calle Carapé 2150. (Ley de 26 de Setiembre de [illegible] Montevideo, Noviembre [illegible]

$3 66 Nov 10-[illegible]-v nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor DANTE CARISI mi comercio avenida San Martín 3578. (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Ruben Inchusti.

$3.80 Nov.10-11336-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cabildo 2053, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos legales, se notifica a mis acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Antonio Rabuñal.

$11.00 Nov.10-11288-v.nov.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que, de común acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad comercial "FAUSTINO GARCIA PEREZ y COMPAÑIA" fábrica de tacos de madera para calzado, de la calle Porongos 2208 (Montevideo). Se hace cargo del activo y pasivo el socio Faustino García Pérez. Los interesados deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Faustino García Pérez y Cayetano Vitellio.

$11.00 Nov.10-11283-v.nov.29

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don FERMIN INSAURRALDE el café y bar sito en la avenida San Martín 2197. Los acreedores deberán presentarse al estudio del escribano L. Hourcade, calle Treinta y Tres 1407, los días hábiles de 10 a 12 o de 17 a 19. — Ricardo P. Otero.

$10 00 Nov.10-11284-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "DEAMBROGIO, PIASTRI y COMPAÑIA LIMITADA" nuestra fábrica de muebles, carpintería y demás anexos, con todas sus maquinarias y existencias, negocio establecido en la casa número 128 de la calle José G. Amorim, de esta ciudad. La nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo de nuestra sociedad. Los acreedores deben presentar sus cuentas al señor Horacio Fabbiani, calle Treinta y Tres número 3, de 11 a 11 y 30 horas. — Deambrogio Hermanos y Piastri.

$14.40 Nov.10-11285-v.nov 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad "A. Cánepa y Compañía", formada por los señores Alejandro Cánepa Cléricí y Raúl José Vila, como únicos socios, y el señor Alberto Pablo Brouard, han prometido en venta las estaciones radioeléctricas CX 26 y CX 34, con asiento en esta ciudad, avenida Millán 2370, pertenecientes a aquella sociedad, y la estación radioeléctrica CW 7 "Radio Carmelo", perteneciente al Sr. Brouard, con asiento en la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia), a los señores LORENZO BALERIO SICCO, ANTONIO H. DELL'ACQUA, EMILIO ELENA, HECTOR FIGOLI y VICTOR SOLIÑO, éstos en representación de la Sociedad Anónima "Difusoras del Uruguay" en formación. Los vendedores se hacen cargo del pasivo. La estación CW 7 "Rario Carmelo", gira al solo nombre de los compradores desde el día 30 de Julio último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437, debiéndose tener presente, en todo caso, que, a pesar de haberse excluído de la Lista Proclamada a CX 26 y CX 34, esta promesa queda supeditada a la autorización del Poder Ejecutivo, necesaria para transferir las difusoras referidas en este compromiso. — Alejandro Cánepa Cléricí. — Raúl José Vila. — Alberto Pablo Brouard — Lorenzo Balerio Sicco. — Antonio H. Dell'Acqua. — Emilio Elena. — Héctor Figoli. — Víctor Soliño.

$38.00 Nov.10-11300-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Campos y Compañía nuestra panadería sita en Balbino Vallejo 4135. Presentarse en Buenos Aires 591 (escribanía Larocca). — Roberto y Raúl Vázquez.

$4.20 Nov.15-11515-v.dic.4.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Se comunica al comercio y público en general que la entidad social "JUAN MARTINEZ y COMPAÑIA", que giraba en la plaza Colón número 5640, villa Colón (Montevideo), en el ramo de café y bar, ha sido disuelta y enajenado ese comercio a los señores JOAQUIN MARTINEZ e IGNACIO CUADRIELLO. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Juan Martínez. — Joaquín Martínez. — Ignacio Cuadriello.

$11.70 Nov.15-11488-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Paysandú 1238, en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor del señor JOSE M. BASANTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Héctor Urra. — José María Basanta.

$13.32 Dic.15-11483-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo C. Regina la casa de comercio que gira en esta ciudad en el ramo de bar y despacho de bebidas, bajo la denominación "Los Veteranos". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Octubre 20 de 1943. — Domingo C. Regina. — Roberto E. Palermo.

$10.40 Nov.15-11543-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a AFFI CURA el almacén de comestibles establecido en Ramón Estomba 3552. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Fermín H. Espinel.

$6.40 Nov.15-11535-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Pampas 2299 que prometí vender a MANUEL RIVADAS, para que presenten sus créditos, calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Justo Ares Otero.

$5.46 Nov.15-11587-v.dic.4.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Serafín Sotelo prometió vender a JOAQUIN POMAR la carnicería calle D'Azeglio N.o 2035. Acreedores ocurrir a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Serafín Sotelo — Joaquín Pomar

$6.90 Nov.15-11581-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Valois Bandera y la señora Sélika Aldecoa de Xavier, componentes de la sociedad Bandera y Compañía que explotan el ramo de almacén y tienda en Picada de Quirino 4.a sección de Tacuarembó, de común acuerdo el señor Valois Bandera, ha resuelto separarse de dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora SELIKA ALDECOA DE XAVIER, bajo cuya firma girará en el futuro dicha entidad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Valois Bandera. — Sélika A. Aldecoa de Xavier.

$12.00 Nov.15-11579-v.dic.4,

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a EXITO SOCIEDAD ANONIMA, el activo y pasivo de la casa de comercio y fábrica que teníamos establecidas en esta ciudad, calles Cerrito número 677 y Galicia 1368. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la dirección administrativa, calle Cerrito número 677. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Curt Berger y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. (Sucursal Montevideo).

$12.64 Nov.15-11572-v.dic.4.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, hemos contratado vender a JOSE RESTREPO y ELISEO MENDEZ el café y bar sito en avenida Garibaldi 2990, de esta ciudad. A los efectos legales se notifica a los acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Tarrés. — Germán Sarro.

$5.00 Nov.8-11244-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, he prometido vender al señor VAHE KANZABEDIAN el almacén en la calle Pedro I número 753, según ley de 26 de Setiembre de 1904. A cobrar créditos en Pugnalini, 1850. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Quintín Furtado.

$6.65 Nov.11-11373-v.nov.30.

LA CONSERVA TRINIDAD S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV de artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad" para la 18.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1943 a las 11 horas en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1943. 2.o Elección de Síndicos — Montevideo, 11 de Noviembre de 1943. — El Secretario.

$12.00 Nov.9-11290-v.nov.25.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A." para la 56.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1943 a las 10 y 30 horas, en el local social, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1943. 2.o Elección de Directores. 3.o Elección de Síndicos. 4.o Distribución de utilidades — Montevideo, 11 de Noviembre de 1943.

$13.50 Nov.9-11289-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores EUSEBIO GARCIA y LUIS ANGEL BARRIOS mi casa de comercio en los ramos de almacén, instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 232. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Ricardo Cruz. — Eusebio García. — Luis Barrios.

$12.00 Nov.15-11578-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila ha prometido en venta a RICARDO FERNANDEZ y ADELMAR DOCE, su panadería "La Bilbaina", situada en Domingo Aramburú número 1981. (Ley 26 Setiembre de 1904), acreedores: Contador Vitale, General Flores 2903. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Vicente Vila. — Recardo Fernández. — Adelmar Doce.

$8.00 Nov.15-11570-v.dic.4.

RETIRO DE PERSONERIA JURIDICA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" (en liquidación), pone en conocimiento del comercio y del público en general, que habiéndose disuelto totalmente dicha compañía por terminación de negocios, solicitó la cancelación de su personería jurídica, cuyo retiro fué acordado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre del corriente año. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. —William A. Dallas, Presidente.

$5.44 — Nov.15-11569-v.nov.25.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha 23 del corriente resolvimos disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social NIELL y COMPAÑIA. Se retira de los negocios sociales el socio señor Guillermo Niell, haciéndose cargo del activo, pasivo y demás derechos y obligaciones sociales los socios señor Juan G. Niell y Roberto Niell, quienes constituirán sociedad bajo la misma razón que su antecesora. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse en el domicilio del comercio. A los efectos legales correspondientes se hacen las presentes publicaciones. — Guichón, Octubre 25 de 1943. — Guillermo Niell. — Juan G Niell. — Roberto Niell.

$6.00 Nov.1.o-11054-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Oscar Palombo se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el 30 de Setiembre de este año, a don FLORENCIO BACCINO, la carnicería "Puesto Municipal", situada en esta ciudad, calle Encina número 1665, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Oscar Palombo. — Florencio Baccino.

$5.00 Nov.1.o-10991-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor JOSE AQUILES BRIGNOLE el comercio que en el ramo de artículos de radio gira en esta plaza, bajo la razón social "Domingo Colello y Compañía" y está instalado en la calle Paraguay 1393. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Domingo Colello. — José Romero Suárez.

$5.00 Nov.1.o-10983-v.nov.20.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 21 de Noviembre, de las 15 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en las que se tratará la siguiente orden del día: asamblea ordinaria. 1.o) Lectura y consideración del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Directorio. Asamblea extraordinaria. 1.o) Dar cuenta de las gestiones con el Municipio sobre adquisición del mercado. 2.o) Decisión de la asamblea respecto del criterio a seguir en lo futuro sobre funcionamiento del mercado. 3.o) Plan de financiación para el pago de deudas.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán inscribir sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. Horario de oficina de 8 a 12 y 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — El Directorio.

$24.00 Nov.4-11177-v.nov.20.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el 29 de Noviembre próximo a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades; 2.o Elección de dos miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal: 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — P. J. Masí Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta subscripta por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esta tarjeta podrá retirarse de la gerencia hasta el día 26 del mes entrante.

$14.00 Nov.10-11375-v.nov.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 10.a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 25 de Noviembre de 1943 a las 18 horas en su local de la calle Convención número 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta a la asamblea del informe, según mandato de la asamblea ordinaria de fecha 30 de Setiembre último. 2.o) Medidas a tomarse sobre la marcha de la sociedad.

Nota 1.o) Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acepte el Directorio antes del 20 de Noviembre de 1943.

Nota 2.o) Como en el segundo punto de la orden del día podrían ser tratados asuntos comprendidos en el artículo 29 de los estatutos, esta asamblea quedará constituída siempre que el capital inscripto pase de la cantidad de $ 150.000.00.

$12.00 Nov.15-11534-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor BABU BARREIRA mi comercio ubicado en la calle Pérez Castellano 1582. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — María Gialerakis de Macré.

$6.00 Nov.8-11281-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores "MARTINEZ y KRAUS" nuestro comercio de confitería y bar "La Copelina", sito en Piriápolis. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Presentarse en Bartolomé Mitre 1423. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Massironi y Bay.

$6.00 Nov.8-11273-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por documento privado, de fecha 9 de Junio de 1943, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SOCIEDAD URUGUAYA DE NEGOCIOS DE AUTOMOVILES (S. U. N. D. A.), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Luis Peña. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — José Luis Peña. — Alberto Razabone.

$11.00 Nov.8-11272-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a JUAN REMDZENKOFF y BASILIO CARNISCHI la pensión "Milán", sita en la calle Juan Carlos Gómez 1583. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo a 25 de Mayo 477 (escritorio 86), escribanía D. Policarpo Echegaray, de 10 a 11 horas. — Sotirios Basilópulos. — Atanasios Romanos.

$8.00 Nov.8-11260-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores ERNESTO T. MALAN y PEDRO BERON la fiambrería y provisión situada en la calle Minas número 1473, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Figliola y Friedman. — Ernesto T. Malán. — Pedro Berón.

$16.00 Nov.8-11211-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMPIO CARREIRA y FRANCISCO NIETO el café y alcohólicas establecido en Miguelete 1700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Jesús Domínguez.

$5.00 Nov.8-11257-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ELADIO BLANCO el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 2394, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Segundo Moise. — Eladio Blanco.

$14.00 Nov.8-11212-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He contratado vender al señor TRIFON E. CABRAL y JUAN ROSA mi casa de comercio ubicada en la calle Sierra 1706, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Antonio Celentano.

$6.00 Nov.8-11193-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el comercio "La Panameña", ubicado en calle Nicaragua número 2412, bajo la razón social "García, Esmoris y Compañía" ha quedado de pertenencia de JESUS GARCIA y VENTURA ORTEGA. Los acreedores deberán presentarse ante la escribanía Elsa Antelo Rodríguez Municipio 2589. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Francisco Esmoris. — Jesús García. — José Pujal. — Ventura Ortega.

$8.00 Nov.8-11255-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PRIMITIVO RIESGO el café establecido en 18 de Julio 1249. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1649. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Baldomero Facal. — Manuel García.

$5.00 Nov.8-11258-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Parra Teruel ha prometido vender a AURELIO LEBRATO ROCES la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Buxareo esquina 26 de Marzo, de esta ciudad, números 1204, 1202 y 3251, emplazándose nuevamente a todos los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Maldonado número 1165 (ley de 26 de Setiembre de 1904). Se hace constar que quedan sin efecto las publicaciones anteriores, en que se indicaba otro domicilio. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Aurelio Lebrato. — Juan Parra.

$6.67 Nov.1.o-10662-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "ANGULO HERMANOS", compuesta por los señores Vicente y Anselmo Angulo y que giró anteriormente bajo la razón social de "Angulo Hermanos y Compañía, con asiento en esta ciudad, en la esquina de las calles Ciudad de Astorga y Sarandí, en los ramos de tienda, sastrería, ropería, almacén, ferretería y anexos. Se hará cargo del activo y pasivo el señor Vicente Angulo. Se hace esta publicación a los efectos legales, y los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en la casa de la calle Ciudad de Astorga número 590, de esta ciudad, habiéndose liquidado el comercio el 31 de Diciembre de 1941. — San José, Octubre 21 de 1943. — Anselmo Angulo. — Vicente Angulo.

$6.00 Nov.1.o-11024-v.nov.20.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público en general que la Sociedad "Cuyas y Gamba", denominada "Sociedad Explotadora de Minerales Uruguayos" (S. E. M. U.), ha prometido vender su activo y pasivo a "COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES, S. A.". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante el escribano Walter I. Arévalo, con domicilio en la casa Piedras número 357 (primer piso), Montevideo. — Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Jaime Cuyas. — Arturo Gamba.

$5.00 Nov.1.o-10995-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor ALFREDO AGUILAR la casa de comercio que en el ramo de representaciones que giraba en esta plaza con Agencia Atlantic Barrère, S. A. (productos de petróleo), en el local señalado con el número 602 de la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la expresada casa de comercio hasta el día 30 del mes en curso. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren con derechos presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el local precedentemente expresado. — Carmelo, Octubre 28 de 1943. — Manuel Blanco.

$17.00 Nov.1.o-11046-v.nov.20.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la Institución, tendrá lugar el día 4 de Diciembre del corriente año a las 18 horas en la sede del Rocha A. Club con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora, a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. Se previene: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales y siendo esta la segunda convocatoria que se efectúa, la asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurra y se estará a lo que los mismos resuelvan. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.

$18.00 Nov.9-11311-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender al señor MARIANO LUONI mi comercio ubicado en la calle Uruguayana número 3784. Acreedores: oficina Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Andrés A. Biassotti.

$8.00 Nov.8-11249-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SUAREZ y ROMERO avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar calle 25 de Mayo 537, a los señores INSUA HERMANOS. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 686. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Adiosato José Suárez. — José M. Romero. — José y Bolívar Insua.

$8.96 Nov.12-11395-v.dic.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que prometí vender a los señores RAMON BELLO y HUGO ORDOÑEZ la panadería "La Estrella de Italia", establecida en esta Capital, calle Dragones 3566. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Francisco Ferri.

$7.48 Nov.12-11394-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ y GENARO JOSE PERI la panadería instalada en esta ciudad, calle Comercio 1935. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Agustín Balmaña. — Narciso Balmaña.

$10.60 Nov.12-11396-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Oscaria, S. A., ha prometido vender al señor FRANCISCO J. FREIRE GONZALEZ el comercio que en el ramo de zapatería está ubicado en esta ciudad, en la calle Veinticinco de Mayo número 490. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Oscar Arena Corná, calle 18 de Julio número 870, de esta ciudad. Esta publicación anula la anterior promesa de venta hecha a don José A. Colucci (hijo). — San José, Octubre 29 de 1943. — Guillermo Sarille Palacios. — Francisco J. Freire.

$12.00 Nov.12-11428-v.dic.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Ramón Villar prometió vender a MANUEL GARCIA la carnicería calle Burgues número 2962. Acreedores ocurrir a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel García.

$5.84 Nov.12-11463-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Roberto Pujol ha prometido vender a don ALFREDO SALOMON las instalaciones y muebles y útiles del comercio en el ramo de modas, denominado "Modas Peveri", establecido en esta Capital, en la casa de la avenida General Rondeau número 1528, quedando el pasivo de cargo del señor José Roberto Pujol. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 3). — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — José Roberto Pujol. — Alfredo Salomón. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.00 Oct.30-10934-v.nov.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha 28 de Octubre de 1943, se constituyó "CARMELO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a las bases siguientes: Socios: Señores Roberto Kahn y Charles Wrighton. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en cuotas totalmente integradas de mil pesos cada una, aportadas: $ 9.000.00 por el señor Kahn y $ 1.000.00 por el señor Wrighton. Objeto: Operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias e industriales, sin limitación alguna. Domicilio: Montevideo, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto. Administración: Directorio integrado por ambos socios. Representación: Cualquiera de los socios actuando conjunta, alternativa o separadamente o un apoderado especial. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: A prorrata de los capitales. Disolución: A los cincuenta años o en cualquier momento, de común acuerdo o por voluntad de un socio, con preaviso de noventa días. Inscripción en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el número 73 del folio 220 al 232 del libro 1.o de Contratos Sociales, con fecha 4 de Noviembre de 1943.

$14.00 Nov.12-11453-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Julio Martínez y doña Agueda María Angélica Cosentino de Martínez, han prometido vender a RAFAEL y JUAN CARLOS COSENTINO, la parte que les corresponde en el comercio que en el ramo de "molino y fábrica de fideos" gira en esta plaza bajo la razón social "Cosentino Hermano y Compañía" con sede en la esquina formada por las calles Rivera y Atanasio Sierra, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo que les pueda corresponder. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de los treinta días, en el comercio referido. — Florida, Noviembre 11 de 1943. — Julio Martínez. — M. Angélica C. de Martínez.
$17.00 Nov.17-11670-v.dic.6.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 65 (3.er llamado). — Asunto 84|2147. — Artículos varios para Cantinas. — L. Pérez y Compañía: 3.000 kilogramos de queso fresco semicurado, según muestra número 1, a $ 0.55 el kilogramo. — Carrau y Compañía: 244 botellas de 1 litro de vino jerez, según muestra "San Javier", a $ 14 80 la docena; 164 botellas de vino oporto, según muestra "Semi Dulce", a $ 9.50 la docena (por casilleros no devueltos, $ 1.00 cada uno). — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 600 pares de alpargatas de loneta blanca, según muestra, artículo 245, de los números 6 al 10, en proporción a las necesidades, a $ 0.633 el par. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.18-11703-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 59 (tercer llamado). — Asunto 84|2155. — Dirección General de Institutos Penales: 600 perchas comunes para ropa, de madera, de pino brasil, modelo 3, en blanco, según muestra, con la varilla inferior en forma cilíndrica, a $ 2.21 la docena. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.18-11705-v.nov.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio situado en las calles Juan C. Gómez número 1540 y Piedras número 618.

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en general a ejecutarse en el edificio situado en las calles Juan C. Gómez y Piedras, sujetándose a lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y especificaciones varias que están a disposición de los interesados, previo pago de $ 2.00 en la División Técnica del Banco, Sección "Reparaciones y Construcciones" (primer piso).

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos, el día viernes 4 de Diciembre próximo a las 15 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.18-11785-v.nov.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)
COMPRESORES PORTATILES PARA TRABAJOS DE CANTERA

La "Rione" desea oír ofertas para el arrendamiento de compresores portátiles para trabajos de cantera.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, indicando las características del compresor ofrecido, precio de arrendamiento y demás condiciones, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 26 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943.
(Cuenta corriente) Nov.18-11760-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.
ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL CASINO", Etc. DE PIRIAPOLIS

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento del "Argentino Hotel Casino", etc., de Piriápolis (Departamento de Maldonado), República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina, Colonia, 945 (Montevideo).

Las propuestas serán abiertas el 30 del corriente a las 16 horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.18-11592-v.nov.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1956
Transportes a Colonia, etcétera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1943 a las 9 horas, para la contratación, durante el año 1944, del servicio de transportes de fuel-oil y carga general, hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.18-11738-v.nov.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1955
Transportes a Rosario, etcétera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1943 a las 10 horas para la contratación, durante el año 1944, del servicio de transporte de fuel-oil y carga general hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Nov.18-11739-v.nov.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO OREIRO VAZQUEZ, uruguayo, jubilado, domiciliado en la calle Plutarco número 4031, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Prácticas Enológicas", "Verificación Práctica y Elemental", "Manual del Vinero", "Vinos Selectos", "Uvas para Vinificar", "Vinos Aperitivos", "Vinos espumosos por el método Champañés", "Espumosos y Espumantes" "Manual del Sidrero", "Sidras y Peradas" y "Enolografía", de las que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.00 Nov.18-11752-v.nov.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41215

Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fermín M. Rodríguez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca.
"SCHOPEDIC"
para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11689-v.nov.29.

ACTA N.o 41216

Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fermín M. Rodríguez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca
"KUROTEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11690-v.nov.29.

ACTA N.o 41217

Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fermín M. Rodríguez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca
"PEDICO"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11691-v.nov.29.

ACTA N.o 41203

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco Irastorza, de Montevideo, solicitan el registro de la marca
"THE HOUSE OF LOUIS PHILIPPE"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11692-v.nov.29.

ACTA N.o 5905

Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Hugo O. Cantón, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda interior para hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Nov.18-11713-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 377

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación en el Liceo Departamental de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-11723-v.nov.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9906).

Montevideo, 18 de Noviembre de 1943

4.a Sección

WASHINGTON RAMON FLORES, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1131, y MARIA DEL CASMEN CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 987.

7.a Sección

LORENZO MARTIN ROMAN YANNUZZI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Médanos 1526, y ZULMA ESTHER GIORDANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1524.

LUIS ALBERTO SETTEMBRI REY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1616, e HILDARA TERRA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1574.

FELIPE ANTONIO QUINTANA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1372, y SARA MICAELA DE LA SIERRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1372.

10.a Sección

EDUARDO CARLOS MINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco sin número, y MARIA ORFILIA CARRIQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 37.

GILBERTO VALDES, 27 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado D. Costa 4514, y MARIA ESTHER GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2436.

VICENTE MAXIMO ALANIZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3442, y NILDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3442.

14.a Sección

AUGUSTO COSTA ACERBI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 686, y PILAR CARREIRO SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 686.

HECTOR LUIS SEOANE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1056, y CATALINA PERLA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1056.

AMERICO RAMON FERNANDEZ BELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3559, y OLGA SAIBENE ESMORIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3559.

ESTANISLAO WASHINGTON ROIBAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 871, y CONSTANCIA BEATRIZ MASNER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 871.

MODESTO ESTANISLAO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3691, y MARIA NELLY KERBER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3691.

JUAN CARLOS ROMANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1143 bis, y GUILLERMINA CELICA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1143.

ALECIO LEPRE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 2968 y RAMONA LARROSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2968.

FELIX SUAREZ MEDERO, 58 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Río Grande 929, y BEATRIZ AIDA ELVIRA BERRUTTI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1382.

ROBERTO MARCOS ROSSI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1333, y BLANCA NIEVES GARCIA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada San Ramón 837.

17.a Sección

CATALINO COITIÑO, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Corrales 17, y PERLA RENEE MUÑOZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4051.

18.a Sección

HOMERO DIOCLES CALABRIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1468, y CARLOTA AIDA MALAN BONJOUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2276.

HECTOR MIGUEL IGNACIO MAC LEAN YEREGUI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1537, y CARLOTA MARIA GROTIUS PRAIZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2280

CARLOS TEODORO GARLAND SLOANE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1107, y MARIA GLORIA JUANA BAZZANO BONOMI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 918.

GASTON LORDA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gaboto 1473, y ELAISA EMMA DENEY MARTORELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2769.

ENRIQUE ROTE, 37 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y LUISA CUBAS, 25 años, soltera, oriental, domicilaida Acevedo Díaz 1037.

21.a Sección

WALTER JAIME MARTIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1362, y MARIA ELENA ZANATTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4715.

ALEJANDRO GIOVANNINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 879, y ELIDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4384.

JESUS ALVAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4431, y TELMA FORTUNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 787.

LJUBISLAV FUZUL, 31 años, soltero, marino yugoeslavo, domiciliado Mauá 4157, y CELIA AMANDA SPOSITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4137.

SATURNINO FACCIO, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Millán 4479, y MARIA JULIA MIRAVALLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1325.

GUILLERMO MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bell 6, y CLARA MARIA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Peñarol 4666.

$2.00 Plp. v.nov.20.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO CJA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.18-11712-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS AVALO o AVALO BELSEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.04 Nov.18-11755-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON CAL o CAL CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.04 Nov.18-11756-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instãncia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA CANCOGNI DE VEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.18-11749-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA PAULAZZO DE PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Nov.18-11734-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO VICTORIANO MARTINEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Nov.18-11716-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOEDO OSCAR RAUL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido paterno como "Buedo" debe decir Boedo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Nov.18-11730-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NASTARI DE DELLACASA MAGDALENA y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Fortunato Dellacasa con Magdalena Nastari: donde el contrayente figura como "Mario Dellacasa" debe decir Fortunato Dellacasa; y B) De nacimiento de Heraldo Mario, Mario y Antonio Dellacasa: donde el padre de los inscriptos aparece como "Mario Dellacasa" debe decir Fortunato Dellacasa. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Nov.18-11731-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BARNOCHE MANUEL. Auxiliatoría de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde el contrayente aparece como "Manuel Umberto Bor-ges" debe decir Manuel Barneche y donde figura como hijo de Gregorio Borges y Petrona Barneche debe decir solamente de Petrona Barneche. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.60 Nov.18-11725-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-40). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ANUNZIATA ROSSI o ROSSI DE TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Nov.18-11748-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-70). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RIVERO o RIVERO VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.08 Nov.18-11754-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DARIO ELIZALDE o DARIO JACINTO ELIZALDE, citándose a la vez a los que se considerer acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.76 Nov.18-11719-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO TRAVADELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.72 Nov.18-11733-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Diciembre 8 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Nov.18-11718-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ISBARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.72 Nov.18-11726-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TERESA BERARDO DE RODRIGUEZ o MARGARITA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.10 Nov.18-11727-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANTURA LLAPUR DE GITAR o MANTURA YAPUR DE GITAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.10 Nov.18-11728-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN REYNAUD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

$6.00 Nov.18-11729-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCA MANITTO, LUIS y JUAN BERTONE", se emplaza a Paula y Teresa Bertone Manitto y a Luis, Francisco, Juan, Carmen, Dominga, Reynaldo y Florentino Bertone Arnoldi para que comparezcan ante este Juzgado en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 22 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$18.00 Nov.18-11714-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, en los autos caratulados "Sucesiones EXALTACION SILVA y ELVIRA SILVA DE MELO. Rectificación de partidas" (pieza por separado), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez solicitando, en su carácter de apoderado de los presuntos herederos de los causantes, la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Elvira Silva, donde dice que ésta dejó tres hijos de su matrimonio con Marcelino Silva, debe decir que dejó cinco hijos, llamados Exaltación, Gregorio, Pedro Paulino, Cándida y Rosa Anastasia. En la de matrimonio de Andrés Villar con Cándida Silva, donde dice "Andrés Villares" debe decir Andrés Villar y donde dice "Gumersindo Villares" debe decir Gumersindo Villar. En la de nacimiento de Ramona Villar, donde dice "Ramona Billares" debe decir Ramona Villar; donde dice "Andrés Billares" debe decir Andrés Villar, y donde dice "Gomesindo Billares" debe decir Gumersindo Villar. Y en la de defunción de Pedro Silva, donde dice "que éste era hijo natural de desconocido y de Isidora Silva" debe decir hijo, legítimo de Marcelino Silva y de Elvira Silva. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Nov.18-11744-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LEOCADIA DE LAS MUÑECAS DE LAGUNA o ROSA LEOCAR DE LAS MUÑECAS DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Nov.18-11745-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ZARATE DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados vara que comvarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.18-11746-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 11 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.18-11747-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE BAEZ o CLEMENTE BAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.18-11737-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario" (Lo. 15. Fo. 315); se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o personas que se consideren con derechos a la herencia del señor Juan José Megget para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercigimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.18-11741-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la avertura de la sucesión de MARIA ELCIRA LAGRANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Nov.18-11742-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Francisco de Quadros con ELIDA SILVA. Conversión en divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "38. Rivera, Octubre 9 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos con intervención Fiscal, por don Juan Francisco de Quadros contra doña Elida Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor, por intermedio de apoderado en forma, manifestó en escrito corriente a fojas siete, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Elida Silva, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Y fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Habiéndose conferido vista al señor Fiscal, éste se expidió a fojas nueve prestando su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas 3 a fojas 6), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Francisco de Quadros y Elida Silva. Notifíquese; publíquense edictos; expídase testimonio, comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. —Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario".

Se previene que esta publicación se hace para notificar a la demandada doña Elida Silva. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Actuario.

Nota. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. Conste. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Nov.18-11715-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MOLINA DE MARTIN o TERESA MOLINA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Noviembre 9 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.76 Nov.18-11753-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.00 Nov.18-11717-v.nov.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis Vi Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Gásperi, en su calidad de albacea testamentario, solicitando rectificación del acta de defunción de la causante por cuanto en la misma aparece con los nombres de Ruperta Estivart en vez de Ruperta Carolina Istilart, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov.18-11743-v.dic.4.

RAMON I. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad rural empadronada con el número 3699. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto Actuario Ad - hoc designado en autos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3699 y, según informes, linda con el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo arroyo. Dicho inmueble está empadronado a nombre de JUAN ANTONIO BUENO. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pe

sos 3.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-11740-v.dic.4.

PLINIO ORIBE

REMATE

En el local donde están depositados, calle Vázquez Sagastume número 516, esquina Yáñez Pinzón, a la hora 14 y 30 del día 7 del mes de Diciembre, por orden del señor Juez Letrado de Menores en autos "CIA. VIDA, ARMONIA, SOL y NATALIO. Reconocimiento de paternidad y tutela", al mejor postor subastaré las instalaciones de bar, estantería, mostrador, cámaras frigoríficas y accesorios, sifones automáticos, pirámide, vitrinas, billar, bolas, taquera, tacos, mesas, taburetes, estantería, motor eléctrico "Delco Coates" modelo 3151 G. 30, de 50 voltios, banco carpintero, tablones, botellones, canastas, vidrieras, fideera, balanza Toledo para 10 kilos, fiambrera, pesas, tanque 200 litros, escaleras, báscula "Patent" para 300 kilos y pesas, aparejos, etc., maderas, tirantes, puertas vidrieras, canaleta zinc, ventanas, banderolas, máquina de helados y otros efectos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943.

$10.00 Nov.18-11721-v.nov.29.

JOSE C. FRIGERIO

REMATE

EDICTO — Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y por decomiso con arreglo a la ley de 22 de Noviembre de 1935 (estampillado de calzado y carteras) se hace saber al público que el día 29 de Noviembre a las 14 horas, en mi salón de ventas Paysandú número 834 por intermedio del martillero José C. Frigerio, se procederá a la venta en remate público de las siguientes mercaderías: 733 pares de calzado de hombre y señora, carteras, zuecos, etc.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.00 Nov.18-11788-v.nov.29.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 13 del mes entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Artigas número 417, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una propiedad urbana empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, frente a la plaza Artigas. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00); 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Noviembre 11 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-11722-v.dic.4.

SARANDI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente a las 17 y 30 horas en la avenida Agraciada 1442 (apartamento 11), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$1.90 Nov.18-11735-v.nov.19.

DENVER, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente a las 17 horas y 45 en la avenida Agraciada 1442 (apartamento 11), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social; 2.o Reforma del artículo 5.o de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.15 Nov.18-11736-v.nov.19.

C. I. P. A.

(Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día martes 30 de Noviembre corriente, a las 16 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (avenida General Rondeau número 1908), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 13 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33) en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso K), todos los días hábiles de las 10 a las 17 horas.— Montevideo, Octubre 28 de 1943.

$24.00 Nov.18-11682-v.nov.29.

C. I. P. A.

(Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día martes 30 de Noviembre corriente a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (avenida General Rondeau número 1908), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Capitalización del fondo de previsión en un 10 o|o del capital integrado al 30 de Setiembre de 1943, emisión de las acciones correspondientes y entrega de las mismas a los accionistas sin contraprestación. 3.o) Autorización para emitir a la par el saldo de acciones hasta completar el capital autorizado de $ 1.000.000.00, entre los actuales accionistas de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos. 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). También se previene que, de acuerdo con las disposiciones vigentes y a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas. La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo número 555 (4.o piso K) todos los días hábiles desde las 10 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1943.

$22.00 Nov.18-11683-v.nov.29.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Editorial Labor S. A. Argentina

(Sucursal en Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1941

Activo

Almacén, muebles y útiles e instalaciones	$	28.764.44
Caja, Bancos y valores en garantía	"	2.385.82
Deudores varios y libreros	"	4.207.40
Varias cuentas deudoras.	"	143.72
	$	49.729.66

Pasivo

Capital y fondos de seguro	$	11.132.60
Casa Matriz y Editorial Labor, S. A. de Barcelona	"	28.892.64
Proveedores	"	2.127.00
Varias cuentas acreedoras	"	7.577.42
	$	49.729.66

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11522. — $ 5.00.

Editorial Labor S. A. Argentina

(Sucursal en Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Enero de 1942

Activo

Almacén, muebles y útiles e instalaciones	$	31.718.51
Caja, Bancos y valores en garantía	"	2.330.10
Deudores varios y libreros	"	6.305.75
Varias cuentas deudoras.	"	18.017.15
	$	58.371.51

Pasivo

Capital y fondos de seguro	$	11.132.60
Casa Matriz y Editorial Labor, S. A. de Barcelona	"	33.747.54
Proveedores	"	2.243.45
Varias cuentas acreedoras	"	11.247.92
	$	58.371.51

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11521. — $ 5.00.

Editorial Labor S. A. Argentina

(Sucursal en Uruguay)

Balance general al 30 de Abril de 1942

Activo

Almacén	$	27.312.50
Caja, Bancos y valores en garantía	"	3.544.86
Gastos constitución, instalaciones, muebles y útiles	"	3.406.91
Deudores varios y libreros	"	10.159.18
Otros saldos deudores	"	3.388.57
	$	47.812.02

Pasivo

Agentes	$	563.97
Caja de Jubilaciones	"	71.20
Casa Matriz	"	14.013.12
Editorial Labor S. A. Barcelona	"	19.711.63
Proveedores	"	2.319.50
Capital y fondos de seguro	"	11.132.60
	$	47.812.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11520. — $ 6.00.

Editorial Labor S. A. Argentina

(Sucursal en Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Julio de 1942

Activo

Almacén, muebles y útiles e instalaciones	$	31.036.66
Caja, Bancos y valores en		

garantía	"	4.480.87
Deudores varios y libreros	"	12.525.16
Barias cuentas deudoras.	"	9.078.86
	$	57.121.55

Pasivo

Capital y fondos de seguro	$	11.132.60
Casa Matriz y Editorial Labor, S. A. de Barcelona	"	35.992.48
Proveedores	"	3.641.28
Varias cuentas acreedoras	"	6.355.19
	$	57.121.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11519. — $ 5.40.

Editorial Labor S. A. Argentina
(Sucursal en Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1942

Activo

Almacén, muebles y útiles e instalaciones	$	28.026.97
Caja, Bancos y valores en garantía	"	2.251.56
Deudores varios y libreros	"	15.433.97
Varias cuentas deudoras.	"	13.438.35
	$	59.150.85

Pasivo

Capital y fondos de seguro	$	11.132.60
Casa Matriz y Editorial Labor, S. A. de Barcelona	"	29.682.60
Proveedores	"	3.964.47
Varias cuentas acreedoras	"	14.371.18
	$	59.150.85

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11518. — $ 5.40.

Editorial Labor S. A. Argentina
(Sucursal en Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Enero de 1943

Activo

Almacén, muebles y útiles e instalaciones	$	30.351.30
Caja, Bancos y valores en garantía	"	3.967.62
Deudores varios y libreros	"	15.449.00
Varias cuentas deudoras.	"	18.122.22
	$	67.890.14

Pasivo

Capital y fondos de seguro	$	11.132.60
Casa Matriz y Editorial Labor, S. A. de Barcelona	"	34.119.82
Proveedores	"	2.999.34
Varias cuentas acreedoras	"	19.638.38
	$	67.890.14

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11517. — $ 5.40.

Editorial Labor S. A. Argentina
(Sucursal en Uruguay)

Balance general al 30 de Abril de 1943

Activo

Almacén	$	28.550.54
Caja, Bancos y valores en garantía	"	4.814.84
Gastos constitución, instalaciones, muebles y útiles	"	2.993.33
Deudores varios y libreros	"	15.030.08
Partidas pendientes	"	79.80
	$	51.468.59

Pasivo

Agentes y cuentas corrientes	$	655.75
Caja de Jubilaciones	"	88.31
Casa Matriz	"	15.125.94
Editorial Labor S. A. Barcelona	"	22.479.55
Proveedores E. U. A.	"	589.18
Capital, fondos seguro y previsión cuentas deudoras	"	12.529.86
	$	51.468.59

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11516. — $ 6.20.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 14 DE OCTUBRE DE 1943

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 8.377.00	
Vellón	" 488.97	
Banco República	" 20.000.00	$ 28.865.97
Deuda Pública v/n S/A $ 110.000 V. efectivo		" 110.000.00
Deuda Pública afectada $ 11.000.00		" 8.800.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 946.81	
Valores descontados	" 371.580.91	" 372.527.72
Varios:		
Acciones y valores	$ 1.00	
Inmuebles	" 3.000.00	
Muebles y útiles y alcancías	" 2.00	
Edificio de la Caja	" 9.500.00	
Bancos particulares	" 107.036.11	
Varias cuentas deudoras	" 8.415.39	" 127.954.50
Total del activo		$ 648.148.19
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 128.450.00	
Valores depositados V. nominal	" 91.857.06	$ 220.307.06

PASIVO

Capital realizado	$ 40.000.00	
Fondo de reserva	" 20.533.50	$ 60.533.50
Reservas especiales y fondo de previsión		" 4.000.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 74.041.33	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	" 395.643.01	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 65.550.00	" 535.234.34
Varios:		
Varios acreedores	$ 48.380.35	" 48.380.35
Total del pasivo		$ 648.148.19
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 128.450.00	
Depositantes de valores v/n	" 91.857.06	$ 220.307.06

Santa Lucía, 18 de Octubre de 1943.

Por la Caja Popular de Santa Lucía: Juan J. Merialdo, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Luis A. Givogre, Inspector.

10930. — $ 14.40.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4996 AL 5014

Solicitudes despachadas el día 8 de Noviembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|31530, Antonio Enrique Ferrando C, Argentina, Un carnero Southdown y once borregas Southdown, 477.
7|31518, Francisco B. Helguera, C, Brasil, Yerba mate, 8.365.
7|31519, Salomón Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.534.
7|31521, Salomón Levy, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.876.
7|31535, Cassarino Hnos., A, Brasil, Artículo de ferretería, 593.
7|31601, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 261.
7|31545, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|31520, Benjamín Nahun, A, Brasil, Bramante de algodón, 50.
7|31590, Julio V. Mannocci, A, Paraguay, Cloches de palma, 760.
7|31578, Ferrosmalt S. A., A, Chile, Tubo de bronce, 1.266.
7|31014, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Caños con costura galvanizados y negros, 1.345.
7|31586, Leopoldo Gross, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artif. para f. corbatas, 384.
7|31507, Francisco Neulaender, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial para corbatas, 126.
7|31322, Trabucati y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetro de bolsillo para médico, 3.
7|31492, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Caucho para uso dental, 417.
7|31559, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Nore América, Tubos de cristal para niveles, etc., 154.
7|31557, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Tenazas, limas, etc., 1.220.
7|31529, Cassariño Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 618.
7|31515, Frugoni Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones, 1.262.
7|31531, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 428.
7|31533, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de ferretería, 1.361.
7|31394, Conatel Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos de acero, 659.
7|31392, Conatel Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Rectificadores para instalac. telef., 435.
7|31388, José Trinchín, A, Estados Unidos de Norte América, Limas para taller, 74.
7|31319, Turcatti y Casalla, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones de hierro, 169.
7|31598, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para caños, 669.
7|31580, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras, 823.
7|31562, Shaw y Compañía A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas y elásticos para autos y camiones, 1.082.
7|31510, José Trinchín, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 1.238.
7|31595, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, 4.772.
7|31593, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierros ángulos y Tées, 4.026.
7|31591, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierros Tée, 1.514.
7|31589, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Caños galvanizados, 6.749.
7|31474, Regusci y Voulminot Ingenieros, A, Estados Unidos de Norte Amérca, Chapas de hierro negras, 1.006.
7|31384, Regusci y Voulminot Ingenieros, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para f. clavos (hierro), 8.863.
7|31382, Regusci y Voulminot Ingenieros, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro para f. clavos, 2.984.
7|31551, Pozzoli y Cordano, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para f. clavos, 4.367.
7|31359, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rastras para tractor, 7.178.
7|31355, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de cosecha, 165.
7|31351, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte mérica, Repuestos para tractores para usos agricol., 7.216.
7|31349, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rastras de dientes, 236.
7|31490, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Estados Unidos de Norte América, Roulemanes en general y partes de Roulemanes, 1.188.
7|31553, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Ejes de transmisiones, 180.
7|31367, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para cine, 1.128.
7|31603, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 3.462.
7|31587, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 7.835.
7|31483, Brito Foresti Rolando y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 2.507.
7|31706, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Azúcar cruda (seguro), 111.
7|31585, Fox Film de la Argentina, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Impresos y material de propaganda, 81.
7|31527, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Affiches cinematográficos, 128.
7|31373, Cinematográfica Clucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 1.395.
7|31469, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográfica, 84.
7|31467, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 28.
7|31465, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 140.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|31700, Mann George Depots Limitada, A, Inglaterra, Carbón mineral Cardiff para el abastecimiento de buques, 31.019.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|31226, Compañía Ind. Farmacéutica Limitada, A, Manchester (Inglaterra), Sulfato de magnesia medicinal, 991.
7|31558, Mann George Depots, Limitada, A, Inglaterra, Coke de fundición para consumo del país, 2.785.
7|31560, Shaw y Cía., A, Inglaterra, Repuestos para máquinas de esquilar, 455.
7|31582, "Ford" Motor Company, A, Inglaterra, Repuestos para autos ingleses, 1.237.
7|31573, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Esquinas para fotografías, 125.
7|31354, Elías Marón, A, Inglaterra, Tejido de lana (casimir), 2.273.
7|31356, Tufic Sassón y Halfon, A, Inglaterra, Gabardina mezcla de lana y algodón, 1.608.
7|31424, Noguera y Compañía A, Inglaterra, Barnices y pinturas, 1.660.
7|31442, Geraldo Acerenza y Compañía A, Inglaterra, Locitas para f. canillas, 367.
7|31215, Croce Hnos., A, Inglaterra, Repisas de loza sanitaria para embutir, 12.
7|31217, Croce Hnos., A, Inglaterra, Baldosas y acc. para revestimiento, 2.736.
7|31261, Administración Nal. de Puertos, A, Inglaterra, Aumentadores brújula completos, etc., 2.196.
7|31293, A. Sica (Industrial), A, Inglaterra, Tejido de lana (casimir), 3.857.
7|31303, Antonio Sica, A, Inglaterra, Tejido de lana (casimir), 496.
7|31238, Nicolás Leol J. Van Haaren, A, Inglaterra, Benzoato de sodio, 588.
7|31272, Ceruzzi y Hnos., A, Inglaterra, Casimir de lana, 3.143.
7|31288, Manuel Poch, A, Inglaterra, Tej. rayón tropical, 552.
7|31304, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimir de lana, 5.626.
7|31306, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Casimir de lana 326.
7|31491, Frechou y Labat, A, Inglaterra, Loza para uso doméstico, 459.
7|31493, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Sulfonamida, 101.
7|31495, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Tanino sintético, 983.
7|31497, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Inglaterra, Anilinas, 1.491.
7|31526, Curtiembre Ramponi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acidolene, 1.027.
7|31596, Eduardo Loppacher Sucesión, Celuloide transparente en plancha, 298

7|31594, Impresora Uruguaya S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Laca a base de asfalto, 49.

7|31592, Impresora Uruguaya S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Líquido asfalto, 21.

7|31438, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de hulla, 3.091.

7|31422, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Acetato de cobalto, 928

7|31420, Ind. Quím. Urug. "Duperial" A, Estados Unidos de Norte América, Naftenato de cobalto, 236.

7|31418, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Linoleato de cobalto, 206.

7|31416, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Amarillo cromo, 4.485.

7|31414, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Lacas artificales, 223.

7|31410, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Percloretileno, 600.

7|31363, Antonio García e Hijo, A, Estados Unidos de Norte América, Placas y varillas de carbón grafito, 326.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|31702, Cassarino Hermanos, A, Argentina, Art. de ferretería (flete), 3.

7|31744, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Maíz para consumo (flete), 1.579.

7|31611, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Maíz a granel (seguro), 12.

7|31710, Gessner y Erlanger, A, Argentina, Gastos de seguro (juguetes), 8.

7|30873, Héctor Cousiño, C, Argentina, Yegua de carrera de pedigrée, 854.

7|30905, Sadrep Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Discos fonográficos, 1.643.

7|31720, Cía. Azufrera Urug. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Azufre en piedra (seguro), 1.698.

7|31798, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores (seguros), 50.

7|31724, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Vigas de madera de cedro, 743.

7|31726, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Planchones de mader adura, 474.

7|31718, Augusto Nery, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 1.583.

7|31704, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Yerba (fletes), 189.

7|31666, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Pino Brasil aserrado, 3.947.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|31716 Francisco López y Cía., B, Chile, Nueces (seguro), 25.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|31608, Manuel Trujillo, C, Argentina, Maíz para consumo, 3.141.

PLANILLAS Nos 5015 AL 5027

Solicitudes despachadas el día 9 de Noviembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|31612, José Aldao, A, Brasil, Azúcar cristal, 8.123.

7|31725, Francisco López y Cía., B, Chile, Porotos bayos regulares, 802.

7|31654, Fortuny y Cía., A, Suiza, Etiquetas y mat. de envase, 18.

7|31734, Regusci y Voulminot (Ing.), A, Suiza, Tela de seda para cernir harina, 951.

7|31615, Juan Goldfarb, A, Suiza, Relojes pulseras surt. de metal, 983.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|31740, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 3.667.

7|31741, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 5.664.

7|31743, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 7.536.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|30225, Ponce de León y Dutra, A, Inglaterra, Toro pie de pedigrée, 2.152.

7|31616, Ministerio de Hacienda, A, Inglaterra, Timbres de comercio, 22.632.

7|31630, Bomé S. A., A, Inglaterra, Laminarias digitales tallos, 169.

7|31732, Manuel Martínez Reina, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 991.

7|31651, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Piezas de acero para trolleys, 161.

7|31655, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, A, Inglaterra, Tambores colores molidos con aceite, 69.

7|31675, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Papel transparente tipo celofán, 1.765.

7|31677, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Colores en polvo para pinturas, 322.

7|31679, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Loza piedra ordinaria para uso doméstico, 2.511.

7|31681, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Artículos para escritorio, 641.

7|31729, José Martínez Reina, A, Inglaterra, Guarniciones para cardar, 1.479.

7|31672, Marcial Toupet y Cía., C, Brasil, Tej. de seda natural y artificial (mezcla), 340.

7|31668, Noll Hermanos S. A., C, Brasil, Piretro en polvo, 352.

7|31713, Berch y Cía., A, Brasi, Yerba La Morisca, 769.

7|31619, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 1.373.

7|31730, Manuel Martínez Reina, A, Brasil, Hilado de algodón, 1.955.

7|31625, Jacobo Alazraki, A, Brasil, Lienzo de algodón, 50.

7|31656, Harari y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 500.

7|31649, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Inglaterra, Estopa, 879.

7|31703, S. A. Laboratorios Suarry, A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetil salicílico, 1.057.

7|31722, José M. Carrau, A, Estados Unidos de Norte América, Insecticida concentrado, 322.

7|31689, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 132.

7|31626, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Vitamina B 1, 211.

7|31624, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas digital, etc., 165.

7|31622, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Vitamina B 1, 413.

7|31620, Antonio Peluffo, A, Estados Unidos de Norte América, Frascos Nosolvit, 485.

7|31568, Capdehourat y Compañía A, Estados Unidos de Norte América Productos químicos, 380.

7|31343, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Theophylline, 59

7|31745, Trabucati y Compañía, A Argentina, Resortes para tijeras, 214.

7|31735, Abraham Sirota, A, Argentina, Carreteles de madera para bobinados, 4.

7|31733, Eduardo Z. Mondino, A, Argentina, Hilo de algodón en bobinas, 1.068.

7|31731, José Martínez Reina, A, Argentina, Lanzaderas de madera y hierro para máquinas textiles, 488.

7|31727, José Martínez Reina, A, Argentina, Tacos de cuero para máquinas textiles, 138.

7|31699, Mayón Limitada, A, Argentina, Oro en chapa y blocks para soldar y fundir trabajo dentales, 1.326.

7|31750, Trabucati y Compañía, A, Argentina, Argollas de bronce para cortinas, 74.

7|31728, Margounato Hermanos, A, Argentina, Tejidos de algodón, 1.485.

7|31638, J. P. Baridón y Compañía, A, Argentina, Tul rayonne, 901.

7|31634, Ruvertoni Hnos., A, Argentina, Almendras, 790.

7|30641, Sud Atlántica Limitada, A, Argentina, Lupines, 614.

7|31658, Justo A. Iglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 302.

7|31628, Alvarez Fernández S. A., C, Argentina, Pasta mecánica, 1.658.

7|31660, Justo A. Iglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 528.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|31723, Francisco López y Compañía, A, Argentina, Mejillones, 36.

7|31618, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Argentina, Zoquetes y medias de lana, 6.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|31647, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 878.

7|31645, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 6.882.

7|31643, Héctor B. Deque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 902.

7|31686, J. P. Baridón y compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de lana, algodón y rayonne, 1.567.

7|31684, J. P. Baridón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de lana y algodón mezcla, 1.314.

7|31670, Antonio Sica, A, Estados Unidos de Norte América, Forros de algodón, 1.113.

7|31746, Trabucati y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Arados, 1.524.

7|31697, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Cosechadoras enfardadoras, 1.665.

7|31695, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Rastras, 742.

7|31709, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores para iluminación, 648.

7|31513, Cía. Telefónica de Montevideo Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cable telefónico, etc., 4.314.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.